EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 3 de setiembre de 1964

Boletín 20508

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por contrato privado del 15 de julio de 1964, con fecha retroactiva al 31 de agosto de 1960, se ha disuelto totalmente la sociedad colectiva "VIZIO HERMANOS".
Buenos Aires, 31 de agosto de 1964.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 440.— e.3|9 Nº 45.547 v.3|9|64

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado del 5 de julio de 1963, ha quedado disuelta en dicha fecha la sociedad comercial en comandita "ARCA Y COMPAÑIA".
Buenos Aires, 26 de junio de 1964.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 440.— e.3|9 Nº 45.538 v.3|9|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y aeredores de SANTOS MANUEL PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1964.
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 45.396 v.14|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VICTOR GENTILINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1964.
Santo S. Faré (h,), secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.405 v.14|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a heredros y acreedores de ELIAS YANKELIWICH o YANKELEVITZ, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1964.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.484 v.14|9|64

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL LUIS PITTALUGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1964.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.519 v.8|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ROMAY. Publíques por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1964.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.379 v.14|9|64

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CLAVERIA GAMBON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1964.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.522 v.14|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMERITA MIGUEZ de MATA o MARIA EMERITA MIGUES de MATA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1964.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.475 v.14|9|64

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IGNACIA SANTIDRIAN de PADREDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1964.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.459 v.14|9|64

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO NOEL VERRIER o PABLO VERRIER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1964.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.553 v.14|9|64

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a propietarios o interesados para comparecer en juicio: "CURTO de SAURO DORA s|Prescripción treintenal", finca Avenida General Eugenio Garzón 4845, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1964.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.3|9 Nº 45.482 v.8|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LEON HOLTZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.3|9-Nº 45.473-v.14|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5 en autos sucesorios Console José, cita a comparecer dentro de cinco días a herederos de VICENTE GARGAGLIONE y ANGELA B. de CORTESE a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio. — Publíquese por 5 (cinco) días.
Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.3|9-Nº 45.604-v.8|9|64

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS CORDOVANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.3|9-Nº 45.541-v.14|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, secretaria número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANGEL MARTINEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.3|9-Nº 45.495-v.14|9|64

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ANTONIO A..ALDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.3|9-Nº 45.363-v.14|9|64

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOLLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.3|9-Nº 45.570-v.14|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CAMARA y de MARIA LUCRECIA VIGNES de CAMARA - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.3|9-Nº 45.477-v.14|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Sec. 11, comunica por 5 días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a don OSCAR CAVIGLIA, nombrándose síndico al doctor Carlos M. Fernández Gallardo, con domicilio en Lavalle 1454, 7º "A", fijándose en 15 días el plazo para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.3|9-Nº 45.559-v.8|9|64

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a la SUCESION DE VICTOR ALFONSO BOIVIN, nombrándose síndico al doctor Héctor Pedro Fassi, calle Maipú 92, piso 2º — Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.3|9-Nº 45.408-v.8|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza a los acreedores de la Sucesión de VICTOR ALFONSO BOIVIN, expresen adhesión u oposición al pedido de concurso civil. (Art. 724 Cód. Procds.). — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Augusto César Belluscio secretario.
$ 960.— e.3|9-Nº 45.403-v.5|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PEREZ o PEREZ CORREA de PENSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e 3|9-Nº 45.352-v.14|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA FERRACANE de DELLA SCORCIOSA y de doña CRISTINA FLORA DELLA SCORCIOSA de GIOVANAZZI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.3|9-Nº 45.565-v.14|9|64

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID COHEN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e. 3|9-Nº 45.346-v.14|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a CARLOS GUSTAVO EINAR JOHANSSON y a DECIO COSTANZI para comparecer en el juicio "El Peletero Inglés EISELE S. A. c|MICHNIK, Bernardo y otros s| nulidad de escritura pública y escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.3|9 Nº 45.571 v.8|9|64

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN SOTELO por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.3|9 Nº 45.430 v.14|9|64

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARTOLOME ROMANELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.461 v.14|9|64

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA MAGNACHI de LABORDE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.580 v.14|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIENNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.572 v.14|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL HECTOR AGUIRRE URRETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.542 v.14|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VIACAVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.568 v.14|9|64

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA GODARO de FURLANI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.567 v.14|9|64

El Juzgado en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARGARITA GOLDBERG o GOLDBERG LURIE de VILLAFAÑE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.523 v.14|9|64

Juzgado en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ROMITELLI PERLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.597 v.14|9|64

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRZEL IRENE HILZ de HAAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.410 v.14|9|64

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaria Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ALFREDO FERRANDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1964. — Raúl Frías, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.457 v.14|9|64

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA BENEDICTA SERRA de MAGNASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.427 v.14|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZACARIAS EULOGIO BALLESTER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.425 v.14|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MALASPIPNA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.557 v.14|9|64

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CAPO MELLIS o MELIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.350 v.14|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA ABAD. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.458 v.14|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA DIAZ de MESA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 3 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.442 v.14|9|64

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RAMON GIMENEZ o ERNESTO RAMON GIMENEZ y LASSERRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.395 v.14|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OSCAR FRASCAROLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.524 v.14|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS RUBSTEIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1964. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 45.470 v.14|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WIZENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.483 v.14|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO SIMON NEUMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.479 v.14|9|64

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don ISRAEL DAVID GLÜCKSMANN. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.529 v.14|9|64

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA CIBRARIO de PREUSSER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.552 v.14|9|64

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUERRINO ZAGARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 21 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.450 v.14|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GABRIELA MASCARO de SCIGLIANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 45.448 v.14|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SULTAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 45.400 v.14|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SALOMON ABRAHAM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.445 v.14|9|64

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DEL CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.348 v.14|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ROSARIO MORELLE de DEGENNARO o DE GENNARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.563 v.14|9|64

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLD AUBREY LAMBE o HAROLDO AUBREY LAMBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.3|9 Nº 45.381 v.14|9|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita a don RODOLFO ANTONIO IRAOLA, a estar a derecho dentro de tres días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial, en autos "Della Rosa Ricardo c|Iraola Rodolfo A., s desalojo - ejecución honorarios". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720.— e.3|9-Nº 45.513-v.4|9|64

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita por seis días a FAUSTINO TORRES, comparecer en juicio que le sigue María Teresa Espeche de Vaccarezza, por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.080.— e.3|9-Nº 45.489-v.5|9|64

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ENCARNACION ESCOBAR de VILLAFAÑE, JOSE BENJAMIN VILLAFAÑE, ANGELA MAGDALENA ESCOBAR de SANGUINETTI y ELEODORO SANGUINETTI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1964. — Julio Rey (h), secretario.
$ 1.800.— e.3|9-Nº 45.515-v.8|9|64

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por tres días a doña MARIA ESTHER BAFICO SALABERRY de UBOLDI, para que en el término de tres días se presente a estar a derecho en el juicio: "SCHLIEPER JORGE E. c|BAFICO SALABERRY de UBOLDI, MARIA ESTHER y otro, s|cobro de alquileres (ordinario)", bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.440.— e.3|9-Nº 45.401-v.5|9|64

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita por el término de cinco días a ADELINA CRISTOFARONI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado "Sucesión de Miguel Herschberg c|Cristofaroni Adelina y otro, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en dicho juicio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.560.— e.3|9-Nº 45.394-v.5|9|64

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CRNKOVIC o CRNKOVICH. — (Publíquese cinco días).
Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 45.564-v.8|9|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL MOHAMED KALE o KALHE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1964. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 45.566-v.8|9|64

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALVAREZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 julio de 1964. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 45.528-v.8|9|64

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GREGORIO ESCOBAR. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto [illegible] de 1964. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200 e.3|9 Nº 45.525 v.8|9|64

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por tres dias, a HORACIO PAVONI, para comparecer en juicio "Botstein, Bernardo c|Alvarez, Jovino y Manuel y Pavoni, Horacio s|tercería de dominio", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese tres dias.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1964. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.080 e.3|9 Nº 45.362 v.5|9|64

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO FRANCISCO CALVUCCI y MARIA JOSEFINA CULEDDU. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 1.400 e.3|9 Nº 45.517 v.8|9|64

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica al propietario desconocido del inmueble MIRALLA 2046 en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 746) que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de trescientos setenta pesos y ciento cuarenta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. — Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
e.3|9-Nº 6.759-v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica al propietario desconocido del inmueble COSQUIN 1580 en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. número 747) que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de seiscientos pesos y doscientos cuarenta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. — Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
e.3|9-Nº 6.740-v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica al propietario desconocido del inmueble TABARE s|n., entre PIEDRABUENA y GUAMINI, sección 82, manzana 35, parcela 40, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 752) que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de trescientos setenta pesos y ciento cuarenta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. — Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
e.3|9-Nº 6.741-v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica al propietario desconocido del inmueble TABARE esquina PIEDRABUENA, sección 82, manzana 35, parcela 1, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 753) que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice; "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de cuatrocientos cuarenta pesos y ciento setenta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. — Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
e.3|9-Nº 6.742-v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica al propietario desconocido del inmueble COSQUIN 4544 en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 754) que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de quinientos veinte pesos y doscientos treinta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. — Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
e.3|9-Nº 6.743-v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica al propietario desconocido del inmueble COSQUIN 4525 en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 755) que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de trescientos setenta pesos y ciento cincuenta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. — Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
e.3|9-Nº 6.744-v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica al propietario desconocido del inmueble ALMIRANTE ATILIO S. BARILARI s|n., entre VICTORINO DE LA PLAZA y AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, sección 27, manzana 99, parcela 4, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 756) que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de trescientos diez pesos y ciento treinta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. — Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
e.3|9-Nº 6.745-v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica al propietario desconocido del inmueble LAFUENTE 755 en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos (Expte. número 757) que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de cuatrocientos veinte pesos y ciento cincuenta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. — Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
e.3|9-Nº 6.746-v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica al propietario desconocido del inmueble CARLOS BERG 2719, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 759), que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de trescientos ochenta pesos y ciento cincuenta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
e.3|9-Nº 6.748 v.5.9.64

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a comparecer en juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. número 758) al propietario del inmueble sito en AVENIDA LAFUENTE s|n. entre J. M. BUSTILLO y G. LAFERRERE, sección 48, manzana 43, parcela 5, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

e.3|9-Nº 6.747-v.8|9|64

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica al propietario desconocido del inmueble MELINCUE s|n. entre D. DE ROJAS Y PEDRO DE VALDIVIA, sección 87, manzana 22 b, parcela 1a., en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 761), que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. — Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de cuatrocientos veinte pesos y ciento cincuenta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

e.3|9-Nº 6.749 v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica al propietario desconocido del inmueble VICTOR HUGO 1629 en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 767) que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice. "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. — Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de trescientos quince pesos y ciento treinta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

e.3|9-Nº 6.750 v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica al propietario desconocido del inmueble AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL s|n., entre QUEVEDO Y BERMUDEZ, sección 89, manzana 32, parcela 8, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 769) que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. — Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de seiscientos veinte pesos y doscientos cincuenta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

e.3|9-Nº 6.751 v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica al propietario desconocido del inmueble AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL s|n., entre QUEVEDO Y BERMUDEZ, sección 89, manzana 32, parcela 9, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 770), que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. — Autos y Vistos ... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de cuatrocientos cuarenta pesos y ciento setenta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

e.3|9-Nº 6.752 v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica al propietario desconocido del inmueble AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL s|n. entre BERMUDEZ Y CERVANTES, sección 89, manzana 20, parcela 8, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. número 771) que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. — Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de cuatrocientos treinta pesos y ciento setenta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. — Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

e.3|9-Nº 6.753 v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica al propietario desconocido del inmueble ARAUJO s|n., entre ECHEANDIA Y ZUVIRIA, sección 64, manzana 69, parcela 20, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. número 772), que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. — Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de seiscientos pesos y doscientos cincuenta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

e.3|9-Nº 6.754 v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica al propietario desconocido del inmueble BASUALDO 2441 en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 774) que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. — Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de cuatrocientos veinte pesos y ciento cincuenta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. — Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

e.3|9-Nº 6.755 v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica al propietario desconocido del inmueble ITURRI 30 en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., c|Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 775), que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. — Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de trescientos pesos y ciento veinticinco pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. — Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

e.3|9-Nº 6.756 v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica al propietario desconocido del inmueble VIRGILIO s|n., entre 2618 y 2638 entre SIMBRON y J. P. VARELA, sección 93, manzana 177, parcela 4, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 778), que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1964. — Autos y Vistos... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la actora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado y del procurador de la actora en las sumas de seiscientos cuarenta pesos y doscientos sesenta pesos respectivamente. Notifíquese y vista al señor Defensor de Ausentes. — Carlos Molina Portela (hijo)". — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

e.3|9-Nº 6.757 v.5|9|64

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 4 Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO BRUNO CLAVERO Y SOLEDAD ANGELICA ABANCENS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas —33.280—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1964. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.3|9-Nº 6.698-v.8|9|64

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OSCAR VALENZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1964. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.3|9-Nº 6.699-v.8|9|64

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR CARDARELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, 29.143, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1964. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|9-Nº 6.700-v.8|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Instrucción Nº 7 Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN ANTONIA SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en sumario Nº 29.125, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1964. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|9-Nº 6.701-v.8|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JANIN SELMAN a comparecer en la causa Nº 29.027 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|9-Nº 6.702-v.8|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RAUL MIGUEL NAVARRO, a comparecer en la causa Nº 29.054 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1964. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|9-Nº 6.703-v.8|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO G. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 29.065 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1964. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|9-Nº 6.704-v.8|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a SIXTO SEGUNDO ADARO, a comparecer en la causa Nº 28.830 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1964. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|9-Nº 6.705-v.8|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a DAVID ADOLFO WACHS a comparecer en la causa Nº 28.953 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Secretaría Nº 120. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|9-Nº 6.706-v.8|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ARAUJO a comparecer en la causa Nº 29.066 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Secretaría Nº 120. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|9-Nº 6.707-v.8|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RAMON VELAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 29.072 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Secretaría Nº 120. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|9-Nº 6.708-v.8|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a FELISA PALACIO a comparecer en la causa Nº 29.093 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Secretaría Nº 120. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|9-Nº 6.709-v.8|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM FELMANAS a comparecer en la causa Nº 29.069 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Secretaría Nº 120. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|9-Nº 6.710-v.8|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE URSO a comparecer en la causa Nº 29.091 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Secretaría Nº 120. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|9-Nº 6.711-v.8|9|64

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a CARLOS WASHINGTON ANDRADA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 120. — Hoy, 14 de agosto de 1964. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|9-Nº 6.712-v.8|9|64

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a LUISA ELVIRA VAZQUEZ de FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 29.070), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 120. — Hoy, 19 de agosto de 1964. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|9-Nº 6.713-v.8|9|64

Nº 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO COCCO, a comparecer en la causa Nº 28.572, que se le sigue por participación en robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|9 Nº 6.714 v.8|9|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10. Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO CALENTER, LUIS PRIANO, FRANCISCO FERMIN BOLLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto de automotor (causa Nº 28.520), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|9 Nº 6.715 v.8|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OJEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1964. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|9 Nº 6.716 v.8|9|64.

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CARLOS LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, tentativa de estafa y falsif. de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.3|9 Nº 6.717 v.8|9|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.3|9 Nº 6.718 v.8|9|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y usurpación (S. 8.920), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Horacio Venini, secretario.
e.3|9 Nº 6.719 v.8|9|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, tentat. de estafa, y falsificac. de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.3|9 Nº 6.720 v 8|9|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EDUARDO TAPIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Tentativa de hurto y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.3|9 Nº 6.721 v.8|9|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.3|9 Nº 6.722 v.8|9|64.

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|2.015, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 3|9 Nº 6.723 v. 8|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LINO LUNA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|1921, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 3|9 Nº 6.724 v. 8|9|64

Nº 14

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 14, se emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO ENRIQUE CHAUVIN, a comparecer en la causa Nº 2.176, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 142. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 3|9 Nº 6.725 v. 8|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino —interino— se emplaza por el término de cinco días, a ALFONSO DOMINGUEZ, a comparecer en la causa Nº 2.155 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 142. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 3|9 Nº 6.726 v. 8|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 14, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR PULEIO, a comparecer en la causa Nº 1.806, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 142. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 3|9 Nº 6.727 v. 8|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, interino, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN MALAGUEÑO, a comparecer en la causa Nº 2.173 que se le sigue por inf. ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 142. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 3|9 Nº 6.728 v. 8|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, interino, se emplaza por el término de cinco días, a DOLORES GONZALEZ de MALAGUEÑO, a comparecer en la causa Nº 2.173, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 3|9 Nº 6.729 v. 8|9|64

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS MUNDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrud. prendaria, Causa Nº 3.836, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Clodomiro José Lucas, secretario.
e. 3|9 Nº 6.730 v. 8|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA ADELINA MASTROTA de GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 19 de agosto de 1964. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e. 3|9 Nº 6.731 v. 8|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e. 3|9 Nº 6.732 v. 8|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GLEISER (Causa Nº 3.84[illegible]), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e. 3|9 Nº 6.733 v. 8|9|64

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3.810), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. Secretaría Nº 165. — Jorge Baltar, secretario.
e. 3|9 Nº 6.734 v. 8|9|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO VELOZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa 3.804.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1964. Secretaría Nº 165. — Jorge Baltar, secretario.
e. 3|9 Nº 6.737 v. 8|9|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO JUAN LAPORTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, (causa Nº 3524), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Secretaría Nº 164. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e. 3|9 Nº 6.735 v. 8|9|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO MAURICIO STRAZBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 263 del C. Penal (causa 3656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Secretaría Nº 164. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e. 3|8 Nº 6.736 v. 8|9|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA OTERO (causa Nº 3589), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (art. 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Secretaría Nº 163. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 3|9 Nº 6.733 v. 8|9|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS DEFELICE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3640), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Secretaría Nº 163. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 3|9 Nº 6.739 v. 8|9|64.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEDRO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.287 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — E|l.: "Nº 12.287", Vale.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e. 3|9 Nº 6.758 v. 8|9|64.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días a acreedores de la quiebra SIMON RATNER, regulaciones de honorarios: Francisco C. Bendicente, Síndico, seis mil cuatrocientos pesos m|n.; Zulema Kaswalder de Campagnoli, escribana, mil novecientos pesos m|n.; Liquidador Enrique Heilborn, mil pesos m|n.; Gunter Frey Engel, letrado - patrocinante tres mil trescientos pesos m|n. y mil doscientos pesos m|n. letrado - liquidador.
Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.040 e.3|9 Nº 45.376 v.4|9|64.

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de SOCIEDAD AMERICANA DE FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS S. A., Continuadora de Compañía Industrial de Abonos S. A., la convocatoria solicitada por la sociedad, fijándoles hasta el día dos de octubre de 1964, para presentar al Síndico Sr. Pascual Alvarez, domiciliado en Av. Rivadavia 6127, 3º piso, Dto. "N", los justificativos de sus créditos. — El día veintisiete de octubre de 1964, a las catorce horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran, debiendo presentarse éstos dos horas antes para hacer verificar su personería.
Buenos Aires, agosto 31 de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.400 e.3|9 Nº 45.344 v.8|9|64

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de I.F.I.C.A., SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, la convocatoria solicitada, fijándoseles el término de cuarenta días para presentar al Síndico don Ricardo H. Barbenza, domiciliado en Viamonte 927, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. — El 5 de noviembre de 1964 a las 14 horas, se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 31 de 1964. — Juan José Salinas, secretario.
$ 3.200 e.3|9 Nº 45.317 v.8|9|64

El Juzgado Nacional de Comercio Número 7, Sec. Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de TALIMAR S.R.L., fecha provisoria de cesación de pagos el día 21 de febrero de 1962. Síndico: Pedro Ricagno, domiciliado en Corrientes 1485, 8º piso, Dpto. X, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. — Señálase el día 23 de octubre de 1964, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.000 e.3|9 Nº 45.544 v.8|9|64

Nº 9

Juzgado Comercial Nro. 9, Secretaría Nro. 18, comunica por 5 días, en la convocatoria de JERSEY DRESS CO. CIA. DE JERSEY PARA VESTIDOS S. A., que la comisión liquidadora ha solicitado plazo hasta el 30 de junio de 1965, para proceder a la venta del inmueble de propiedad de la convocataria y pagar el remanente del concordato aprobado, habiéndose dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, agosto 14 de 1964. A los efectos que hubiere lugar hágase saber por edictos a los interesados la solicitud de los peticionantes. — Publíquense edictos por el termino de cinco días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial. — Tomás Guillermo Mansilla. Juez".

Buenos Aires, setiembre 1º de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.000 e.3|9 Nº 45.397 v.8|9|64

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de HILANDERIA SANTA FE S. A. C. I. y F., con domicilio en Calchaquí 4[illegible], Quilmes, que la Junta de Acreedores se celebrará el día 30 de noviembre a las 9 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 1 de 1964. — Gastón F. Llontada, secretario.

$ 2.000 e.3|9 Nº 45.474 v.8|9|64

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de E. HALVORSEN Y CIA. S. R. L., Tucumán 1481, que en el juicio de su convocatoria la junta designada para el día 9 de setiembre de 1964, a las 14 horas, se ha postergado para el día 5 de octubre de 1964, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 31 de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 2.000 e.3|9 Nº 45.593 v.8|9|64

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días a los acreedores de "CURCIO, PASCUAL s|quiebra", que se ha fijado nueva fecha de reunión de acreedores para el día 30 de octubre de 1964, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.200 e.3|9 Nº 45.464 v.5|9|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, cita por cinco días a TECOSA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A., para comparecer en juicio: "Agua y Energía Eléctrica c|Tecosa Técnica Industrial y Comercial S. A., s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 2.000 e.3|9 Nº 45.539 v.8|9|64

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "SOSA de MURRU EUGENIA y otra c|DALLARI DOMINGO y otros s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematará en San Martín 388, Capital; el 17 de setiembre próximo, a las 15,30 hs., el local unidad 8, planta baja, del edificio Libertad 942|48|50, Capital; sup. prop. total 27,35 m2., porc. 1.194 o|o. Base $ 400.000 contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.- e.3|9 Nº 45.578 v.8|9|64

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "SCHACHTER BROIDE RUBEN c|MIR de VILLALOBOS ROSA y otros, s|Hipotecario", que el martillero Nemesio Diego Vea Murguía, rematará el día 16 de Setiembre a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Bartolomé Mitro números 1164, 1170, 1174 y 1176, en las condiciones de ocupación en que se encuentra, cuyo terreno mide 15,15 metros de frente por 57,15 metros de fondo, "ad-corpus". Base $ 6.624.800 al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 3.400.- e.3|9 Nº 44.984 v.8|9|64

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por ocho días, en el juicio "MARGARITA TEODORA GAZZINELLI Vda. de CARINI c|DOMINGO MACIEL" s|Cobro Hipotecario, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el inmueble ubicado en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Del Barco Centenera Nº 873 entre Pedro de Mendoza y Gaboto de la localidad de San Isidro, edificado en el lote 29 de la Manzana "D" y mide 10 m. de frente al N. O.; de fondo 34,27 m. o sea una superficie total de 342,70 m2. Base $ 306.000 m|n. (retasada). Al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor hipotecario y se remata en el estado en que se encuentra con todo lo edificado y plantado. El día 14 de setiembre del cte. año a las 15 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 8.000.- e.3|9 Nº 45.505 v.10|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "ROMERO ALFONSO c|ORIOLI de PIZZIGATI LUISA, cobro hipotecario", que el martillero Benito La Rocca, rematará el próximo día jueves 10 de Setiembre a las 17 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento Nº Cinco. Unidad Nº Siete, ubicado en la planta baja, 2º cuerpo del edificio sometido al régimen legal de la Propiedad Horizontal, Ley 13.512, calle Córdoba Nros. 1245|47|49 de esta Capital Federal, con entrada por el Nº 1247, superficie cubierta propia 41,60 dm2. de la que corresponde 2,67 dm2. a galería y con superficie común de 14,72 dm2. correspondiente al uso exclusivo de un patio de propiedad común con superficie de 7,10 dm2. Porcentual 1,34 o|o. De acuerdo a los términos de la escritura hipotecaria no hay personas con derecho a locación, por lo tanto el departamento deberá ser desocupado por los ocupantes, si los hubiere. Base $ 261.732 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 5.400.- e.3|9 Nº 45.472 v.8|9|64

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "DELLEPIANE AVELLANEDA ANTONIO y otra c|COSTA ROBERTO y otra s|ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de setiembre próximo, a las 15,30 hs., la unidad uno, en propiedad horizontal, planta baja de la finca José Pedro Varela 3289, Capital; sup. cub. prop. 94,02 m2., según cláusula 5ª escritura hipotecaria, los deudores deberán entregar el bien desocupado. Base $ 500.000 contado. 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.400.- e.3|9 Nº 45.587 v.8|9|64

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio "BARDI JOSE ESTEBAN s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 10 de setiembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Independencia 1452, Capital, alquilado, Sup. 590,59 ms. cs., ad-corpus. Base retasada $ 712.500 contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, agosto 31 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.600.— e.3|9 Nº 45.585 v.8|9|64

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días, autos "FAVARIO JUAN MANUEL s|concurso", que el martillero Nicolás A. Leguizamón rematará: lunes 14 de septiembre 1964, 17 hs., en la calle 25 de Mayo 311, Buenos Aires, un terreno sito en Rosario de S. Fe, Barrio Fisherton, al N. O. de la estación Fisherton, c|fr. calle República al N. y calle José Passo al S., lindando con terrenos del Rosario Golf Club. Superficie: 21.109,06 m2. Base: $ 633.000. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Inf.: Juncal 1175, Of. 1, T. E. 44-7010 y 42-1297. — Buenos Aires, agosto 31 de 1964. — Juan L. Peña, secretario.

$ 6.800.— e.3|9 Nº 45.404 v.14|9|64

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en el juicio "POLO PARDISE de REDOLFI CATALINA c|BLANCO JOSE ANTONIO y otro s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el 10 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Araujo 1874, Capital; mide 8m66 frente S.O., por 21m05 de fondo. Base $ 336.000 contado. 8 o|o seña. 3 o|o Comisión. — Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.400.— e.3|9 Nº 45.581 v.8|9|64

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días que en autos "BERENGUER FRANCISCO c|GONZALEZ SANTIAGO ALBERTO ejec. hipotecaria", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el Domingo 13 de setiembre 1964, a las 15 hs., sobre la misma, la propiedad ubicada en el Partido de Esteban Echeverría, pueblo de Monte Grande (F.C.G.R.) calle Dorrego Nº 357, entre las de Mariano Acosta y Emilio Castro, edificada en terreno de 8,66 mts. de frente por 59,99 metros de fondo. Sup. Total 519.5134 dms 2 (Ocupada por el propietario y demandado en autos). Base $ 430.000 mon. nacional. Al contado. Seña cuenta precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 3.800.— e.3|9 Nº 45.526 v.8|9|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos "HORMASACA S.R.L. c|CORRADO JUAN CARLOS s|ej. prenda", que el Martillero Jorge L. Calló rematará el 11 de setiembre de 1964, a las 16 hs., en 24 de Noviembre 1437, donde se exhibe el día del remate, una máquina para cortar suelas marca "Hormasaca Nº 10.002 en el estado en que se encuentra. Base $ 3.750 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. [illegible] a aprobación judicial. — Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.120.— e.3|9 Nº 45.584 v.4|9|64

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz N 11, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S A. contra YACRITI de LIMIA NILDA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º 18, el 30 de septiembre, hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, Nº 265.353. — Base m$n. 10.582. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.680.— e.3|9-Nº 45.441-v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TODA[illegible] de [illegible] YOLANDA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. [illegible] Urquijo rematara en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el 30 de setiembre [illegible] 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, Nº 251.106. Base m$n. 10.125. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.680.— e.3|9-Nº 45.443-v.5|9|64

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra HENRIQUES ARNALDO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el 30 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 145.592. — Base m$n. 17.470. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.680.— e.3|9-Nº 45.444-v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CANFAILLA JUAN C. s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el 30 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo 30, Nº 266.503. Base m$n. 10.582. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.680.— e.3|9-Nº 45.446-v.5|9|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ROTELA ERNESTO OSCAR y otro s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el 30 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: Un equipo motobombeador electrico, marca Siam, modelo 1508, Nº 54013. — Base m$n. 10.152. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.680.— e.3|9-Nº 45.449-v.5|9|64

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra BARRIONUEVO JUAN GABRIEL s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º. 18, el 30 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo 30, Nº 263.938. — Base m$n. 11.950. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.680.— e.3|9-Nº 45.454-v.5|9|64

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra GIAMBARTOLOMEI de RUSHAN INES B. s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º 18 el 30 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 144.007. — Base m$n. 3.192. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1964. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 1.120.— e.3|9-Nº 45.411-v.4|9|64

Nº 21

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de 1a. Instancia de Paz, comunica por dos días en los autos "RAFALOWICZ ISAAC c| IGUÑA DELIA MARTA Z. de s|ejecutivo", que el martillero Alfredo Claudio María Benco, rematará el día 11 de setiembre de 1964, a las 11, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1552, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: un televisor de marca Zenith s| número visible, tubo 53 cm.; Un combinado estereofónico marca Alfide con cambiador automático, de tres velocidades, en el estado que se encuentran. — Sin base. Contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1964. — José Antonio Aranciбia, secretario.

$ 1.440 e.3|9 Nº 45.551 v.4|9|64

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por 3 días en el juicio "CUMINETTI JUAN CARLOS s|sucesión", que el martillero Ramón Gude, rematará en Jujuy 345, el día 10 de setiembre de 1964, a las 16 horas, los bienes muebles que estarán detallados en el inventario agregado en autos. Sin base y al contado.

Buenos Aires, agosto 25 de mil nueve sesenta y cuatro. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.080 e.3|9 Nº 45.583 v.5|9|64

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días en autos "ARGIRO S. A. c|CARRICATO MIGUEL S. s|ej. prenda", que el martillero Jorge L. Calió rematará el 11 de setiembre de 1964, a las 16 horas, en 24 de Noviembre 1437, donde se exhibe, el día del remate, una máquina p|sellar plantas "Argiró", mod. 83, Nº 17384, en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.402,50, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.

$ 1.680 e.3|9 Nº 45.594 v.5|9|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| IBAÑEZ de GARRAZA, TERESA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el 30 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 204.808. — Base m$n. 29.920, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551 Al contado. Comisión 10 o|o. —

Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680 c.3|9 Nº 45.452 v.5|9|64

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RUIZ de GAYO MARTHA LUJAN s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el 30 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 182.142. — Base m$n. 34.945. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680 e.3|9 Nº 45.453 v.5|9|64

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CABRERA IGNACIO s|Ejecución Prendaria",, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle 25 de Mayo 786. 2º, 18, el 30 de setiembre hora 10, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A-710 K, Nº 31658. — Base m$n. 40.500. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680 e.3|9 Nº 45.433 v.5|9|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ de GONZALEZ M. A. s| Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º-18, el 30 de Septiembre, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 613.174. Base m$n. 27.956. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680.— e.3|9 Nº 45.434 v.5|9|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FIGUEROA ARMANDO LEOPOLDO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2.-18, el 30 de Septiembre, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 137.491. Base m$n. 34.945. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680.- e.3|9 Nº 45.431 v.5|9|64

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos "CONDE ALBERTO c|RIPAMONTI AMERICO DOMINGO s|ejec.", que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 8 de setiembre de 1964, a las 11 hs., en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1552, Capital, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en el Partido de Cnel. Pringles, Prov de Bs. As., Chacra 75 - Sec. D - Nomenclatura Catastral: Circ. XIV - Sec. B - Chacra 174 - Parcela 6. Este bien no reconoce embargo, locación, hipoteca ni otro derecho real. El inmueble consta de 2 Has. que miden 24.500 m2. Base $ 3.666,66 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial (Art. 520 del Cód. de Proc.). — Bs. Aires, setiembre 1 de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario

$ 4.200.- e.3|9 Nº 45.549 v.8|9|64

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en el juicio "GOMEZ de BERNARDELLO MARIA ESTHER contra DROGUERIA ARGENTINA S. R. L. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de setiembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble calle Ibarrola Nº 7057|61, Capital Federal, mide 8m63 frente S., 47m23 costado E., 47m01 costado O., según cláusula 2ª escritura hipotecaria la sociedad deudora se obligó a no alquilar el inmueble. Base $ 1.299.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, agosto 31 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.400.- e.3|9 Nº 45.576 v.8|9|64

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "TADDIA S. A. C. e I. c|ELVIRA ELENA ROMERO de RABA y otro s| ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de Septiembre próximo, h. 10,30, en Constitución 2857, donde se exhibe, rematará un motofurgón Siambretta, 125 cc., año 1963, motor Nº 3-27209, bastidor Nº 08316. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1964. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.- e.3|9 Nº 45.596 v.5|9|64

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| FUENTES HECTOR G., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el 30 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 176.406. — Base m$n. 27.715. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.680. e.3|9. — Nº 45.437 v.5|9|64

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| GOMEZ EMILIO HORACIO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el 30 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 865.875. — Base m$n. 28.280. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.680. e.3|9. — Nº 45.439 v.5|9|64

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio "UBERTALLI VIRGILIO y otros c|NIETO HNOS. S.R.L., su ejecutivo hipot.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: los locales que integran la unidad uno, sótano, planta baja, entrepiso y 1º piso de la finca Av. Rivadavia 5002|06|10, esquina José M. Moreno 23|27, Capital; sup. cub. prop. 1.133,87 ms.cs., porc. 62,71 o|o. — Base $ 17.300.000. — Contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El remate se realizará el 10|9|64, en San Martín 388, a las 15.30 horas.

Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.800. e.3|9. — Nº 45.603 v.8|9|64

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "GUIDO TADDIA Y CIA. S.R.L. c|PEDRO IVANOFF y otro, s|ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 septiembre actual, h. 10 y 10, en Constitución 2857, donde se exhibe, rematará una motoneta Siambretta, 125 c.c., año 1961, motor Nº 3-71503, Bastidor Nº 26-116. — Base pesos moneda nacional 16.740. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440. e.3|9. — Nº 45.600 v.5|9|64

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "LA CONCORD[illegible] CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. contra TELENO S.A.C.I.F.E.I., sobre ej. hip.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 10 de septiembre próximo, a las 15 y 30 horas, el inmueble Av. Vélez Sársfield 1760, esq. Cruz del Sur 2988|90, Capital; sup. 710,80 ms.cs. Base pesos 5.133.333. — Contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.800. e.3|9. — Nº 45.586 v.8|9|64

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "MANTEO MIGUEL c|[illegible]JA JOSE, s|ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 septiembre próximo, h. 10, en Cabildo 4576, donde se exhibe, rematará un automóvil Dodge, año 1939, motor Nº D11.15575, sedan 4 puertas, Pat. Nº [illegible], Capital Federal, año 1961. — Base m$n. 46.400. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1964 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.440. e.3|9. — Nº 45.595 v.5|9|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "TEIA TRANSOCEANICA EXPORTADORA - IMPORTADORA ARGENTINA S. R. L., c|ESTEBAN JUAN, s|ejec. prenda", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Juan Bautista Alberdi 2540, donde se exhibe, el día 18 de setiembre del corriente año, a las 10 horas, una motoneta marca "Siambretta" mod. 1960, motor número 3-46235, bastidor Nº L. D. 42793, patente de la Capital Federal Nº 27278, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 % y 10 % comisión, en efectivo. Se entregará el bien subastado una vez que se haya aprobado el remate (Art. 520 CPC).

Buenos Aires, 27 de agosto de 1964. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160.— e.3|9 Nº 45.504 v.5|9|64

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "ARGIRO S. A., contra MAIOLO FRANCISCO GIOCONDO Y NUOSCI OSVALDO RAFAEL, s|ejecución prenda", que el martillero Jorge L. Calió rematará el 11 de setiembre de 1964, a las 16 horas, en 24 de Noviembre 1437, donde se exhiben, el día del remate, una máquina combinada p|deformar calzado "Argiró", mod. 155, Nº 20039 y un moto "Mocar", de 1 c. v., Nº 562.202, en el estado en que se encuentran. Base $ 27.150.—, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1964. Arturo E. Mendoza, Wilson, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 45.588 v.5|9|64

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "BONILLA, RAMON T., contra BERRUEZO, DAMIAN E., s|ejecución prendaria", que el martillero Mario A. Saporito, rematará el día 14 de setiembre de 1964, hora 13, en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente objeto: Un camioncito usado, marca Rastrojero Diesel, modelo año 1957, industria argentina, motor marca Borgward, importado, Nº 868.633, chasis Nº 6570, serie Nº 13169, patente Provincia de Buenos Aires. Nº 425.887. año 1958, sin funcionar, que se exhibe en San Lorenzo 730, Provincia de Buenos Aires, Haedo. El bien se entregará previa aprobación judicial. Base: $ 65.262,50. Al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 2.040.— e.3|9 Nº 45.386 v.5|9|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, a cargo del doctor Guillermo J. Fernández Moores, comunica por tres días en el juicio: "PELIZZARI, ANTONIO, c|ANTONIA MARGARITA OLGUIN, s|ejecución prendaria", que el martillero Santiago González rematará el día domingo 13 de setiembre de 1964, a las 11 horas, en la calle Bonpland 2242, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición: Un automotor modelo 1934, carrocería tipo camión, marca "Chevrolet", motor Nº R-460.663, patente de la ciudad de Buenos Aires, del año 1936, Nº 727.324. Base pesos 49.972. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. Guillermo J. Fernández Moore, secretario.

$ 2.280.— e.3|9 Nº 45.356 v.5|9|64

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos ARGIRO S. A. c|T[illegible]IER MIGUEL s|Ej. prenda, que el martillero Jorge Luis Calió rematará el 11 de setiembre de 1964, a las 16 hs., en 24 de Noviembre 1437, donde se exhiben el día del remate, lo siguiente: Una máquina p|cortar suelas "Induma" Nº 1173. — Una máquina p| rebajar suelas "Argiró", mod. 39 Nº 18498. — Una máquina p| pegar suelas "Michalk" mod. 111 Nº 19536. — Un motor "Fame" de 1 C.V. Nº 19515, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920. e.3|9. Nº 45.598. v.5|9|64

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio ISARD ARGENTINA S. A. c|MARIO HORACIO RUIZ s|Ej. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 septiembre próximo, h. 9,30, en Vélez Sársfield 1889, donde se exhibe, rematará un automóvil Isard Royal T-700, 2 puertas, 2 cil. 683 c.c. año 1961, Motor Nº 70-070067, chasis Nº 62-9371. — Base m$n. 78.000. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, agosto 25 de [illegible]. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440. e.3|9. Nº 45.601. v.5|9|64

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Sec. Nº 21, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| VIVAS LUIS F. s|Ejecución prendaria, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el 30 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 181.239. Base m$n. 22.595.—. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680. e.3|9. Nº 45.451. v.5|9|64

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos caratulados: "SANTANA, CARLOS A. c|FERRARI. JUAN A. s| Ejec. Prend., que el Martillero José Singerelsky, rematará el día 17 de septiembre de 1964, a las 14 horas, en la calle Mendoza Nº 4551, de esta Capital. donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor tipo automóvil, marca "Ford", modelo año 1959. motor Nº AQNG-133732, de 145 C.V., tipo sedan, cuatro puertas, Patente de la Prov. de Santa Fe Nº LAL-375, del año 1961, completamente equipado, con todos sus accesorios, en perfecto estado de uso y funcionamiento, para uso particular", con la base de m$n. 324.990.—. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.880. e.3|9. Nº 45.507. v.5|9|64

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: MIR de CALVET, LEONOR c|CARATTI. MARCOS s|ejecutivo, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de setiembre de 1964, a las 16 horas, en la calle Serrano Nº 534, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca "Ralegh", sin número a la vista; una heladera "Marschall"; sin número visible; eléctrica tipo familiar; un combinado "R.C.A." y un reloj industria alemana de mesa a carrillón. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. (Art. 520, Cód. Ptos.). — Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.010. e.3|9. Nº 45.345. v.5|9|64

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ADELQUI PIATTI
Comercial e Industrial Sociedad en Comandita
CONVOCATORIA
UNDECIMA

De acuerdo con la cláusula primera del contrato social, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 12 de setiembre de 1964, a las 18 horas en el local social, calle Rivadavia 11.660, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdida, e inventario al 31 de marzo de 1964.

2º Remuneraciones a la administración.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación para su celebración.

Cláusula décimo segunda del contrato.

$ 3.600 e. 3|9 Nº 45.488 v. 5|9|64

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL-ECHEA
Ficha Nº 229 - Capital Federal
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo cuarto de los Estatutos, se convoca a los señores asociados con derecho a voto (artículo 5º de los Estatutos), a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes once del actual, a las 18,30 horas, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno número 1370, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aprobación de la compra de la casa Calle Nº 2010, lindero a inmuebles ocupados por el Colegio de Niñas de la Institución en la Capital Federal.

2º — Autorización para la contratación de créditos bancarios con o sin garantía hipotecaria hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.) en las condiciones corrientes que regulan esta clase de operaciones. — Sus fondos serán destinados a la financiación de construcciones en los Institutos de Llavallol y ampliación de dependencias en el Colegio de Niñas de la Capital Federal.

3º — Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Natalio Larumbe, presidente. — Horacio E. Lasperue, secretario.

$ 545. e.3|9. — Nº 45.532 v.4|9|64

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. "TORQUATO TASSO"
Fundada el 25 de Abril de 1895
CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio de 1964.

Señor consocio: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 83 del Estatuto Social, invitamos a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 27 de septiembre, a las 10, en el local social Olavarría 740, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º — Informe del Organo de Fiscalización.

3º — Lectura de la Memoria y consideración del Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos al 30 de junio de 1964.

4º — Elecciones para elegir: a) Ocho miembros de C. D. por dos años en reemplazo de los señores: Antonio L. Fabiani, Angel S. Piccitto, Pablo Vitulano, Antonio J. Fabiani, Fiorello Paolini, Miguel Maresca, Antonino Cota y Mateo Somma. — b) Cinco suplentes de la C. D. por un año. — c) Tres miembros del Organo de Fiscalización por un año. — d) Cinco miembros del Jurado de Honor por un año. — Miguel A. Schiavo, presidente. — Angel S. Piccitto, secretario.

Se previene a los señores asociados, que de acuerdo al Estatuto Social, la asamblea funcionará legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados; transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se considerará en segunda convocatoria y sesionará legítimamente con cualquier número de socios presentes (Art. 88).

$ 320. e.3|9. — Nº 45.535 v.4|9|64

"B"

BOKER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 6.394
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1964, a las 10 horas, en Moreno 467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1964.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente, y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000 e. 3|9 Nº 45.460 v. 8|9|64

"C"

C. D. C.
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA COMERCIAL
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase Sres. socios a las Asambleas General y Ordinaria de socios comanditarios y de socios colectivos y comanditarios a celebrarse el 8,9|64 a las 10 y 11,45 hs. respectivamente, en el local de la calle Tucumán 731, 1º Piso "A", a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al

2º Varios.

$ 2.040.— e.3|9 Nº 45.369 v.5|9|64.

CIRCULO PROTECCION RECIPROCA DE SUBOFICIALES, AGENTES Y BOMBEROS RETIRADOS DE LA POLICIA FEDERAL
Domicilio Legal, Directorio 232, Capital Federal, T. E. 923-6710
Fundado el 3 de mayo de 1947
De Carácter Mutual, Social y Deportivo
Con Personería Jurídica acordada por el P. E. N. el 19|11|1955
Según Decreto Nº 2.277
Inscripto en la Dirección de Mutualidades bajo el Nº 263 P. J.
Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario General al 31 de Mayo de 1964. Correspondiente al ejercicio Nº 17 desde 1º|6|63 al 31|5|64
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26º inc. d) y Art. 50º del estatuto Social, esta H. C. D. tiene el honor de convocar a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Domingo 20 de setiembre de 1964, a las 9 horas, en el Salón "La Marcheggiana", sito en Nicasio Oroño Nº 457 de esta Capital para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del acto por el señor presidente y homenaje a los socios fallecidos.

2º Elección de los siguientes miembros de la H. C. D.: 1 Presidente por dos años, 1 Vicepresidente 2º por dos años, 1 Prosecretario por dos años, 1 Protesorero por dos años, 1 Prosecretario de Actas, 1 Vocal Titular 2º por dos años, 1 Vocal Titular 4º por dos años, 1 Vocal Titular 6º por dos años, 1 Vocal Suplente 2º por dos años, 1 Vocal Suplente 4º por dos años, 1 Vocal Suplente 6º por dos años, 1 Revisor de Cuentas Titular por dos años, 1 Revisor de Cuentas Suplente por dos años.

3º Proclamación de los electos.

4º Lectura y aprobación del Acta anterior.

5º Consideración y aprobación de la Memoria, Balances, Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario General del Ejercicio vencido el 31|5|1964.

6º Palabras alusivas a la Casa Propia.

7º Informe sobre nuestras últimas mejoras de haber de retiro.

8º Informe sobre nuestra situación social.

9º Designación de dos socios para firmar el Acta.

10º Palabras finales.

Nota: Podrán votar los socios con 6 meses de antigüedad, o sea hasta el Nº 3.148, (Art. 13º del estatuto).

Podrán ser candidatos todos aquellos socios con dos años de antigüedad por lo menos, o sea hasta el Nº 3.059 (Art. 16º).

Los actuales integrantes de la H. C. D. que cesan en sus mandatos y que hayan actuado en dos períodos consecutivos, sólo podrán ser reelectos por la 3|4 parte de votantes presentes. (Art. 18º del Estatuto).

Las listas de candidatos deberán ser presentadas por un representante ante la H. C. D. antes de los veinte días del acto eleccionario y estar firmadas y aprobadas por veinte socios por lo menos (Art. 40º del Estatuto).

$ 1.020 e. 3|9 Nº 45.429 v. 5|9|64

"E"

EL OMBU
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Nº 3773

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1964, a las 10 horas, en el local sito en la calle Entre Ríos 1660, piso 5º, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación al 31 de diciembre de 1962, mencionada en el Art. 347 del Código de Comercio.

2º — Elección del Directorio y Síndicos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda el cumplimiento del Art. 24 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 3.600. e.3|9. — Nº 45.599 v.8|9|64

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
(F. A. D. E. C.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Presidentes de las Asociaciones Afiliadas:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20º y concordantes del Estatuto Social convócase a las entidades asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de septiembre próximo a las 15 horas, en la sede social de la entidad, calle Ayacucho 290, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1º de Mayo de 1963 al 30 de Abril de 1964.

2º Elección de tres vocales titulares y seis suplentes.

3º Aporte Asociaciones Ejercicio 1964|65.

4º Designación de don Pedro Cancella como primer socio honorario de la Entidad.

5º Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Al encarecerle su puntual asistencia saludamos a Ud. atte. — Domingo Fernández, presidente. — Libio María Chiani, secretario.

Art. 25º) Son requisitos para participar en las Asambleas: inc. b) Estar al día en el pago de las contribuciones dispuestas de conformidad con el Art. 5º inc a) de los Estatutos, inclusive la cuota correspondiente al período en que se celebra la Asamblea.

Art. 29) La Asamblea comenzará a funcionar a la hora fijada cuando el número de votos presentes alcance a la mitad más uno de los votos totales disponibles. — Una hora después de la señalada, podrá sesionar con cualquier número.

$ 1.030.- e.3|9 Nº 45.415 v.5|9|64

"H"

HILANDERIA SANTA FE
Sociedad Anónima
Av. Calchaquí 430 - Quilmes

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de setiembre de 1964, a las 8 y 30 horas, en Mendoza 2184, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores y la vacante producida por el fallecimiento de uno de ellos.

2º Designación del nuevo directorio.

3º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 3.000.— e.3|9 Nº 44.675 v.8|9|64.

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
Importación - Exportación

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 14 de septiembre de 1964, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 347, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.

2º — Elección de un Director Titular y un Director Suplente.

3º — Elección del Síndico Titular, su remuneración y del Síndico Suplente.

4º — Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.300. e.3|9. — Nº 45.582 v.8|9|64

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS ANGREX S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de septiembre de 1964, a las 10 horas, en el local social calle Macedonio... Arévalo 2747|71, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 C. C. al ejercicio 30|6|64, destino de las utilidades y remuneraciones Directorio (Art. 14 Est. Soc.) y Síndico.

2º — Designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos años.

3º — Designación Síndico Titular y Suplente por un año.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600. e.3|9. — Nº 45.527 v.8|9|64

"O"

OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 15|9|64, a las 18 horas, en Alsina Nº 1569, 3er. piso, oficina Nº 12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Código Comercio, ejercicio cerrado 31|12|1963.

2º Elección Síndico titular y suplente.

3º Elección dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200.- e.3|9 Nº 45.498 v.8|9|64

ORBIT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de septiembre de 1964, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 2322, 5º piso, Oficina 518, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificación del artículo 9º de la Ley Nº 11.719.

2º — Designación de dos accionistas para la firma del acta.

$ 3.400. e.3|9. — Nº 45.573 v.8|9|64

"R"

ROSSETTI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de setiembre de 1964, a las 18 horas, en la sede societaria calle José León Suárez 145, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y emisión de acciones;

2º Reforma estatutaria;

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 15 de julio de 1964. — El Directorio.

$ 4.000.— e.3|9-Nº 45.491.v.8|9|64

"S"

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de septiembre de 1964, 12 horas, en Labardén 155, para tratar:

1º — Consideración documentos, Art. 347 del Código de Comercio, ejerc. vencido 31|5|1964 y distribución de utilidades.

2º — Remuneración Directores y Síndico.

3º — Elección de Directores y Síndicos por un año y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. e.3|9. — Nº 45.546 v.8|9|64

S. A. OBLIGADO Y CIA. LDA.
Agencia de Patentes y Marcas
Registro Nº 2.741
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Septiembre 1964, a las 11 horas, en el local social Cangallo Nº 466, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964;

2º Elección de un director por tres años;

3º Designación de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.3|9 Nº 45.354 v.8|9|64.

SAN LORENZO
Compañía de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 15 de Septiembre de 1964, a las 11 horas, en el local de la calle Paraguay Nro. 610, 9º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades correspondientes al 3er. ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1964.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los miembros titulares que correspondan; elección de dos Directores Suplentes.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente. Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.600.— e.3|9 Nº 45.278 v.8|9|64.

S. A. GEMPA, I.C.I.F. y A.
Expte. Nº 16.307

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15|9|64, a las 10 y 30 horas en Tucumán 439, 2º piso, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas y aumento de capital autorizado. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|9-Nº 45.409.v.8|9|64

S. A. GEMPA, I.C.I.F. y A.
Expte. Nº 16.307

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15|9|64 a las 10 horas, en Tucumán 439, 2º piso, Capital, para tratar: Designación dos accionistas; consideración documentos art. 347 C. Comercio al 30|6|64; distribución de utilidades; aprobación remuneraciones; honorarios directorio y síndico; elección de autoridades y síndicos. — El Directorio.

$ 3.000.— e.3|9-Nº 45.406.v.8|9|64

S. A. INMOBILIARIA y FINANCIERA LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de S. A. Inmobiliaria y Financiera Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Avda. Leandro N. Alem 413, el día 14 de setiembre de 1964, a 10 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Modificación de los artículos 1, 4, 9, 18 y 19, de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|9-Nº 45.399.v.8|9|64

"W"

WINIK SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera
Registro Nº 12.965
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Septiembre de 1964 a las 19 horas, en la calle Sanabria 2259, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347 y 361 del Código de Comercio con valor al 31 de Mayo de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.3|9 Nº 45.383 v.8|9|64.

WITCEL
S. A. I. C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de setiembre de 1964, a las 16 horas, en el local de la calle Maipú 849, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1964.

2º Retribución a los directores (Artículo 21).

3º Retribución al síndico (Artículo 25).

4º Elección de directores titulares y suplentes, elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — El Directorio.

$ 6.000.— e.3|9-Nº 45.496.v.8|9|64

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

El Escribano Jorge Enrique Viacava, domiciliado en Rivadavia 666, hace saber que los señores Alberto Tuya y Oscar Lucio Prada, venden al señor Emmanuel Jean Tsiros, el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle AREVALO Nº 1889|93. — Reclamaciones de Ley en el domicilio indicado, calle Rivadavia 666.

$ 1.800. e.3|9. Nº 45.575. v.8|9|64

A. Dimeo y González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Rogelio Luis Pérez (Réditos Nº 727-633-001) y José Oscar Pérez (Réditos Nº 727.950-001) venden a los señores Sergio García Sánchez (Réditos Nº 844.035-003) y Leandro Bugarín (Réditos Nº 840.021-009) su negocio del ramo de hotel alojamiento, denominado "Gran Córdoba", sito AVENIDA CORDOBA Nº 2409, Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal nuestras oficinas.

$ 3.000. e.3|9. Nº 45.579. v.8|9|64

"C"

Staibe, Brigandi y Pieruccioni, Balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap. Avisan: Que queda sin efecto venta neg. Desp. Comestibles, sito en CONCEPCION ARENAL 4031-37, Cap., de Roberto C. Bonino a Héctor D. Miranda.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 45.357-v.8|9|64

"D"

"Alpur" Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio real y legal en Díaz Vélez 4323, 1º, Capital, avisa que vende su negocio de fraccionamiento y venta de alcohol puro, sito en Marcelo T. de Alvear 702, José Ingenieros, Partido 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, con administración en DIAZ VELEZ 4323, 1º, Capital Federal, a "Oriente Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se hace cargo de su Activo y Pasivo. — Domicilio compradora y reclamo ley Punta Arenas 1408|10, Capital.

$ 2.800. e.3|9. Nº 45.548. v.8|9|64.

"F"

Escribanía Oyhanarte, con domicilio en Sarmiento 1171, 6º, Capital Federal, hace saber por cinco días que "Sutel Tejidos" sociedad de hecho con domicilio en Fonrouge 3360, Capital Federal, vende a Sutel Tejidos Sociedad Anónima Industrial; Comercial y Financiera con domicilio en FONROUGE 3360, Capital, el negocio de fabricación e industrialización de tejidos instalado en Fonrouge 3360, Capital Federal.

$ 2.400.— e.3|9-Nº 45.377-v.8|9|64

"G"

Rubén J. Conejero, martillero público, Rivadavia Nº 1255, 4º P., of. 413, avisa que Zulema Brain de Habib vende a Blanca Nieves Díaz, su negocio de peluquería damas e instituto de belleza sito en la calle GORRITI Nº 5234, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, m|s oficinas.

$ 1.400.— e.3|9 Nº 45.407 v.8|9|64

"J"

Ramiro Martínez y Cía., mart. públ., con oficinas en Acevedo Nº 1479, Cap., avisan: Antonio Ibias y Alfredo Ibias, venden al señor Pedro Díaz, negocio de "Despensa", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2402, de Capital. — Recl. de ley y dom. de partes n|ofic.

$ 1.600.— e.3|9 Nº 45.436 v.8|9|64

"L"

Lois & Mato S. R. L., con oficinas en Av. Las Heras 3345, 2º S, Capital, avisan que amplían edicto Nº 7475, publicado del 7-5-62 al 11-5-62, referente al negocio sito en LEANDRO N. ALEM 992—94, Esq. CHARCAS 334, Cap., aclarando que los compradores lo adquirieron en comisión para restaurant-hotel El Imperial S. R. L., con retroactividad al 31-5-62. — Domicilio partes nuestras oficinas.

$ 2.200. e.3|9. Nº 45.543. v.8|9|64

Jorge Iotti, en su carácter de socio Gerente de Iotti S. R. L., con negocio dedicado a la venta al por menor de artículos de vestir, con locales ubicados en la calle LAVALLE Nº 965 y AVDA. CALLAO Nº 1040, ambos de la Capital Federal, hace saber que ha transferido el activo y pasivo según balance al 1º de septiembre de 1961 a Iotti S.A.C.I.F. e I., con locales de venta en los domicilios mencionados, haciéndose cargo esta última sociedad de todas las operaciones, libros y comprobantes de su antecesora.

$ 2.800. e.3|9. Nº 45.556. v.8|9|64

"M"

Se hace saber que Harley, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domic. en MURGUIONDO 4057, vende, cede y transfiere todo el activo y pasivo existente en su negocio de artículos para hombres, camisería y afines denominado "Casa Charles", a favor de Casa León, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Azcuénaga 359. — Reclamos de ley, en Víctor Martínez 376.

$ 3.200.— e.3|9 Nº 45.414 v.8|9|64

"O"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Luis Cambeiro Giraldez, Réditos Nº 401.330-011, vende a Manuel Maján Castro, Réditos Nº 266.671-001, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle OBLIGADO Nº 2302 esquina OLAZABAL, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 2.400. e.3|9. Nº 45.550. v.8|9|64

"P"

Se hace saber por cinco días que Adolfo Feldman (Sarmiento 2262, planta baja, Dpto. 5, Capital), vende a Chana Ratajzer de Bursztyn (General Artigas 1787, Capital), el negocio de fotografía instalado en PARAGUAY 528, Unidad Nº 5, Capital. — Reclamos: escribano Longinos Plaza, Uruguay 16, piso primero, of., 16, Capital.

$ 1.600.— e.3|9 Nº 45.476 v.8|9|64

Augusto A. Mazzoni y Cía., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Vera 1343, Capital, T. E. 54-2741, comunican que por su intermedio la señora Haydée Noval de Mottura, vende al señor Alfonso Mazzoni, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, sito en la calle PAMPA 5083. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.3|9 Nº 45.478 v.8|9|64

E. I. Olmos & Cía. (E. Morito) mart. públ., con of. Lavalle 3486, Capital, avisan: que Gerardo Giménez Gómez, vende a Takamitsu Miyagi "Taller de Lavado y Planchado de Ropa", sito en PEDRO ECHAGÜE 1575 de esta Capital. Rec. ley y dom. partes, n|of.

$ 1.400.— e.3|9 Nº 45.412 v.8|9|64

"R"

Fernando Corral Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rivadavia 1702, Cap., avisa: Peregrino Sar, vende a Domingo Fernández, negocio despensa Fiambrería y Lechería calle RECUERO 3299, Cap. — Domicilio Partes, reclamos ley, m|ofic.

$ 1.200.— e.3|9 Nº 45.502 v.8|9|64

Ramiro Martínez y Cía., bal. y mart. públ., con oficinas en Acevedo Nº 1479, Cap., avisan: Carmen Iglesias Vda. de Ferreiro, Manuel Ferreiro y Evaristo Ramón Ferreiro, venden al señor Moisés Eksman, negocio de "Despacho de pan y factura", sito en la calle RIO DE JANEIRO Nº 719 de Capital. — Recl. de ley y dom. de partes, n|ofic.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 45.435 v.8|9|64

"S"

Escribanía Oyhanarte, con domicilio en Sarmiento 1171, 6º piso, Capital Federal, hace saber por cinco días que la firma "Félix J. Camarasa" con domicilio en San Blas 3024, Capital Federal, vende a "Félix J. Camarasa Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con igual domicilio el negocio de tintorería industrial instalado en la calle SAN BLAS 3024, Capital Federal.

$ 2.200.— e.3|9-Nº 45.375-v.8|9|64

Teodoro Gómez y Cía., mart. públicos, ofic. Quirno 15, avisan, que Francisco Marque y Manuel Otero, que giran "Francisco Marque y Cía., Sociedad en Comandita", venden a Dante Antonio Palavecino y Angel Eduardo Ledesma, café, bar y billares, SOMELLERA Nº 5671|73, dom. part. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.3|9 Nº 45.456 v.8|9|64

"T"

Dr. Carlos Alberto Giorgio, Abogado y Manuel Ferro martillero público, oficinas Charcas 2881, T. E. 82-4600 avisan: Manuel Parcero vende a Luz Ramona Blanco de Bazante, negocio Despensa, TARIJA 3901. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.400.— e.3|9-Nº 45.203-v.7|9|64

El doctor Oscar Javkin, abogado, avisa que "Alberto Mohelo, Compañía Sudamericana de Metales Preciosos S. A. C. I. F. I.", vende su taller de laminación y aleación de oro para dentistería y elaboración de artículos de joyería, sito en la calle TALCAHUANO 320|24, Capital, a "Cadenart, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilios: vendedora, Talcahuano 321, compradora: Talcahuano 320, Capital. — Reclamos ley, Cangallo 2370, piso 4º, of. 24, Capital.

$ 2.400.— e.3|9 Nº 45.365 v.8|9|64

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

VIÑEDOS RODOLFO TARANTOLA
S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
Exp. Nº 18.107
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio dispuso la emisión de ciento sesenta mil acciones ordinarias, al portador, de un voto, en ciento sesenta series de mil acciones cada una, de m$n. 100 valor nominal cada acción, a la par, pagaderas: 60 o|o en el momento de ser efectuada la suscripción y el 40 o|o restante cuando lo decida el Directorio. — El derecho de preferencia para suscribir acciones vence a los quince días contados a partir de la última publicación. El Directorio.

$ 2.160 e.3|9 Nº 45.361 v.5|9|64

A L P E S
Especialidades Medicinales S.A.I. y C.
Registro Nº 7837

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el día 27 de julio de 1964, elevó el capital autorizado a m$n. 10.000.000. — El Directorio.

$ 1.080 e.3|9 Nº 45.471 v.5|9|64

A L P E S
Especialidades Medicinales, S.A.I. y C.
Registro Nº 7837

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, números del 6 al 10 inclusive, por valor de m$n. 400.000, cada serie, o sea por un total de m$n. 2.000.000. — El Directorio.

$ 1.300 e.3|9 Nº 45.463 v.5|9|64

AUTOMOTORES POMPEYA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial o Industrial

Se llama a suscripción a los señores accionistas, por la emisión de las series Nros. 51 a 80 ambas inclusive de acciones clase "A", 5 votos por acción, por un valor nominal total de m$n. 30.000.000. Derecho de preferencia dentro de los quince días de vencida la última publicación en proporción de una acción nueva por cada 1,6666 de acción en tenencia de las clases "A" o "B", con integración al contado en el momento de la suscripción y contra la presentación de los títulos. En consecuencia el capital emitido de la sociedad ha sido elevado a la suma de m$n. 80.000.000. — El Directorio.

$ 2.520 e.3|9 Nº 45.468 v.5|9|64

ADANTI SOLAZZI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
Nº 5994
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la sociedad ha resuelto emitir v$n. 2.000.000 en acciones ordinarias (5 votos) para ser entregadas a v$n. 1.630.000 en pago de parte del dividendo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963, y v$n. 370.000 por capitalización de la tercera y última cuota del saldo de revalúo contable. Se pondrán a disposición de los señores accionistas en la oportunidad que fije el Directorio contra presentación del cupón Nº 14. — El Directorio.

$ 2.040 e.3|9 Nº 45.465 v.5|9|64

JOYAS CHANTAL
S. A. C. I. e I.

Se hace saber por el término de 3 días que el Directorio de "Joyas Chantal, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, resolvió la emisión de las series 6ª a 10ª, por valor de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) en acciones ordinarias al portador de la clase "A". — Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la forma prevista en el art. 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.680 e.3|9 Nº 45.420 v.5|9|64

LINEAS DAVENIA S. A. DE NAVEGACION
EMISION

El Directorio pone conocimiento Sres. accionistas que ha dispuesto la emisión de acciones ord. al portador "A" por un total de 50.000 representando pesos 5.000.000. Derecho preferencia dentro plazo estatutario. — El Directorio.

$ 1.080 e. 3|9 Nº 45.561 v. 5|9|64

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos sociales, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 30 de julio de 1964 ha resuelto aumentar el capital autorizado a $ 486.000.000 y la emisión de las series: 36a. y 38a. de acciones ordinarias por v$n. 10.000.000 y v$n. 22.000.000 respectivamente y 37a. y 39a. de acciones diferidas por v$n. 2.000.000 y v$n. 4.000.000 respectivamente. — El Directorio.

$ 1.630 e. 3|9 Nº 45.592 v. 5|9|64

IMPERIAL

S. A. In[illegible] [illegible]nciera

PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del 3|9|1964 se pagará en Leandro N. Alem Nº 424, piso 7º, el dividendo correspondiente al 26º Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1964. — El Directorio.

$ 960 e. 3|9 Nº 45.569 v. 5|9|64

VIGO

S. A. I. C. I. F. F.

El Directorio pone conocimiento Sres. Accionistas la emisión de acciones ordinarias al portador por un total de 40.000 que representa $ 4.000.000. Derecho preferencia dentro plazo estatutario. — El Directorio.

$ 840 c. 3|9 Nº 45.562 v. 5|9|64

ROTAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 27 de agosto dispuso el canje de los certificados provisorios de acciones actualmente en circulación, por títulos definitivos a. [illegible] tuará durante quince días en la sede de la Sociedad. — El Directorio.

$ 1.320 c. 3|9 Nº 45.540 v. 5|9|64

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALMACENAJE S. A.

Agric., Gan., Com., Ind., Fin. e Inmob.

Hace saber que el Directorio con fecha 15 de agosto de 1964 resolvió la emisión de las series 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de m$n. 500.000 c|u., debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.080 c. 3|9 Nº 45.503 v. 5|9|64

FONDO POPULAR HIPOTECARIO de Ahorro y Préstamo para la Vivienda S. A. (c. f.)

Fondo Popular Hipotecario de Ahorro y Préstamo para la Vivienda S. A. (c. f.) el 31 de agosto de 1964, con fondos acumulados al 31 de julio de 1964, ha adjudicado los Certificados Nº 56, 69, 70 y 71.

$ 320 c. 3|9 Nº 45.511 v. 3|9|64

INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS S. A. I. C.

Aumento del Capital Autorizado de v$n. 80.000.000 a v$n. 120.000.000 y emisión de acciones por v$n. 40.000.000

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 31 de agosto de 1964, y de acuerdo a lo facultado por el artículo 4 de los Estatutos Sociales, se ha elevado el capital autorizado de Industrias Plásticas Federico Strauss S. A. I. C. a v$n. 120.000.000, mediante la emisión de las series 81 a 120 inclusive, de v$n. 1.000.000 cada serie, de acciones ordinarias al portador de v$n. 100 cada acción. Las series 81 a 96 serán de clase "A" de 5 votos, por v$n. 16.000.000 y las series 97 a 120 serán de clase "B" de un voto por v$n. 24.000.000. Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de setiembre de 1964. Derecho preferencial de suscripción, 15 días desde la última publicación. — El Directorio.

$ 3.240 e. 3|9 Nº 45.521 v. 5|9|64

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CENTENARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Flora Zuker de Zuker, Margarita Zuker, Eduardo Alberto Zuker y Josefina Zuker de Potick, han transferido por contrato privado del 17 de julio de 1964 a Natalio Sherman 50 cuotas de mil pesos cada una que les correspondió por sucesión de Bención Zuker en la sociedad "CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|L.: "de mil pesos cada una". Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e. 3|9 Nº 45.387 v. 3|9|64

ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMELOS Y ANEXOS (A.R.C.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 13 de Agosto de 1964, ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Aníbal J. Busso, el señor José Antonio López, cede y transfiere al señor Raúl José Castro, las 1.097 cuotas de $ 100 c|u. que tiene y le corresponden en "ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMELOS Y ANEXOS (A. R. C. A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de $ 109.700.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800 e. 3|9 Nº 45.370 v. 3|9|64

ORGANIZACION BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 14 de Agosto de 1964, el señor D[illegible] Verges cedió las doscientas cuotas de capital de $ 1.000.— cada una que poseía en la Sociedad "ORGANIZACION BAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Guillermo Tomás Ronanduano; el señor Abraham Zentner cedió las doscientas cuotas de capital de $ 1.000.— cada una que poseía en dicha Sociedad, así: al señor Guillermo Tomás Ronanduano, cien cuotas y a la señora Nylda Del Carmen Puig de Ronanduano, cien cuotas, todas por su valor nominal, reformándose asimismo el contrato social así: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, debiendo firmar con su firma personal, anteponiendo a ésta el nombre de la Sociedad, quedándoles prohibido utilizarla como garantes o fiadores de terceros y en negociaciones ajenas al giro social. La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados en tal carácter en este acto, todo ello a partir del día 1º de Enero de 1963.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.180 e. 3|9 Nº 45.351 v. 3|9|64

ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMELOS Y ANEXOS (A.R.C.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 13 de Agosto de 1964, ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Aníbal J. Busso, el señor José Ramón Castro, poseedor de 1.097 cuotas de $ 100 c|u. en la sociedad "ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMELOS Y ANEXOS (A. R. C. A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede y transfiere las mismas al señor Eduardo Osvaldo López, por la suma de $ 109.700.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1 180 e. 3|9 Nº 45.364 v. 3|9|64

F.A.D.E.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Heliezer Facundo Degastaldi, Miguel Angel Alegre, Orfilio Alberto Dastugue, Domingo Dastugue y José de Castelli, únicos socios integrantes de la razón social "F.A.D.E.R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Fábrica Argentina de Repuestos para Automotores), cuyo último contrato modificatorio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de febrero de 1961 bajo el número 230, al folio 468, del libro 39 de contratos de SRL., han convenido lo siguiente con efecto retroactivo al primero de enero de 1964. — Primero: — Se aumenta el capital de la Sociedad de $ m|n. 385.000.—, a $ 1.000.000.— m|n., dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la forma siguiente: Heliezer Facundo Degastaldi, Miguel Angel Alegre, Orfilio Alberto Dastugue y Domingo Dastugue cada uno 222.000.— $ m|n., y José de Castelli $ 112.000.—, m|n., totalmente integrado según balance que se adjunta, practicado al primero de enero de 1964, y que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: — Prorrogar el término de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1975. — Tercero: — Se modifica la distribución de utilidades y la forma como serán soportadas las pérdidas, que será en igualdad de condiciones para todos los socios, o sea en porcentajes iguales. — Cuarto: — La Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Orfilio Alberto Dastugue, Heliezer Facundo Degastaldi y Domingo Dastugue, quienes quedan nombrados Gerentes, y el uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Quinto: — Cualesquiera de los socios gerentes podrán ser reemplazados de sus cargos por simple mayoría de votos de los integrantes de la Empresa. — Sexto: — Se conviene asimismo que todos los socios sin excepción deberán trabajar exclusivamente para la sociedad, quedándoles prohibido ejercer actividades fuera de ella. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas sociales no modificadas expresamente por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 21 días de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Raspado: ratificadas. Vale. — Fdos.: H. F. Degastaldi. — M. A. Alegre. — O. A. Dastugue. — D. Dastugue y J. de Castelli. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640 e. 3|9 Nº 45.4416 v. 3|9|64

LA AMISTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro señor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, entre don Minachim Hoffman, uruguayo naturalizado, casado, domiciliado en Boulogne Sur Mer doscientos setenta y nueve de esta Capital; don Julio Katz Stiefel, argentino naturalizado, casado, y doña Lidia Celina Pressner de Katz Stiefel, argentina naturalizada, casada, los dos últimos con domicilio en Santa Rosa mil quinientos veintinueve, Florida Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el contrato que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Retroactivamente al primero de mayo de mil novecientos sesenta y tres y con la conformidad de don Julio Katz Stiefel acreditada con su firma puesta al pie del presente; don Minachim Hoffman cede en favor de doña Lidia Celina Pressner de Katz Stiefel las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea de un valor total de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, de las cuales es titular y le pertenecen como socio integrante de "LA AMISTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituida bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por instrumento privado el día doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos treinta y tres, al folio ciento cincuenta del libro treinta y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Igualmente transfiere en favor de la nombrada cesionaria la parte que le pertenece en el fondo de reserva legal y que asciende a la fecha expresada a la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Segunda: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que don Minachim Hoffman declara haber recibido en dinero efectivo en la fecha aludida y de la cesionaria otorgándole por ella y mediante el presente el más bastante recibo y suficiente carta de pago en forma, declarando haber retirado todas las utilidades y demás conceptos que a esa fecha le correspondían en la sociedad dicha, de la cual se desvincula totalmente apartándose y desistiendo de todo derecho a interés que en la misma tenía, el cual transmite a la cesionaria, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, quedando ésta en consecuencia investida de la calidad de socia, retroactivamente a la fecha premencionada, con todos los derechos, acciones y obligaciones que como tal y conforme con el contrato social constitutivo aludido le incumbían al cesionario. — Tercera: Con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta y tres don Julio Katz Stiefel y doña Lidia Celina Pressner de Katz Stiefel, en su calidad de únicos socios integrantes de "La Amistad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar su contrato constitutivo en los términos a que aludirán las cláusulas siguientes. — Cuarta: El capital social, que era de quinientos mil pesos moneda nacional, se aumenta y queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos de igual moneda, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una de las cuales mil por valor de un millón de pesos suscribe don Julio Katz Stiefel y las quinientas restantes por quinientos mil pesos de igual moneda son suscriptas por doña Lidia Celina Pressner de Katz Stiefel, encontrándose las mismas totalmente integradas mediante mercaderías, materias primas y demás rubros detallados en el balance que las partes han suscripto y tienen como integrante del presente contrato. — Quinta: Las partes fijan en veinte años contados a partir de la fecha del presente contrato la duración de la sociedad, la cual podrá ser disuelta antes en la forma y tiempo previstos en la cláusula tercera del Contrato Social constitutivo. — Sexta: Previa retención del porcentaje de reserva legal, las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: setenta y cinco por ciento para don Julio Katz Stiefel y veinticinco por ciento para doña Lidia Celina Pressner de Katz Stiefel, quienes en la proporción antedicha soportarán las pérdidas que se produjeren. — Octava: En cuanto no hubieran modificado en el presente, don Julio Katz Stiefel y doña Lidia Celina Pressner de Katz Stiefel declaran que mantienen plena vigencia y obligatoriedad para ellas todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato social originario aludido, y ratificando el domicilio social en la calle Libertad doscientos nueve de esta Capital, suscriben este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conjuntamente con el cedente don Minachim Hoffman, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en original y dos copias, obligándose a su registro. — Enmendado: cuarenta, privado, instrumento, fondo, mil, quinientas, presente, contados, ellos. Valen. Fdo: M. Hoffman, J. K. Stiefel y L. C. Pressner.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600 e. 3|9 Nº 45.353 v. 3|9|64

PLAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de mayo de 1964 los señores Armando Galman, C. I. 1.298.052, argentino, casado, con domicilio en Ricardo Gutiérrez 3314, Capital y Eduardo Herrería, C. I. 3.127.073, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 763, 9º piso, Capital, únicos componentes de "Plaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1964 bajo el Nº 1137 Fº 108, Libro 47 de S. R. L., ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales que poseen o sean 10 cuotas por su valor nominal de m$n. 10.000 que las adquieren las señoras Luisa D. de Guarini, L. C. 0013832, argentina, viuda y Nieves Choren de Ducrey, C. I. 1569913, argentina, casada, ambos domiciliados en Humahuaca 453, Tapiales, Provincia de Buenos Aires, de paso por ésta, todos hábiles para contratar y mayores de edad. Asimismo como consecuencia de esta cesión de cuotas quedan modificadas las cláusulas primera, cuarta y octava que quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: Se constituye una sociedad con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1964, denominada PLAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fijará su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo cambiar su domicilio y crear sucursales dentro y fuera del país. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de $ 10.000. (diez mil pesos moneda nacional), dividido en diez (10) cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que podrá ser aumentado cuando los socios lo resolvieran y aportado de acuerdo al balance general al 1º de marzo de 1964, que debidamente firmado por los socios es parte integrante de este contrato. — La proporción de aporte de capital es la siguiente: La señora Luisa D. de Guarini, cinco cuotas o sea $ 5.000 y la señora Nieves Choren de Ducrey cinco cuotas o sea $ 5.000. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el 5 o|o para fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o de capital social. Del saldo de las utilidades líquidas corresponderían 50 o|o a la señora Luisa D. de Guarini y 50 o|o a la señora Nieves Choren de Ducrey. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción fijada para las utilidades. Los balances se considerarán aprobados si no son objetados fehacientemente por alguno de los socios. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, dejándose constancia que se ratifican las demás cláusulas del contrato primitivo en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado:

Armando Galman, Eduardo Herreria, Luisa D. de Guarini y Nieves Choren de Ducrey.

Buenos Aires, agosto 25 de 164. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.160.— e.3|9 Nº 45.341 v.3|9|64

B O U C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado celebrado el 15 de mayo de 1964, los señores Héctor Feldman, C. I. 3.054.793, casado, argentino, y Eduardo Herreria, C. I. 3.727.073, argentino casado, hábiles y domiciliados ambos en Carlos Pellegrini 763, noveno piso, Capital, únicos componentes de "Bouco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de mayo de 1964, bajo el Nº 915 al Folio 314 del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que poseen, o sean 10 cuotas de m$n. 1.000 cada una, a las señoras Haydée Catalina González, C. I. 4.467.225, argentina, casada, y Elba Juana González de Bouzas, C. I. 3.731.403, argentina, casada, hábiles y domiciliadas ambas en Camarones 1891, Capital, en la siguiente proporción: la señora **Haydée Catalina** González una cuota o sean m$n. 1.000 y la señora Elba Juana González de Bouzas nueve o sean m$n. 9.000, efectuándose la venta por su valor nominal o sea m$n. 10.000 que los vendedores reciben en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Asimismo, deciden modificar las cláusulas **primera, cuarta y octava** del contrato primitivo, que quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera. Se constituye una sociedad con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1964, denominada "BOUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Camarones 1891, Capital, pudiendo cambiar su domicilio y crear sucursales dentro y fuera del país. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000. (Diez mil pesos moneda nacional) dividido en diez (10) cuotas de m$n. 1.000. (Mil pesos moneda nacional) cada una, que podrá ser aumentado cuando los socios lo resolvieran y aportado de acuerdo al balance general al 1º de marzo de 1964, que debidamente firmado por los socios es parte integrante de este contrato. — La proporción de aporte de capital es la siguiente: La señora Haydée Catalina González una (1) cuota o sea pesos 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) y la señora Elba Juana González de Bouzas nueve cuotas (9) o sea m$n. 9.000 (Nueve mil pesos moneda nacional). — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco (5) por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez (10 o|o) por ciento de capital social. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderían 10 o|o (Diez por ciento) a la señora Haydée Catalina González y el 90 o|o (Noventa por ciento) a la señora Elba Juana González de Bouzas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción fijada para las utilidades. Los balances se considerarán aprobados si no son objetados fehacientemente por alguno de los socios. Se firman de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicada "ut-supra". Firmado: Héctor Feldman, Eduardo Herreria, Haydée Catalina González, y Elba Juana González de Bouzas.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400 e.3|9 Nº 45.342 v.3|9|64

COSMOFABRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Juan Gerardo Jacoby, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta cuatrocientos ochenta y nueve, en su carácter de socio solidario administrador de Cosmovolt Sociedad en Comandita por Acciones y el señor Rodolfo Stier, alemán, casado, domiciliado en la calle Washington dos mil setecientos sesenta y siete, ambos de esta Capital Federal, en su carácter de socio solidario, administrador de Veka Sociedad en Comandita por Acciones y Kiepe Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, anteriormente denominada Fame, Fábrica Argentina de Materiales Eléctricos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, según modificación de sus Estatutos Sociales, de acuerdo con la escritura de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripta el dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos bajo el número doscientos cuarenta y uno, a folio ciento siete del libro cincuenta y cinco tomo "A" de Estatutos Nacionales, representado en este acto por los señores Alfredo M. Galland, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, de esta Capital Federal y Eduardo M. Galván, casado, domiciliado en la calle Paunero mil seiscientos cincuenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todas las nombradas únicas componentes de COSMOFABRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento setenta y nueve, folio ciento cincuenta y uno, libro veintinueve de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete inscripta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil doscientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos treinta y ocho, libro treinta y dos del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, inscriptas bajo el número mil ochenta y dos, folio cuatrocientos tres, libro treinta y tres del cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, inscriptas el veintiséis de abril del mismo año bajo el número novecientos veintiocho, folio cuatrocientos cuarenta y dos, del libro treinta y ocho, del siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, inscriptas el doce de junio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil doscientos noventa y uno, folio ciento cuarenta del libro cuarenta y tres, han resuelto presentar la modificación del contrato social, el que regirán con las cláusulas que a continuación se detallan: Cláusula Primera: La sociedad se denominará Cosmovolt-Kiepe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital Federal y fijando su primer domicilio en la calle Salta cuatrocientos ochenta y nueve. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) la fabricación, comercialización, distribución, venta y representación de artículos de electricidad en general; b) realizar operaciones de importación y exportación en el ramo de electricidad y materiales afines; c) efectuar cualquier operación comercial e industrial que se resuelva de común acuerdo entre los socios así como toda clase de actos de Comercio. — Cláusula Tercera: El capital social se fija en seis millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional seis millones) dividido en seis mil (seis mil) cuotas de un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional mil(seis mil) cuotas de un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional mil) c|u., las que se suscriben e integran del siguiente modo: Kiepe Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial suscribe tres mil (tres mil) cuotas, o sea la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones), integrados en la siguiente forma: seiscientos mil pesos m|n. (moneda pesos nacional seiscientos mil) que en la actualidad le corresponden y dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones cuatrocientos mil) capitalizando créditos que tiene en Cosmofabril Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cosmovolt Sociedad en Comandita por Acciones suscribe dos mil quinientas setenta (dos mil quinientas setenta) cuotas o sea la cantidad de dos millones quinientos setenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones quinientos setenta mil), integrados en la siguiente forma: seiscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional seiscientos mil) que en la actualidad le corresponden y un millón novecientos setenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón novecientos setenta mil) capitalizando créditos que tiene en Cosmofabril Sociedad de Responsabilidad Limitada. Veka Sociedad en Comandita por Acciones suscribe cuatrocientas treinta (cuatrocientas treinta) cuotas o sea la cantidad de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cuatrocientos treinta mil) integrado en la siguiente forma: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional ciento cincuenta mil) que en la actualidad le corresponden y doscientos ochenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos ochenta mil) capitalizando créditos que tiene en Cosmofabril Sociedad de Responsabilidad Limitada — Cláusula cuarta: Serán gerentes de la sociedad los señores Helmut Kiepe, Juan Gerardo Jacoby y Rodolfo Stier. Uno cualquiera de los dos últimos conjuntamente con el señor Helmut Kiepe o su representante legal señor Alfredo M. Galland, tendrán el uso de la firma social y el derecho de representar a la sociedad con los más amplios poderes de administración con mandato general, pudiendo realizar las funciones que según disposiciones legales requieran poderes especiales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, especialmente con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y|o particulares del país o del extranjero, actuales o que se establezcan en el futuro. — Los gerentes señores Jacoby y Stier están obligados a dedicar su actividad a los negocios de la Sociedad. — Cláusula Quinta: El ejercicio social vence el treinta de junio de cada año o en la fecha que los socios resuelvan en el futuro. Cláusula Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalización ya sea directamente o por intermedio de un contador. Al final de cada ejercicio se practicará un balance. De las ganancias de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Salvo las otras reservas que resolviera la reunión de socios efectuar, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Cláusula Séptima: En las reuniones de socios todas las resoluciones se inscribirán en un libro de actas, y se adoptarán por mayoría de las tres cuartas partes del total de votos posibles, salvo en los casos en los cuales la ley exige unanimidad, correspondiendo a cada cuota un voto. La representación de los socios será acreditada mediante un poder especial otorgado al efecto el que tendrá vigencia mientras no sea revocado expresamente. — Cláusula Octava: El presente contrato regirá hasta el treinta de junio del año dos mil once. Si alguno de los socios deseare separarse de la sociedad solo podrá solicitarlo transcurridos los primeros cinco ejercicios, a partir del primero de julio de mil novecientos sesentiuno, debiendo notificar a los demás socios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. Si después de transcurridos los tres primeros ejercicios se llegase a una pérdida acumulada de por lo menos veinticinco por ciento del capital social integrado, el socio que lo deseare podrá pedir su separación notificando a los demás socios mediante telegrama colacionado que tendrá efecto a los seis meses de la fecha de expedición. En caso de renuncia a la sociedad, el o los socios no renunciantes, si son varios, en proporción a su participación en la sociedad por cada uno de ellos, podrán hacerse cargo o designar a uno o varios adquirentes de las cuotas del socio renunciante manifestando esta voluntad con anticipación de treinta días a la fecha a partir de la cual se hará efectiva la renuncia. De no ocurrir esta manifestación la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a la cláusula once. En caso de renuncia del socio Veka Sociedad en Comandita por Acciones, el socio Cosmovolt Sociedad en Comandita por Acciones, tiene el derecho de hacerse cargo de las cuotas sociales del socio saliente. El precio de las cuotas del socio renunciante se fijará en base a un balance que se practicará a tal efecto en el cual figurarán los activos por un valor a la fecha del mismo y con un valor de llave calculado a base del promedio de las utilidades y pérdidas de los últimos cinco ejercicios. Si este promedio excede del doce por ciento sobre el capital y reservas, la diferencia se capitaliza por la misma proporción, resultando así el valor llave de la sociedad. Este precio deberá hacerse efectivo en tres cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales vencerá dentro de los dos meses contados desde la fecha en que se haga efectiva la renuncia. — Cláusula Novena: En caso de liquidación de una de las firmas componentes de esta sociedad, los adjudicatarios de las cuotas tienen derecho a ingresar a la sociedad unificando su representación o en su defecto, como asimismo en caso de quiebra o convocatoria de una de las firmas componentes, los demás socios podrán hacerse cargo de las cuotas sociales de la firma en liquidación, quiebra o convocatoria en proporción a sus participaciones, y en las condiciones o plazos establecidos en la cláusula octava del contrato social. También en este caso las cuotas sociales que tiene Veka Sociedad en Comandita por Acciones podrán ser adquiridas por el socio Cosmovolt Sociedad en Comandita por Acciones de acuerdo a lo expresado en la cláusula octava: En el caso de que los socios resuelvan no hacerse cargo de estas cuotas sociales, la sociedad entrará en estado de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula undécima. — Cláusula Décima: Las cesiones y transferencias de cuotas sociales a terceros necesitarán la aprobación de la reunión de socios. — Cláusula Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, los gerentes serán sus liquidadores, correspondiéndoles las facultades que les acuerde la cláusula cuarta dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. Una vez pagadas las deudas, se devolverá a los socios el remanente del capital aportado por cada uno de ellos. — Cláusula Décimo Segunda: En caso de venta global del negocio, la parte del precio que corresponderá a su valor llave se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Cláusula Décimo Tercera: En caso de fallecimiento del gerente señor Rodolfo Stier, la sociedad en comandita por acciones Veka se obliga a vender una vez terminado el tercer ejercicio desde la fecha del fallecimiento, su participación en Cosmovolt-Kiepe Sociedad de Responsabilidad Limitada a los demás socios, en las condiciones de la cláusula octava. — Cláusula Décimo Cuarta: Todas las divergencias que puedan suscitarse entre los socios respecto a la interpretación, ejecución, liquidación o rescisión del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designándose desde ya de común acuerdo como tales a los señores Carlos Fernández y Ernesto Plaut o en su defecto a los señores Paulino M. Rúa y Gualterio Jamschon respectivamente, los que quedan facultados para nombrar un árbitro tercero para dirimir en caso de disidencia. Si la divergencia se extendiese también a la persona del árbitro tercero y|o también en caso de que faltara uno de los árbitros o sus sustitutos nombrados por las partes, éste será nombrado a pedido de cualquiera de los amigables componedores por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Suscitada una controversia, cada socio podrá proponer a los demás las cuestiones que deberán someterse a los árbitros y pedir el otorgamiento dentro de cinco días hábiles del compromiso arbitral con los recaudos previstos en esta cláusula compromisoria y en el artículo setecientos setentiuno del Código de Procedimientos bajo pena de una multa de dos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos mil) por día de demora. Presentado el compromiso a los amigables componedores, éstos deberán dentro de los cinco días corridos subsiguientes aceptar el cargo y solicitar a las partes sus exposiciones de las que se correrá traslado. Dentro de los cinco días corridos subsiguientes a este plazo, deberá evacuarse el traslado y presentarse las pruebas. Los árbitros tendrán el derecho de aplicar multas de dos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos mil) por cada día de demora a la parte que no cumpliera dentro de los plazos establecidos con los actos indispensables para la realización del compromiso. Dictado el laudo las partes serán citadas y dentro de los tres días subsiguientes deberán concurrir ante los árbitros para notificarse del mismo. Desde ya las partes renuncian a los recursos de apelación y nulidad. — Cláusula Décimo Quinta: La sociedad podrá ser transformada en anónima en la oportunidad en que los socios lo decidan. — A los fines de este contrato las partes costituyen domicilios especiales: Kiepe Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Carlos Pellegrini trescientos ochenticinco, Capital Federal. — Cosmovolt Sociedad en Comandita por Acciones, Salta cuatrocientos ochentinueve, Capital Federal. — Veka Sociedad en Comandita por Acciones, Salta cuatrocientos ochentinueve, Capital Federal. — Lo sobreraspado Vale. — Firmado: Alfredo M. Galland, Eduardo M. Galván, Rodolfo Stier y Juan Gerardo Jacoby.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.360.— e.3|9 Nº 45.287 v.3|9|64.

CYMPAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, este edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Luis Mourat, uruguayo, doña Helena Irene Sita, argentina, y don Luis Alberto Massarini, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Mariano Acosta 1288 de Capital Federal, convienen conforme las disposiciones de la Ley 11.645, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a lo establecido en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación o razón social "CYMPAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Mariano Acosta 1288, ciudad de Buenos Aires, pudiendo no obstante re-

alizar sus operaciones en cualquier parte del territorio nacional y establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato, se fija en veinte (20) años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto principal de explotar el comercio en la importación, exportación, elaboración, fraccionamiento, distribución y comercialización en todas sus formas, de toda clase de productos comestibles y bebidas con o sin alcohol y fermentadas, pudiendo además dedicarse a cualquier otro objeto lícito para este tipo de sociedad. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 m/n.), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, hallándose totalmente integrado y representado por los bienes que se detallan en el inventario que las partes firman por separado y ha sido aportado por los socios de la siguiente manera: don Luis Mourat 45 cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Helena Irene Sita 45 cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Luis Alberto Massarini 10 cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de gerentes o apoderados. — Todos los socios serán gerentes y además queda por el presente designado también gerente el señor don Francisco López, argentino, Cédula de Identidad Nº 2.765.278, expedida por la Policía Federal, quien se domicilia en la calle Zuviría Nº 66?, localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — La firma social será usada por todos los gerentes o apoderados en tal sentido, que tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos que se deriven del cumplimiento de su objeto. — Para obligar a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes o apoderados a ese efecto, que en tales condiciones quedan autorizados para poder en nombre de la sociedad: a) Efectuar toda clase de operaciones en cualquier Banco oficial, mixto o privado, en instituciones financieras o de cualquier otra índole, abrir cuenta corriente, librar o endosar cheques u otros valores, solicitar créditos, firmar o endosar pagarés, suscribir o aceptar letras, etc.; b) Adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Efectuar todos los actos que tiendan al desarrollo de los negocios de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial, enumerados en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad, en operaciones extrañas a su objeto, ni en fianza o garantía por obligaciones de terceros. La representación de la sociedad para actuar ante reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipalidades y juzgados de cualquier naturaleza, podrá ser ejercida por cualquiera de los gerentes en forma indistinta, o por los apoderados designados a tal efecto. Los apoderados serán designados por los socios y los poderes deberán otorgarse con la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. De la misma manera se procederá para revocar los poderes otorgados. — Sexta: El día 30 de junio de cada año, se realizará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuidas entre los socios en relación a sus aportes de capital, previo las deducciones legales cuando correspondan. La aprobación de los balances se expresará con la firma de cada socio al pie del mismo en el libro de Inventarios, dentro de los noventa días de practicado, quedando de hecho aprobado si dentro de ese plazo no se hiciera objeción. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los gerentes o quienes ellos designen, para lo cual se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Co... vez realizado el activo y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Octava: Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por los socios de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conforme con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato y leído que fue, las partes lo ratifican y para que conste, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Luis Mourat. — Helena Irene Sita. — Luis Alberto Massarini. — Francisco López. — Entre líneas: "calle Mariano Acosta 1288", Vale.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.040.— e.3|9-Nº 45.306-v.3|9|64

TESONE Y LABATE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mario Tesone, italiano, casado y don Flavio Labate, italiano, casado, ambos domiciliados en la calle Cachimayo Nº 241, Capital, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad se denominará "TESONE Y LABATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Cachimayo Nº 241, departamento 15, Capital, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras en la forma que los socios lo estimen más conveniente. — Artículo tercero: Para llenar sus fines la sociedad podrá como parte integrante de su objeto social: a) comprar, vender, permutar, arrendar y subarrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, haciéndolos objeto de cuantos contratos fuesen necesarios para su adquisición, explotación, uso y venta; b) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros; c) Adquirir y enagenar a cualquier título y en cualquier punto, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquier clase de derechos con amplias facultades para su explotación; d) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios comerciales, industriales, agropecuarios o financieros; e) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enagenarlo en conjunto o separadamente; f) Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de comercio o industrias, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación; g) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera, existente o que se formare en adelante; h) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de administración local o entes autónomos de este país o del extranjero; i) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza; j) Contratar empréstitos con Bancos, Compañías particulares y en general efectuar cualquier clase de explotaciones u operaciones de índole comercial, industrial y/o financiera en la República Argentina y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes que tiendan al más conveniente desarrollo de la sociedad. — Artículo cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000 c.l.) dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en efectivo por los socios en la siguiente forma: El señor Mario Tesone, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) y el señor don Flavio Labate, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—), integrándose en este acto el cincuenta por ciento (50%). — Artículo quinto: La duración de la sociedad será de veinte (20) años, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios previa comunicación al otro con un preaviso de dos (2) meses. — Artículo sexto: Se designan a ambos socios señores Mario Tesone y Flavio Labate con el cargo de gerentes, quienes separada e indistintamente estarán a cargo de la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16 de la ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la Justicia Criminal en defensa de los intereses sociales pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, enunciado en los artículos 2º y 3º de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. — Artículo séptimo: Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Artículo octavo: Si los socios lo estimaren conveniente podrán de común acuerdo asignarse sueldos, debiéndose asentar la resolución en el libro de Actas de la Sociedad. Artículo noveno: El 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance General y las utilidades una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para Reserva Legal hasta que esta alcance el diez por ciento (10 %) del capital, o las pérdidas en el caso que el resultado fuera negativo, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — Artículo décimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entres los socios en proporción al capital. — Artículo undécimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, sin conformidad del otro socio. — Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el superstite resolverá si incorpora a la Sociedad, previa conformidad de los mismos, a los herederos del causante con personería unificada o si adquiere sus cuotas al precio que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad prescindiendo de todo valor atribuible al negocio en concepto de llave, fondo de comercio o valor similar, debiéndose en este caso hacer efectivo su importe en el término de (1) año y con un interés del siete por ciento (7 %). — Artículo décimo tercero: Las decisiones de importancia que adoptaran los socios se harán constar en un libro de actas rubricado al efecto, teniendo éstas para los firmantes, la misma obligatoriedad del presente contrato. — Artículo décimo cuarto: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al Juzgado. — En Buenos Aires, a los veinte días de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, se firman 3 ejemplares iguales. — Firmado: Mario Tesone, Labate Flavio.

Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.400 e. 3|9 Nº 45.311 v. 3|9|64

ANGEL MONTANARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Alberto Montanari, soltero, argentino, y Parides Enrique Montanari, argentino, casado, domiciliado ambos en la calle Andrés Arguibel 2258 Capital Federal, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ANGEL MONTANARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Andrés Arguibel 2260 de esta Capital Federal o donde en lo sucesivo lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar del día 1º de julio de 1964 fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones y obligaciones del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación y venta de mármoles reconstituidos, la compra-venta de materiales para construcción en general ya sea por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo comprar, vender, fabricar y exportar los artículos pertinentes a estos ramos o a cualquier otra clase de mercaderías en que sea lícito comerciar, dar en consignación, actuar como consignataria y tener representaciones. — En general podrá también la sociedad realizar por cuenta propia y a nombre propio y|o de terceros, y también asociada a terceros, cualquier género de actividades financieras, inmobiliarias, industriales y comerciales relacionadas directa o indirectamente con los objeto expresados, entre ellos adquirir bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, gravar o enajenar inmuebles y, en general, efectuar cualquier otro acto u operación comercial permitida por las leyes, dentro o fuera de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan a razón de cuatrocientas el socio Angel Alberto Montanari y cuatrocientas el socio Parides Enrique Montanari. — Dicho capital queda totalmente integrado mediante bienes que los socios incorporan por este acto a la sociedad que por este contrato se constituyo, cuyos bienes se detallan en el inventario que, bajo sus firmas, y suscripto también por contador público nacional, agregan como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Angel Alberto Montanari, quien con la designación de soc... te tendrá el uso de la denominación o firma social adoptada, la que deberá anteponerse a su firma personal. — Las atribuciones del expresado socio gerente, serán las que en general y con toda amplitud están previstas por el art. 16 de la ley 11.645. — Además y especialmente, para cumplir el objeto de la sociedad el mandato que se le confiere para administrar y dirigir los negocios sociales comprende el de realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles o muebles, títulos, créditos u otros valores por cualquier título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, o gravarlos con hipoteca o prendas de cualquier naturaleza, pactando en ca... de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. - b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. - c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales, y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar fianzas, garantías, hipotecas y prendas comerciales, civiles y agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas. — f) Realizar toda clase de operaciones con particulares en general y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales y demás Bancos oficiales y|o particulares creados o a crearse y Compañías o sociedades, conforme a los Estatutos o cartas orgánicas de esas entidades. — g) Librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — h) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — i) Comparecer en juicios por sí, o por medio de apoderados, ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — j) Conferir poderes generales o especiales, inclusive para deducir querellas criminales o revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, rechazar marcas y patentes y sus transferencias. — k) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Debe entenderse que la enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que le corresponderán al socio gerente todas las atribuciones que no encontrándose mencionadas en esta cláusula le fuerenn necesarias para el mejor desenvolvimiento y representación de la sociedad. — Asimismo se lo faculta para resolver administrativamente sobre los actos no previstos en podrá comprometer la firma social en este contrato, pero comprendidos en la finalidad social. — El gerente no especulaciones extrañas, ni en fianzas, garantías y|o prestaciones ajenas al cometido de la sociedad. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se cerrará el ejercicio comercial de la Sociedad. —

En dicha oportunidad se practicará un inventario, un balance general y un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias los que para considerarse aprobados deberán tener la conformidad de ambos socios. — Séptima: Se establece de común acuerdo entre los socios que el socio gerente señor Angel Alberto Montanari podrá retirar mensualmente una suma que no exceda de pesos 20.000 m|n. cantidad que se imputará a gastos generales. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Angel Alberto Montanari noventa por ciento y el señor Parides Enrique Montanari diez por ciento, y en la misma forma se soportarán las pérdidas en caso que las hubiere. — Noventa: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 de la ley 11.645, los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y también una vez dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anterior a fin de considerar y aprobar el balance del ejercicio vencido, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Los actos y resoluciones que en todos los casos se deberán adoptar por unanimidad, se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto y que firmarán los socios, actas cuyos testimonios podrán inscribirse en el Registro Público de Comercio y hacerse valer como legalmente corresponda. — Décima: El retiro de uno de los socios producirá la disolución total de la Sociedad. — Tal determinación deberá comunicarla al socio que quisiese disolverla, al otro socio, por telegrama colacionado remitido con ciento ochenta días de anticipación como mínimo a la fecha de su retiro al domicilio legal de la Sociedad. — También se admitirá como válida cualquier otra notificación que dentro del mismo plazo se efectuare en forma fehaciente. — No resolviendo ambos socios de conformidad disolver la sociedad, no podrá ninguno, sin embargo, por su sola voluntad pedir la disolución antes de los cinco primeros años de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La sociedad entrará en estado de liquidación en caso de incapacidad declarada judicialmente, o muerte de un socio y en tal caso el otro socio tendrá las funciones de liquidador debiendo proceder en esa etapa en la forma que resulte menos oneroso para los intereses, del socio declarado incapaz o de los derecho-habientes del fallecido. — No obstante lo estipulado en esta cláusula si los herederos del socio fallecido fuesen admitidos en la sociedad en reemplazo de éste, por el otro socio, la sociedad subsistirá vigente dentro de las disposiciones de este contrato, debiendo los herederos unificar su representación, en uno de ellos. — Undécima: Si en cualquier momento, ambos socios resolviesen disolver de común acuerdo la sociedad, ambos actuarán conjuntamente y recibirán cada uno, previo pago de las deudas de la sociedad, el valor de sus respectivas cuotas, más los saldos de sus cuentas personales, más la parte proporcional que les correspondiese en las reservas facultativas. — En ningún caso se podrán reclamar valor llave, revaluación del activo, ni devolución de las reservas creadas para atender las obligaciones sociales, obreras o de previsión. — Estas mismas normas servirán en lo pertinente como obligatorias para los casos de liquidación que contempla la cláusula 10º — Duodécima: Ninguno de los socios o de los herederos de un socio fallecido, en caso ocurrente, podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros, operaciones de las comprendidas dentro del objeto de la sociedad. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios y|o entre uno de ellos y los herederos del otro referentes a la interpretación de este contrato será sometida, con exclusión de la vía judicial, a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los treinta días del pedido de la otra, notificando, en forma fehaciente o mediante telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad. — Los arbitradores deberán proceder y fallar en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los noventa días hábiles de haber aceptado sus cargos. — Antes de empezar las deliberaciones los arbitradores designarán un tercero para dirimir, en caso de discordia entre los dos primeros. — Los fallos de los amigables componedores serán inapelables y producirán ejecutoria, dejándose establecido que será competente para su cumplimiento la Justicia Nacional en lo Comercial. — Conformes las partes con el contrato que antecede a cuyo fiel y legal cumplimiento se comprometen, firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — P. E. Montanari. — Angel A. Montanari. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.960.— e.3|9-Nº 45.313-v.3|9|64

GARAGE MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, entre el señor Victorio Sacchi, italiano, con domicilio en la calle Doblas numero trescientos treinta, segundo piso, departamento tres, y la señora Rosa Aurora Besonias, española, con domicilio en la calle Doblas numero trescientos treinta, segundo piso, departamento tres, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La razón social de la sociedad será GARAGE MODERNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la Avenida de Mayo novecientos sesenta y tres, segundo piso, izquierda. La duracion de la sociedad será por diez años a partir de la fecha, pudiendo renovarse por acuerdo de los socios. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del comercio de garage sito en la calle Collayo treinta y ocho, Capital Federal, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales afines o disímiles e inclusó cambiar de ramo si las circunstancias lo requirieran. — Tercera: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportados del siguiente modo: señor Victorio Sacchi, novecientas cuotas de mil pesos cada cuota; señora Rosa Aurora Besonias, cien cuotas de mil pesos nacionales cada una. — El capital se halla totalmente integrado s|gun balance que firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Victorio Sacchi, quien ejercerá las funciones de gerente con las facultades que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones amplias de administración sin limitación alguna. — Quinta: Cada día primero de noviembre de cada año se efectuará un balance general cuyo resultado, una vez apartado la reserva legal, será distribuido en proporción a los capitales aportados. Si hubiera pérdidas las sufrirán cada socio en la misma proporción. — Sexta: El socio gerente deberá anteponer su firma seguido del sello de la sociedad para cualquier acto o compromiso de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por alguna de las siguientes alternativas: a) Disolver la sociedad abonando a los herederos del socio fallecido el valor nominal de las cuotas y créditos sociales de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del deceso ,en cinco cuotas semestrales iguales sin interés; b) Continuar los negocios con los herederos bajo una representación unificada, en cuyo caso éstos deberán nombrar a su representante en el perentorio plazo de treinta días. — Bajo las siete cláusulas anteriores queda formalizado el presente contrato para lo cual en prueba de conformidad por todo lo que antecede se firma este único ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento. — Victorio Sacchi, Rosa Aurora Besonias.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e.3|9-Nº 45.331 v.3|9|64

CASA PETY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas: Entre las señoritas Rebeca Pastalosky y Rosa Pastalosky y las señoras Carmen Fabra de Mata y Elvira Carmen Simone de Segura, todas con domicilio en la calle Víctor Martínez Nº 21, Capital, todas mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Las señoritas Rebeca Pastalosky y Rosa Pastalosky, venden, ceden y transfieren sus cuotas de capital en la sociedad "CASA PETY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 5 de octubre de 1961, bajo el Nº 2.592, al folio 371, del libro 42 de sociedades de responsabilidad limitada, del siguiente modo: la señorita Rebeca Pastalosky a la señora Carmen Fabra de Mata, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una o sea m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional) y la señorita Rosa Pastalosky a la señora Elvira Carmen Simone de Segura, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una o sea m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional). Queda por lo tanto el capital social constituido del siguiente modo: señora Elvira Carmen Simone de Segura, 50 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y la señora Carmen Fabra de Mata, 50 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segunda: El precio de esta venta es de Quinientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 540.000) y ha sido abonada a las cedentes del siguiente modo: trescientos mil pesos moneda nacional el día 15 de mayo de 1961; y el saldo de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en documentos mensuales y correlativos de m$n. 15.000 desde el 30 de junio de 1961 hasta el 31 de mayo de 1962 y de m$n. 20.000 desde el 30 de junio de 1962 hasta el 31 de agosto de 1962 inclusive. — Tercera: El presente tiene efecto retroactivo al 1º de mayo de 1961, dejando establecido que las cesionarias conocen en todas sus partes el contrato social que queda en vigor, sin modificación. — Cuarta: Por lo expuesto las cedentes otorgan amplia carta de pago, por el expresado precio, y les transmiten cuantos derechos les pertenecían y colocan a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que corresponden a los cedentes, con absoluta subrogación en forma, por lo que las señoritas Rebeca Pastalosky, Rosa Pastalosky y las señoras Elvira Carmen Simone de Segura y Carmen Fabra de Mata, manifestaron conformidad y aceptación, firmando más abajo. — Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre del año 1963. — Firmado: Rosa Pastalosky, Rebeca Pastalosky. Elvira Carmen Simone de Segura y Carmen Fabra de Mata. Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a: Rosa Pastalosky; Elvira Carmen Simone de Segura; Rebeca Pastalosky y Carmen Fabra de Mata. Hay un sello que dice: Enrique Buchbinder, escribano. Registro 13, Ley 1.999. Sigue su firma. — Buenos Aires, julio 16 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.3|9-Nº 45.319-v.3|9|64

ROLLPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores, Israel Roller, de nacionalidad polaco, casado, con domicilio en la calle Cabildo mil quinientos setenta y siete, Capital Federal; Febus León Roller de nacionalidad polaca, casado, con domicilio en la calle Cabildo número mil quinientos sesenta y siete, Capital Federal, y Mauro Pardo de nacionalidad yugoslavo, soltero, con domicilio en la calle Avda. General Mosconi número dos mil seiscientos sesenta, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar y de profesión comerciantes, convienen en celebrar contrato de sociedad conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "ROLLPAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá inicialmente su domicilio legal en la calle Avda. Cabildo número mil quinientos setenta y siete, Capital Federal, sin perjuicio del derecho de establecer fábricas, agencias, o sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: El objeto social será la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de hilados naturales o artificiales y todo cuanto se relacione con la industria textil, su comercialización y la importación o exportación de los productos que comercialicen o sus materias primas componentes. — El objeto social podrá ser ampliado o modificado con el común acuerdo de los socios. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato social. — Quinta: El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción; el señor Israel Roller suscribe e integra la suma de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 334.000.—) en trescientos treinta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en bienes y valores según balance practicado al efecto y que las partes aceptan de conformidad: el señor Febus León Roller suscribe e integra la suma de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 333.000.—) en trescientos treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en bienes y valores según balance practicado al efecto y que las partes aceptan de conformidad; y el señor Mauro Pardo suscribe e integra la suma de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 333.000.—) en trescientos treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en bienes y valores según balance practicado al efecto y que las partes aceptan de conformidad. — Los socios manifiestan que los bienes y valores que se aportan se encuentran en el domicilio de la sociedad y su establecimiento industrial, los referidos balances de aportes son firmados por los socios y forma parte del presente contrato social. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que devenguen los negocios sociales serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal. — Las amortizaciones técnicas que deban realizarse entre los bienes de uso se harán sobre la base de lo establecido por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto de los Réditos. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de la sociedad e inventario de sus bienes, sin perjuicio de este balance general anual se podrán realizar balances parciales cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Israel Roller, Febus León Roller y Mauro Pardo, en calidad de socios gerentes, para el mejor desempeño de sus funciones los socios gerentes, tendrán las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título onerosos y|o garantías todas clases de mercaderías, materias primas, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y forma de pago, tomar o dar posesión, aceptar y dar consignaciones, representaciones y comisiones. — b) Operar con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros con las más amplias facultades. — c) Tomar en préstamos dinero de los socios, de establecimientos comerciales, bancarios, particulares, en cuentas corrientes, con o sin interés y|o compañías de seguros. — d) Librar, aceptar endosos, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros o cheques y otras obligaciones y|o documentos de crédito Público y Privado, con garantías hipotecarias, prendaria o personal. — e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones de pago, innovaciones, remisiones y quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades de contestar demandas o promover demandas de cualquier naturaleza, decidir o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones. — h) Percibir y otorgar cartas de pago y recibos. — i) Conferir poderes generales y|o parciales y revocarlos. — j) En general, efectuar todo acto y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario y conveniente a los fines sociales, aclarándose que estas facultades expresadas son de carácter enunciativo y no limitativo. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en forma individual. — Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en operaciones no comprendidas dentro del objeto de la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: Los retiros que realicen los socios serán únicamente a cuenta de utilidades líquidas, realizadas y distribuidas, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento preavisando a los otros socios por medio auténtico con noventa días de anticipación a la fecha de su pedido de retiro. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios asistirá a los herederos o representantes legales el derecho a continuar en la sociedad en iguales condiciones, derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, una vez unificada la representación o a solicitar la correspondiente cesión de cuotas, realizando a tal efecto un balance general a la fecha del fallecimietno o de declaración de incapacidad a los efectos de determinar el capital y las utilidades que le corresponde. — Décima Segunda: Cuando deba realizarse una cesión de cuotas conforme a los términos de las cláusulas décima y décima primera a fin de determinar su cuenta de capital y utilidades se actuará conforme a los siguientes principios: a) Se realizará un balance general e inventario de los bie-

nes sociales con los valores reales a la fecha del acontecimiento estén o no amortizados total o parcialmente, a fin de establecer estos valores los socios procederán de común acuerdo y en caso de discordia nombrarán a un tercero árbitro cuyo fallo será inapelable. — b) El importe del capital y utilidades que resulte de ese balance general será pagado en la forma y plazos que de común acuerdo los socios establezcan. — Décima Tercera: En toda cesión de cuotas los socios restantes tienen el derecho de prioridad. — Décima Cuarta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que sean su propia cuenta y ajenas al objeto social. — Décima Quinta: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución, como igualmente por la liquidación y disolución parcial o total de la sociedad serán dirimidos por árbitros con exclusión de la vía Judicial, nombrados uno por cada socio. — En caso de discordia éstos nombrarán a un tercero de común acuerdo, siendo inapelable el laudo que este último dicte. — Si se suscitare entre los socios una cuestión de carácter Judicial desde ya, los mismos se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle. — De Conformidad con las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan quienes lo suscriben en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Israel Roller; Febus León Roller Mauro Pardo.

Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.800.— e.3|9-Nº 45.299 v.3|9|64

M A N L I B

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado celebrado el 15 de mayo de 1964, los señores Héctor Feldman, C. I. Nº 3.054.793, argentino, casado, y Eduardo Herrería, C. I. Nº 3.727.073, argentino, casado; hábiles y domiciliados ambos en Carlos Pellegrini 763, 9º piso, Capital, únicos componentes de "Manlib, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de mayo de 1964, bajo el Nº 923, al folio 315 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que poseen, o sean 10 cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una, a los señores Horacio Maqueira, L. E. 4.134.563, argentino, soltero y Libia Pereyra de Maqueira, L. C. 3.398.497, argentina, casada, hábiles y domiciliados ambos en Rivadavia 3395, Dpto. H, Capital, en la siguiente proporción: el señor Horacio Maqueira, 6 cuotas o sean m$n. 6.000.— (seis mil pesos moneda nacional) y la señora Libia Pereyra de Maqueira, 4 cuotas, o sean m$n 4.000.— (cuatro mil pesos moneda nacional), efectuándose la venta por su valor nominal o sean m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) que los vendedores reciben en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Asimismo, deciden modificar las cláusulas primera, cuarta y octava del contrato primitivo, que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Primera: Se constituye una sociedad con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1964, denominada MANLIB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Rivadavia 3395, Dpto. H, pudiendo cambiar su domicilio y crear sucursales dentro y fuera del país". — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional), dividido en diez (10) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una, que podrá ser aumentado cuando los socios lo resolvieran y aportado de acuerdo al balance general al 1º de marzo de 1964, que debidamente firmado por los socios es parte integrante de este contrato. — La proporción de aporte de capital es la siguiente: El señor Horacio Maqueira, seis (6) cuotas, o sea $ 6.000.— (seis mil pesos moneda nacional) y la señora Libia Pereyra de Maqueira cuatro (4) cuotas, o sea m$n. 4.000 (cuatro mil pesos moneda nacional)". — "Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el 5 % (cinco por ciento) para fondo de reserva legal hasta completar el 10 % (diez por ciento) del capital social. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderían 60 % (sesenta por ciento) al señor Horacio Maqueira y 40 % (cuarenta por ciento) a la señora Libia Pereyra de Maqueira. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción fijada para las utilidades. — Los balances se considerarán aprobados si no son objetados fehacientemente por alguno de los socios". — Se firman de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicada "ut-supra". — Firmado: Héctor Feldman, Eduardo Herrería, Horacio Maqueira y Libia Pereyra de Maqueira. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320.— e.3|9 Nº 45.339 v.3|9|64

R O R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 15 de mayo de 1964, los señores Héctor Feldman, C I. 3.054.793, argentino, casado y Eduardo Herrería, C. I. 3.727.073, argentino, casado, domiciliados ambos en Carlos Pellegrini 763, 9º piso, Capital, únicos componentes de "RORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de mayo de 1964, bajo el Nº 976, al Fº 324, del libro 48 de S. R. L., ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales que poseen o sean 10 cuotas por su valor nominal de $ 10.000.— m|n. que las adquieren los señores Raúl Angel Capelli, C. I. 4.870.756, argentino, casado y Leonor Luisa Tonon de Capelli, L. C. 4.331.660, argentina, casada, domiciliados ambos en Uruguay 172, Caseros, Provincia de Buenos Aires y de paso por ésta, todos hábiles para contratar y mayores de edad. — Asimismo, como consecuencia de esta cesión quedan modificadas las cláusulas primera, cuarta y octava que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Primera: Se constituye una sociedad con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1964, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo cambiar de domicilio y crear sucursales dentro y fuera del país. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.— m n. dividido en diez cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que podrá ser aumentado cuando los socios lo resolvieran y aportado de acuerdo al balance general al 1º de marzo de 1964, que debidamente firmado por los socios es parte integrante de este contrato. — La proporción de aporte de capital es la siguiente: el señor Raúl Angel Capelli, cinco cuotas o sea m$n. 5.000.— y la señora Leonor Luisa Tonon de Capelli, cinco cuotas, o sea $ 5.000 — m|n. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5 % para fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderían 50 % al señor Raúl Angel Capelli y el 50 % a la señora Leonor Luisa Tonon de Capelli. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción fijada para las utilidades. — Los balances se considerarán aprobados si no son objetados fehacientemente por alguno de los socios". — Se firman, de conformidad, cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, ratificándose las demás cláusulas del contrato primitivo en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Héctor Feldman, Eduardo Herrería, Raúl Angel Capelli y Leonor Luisa Tonon de Capelli. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080.— e.3|9 Nº 45.340 v.3|9|64

RUCALEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 10 de junio del año en curso pasada ante el Escribano de esta Capital don Lucas J. López Cabanillas, "RUCALEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedió al aumento de su capital social ingresando como nuevo socio don José Ramón Gómez, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 376.304, comerciante, domiciliado en la calle Luzuriaga 1185 de esta Ciudad, modificándose como consecuencia de ello la cláusula quinta de su contrato social que para lo sucesivo queda redactada así: "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Diez y nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez y nueve mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguientes proporción: el señor Osvaldo Miguel Pisciotti, tres mil setecientas cincuenta cuotas o sean Tres millones setecientos cincuenta mil pesos; el señor Carlos Alberto Isusi tres mil setecientas cincuenta cuotas o sean Tres millones setecientos cincuenta mil pesos; el señor Pedro Isusi, cuatro mil cuotas o sean Cuatro millones de pesos moneda nacional; el señor Roberto Omar Isusi, cuatro mil cuotas o sean Cuatro millones de pesos moneda nacional y el señor José Ramón Gomez, cuatro mil cuotas o sean Cuatro millones de pesos moneda nacional. — La integración de las cuotas de capital, la realiza el socio don José Ramón Gómez, con los bienes que surgen del balance general suscripto por el Contador Público Nacional don Nicasio Dámaso Brizuela, del cual un ejemplar firmado por los cinco socios se agrega a esta escritura y forma parte del presente contrato".

Buenos Aires, agosto 31 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.040.— e.3|9-Nº 45.343 v.3|9|64

M. SONENSEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenticuatro, los señores Marcos Sonensein, argentino, casado, domiciliado en la calle Vera 648, Israel Wolf Schenkolewski, argentino naturalizado casado, domiciliado en la calle Acevedo 528, Benjamín Beitelmaker, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga 2241 en su carácter de únicos integrantes de "M. SONENSEIN Y CIA., S. R. L.", cuyo contrato de constitución de fecha 21|9|61 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28|2|62 bajo el Nº 406 al Fº 32 del libro 44 de contratos de S. R. L. y su modificación de fecha 19|8|63 inscripto el 23|12|63 bajo el Nº 3.385 al Fº 139 del libro 48 de S. R. L., y doña Josefina Rosa Santín, argentina, casada, domiciliada en la calle Vera 648 convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: — Primero: El señor Israel Wolf Schenkolewski en el carácter invocado cede y transfiere a la señora Josefina Rosa Santín mil cuotas de cien pesos cada una por un total de $ 100.000; y al señor Marcos Sonensein seis mil quinientas cuotas de cien pesos cada una por un total de seiscientos cincuenta mil pesos. El señor Benjamín Beitelmaker cede y transfiere íntegramente siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una por un total de setecientos cincuenta mil pesos al señor Marcos Sonensein. — Ambas cesiones se realizan por su valor nominal y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1964, quedando transferidas a los cesionarios las utilidades que se produzcan desde el 1º de julio del año en curso en adelante. — Segundo: Los señores Israel Wolf Schenkolewski y Benjamín Beitelmaker declaran que en virtud de la presente cesión quedan compleamente desvinculados de la sociedad "Marcos Sonensein y Cía. S.R.L.", tanto en el carácter de socios como en el de gerentes de la misma y que nada tienen que reclamar contra la sociedad ni contra los señores Marcos Sonensein y Josefina Rosa Santín por ningun concepto. — Tercero: Esta cesión se realiza por el precio total de $ 1.500.000.— por cuyo importe se firman doce pagarés de $ 120.000.— cada uno y un pagaré de $ 60.000 cuyas fechas de vencimiento serán correlativas y consecutivas cada treinta días a partir del 30 de setiembre de 1964. — En consecuencia los cedentes quedan obligados por evicción y saneamiento, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación que como socios de dicha sociedad tenían, con la más absoluta subrogación para que los cesionarios puedan ejecutar todos los derechos y atribuciones y contraer todas las obligaciones conforme al contrato constitutivo de sociedad, su modificación y leyes vigentes. — Cuarto: Se modifican los artículos 4º del contrato roginario y 5º del mismo y su modificación, los que en definitiva quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos m|n. dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: Marcos Sonensein, veintinueve mil cuotas de cien pesos cada una o sean dos millones novecientos mil pesos m|n. y doña Josefina Rosa Santín mil cuotas de cien pesos cada una o sea cien mil pesos m|n. — Artículo 5º: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente. — Las demás cláusulas que no han sido expresamente modificadas permanecen en vigor. — Quinto: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los más arriba indicado. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Marcos Sonensein. — I. W. Schenkolewski. — B. Beitelmaker. — Josefina Rosa Santín.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 4.320.— e.3|9-Nº 45.282-v.3|9|64

PLASTICOS OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chris-Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Setecientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Héctor José Rivera, soltero, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y un mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Antonio Malaver dos mil ciento cuarenta y tres, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Godofredo Sánchez, viudo, con cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle San Nicolás mil quinientos setenta y uno, de esta Capital. — Ambos comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "PLASTICOS OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle San Nicolás mil seiscientos diecinueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y en el exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la industria y fabricación de artículos de material plástico, en general, como ser envases o estuches para productos medicinales; productos en general, y artículos afines, pudiendo ejercer toda actividad comercial e industrial, por cuenta propia o de terceros, mandatos y comisiones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Para alcanzar sus fines la sociedad podrá realizar cualquier acto jurídico y constituir derechos reales. — Tercero: La sociedad durará hasta el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pero este término quedará automáticamente prorrogado, por otros nuevo períodos de cinco años cada uno, si antes de los seis meses del vencimiento del período inicial o de cada una de las prórrogas, cualquiera de los socios no notificase su voluntad de retirarse de la sociedad al otro socio. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado por partes iguales, es decir doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios. — El aporte se realiza en los bienes que resultan del inventario que se agrega, firmado por ambos socios. — Quinto: La sociedad será administrada por los dos socios, con carácter de gerentes, en forma indistinta y la sola firma de uno de ellos obligará a la sociedad, con las más amplias facultades, inclusive las del artículo dieciséis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra facultad que por las leyes generales o especiales, requieran mandato expreso; en especial los gerentes podrán operar a su sola firma con todos los Bancos oficiales o particulares, como ser con el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de julio se procederá a la confección de un inventario y balance general adoptándose las normas de una sana y prudente administración. — Las utilidades netas se distribuirán entre los socios, en proporción a sus aportes, después de haber destinado el cinco por ciento al fondo de reserva legal. — Las pérdidas se imputarán a los socios en la mismo proporción. — Séptima: Se prohibe la transferencia de cuotas que sólo podrá hacerse con el consentimiento del otro socio. — Octava: En caso de muerte, interdicción, inhabilitación, o quiebra de uno de los socios el restante tendrá derecho a adquirir, en proporción a sus cuotas y con derecho de acrecimiento, las cuotas por un valor que tenga en cuenta los valores reales materiales e in-

materiales, prudencialmente fijados a la fecha del acontecimiento. — El pago deberá efectuarse en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha del acontecimiento, calculándose el interés corriente para créditos bancarios — Si no se alcanzara acuerdo sobre el valor de las cuotas dentro del plazo de tres meses desde el acontecimiento, se procederá a la designación de un árbitro único amigable componedor, cuyo juicio es inapelable; si no se designara el árbitro o si el mismo no dictara su fallo en el plazo de los seis meses, desde el acontecimiento, cualquiera de las partes podrá recurrir a las autoridades de la asociación de fabricantes de plástico, para que éstas designen el árbitro. — Si el socio restante no ejerce el derecho indicado en la primera parte de este artículo, la sociedad se disolverá. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, serán liquidadores el o los socios gerentes sobrevivientes. — Lo realizado, después de cubiertas las deudas y gravámenes de la sociedad, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: "seis", vale. — G. Sánchez. — Héctor J. Rivera. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán Bunge — Doy fe que el presente primer testimonio es copia fotográfica autenticada de su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos sesenta y uno, bajo el número un mil setecientos cincuenta y seis, de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, por ante el registro trescientos sesenta y cinco, a cargo del suscripto, escribano Hernán Bunge, el que se expide para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello: Hernán Bunge. — Está su firma. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia del testimonio transcripto precedentemente. — Hernán Bunge (escribano). — Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.840.— e.3|9 Nº 45.270 v.3|9|64

FOTOGRABADO TEXTIL ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Eneas Fioravanti Rezzonico, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña doscientos treinta y cuatro, piso quinto, departamento "G" de la Capital Federal, por una parte; y por la otra parte el señor Roberto Camilo Paggi, argentino, casado, con domicilio en la calle Matanza dos mil setecientos catorce de la Capital Federal, confirmando y ratificando el convenio privado de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres en virtud del cual se prorrogaba el término de duración de la sociedad de responsabilidad limitada denominada Fotograbado Textil Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven renovar el contrato social de dicha sociedad según lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio y a tenor de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad denominada FOTOGRABADO TEXTIL ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que por este acto se renueva seguirá denominándose Fotograbado Textil Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada y seguirá teniendo su asiento legal en la calle Crespo número dos mil novecientos sesenta y ocho de la Capital Federal. El contrato de constitución social de Fotograbado Textil Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada consta inscripto con fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil ciento cincuenta al folio doscientos cuarenta y tres del libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su primera modificación consistente en un aumento del capital social hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional consta inscripta con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número tres mil doscientos sesenta y cuatro al folio cincuenta y seis del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El objeto de la sociedad de responsabilidad limitada "Fotograbado Textil Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada" que por este acto se renueva seguirá siendo el mismo o sea la realización de todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la fabricación de moldes en fotograbado para estampados de textiles, pudiendo ampliar en cualquier momento con la simple conformidad de las partes esta actividad a otros materiales que no sean los expresamente indicados. Sin que constituya su objeto, la sociedad podrá adquirir bienes muebles y venderlos, o de otra manera enajenarlos, lo mismo que toda especie de bienes muebles pudiendo en base a los mismos aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, como así también toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, crediticias, de importación y exportación, asociarse con terceros, ya sean sociedades o personas, en forma accidental o permanente, conferir poderes generales y especiales, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera la marcha del negocio y del interés social. — Tercera: Habiendo vencido el plazo de duración de Fotograbado Textil Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se renueva el plazo de duración de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada por nueve años más contados a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente renovación. — Cuarta: El capital social de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada sigue siendo de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que fueron aportadas oportunamente por los socios en partes iguales, a saber: el señor Eneas Fioravanti Rezzonico ciento cincuenta cuotas de capital o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Roberto Camilo Paggi, ciento cincuenta cuotas de capital o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuotas estas que los socios integraron en su totalidad en la sociedad renovada "Fotograbado Textil Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo aumento de capital social hasta dicha suma de trescientos mil pesos moneda nacional consta inscripto con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil doscientos sesenta y cuatro al folio ciento cincuenta y seis del libro treinta y uno de sociedades de responsabilidad limitada. Quinta: La Gerencia queda a cargo de ambos socios, quienes actuarán con todas las facultades y atribuciones que la ley acuerda a los gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, la que suscribirán con su firma personal debajo de un sello con la denominación social. Sexta: Los socios dedicarán exclusivamente a la sociedad su trabajo personal, por cuyo motivo quedan facultados para retirar mensualmente hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, exclusivamente con cargo a su cuenta particular, comprometiéndose al finalizar cada ejercicio a saldar los saldos que las mismas pudieren arrojar. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General Ordinario, demostrativo de los negocios sociales. — Las utilidades que el mismo arrojare, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, y las reservas facultativas que se consideren necesarias para atender a contingencias futuras de la sociedad, se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de votos debiendo ser asentadas en un libro de actas rubricado. — Novena: La sociedad se disolverá: a) por vencimiento del plazo del contrato, si las partes no resolvieran continuar su giro; b) por decisión de todos los socios en cualquier momento. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios hará entrar a la sociedad en disolución y liquidación a la fecha de producirse el deceso o de ser declarado incapaz, siendo el socio supérstite el encargado de proceder a la disolución y liquidación con el representante de los herederos del socio fallecido o incapaz. — Undécima: Toda cuestión no prevista en el presente estatuto será resuelta con sujeción a las normas del Código de Comercio. — Toda duda, divergencia, o diferencia entre los socios, tanto en lo relativo a la marcha del negocio, como a lo atinente al presente estatuto, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte discorde, quienes en caso de diferencia entre sí designarán un tercero, cuyo fallo causará ejecutoria. — Décimo Segunda: De común y total acuerdo con todo lo que antecede y el total contenido de este contrato, y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, ambas partes firman el mismo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro. Eneas Fioravanti Rezzonico — Roberto Camilo Paggi.

Buenos Aires, 22 de julio de 1964.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.600. — e.3|9-Nº 45.265 v.3|9|64

LA SIRENA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Silversteyn, argentino, casado, Moisés Schnaider, argentino, casado; Israel Haimovich, argentino, casado y el señor Jacobo Salomón Silversteyn en ejercicio del mandato otorgado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta; Secretaría Nº 7 del doctor Horacio A. Méndez Chacarría, en los autos "Silberstein, Isaac s/Sucesión" siendo los tres primeros y la sucesión indicada, los únicos socios actuales de "LA SIRENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato original fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de mayo de 1949, bajo el Nº 950, al folio 417, del libro diez y seis de sociedades de responsabilidad limitada, y cuyas reformas fueron inscriptas el 22 de noviembre de 1954, bajo el número 2948 y el 7 de setiembre de 1956 bajo el número 1.964; convienen en prorrogar el término de duración de la sociedad hasta el 31 de mayo de 1974, aumentar el capital de $ 300.000 a $ 2.000.000 capitalizando parcialmente los dos que cada uno de los socios tienen en su favor en las cuentas personales y reestructurar el contrato social en su totalidad, el que en el futuro tendrá la siguiente redacción: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "La Sirena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Varela 769, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma a la compra, venta, importación y exportación de artículos de pinturería, ferretería, bazar, sanitarios, de electricidad, frutos del país, bolsas, hilos, lubricantes, máquinas agrícolas, materiales de construcción y todos sus anexos y afines a los ramos detallados. — Tercero: La sociedad durará hasta el 30 de mayo de 1974, ratificando su carácter retroactivo al primero de junio de 1948. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: los señores Jacobo Silversteyn, y Moisés Schnaider, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, cada uno; el señor Israel Haimovich, quinientas veinte cuotas o sean quinientos veinte mil pesos moneda nacional; y la sucesión de don Isaac Silberstein, doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Jacobo Silversteyn, Moisés Schnaider e Israel Haimovich a quienes se los designa como gerentes de la sociedad, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre de la misma y con las más amplias facultades de que la ley les acuerda, teniendo inclusive todas aquellas facultades que requieren poder especial en virtud de lo que disponen los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio, salvo de que no pueden comprometerla en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: Sin perjuicio de los balances de comprobación que de tiempo en tiempo puedan solicitar los socios, anualmente el 31 de mayo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, tomándose las mercaderías a su valor de costo o al de plaza en ese momento, cualquiera de ellos que fuere el menor. — Se tendrán por aprobados esos balances, si no fueran observados dentro de los quince días de ser puestos a disposición de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 % al fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a los señores Jacobo Silversteyn y Moisés Schnaider, el 32 % cada uno: al señor Israel Haimovich el 24 % y a la sucesión de don Isaac Silberstein el 12 %. — Séptimo: A cuenta de sus utilidades, los socios podrán retirar las sumas que de común acuerdo decidan y registren en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, con tal de que no sean del mismo ramo explotado por la sociedad. — Noveno: La voluntad de los socios se expresará por resolución adoptada en reuniones periódicas o no, que se registrarán en el libro de actas. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término, los socios que opten por continuar la explotación de la misma, podrán hacerlo abonando a los socios salientes su capital y los saldos en cuenta particular en tres cuotas, una del 25 % al contado, una del 25 % documentada a 180 días y una del 50 % documentada a 360 días, sin interés. — Décimo Primero: Todo socio puede comunicar a los demás, por telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la Sociedad preavisándolo con 180 días de anticipación. — El capital, utilidades y saldo en cuenta particular, le será abonado por el o los restantes socios que adquieran las cuotas y para ello en proporción a sus tenencias de cuotas tendrán prioridad sobre terceros en la forma establecida en el artículo décimo precedente. — De no interesar a los socios restantes, la adquisición de las cuotas del socio saliente, éste podrá venderlas a [illegible] último caso, las utilidades y el saldo en cuenta particular a la fecha de la venta, será reintegrado al socio saliente en la forma convenida en el artículo décimo. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato se produjera la división de los bienes de la sucesión de don Isaac Silberstein, las cuotas pasarán a manos del o de los herederos a quienes les sean adjudicadas y en la proporción pertinente. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios, los restantes podrán optar por adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado en las condiciones estipuladas en el artículo décimo de este contrato o aceptar a sus derecho-habientes como socios, con tal de que unifiquen su representación dentro de los treinta días del evento. — En este último caso, perderán la calidad de gerentes y sus utilidades anuales les quedarán reducidas en un 20 %, porcentaje éste que aumentará proporcionalmente el de los demás socios. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes, antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad, las partes firman un solo ejemplar, para su depósito en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintiuno de agosto de 1964. — (Firmados) Jacobo Silversteyn — Moisés Schnaider — Israel Haimovich — Jacobo Salomón Silversteyn.

Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.880.— e.3|9-Nº 45.263-v.3|9|64

SUCONTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Suconti S. R. L. — Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada por el término de noventa y nueve años de la fecha, que girará bajo la denominación de SUCONTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida cuatrocientos cuarenta, piso primero, departamento dos, de la Capital Federal. — Segunda: Son socios de esta sociedad los señores Abraham Cuenca, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Libertador San Martín número cuatro mil setecientos diez, y Carlos Massini Ezcurra, argentino, domiciliado en Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete, de la Capital Federal, casados, mayores de edad. — Tercero: El capital social asciende a pesos veinte mil moneda nacional dividido en cuotas de pesos mil cada una, integradas en este acto en dinero en la siguiente forma: el señor Abraham Cuenca deposita la suma de pesos diecinueve mil moneda nacional y el señor Carlos Massini Ezcurra la de pesos mil moneda nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la representación de terceras personas y el cumplimiento de mandatos civiles o comerciales que se le otorguen, pudiendo también ser consignataria. — Quinta: A fin de dar cumplimiento al objeto se nombra gerente con uso de la firma social al señor Abraham Cuenca, pudiendo realizar los siguientes actos: cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, ya sean Bancos, Cajas de Ahorro,

Compañías de Seguros nacionales o extranjeras, pudiendo hacer depósitos, solicitar créditos, abrir cuentas de cualquier naturaleza, efectuar arrendamientos, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas, como asimismo cualquier otro derecho real o personal en garantía de préstamos, créditos y descuentos y realizar cualesquiera otros actos relacionados con el objeto de la sociedad, ya sea por sí o mediante poderes otorgados a otros miembros de la sociedad o extraños a ella. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva hasta completar el 10 % de capital, se distribuirán las utilidades en forma proporcional al aporte de cada socio, siendo en esta misma proporción que soportarán las pérdidas. — Séptima: La disolución de la sociedad se realizará por decisión de mayoría del capital teniendo cada acción un voto y no por causa de muerte o incapacidad de alguno de los socios. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Siguen dos firmas: C. Massini Ezcurra. A. Cuenca. — E/líneas: casados, mayores de edad, Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.240 e.3|9 Nº 45.269 v.3|9|64

DRAGONE Y PISOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro; entre las señoras Aina Passeri de Pisotti, italiana, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 1646, Capital Federal; y Elena Camera de Dragone, argentina, domiciliada en Giribone 836, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de DRAGONE Y PISOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Giribone 836, Capital Federal. — Segundo: El objeto lo constituye el fraccionamiento y venta de sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes para la alimentación, pudiendo realizar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercero: El plazo de duración es de cinco años contados a partir del cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiéndose prorrogar por otro término igual. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 400.000.— m.n. c.l.) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos, a razón de doscientas cuotas de mil pesos cada socia; capital totalmente integrado y suscripto en este acto. — Quinto: La administración social estará a cargo de ambos socios, debiendo actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad. — Sexto: Cada treinta y uno de diciembre se realizará el balance general que será válido si no fuere impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. — Séptimo: Las utilidades se repartirán en partes iguales, previa deducción del 5 por ciento para fondo de reserva legal. y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por sus socios. — Noveno: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socia o accionista. — Décimo: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad en todo lo expuesto se firma el presente contrato en lugar y fecha indicadas. — Aina Passeri de Pisotti. — Elena Camera de Dragone.

Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.7[illegible] — e.3|9-Nº 45.24[illegible] v.3|9|64

FERNANDEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que en la Sociedad "FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 29 de junio de 1964, se ha operado la siguiente cesión de cuotas, a favor del señor Eduardo Ramón Fernández, a saber: Mercedes Perpetua Fernández, treinta y cinco cuotas valor nominal treinta y cinco mil pesos moneda nacional; José Fernández, veinte cuotas valor nominal veinte mil pesos moneda nacional y Roberto Fernández, veinte cuotas valor nominal veinte mil pesos moneda nacional; todo por el precio del valor nominal de las cuotas cedidas. — Que los socios José Fernández y Mercedes Perpetua Fernández quedan desligados completamente de la sociedad, siendo esta última reemplazada en el cargo de gerente por el señor Eduardo Ramón Fernández, quien ejercerá dicho cargo indistintamente con el socio Roberto Fernández. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.3|9-Nº 45.243 v.3|9|64

ACEITERIAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 22 de junio de 1964, los señores Celia Novo, Amalia Irma Bozzolani, Esther Portomeñe, Néstor Calvo y Héctor de Paoli, vendieron, cedieron y transfirieron a favor de las señoras Jorgelina Tanus de Luetto y Salua Tanus, la totalidad de las cuatrocientas cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional cada una que les correspondían en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ACEITERIAS ARGENTINAS S. R. L.", por el precio total de m$n. 600.000.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.3|9-Nº 45.230 v.3|9|64

INGENIERO CIVIL ROMULO H. FERNANDEZ GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Rómulo Horacio Fernández González, y Aldo Guido Marradi, únicos socios integrantes de la razón social INGENIERO CIVIL ROMULO H. FERNANDEZ GONZALEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Mauro 2248, 3º Dto. 8, de la Capital Federal, cuyo contrato originario figura inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de mayo de 1955 bajo el Nº 841 al Fº 310 del Lº 27 de Contratos de S. R. L., de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Que siendo necesario para el futuro desarrollo de la sociedad, resuelven inscribir en el Registro Público de Comercio lo dispuesto en reunión de socios, a efectos de prorrogar la Sociedad a partir de la fecha de su vencimiento en diez años más. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1964. — Fdo.: R. H. Fernández González y A. G. Marrandi.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320. — e.3|9-Nº 45.234 v.3|9|64

MULE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha veinte y nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Pedro A. Lartigau, la sociedad "MULE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social, que era de un millón doscientos mil pesos, a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, modificándose la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada así: "Quinta: El capital social, que es de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, se encuentra totalmente integrado y corresponde a los socios en la siguiente proporción: al socio don Guillermo Mulé tres millones de pesos moneda nacional, o sean tres mil cuotas de mil pesos cada una y al socio don Enrique Bernardo Merzdorf un millón de pesos moneda nacional, o sea mil cuotas de mil pesos cada una".

Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280. — e.3|9-Nº 45.241 v.3|9|64

ZLOTOVICH HERMANOS Y Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Zlotowicz, Lázaro Zlotowicz, Marcos Zlotowicz y Adolfo Kriegel, únicos socios integrantes de la razón social ZLOTOVICH HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sanchez de Bustamante 589, Capital Federal, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 356 al folio 222 del libro 48 de S.R.L, con fecha 17 de marzo de 1964, de común acuerdo han convenido a partir del día de la fecha, lo siguiente: Primero: El socio Adolfo Kriegel se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, a los restantes socios en la siguiente proporción: Lázaro Zlotowicz $ 75.000. — José Zlotowicz $ 75.000, y Marcos Zlotowicz $ 50.000. — Segundo: Esta cesión se efectúa por su valor nominal de $ 200.000 y se abona al cedente en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El socio saliente renuncia asimismo a su carácter de gerente que revestía en la sociedad, y agrega que no se le adeuda suma alguna por ningún concepto. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de 1964. — José Zlotowicz. — Lázaro Zlotowicz. — Marcos Zlotowicz. — Adolfo Kriegel.

Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.720 e.3|9 Nº 45.231 v.3|9|64

MUEBLES MANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio privado del día 20 de julio de 1964, en MUEBLES MANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido designados gerentes de la misma, los señores Salomón Mann y Dora Mann, a partir del día 20 de julio de 1964.

Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e.3|9 Nº 45.232 v.3|9|64

PALACIO GÜEMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, se publica por un día el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, en tantos ejemplares como partes se firma el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Sus componentes son los socios: María Encarnación Ruiz, de estado civil casada, en primeras nupcias y separada por sentencia judicial de don Rodolfo Fusé, que acredita identidad con Cédula de Identidad Nº 2.643.698, domiciliada en la calle Peña 2929, piso 4º, Dto. A; Roberto Bellagamba, argentino, de estado civil soltero, que acredita identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 2.038.161 y Mauricio Kon, de estado civil casado en primeras nupcias con Josefa Elena Cortés, que acredita identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 589.954, domiciliados en Valle Nº 1351, de Capital Federal. — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo el rubro "PALACIO GÜEMES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, razón social que puede ser cambiada a voluntad de los socios, asentando el cambio en el libro de actas, vale decir, que esa designación social no tiene caracteres de fijeza e inmutabilidad. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la calle Thames Nº 2333, de Capital Federal. — Cuarto: El uso de la firma social la ejercerán los tres socios en forma conjunta, alternada o separadamente, no pudiendo los socios comprometer bajo ningún concepto el uso de la firma social, para asuntos personales, en forma individual, ni dar fianzas. — Invocarán el uso de la firma social sola y exclusivamente para negocios o actos sociales. — Quinto: El capital social es la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, constituido por sesenta cuotas de cinco mil pesos cada una, discriminadas por partes iguales por cada socio o sean veinte cuotas de cinco mil pesos cada una. — Sexto: El capital social referido se halla formado por muebles y útiles, valores, instalaciones y el derecho al local aportado por partes iguales por los socios que forman la sociedad y que se insertará en inventario por separado. — Séptimo: El objeto social de la sociedad será explotar un salón de baile, confitería y bar situado en la calle Thames No. 2333, conocido con el nombre de "Palacio Güemes". — Séptimo: Serán socios gerentes de la sociedad: Los señores: María Encarnación Ruiz, Roberto Bellagamba y Mauricio Kon, quienes actuarán en forma conjunta, alternada y|o separadamente, en la forma que más convenga a la sociedad. Tendrán en la misma forma amplias facultades y las mismas que se confieren a los apoderados y representantes legales de administración, que les confiere el Código de Comercio y las facultades legales conferidas a los apoderados que les sean acordadas por el Código Civil y de Procedimientos, pudiendo presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, del interior del país y|o del exterior, representando a la sociedad ante las direcciones autárquicas nacionales, municipales, tribunales de faltas, tribunales ordinarios de la Capital Federal, de la Provincia de Buenos Aires, del interior del país, juzgados civiles y comerciales del fuero federal, de instrucción y criminales del país, Dirección de Espectáculos públicos, [illegible] de Abastecimiento, de Salud Pública y Ley de Profiláxis social, [illegible] contestar demandas, interponerlas, recusar, transar, ejecutar, absolver y poner posiciones, declinar jurisdicciones, comprometerse en árbitros y arbitradores, interponer recursos jerárquicos administrativos y judiciales, efectuar descargos; impugnar, apelar resoluciones; interponer recursos federales extraordinarios y en fin todas y cuantas más facultades se les confieren a los apoderados legales administrativos y judiciales; podrán otorgar poderes generales y especiales con facultad de sustituirlos, sin que la sustitución implique revocar poderes anteriores, pudiendo sin embargo revocarlos por medio de un telegrama colacionado. — Octavo: Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán soportadas por partes iguales atento los aportes de los capitales sociales efectuados por los tres socios. — Noveno: Anualmente se hará un balance como ejercicio final anual, que se realizará el 31 de diciembre de cada año. — Décimo: Duración de la sociedad. La sociedad tendrá una duración de diez años, pudiendo los socios de común acuerdo por simple voluntad y asentándola por medio de acta en el libro de actas respectivo, ampliar la duración de la misma. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disuelve, sigue por el contrario con los socios sobrevivientes y los herederos del causante mediante aprobación de los socios sobrevivientes. — Para el supuesto que los herederos del causante no quisieren ingresar en la sociedad, se les resarcirá a los mismos el importe del capital societario y valores existentes en bienes muebles, inmuebles o semovientes pertenecientes a la sociedad al momento del fallecimiento del socio, con más las utilidades del último ejercicio, suma que deberá ser oblada en veinticuatro mensualidades iguales, a los efectos de no descapitalizar a la sociedad. — Si los herederos del causante desearen vender las cuotas sociales del socio fallecido, solamente podrán hacerlo a los otros socios que quedaren en la sociedad por partes iguales, debiendo efectuarse el pago en veinticuatro cuotas iguales y mensuales. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad de uno de los socios en forma temporaria, los socios restantes seguirán las actividades sociales, como si todos los integrantes estuvieran desempeñándolas y las ganancias y pérdidas de los negocios sociales serán soportadas por partes iguales, incluyendo al socio incapacitado. — Para el supuesto de que la incapacidad del socio fuera total, se procederá con los causa habientes en la misma forma que en la cláusula Décimo Primero. — Décimo Tercero: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas por ninguno de los socios, salvo que se haga con la expresa conformidad de los otros socios integrantes de la firma y tendrán prioridad los socios en la adquisición de las cuotas sociales, antes que un tercero ajeno a la sociedad. — La venta se realizará en cuotas mensuales a los efectos de no descapitalizar a la sociedad. — Décimo Cuarto: Los socios pactan para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la aplicación de este contrato, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Quinto: El presente contrato será inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de la Capital Federal, pudiéndose inscribir en el caso que se necesitare en el Registro Público de Comercio del Gran Buenos Aires o interior de la República Argentina, cuando las actividades sociales así lo requieran. — No siendo para más, siguen las firmas. — María E. Ruiz. — Mauricio Kon. — Roberto Bellagamba. — Entre líneas: "Elena". S'enclmado: "Ruiz", Todo vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.800 e.3|9 Nº 45.221 v.3|9|64

GUETHARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro entre doña Elba Valentina Delgado de Costa, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Uruguay Nº 1034 y doña Nélida C. Costa argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Uruguay Nº 1034, únicas integrantes de Guethary S. R. L. y los so-

ñores Rosa Norverto Laspiur, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Salta Nº 242 y José González Tascón, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Gran Canaria Nº 343, de la localidad de Quilmes: todas personas hábiles para contratar, convienen: 1º) Doña Nélida C. Costa, vende, cede y transfiere 60 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional a valor nominal el señor José González Tascón, quien acepta, con todos los derechos emergentes a tales cuotas de capital en Guethary S. R. L. — En las mismas condiciones vende, cede y transfiere 12 cuotas al señor Rosa Norverto Laspiur, quien acepta. — Las mencionadas 72 cuotas constituyen la totalidad de la participación de doña Nélida C. Costa en la referida sociedad, quedando con esta transferencia desvinculada la cedente de todo interés societario. — 2º) Doña Elba Valentina Delgado de Costa, vende, cede y transfiere 48 cuotas de $ 1.000,— moneda nacional valor nominal al señor Rosa Norverto Laspiur, quien acepta, con todos los derechos emergentes a tales cuotas de capital en Guethary S. R. L. — 3º) Queda entendido que en las dos operaciones de venta de cuotas, ha existido aprobación recíproca de ambas vendedoras, de acuerdo a la cláusula novena del Contrato Social de Guet[illegible] y S. [illegible] que más adelante se transcribirá. — 4º) Que en consecuencia, se modifica el Contrato Social de Guethary S. R. L. cuya redacción actualizada y definitiva a partir de la fecha del presente es la que sigue: Cláusula Primera: Constitución y nombre: Entre lo nombrados señores: Elba Valentina Delgado de Costa, Rosa Norverto Laspiur y José González Tascón, queda constituida una entidad que girará bajo la denominación GUETHARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá de acuerdo a las prescripciones de la ley Nº 11.645 y el contenido del presente. — Cláusula Segunda: Domicilio: El domicilio social se fija en la Ciudad de Buenos Aires, siendo actualmente en la calle Uruguay Nº 1027, pudiendo trasladarse y extender sus actividades en cualquier parte del territorio de la República. — Cláusula Tercera: Duración: La sociedad retrotrae su existencia al 1º de enero de 1955 y tendrá como plazo de duración el 31 de diciembre de 1974. — Cláusula Cuarta: Objeto: El principal objeto de la sociedad será la explotación del negocio de Restaurant y Anexos, pudiendo además realizar cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera afín conexa, ya sea por cuenta propia o por encargo de terceros. Podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el Artículo 8 del Código de Comercio, salvo los expresamente prohibidos por el Artículo 8 de la ley 11.645. — Por lo tanto, la sociedad podrá efectuar operaciones con personas u otras sociedades, reparticiones, instituciones, inclusive Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro oficial o particular que exista o en adelante se cree. — Podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos aun de los especificados en el artículo 1881 del Código Civil. — Deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos. — Reconvenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripción, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos y negocios relacionados con las actividades de la sociedad y en general producir todo género de pruebas. — Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Cláusula quinta: Capital Social: El capital social se fija en $ 180.000 moneda nacional, dividido en 180 cuotas de $ 1.000,— moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: socia Doña Elba V. Delgado de Costa, 60 cuotas, o sean $ 60.000 m|n. socio Rosa Norverto Laspiur, 60 cuotas o sean $ 60.000 m|n.; socio José González Tascón, 60 cuotas, o sean $ 60.000,— m|n. — El capital social está totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el contrato de Guethary S. R. L. — Cláusula sexta: Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes: el uso de la firma social comprometido y responsabilizando a la sociedad, de acuerdo a su objeto y con las atribuciones a que se refiere en forma enunciativa la cláusula cuarta del presente correspondera en forma conjunta a dos cualquiera de ellos que firmarán con el aditamento "Guethary", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cláusula Séptima: Balances: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el inventario y Balance General, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. — Cláusula Octava: — Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 o|o al Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Nº 11.645; el remanente se repartirá en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas se acumularán en la cuenta de Pérdidas y Ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios resuelvan absorberlas con cargo a su cuenta particular. — Cláusula Novena. — Retiro de socios o transferencia de cuotas: Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime, renunciando en consecuencia, al derecho que le acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, de recurrir judicialmente en caso que la Asamblea no apruebe unánimemente la cesión. En caso que un solo socio desee retirarse de la sociedad, y previo consentimiento de los otros socios, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas a los otros socios por medio de telegrama colacionado. — El término para aceptar la propuesta será de 60 días de recibida la comunicación. — Una vez cumplidos los recaudos enunciados anteriormente y en el caso que los otros socios no tengan interés en la compra de las cuotas, puede el socio saliente ofrecer a terceros sus cuotas. Para todos los casos, el precio de las cuotas será estimado así: Valor pericial de las cuotas tomando la proporción de la reserva legal y la de las reservas libres que existieran; excluyéndose en la estimación las previsiones del balance por leyes sociales y riesgo de eventualidades y no se toma en cuenta lo relativo al valor llave del negocio y a la revaluación del activo. — Cláusula Décima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad, previo consentimiento de los otros socios. En caso contrario la sociedad subsistirá con los socios capaces o sobrevivientes continuando la sociedad si así lo dispusiesen de común acuerdo los otros socios. En este caso deben adquirir la cuota del socio incapacitado o fallecido en las condiciones de la cláusula anterior. — Si hubiera oposición de uno solo de los socios capaces o sobrevivientes, la sociedad continuará con la intervención del representante del socio fallecido a los fines de la liquidación de la misma que deberá ser llevada a cabo por los socios capaces o sobrevivientes en las condiciones establecidas por el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Cláusula Undécima: Partición: Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Cláusula Duodécima: Libro de Actas: La sociedad tomará sus decisiones por mayoría de votos, teniéndose en cuenta que a cada cuota corresponde un voto, necesitándose doble mayoría de votos y de personas cuando se trate de contraer obligaciones, las que sólo serán válidas en las condiciones establecidas en la cláusula sexta. A las reuniones se citará por carta certificada con aviso de recibo. Los socios concurrentes deliberarán y decidirán si reúnen las mayorías indicadas. — Cláusula Décima Tercera: Tribunal arbitral: Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento, designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Cláusula adicional: Oferta sobre la compra del negocio: En caso de existir oferta de compra del negocio, ésta será considerada siempre que no sea inferior a $ 4.000.000 m|n. y bajo estas condiciones la misma será aceptada con el voto de dos de los socios y el tercer socio desde ya expresa su más amplia conformidad a la decisión de los restantes. Si la oferta fuese inferior a la suma antedicha será necesario la aprobación de todos y cada uno de los socios. — Cláusula Transitoria: Autorízase al señor Víctor Alberto Reynoso para que en nombre y representación de la sociedad tramite la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Fdo.: Elba Valentina Delgado de Costa, Nélida C. Costa, Rosa Norverto Laspiur y José González Tascón.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.720 e.3|9 Nº 45.174 v.3|9|64

ACUSTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Lakner, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano 2163, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, y Guerrino Pagotto, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Virgilio 2381, piso 1º, Capital Federal, componentes de la sociedad "Acustex S.R.L." por una parte y los señores Jorge Luis Rebagliati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gorostiaga 1594, también componente de ACUSTEX S.R.L., Julio Alberto Rebagliati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gorostiaga 1594, asimismo componente de Acustex S.R.L., Hugo Luis Geraci, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Hidalgo 47: Rafael Alejandro Rebagliati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gorostiaga 1594 y Pedro Enrique Villegas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle 1125, 3er. p., Dpto. 7, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas: — Cláusula Primera: El señor Alejandro Lakner, vende, cede y transfiere las 495 (cuatrocientos noventa y cinco) cuotas de valor nominal $ 1.000 cada una que tiene en la referida sociedad "Acustex S.R.L." en la proporción, personas y montos que se detallan a continuación: a) al Sr. Julio Alberto Rebagliati, socio de Acustex S.R.L., 45 (cuarenta y cinco) cuotas de valor nominal $ 1.000 cada una, en la suma de $ ciento treinta y cinco mil moneda nacional (m$n. 135.000). b) al Sr. Hugo Luis Geraci, 450 cuotas (cuatrocientos cincuenta) valor nominal $ 1.000 cada una, en la suma de $ un millón trescientos cincuenta mil m|n. (m$nacional 1.350.000) recibiendo de cada uno de los mencionados el importe correspondiente, dándose por satisfecho. — Cláusula Segunda: El señor Guerrino Pagotto, vende, cede y transfiere las 495 (cuatrocientos noventa y cinco) cuotas valor nominal $ 1.000 cada una que tiene en la referida sociedad Acustex S.R.L. en la proporción, personas y monto que se mencionan a continuación: a) al señor Jorge Luis Rebagliati, socio de Acustex S.R.L., (cuarenta y cinco) cuotas de valor nominal $ 1.000 cada uno, en la suma de $ ciento treinta y cinco mil m|n. (m$n. 135.000); b) al señor Rafael Alejandro Rebagliati, 270 (doscientos setenta) cuotas de valor nominal $ 1.000 cada una en la suma de $ Ochocientos diez mil pesos m|n. (m$n. 810.000); y c) al señor Pedro Enrique Villegas, 180 (ciento ochenta) cuotas de valor nominal $ 1.000 cada una, en la suma de $ Quinientos cuarenta mil m|n. (m$n. 540.000.—), recibiendo de los mencionados el importe correspondiente, en este acto, siendo suficiente constancia el presente y dándose por satisfecho. — Cláusula Tercera: Como consecuencia de estas ventas y cesiones, los señores Alejandro Lakner y Guerrino Pagotto, ceden y transfieren a favor de los señores Jorge Luis Rebagliati, Julio Alberto Rebagliati, Hugo Luis Geraci, Rafael Alejandro Rebagliati y Pedro Enrique Villegas, todos sus derechos y acciones que les corresponden o pudieran corresponderles por capital, reservas, cuentas personales, utilidades y cualquier otro concepto, colocándolos en su mismo lugar y prelación de la sociedad Acustex S.R.L. — Cláusula Cuarta: Los cedentes señores Alejandro Lakner y Guerrino Pagotto, a partir de la firma del presente instrumento, no tienen ningún derecho sobre Acustex S.R.L. y los que hubieran podido tener, integran la cesión. — Cláusula Quinta: Con motivo de la presente cesión, el capital de Acustex S.R.L. está integrado en la siguiente forma: a) Jorge Luis Rebagliati 450 cuotas valor nominal $ 1.000 cada una o sea $ 450.000 m|n. (cuatrocientos cincuenta mil); b) Julio Alberto Rebagliati, 450 cuotas de valor nominal $ 1.000 cada una, o sea $ 450.000 m|n. (cuatrocientos cincuenta mil); c) Hugo Luis Geraci, 450 cuotas de $ 1.000 valor nominal cada una, o sea $ 450.000 m|n (cuatrocientos cincuenta mil); d) Rafael Alejandro Rebagliati, 270 cuotas valor nominal $ 1.000 cada una, o sea $ 270.000 (doscientos setenta mil); e) Pedro Enrique Villegas, 180 cuotas valor nominal $ 1.000 cada una, o sea $ 180.000 (ciento ochenta mil). — Cláusula Sexta: Con motivo de las precedentes ventas y cesiones, los comparecientes han resuelto modificar los artículos tercero y quinto del contrato original de Acustex S.R.L., cláusulas éstas que quedan redactadas en la siguiente forma en definitiva: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, elaboración, compra y venta de materiales acústicos, aislantes y afines, quedando comprendidos en el objeto de la sociedad todo trabajo de taller relacionado con los mismos. — Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios lícitos relacionados o que favorezcan directa o indirectamente los fines sociales; podrá así, en cumplimiento de sus fines, importar y|o exportar toda clase de máquinas, mercaderías, materiales o materias primas, pudiendo además, con el voto de la mayoría absoluta de capital, entrar en la formación de otras sociedades industriales o comerciales que tengan afinidad con el objeto social de esta sociedad". — "Además, podrá celebrar cualquier otro acto, contrato u operación definido por el Art. 8º del Código de Comercio, las leyes o decretos en vigencia o a dictarse y que estén directa o indirectamente destinados a facilitar su desenvolvimiento. — A estos fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas u otras garantías, realizar toda clase de actos jurídicos como también operaciones con los Bancos nacionales o provinciales y en particular con el Banco Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o institución financiera acreditada o a acreditarse". — Quinta: Los socios Jorge Luis Rebagliati, Julio Alberto Rebagliati, Hugo Luis Geraci y Rafael Alejandro Rebagliati desempeñarán el cargo de gerentes, y la representación y administración de la sociedad, lo será en forma conjunta o individual o indistintamente con las facultades que en este contrato se establecen. — El uso de la firma social deberá ser utilizado en conjunto por dos cualesquiera o indistintamente de los socios gerentes a quienes les estará prohibido emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad". — Cláusula Sexta: Se deja constancia que a los fines consiguientes de que el contrato social de Acustex S.R.L. se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de mayo de 1961 bajo el número 1123 al folio 97 del libro 41 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y que estaba constituido únicamente por Alejandro Lakner, Guerrino Pagotto, Julio Alberto Rebagliati y Jorge Luis Rebagliati, quienes prestan conformidad al presente convenio de venta de cesión de cuotas, modificación de cláusulas contractuales, designación de gerentes, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad se firma el presente en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias, rigen para cada uno de los contratantes, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del año 1964. — Firmado: A. Lakner; G. Pagotto; A. R. Rebagliati; J. A. Rebagliati; P. E. Villegas; Hugo Luis Geraci; Jorge Luis Rebagliati.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. — Entre líneas: "Jorge Luis Rebagliati". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.200.— e.3|9 Nº 45.175 v.3|9|64

SEDERIAS GISELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de julio del año 1964, entre el señor Aaron Alfie, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Martín García 607, Capital Federal; y el señor Luis Oscar Alfie, Céd. Identidad Nº 3.593.199 P. C. F., argentino, soltero, domiciliado en Martín García 607, Capital Federal, de diez y nueve años de edad, cuya venia y autorización para ejercer el comercio la otorga en este acto el padre del mismo, don Aaron Alfie, en la cláusula novena del presente; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11,645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social SEDERIAS GISELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe Nº 1250, de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo y también establecer sucursales y depósitos en cualquier lugar de la Re-

pública. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se establece en veinte años a contar del día 1º de febrero del año 1964, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente al plazo fijado por consentimiento unánime de sus integrantes. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo comercial denominado "sedería" compra venta de tejidos en general, pudiendo asimismo la sociedad realizar toda otra actividad comercial lícita que de común acuerdo convengan los socios. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional, divididos en un mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios como sigue: don Aaron Alfie ochocientas cincuenta cuotas que representan ochocientos cincuenta mil pesos m|n. y don Luis Oscar Alfie ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos m|n. — El capital social se halla totalmente integrado en bienes por los socios e invertido en la sociedad conforme al Balance que los mismos suscriben por separado y que se considerará parte integrante del presente. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios, indistintamente, quedando en este acto designados con el cargo de gerentes y en tal carácter harán uso de la firma social en forma indistinta, y tendrán todas las facultades previstas en la ley Nº 11.645 para obrar a nombre de la sociedad e inclusive aquellas para las cuales los artículos 839 y 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, pudiendo así comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes; dar o tomar bienes en locación; conferir y aceptar representaciones y mandatos generales y especiales; constituir y aceptar hipotecas y otros gravámenes reales; operar con todos los Bancos oficiales, mixtos y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en todos ellos operar a crédito, girar, firmar, extender, aceptar, endosar, protestar y avalar letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; dar fianzas derivadas del giro normal de la sociedad; representarla ante los Tribunales de Justicia y Poderes y Reparticiones Públicas, entendiéndose que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente, el día 31 de enero, finalizará el ejercicio comercial y se practicará un inventario y balance general conforme a las normas de la técnica contable. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el 5 o|o para reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: a don Aarón Alfie, el setenta por ciento y a don Luis Oscar Alfie, el treinta por ciento. En caso de resultar pérdidas serán soportadas por los socios en las proporciones indicadas precedentemente. — Séptimo: En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido. — Octavo: Para el caso de disolución social la liquidación será practicada por los socios de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Noveno: El señor Aarón Alfie declara que confiere por este acto expresa autorización y venia para que su hijo legítimo Luis Oscar Alfie, mayor de diez y ocho años, pueda ejercer el comercio y sea reputado hábil y capaz para integrar la sociedad que por el presente se constituye, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos diez, once y doce del Código de Comercio. — Los firmantes declaran que el capital aportado por Luis Oscar Alfie proviene íntegramente del producto de su trabajo personal, en relación de dependencia realizado hasta el presente. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Aarón Alfie. — Luis Oscar Alfie.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.3|9-Nº 45.206 v.3|9|64

SPLENDID DEL OESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de agosto de 1964, pasada ante el Escribano don Orlando E. Bravo, el señor Alberto Feu, vendió, cedió y transfirió a los señores Juan Casimir y Luis Bautista Casimir, las 50 cuotas de $ 500 cada una, que tenía en la sociedad "SPLENDID DEL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en la proporción de cuarenta cuotas al señor Juan Casimir y 10 cuotas al señor Luis Bautista Casimir, por el precio total de veinticinco mil pesos m|n. — Enmendado: "pasada". Vale. — Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880. e.3|9. — Nº 45.212 v.3|9|64

FULGET ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento privado de fecha 27 de julio de 1964, don Alvaro Manfredi cedió a don Antonio Sala, italiano, domiciliado en la calle Florida 633, Capital Federal, las mil cuotas de capital que por un valor de Un millón de pesos moneda nacional tenía y le correspondía en la sociedad "FULGET ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que como consecuencia de dicha cesión don Alvaro Manfredi, quedó totalmente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840. e.3|9. — Nº 45.218 v.3|9|64

INDUSTRIA TABIQUES ARGENTINOS (I. T. A.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento privado de fecha 28 de julio de 1964, protocolizado ante el Escribano Moisés Jorge Savransky, por escritura Nº 1034, pasada al folio 3448 de fecha 3 de agosto de 1964, del Registro Nº 456 a su cargo, don Mario Farnesi cedió a don Antonio Sala, italiano, domiciliado en la calle Florida 633, Capital Federal, las ciento dos cuotas de capital que por un valor de Ciento dos mil pesos moneda nacional tenía y le correspondía en la sociedad "INDUSTRIA TABIQUES ARGENTINOS (I.T.A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que como consecuencia de dicha cesión don Mario Farnesi quedó totalmente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000. e.3|9. — Nº 45.220 v.3|9|64

HOMERO MAZZOLLA FABRICACION DE CALZADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 31 de Julio de 1964, pasada al folio 258 del protocolo de dicho año, ante el Escribano don Juan Esteban Carazo de esta Ciudad, se ha aumentado el capital social de la sociedad HOMERO MAZZOLLA FABRICACION DE CALZADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevándolo a $ 1.000.000 m|n., y como consecuencia se reforma el artículo Cuarto del Contrato Social, quedando redactado así: Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de $ 1.000.000 m|n., dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, y que corresponde a cada socio en la siguiente proporción: don Homero Mazzolla, 575 cuotas o sea $ 575.000 m|n.; doña Francisca Ricra de Mazzolla, 225 cuotas o sea $ 225.000 m.n.; y don Juan Carlos Mazzolla, 200 cuotas o sea $ 200.000 m|n., integramente apertado. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.- e.3|9 Nº 45.189 v.3|9|64

ALMIR INDUSTRIAL CARTONERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 13 de mayo de 1964, el señor Antonino Lanía, socio integrante de la sociedad ALMIR INDUSTRIAL CARTONERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta ciudad en la calle Miranda Nº 5452, vende, cede y transfiere a favor de la señora Marta Hauser de Beraja, el total de sus 350 cuotas de capital, valor cien pesos nacionales cada una, que tiene suscriptas e integradas en la referida sociedad, y que importan la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, cuyo importe lo recibió con anterioridad. — Presente en el mismo acto, el otro socio, señor Jacobo Santos Beraja, presta su conformidad con esta cesión y transferencia, y de común acuerdo los socios resuelven modificar la cláusula quinta del contrato original, el que queda redactado en la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Jacobo Santos Beraja y Marta Hauser de Beraja, a quienes se designan con el cargo de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer a la misma en negocios ajenos a los fines de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, hacer prestaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.120.- e.3|9 Nº 45.194 v.3|9|64

INTERMEZZO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que los señores: Norberto Pereyro, Juana Samra y Miguel Samra, venden, ceden y transfieren a don Luis Roberto Cometta, la totalidad de las cuotas que tiene y poseen en la sociedad: "INTERMEZZO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 50, 25 y 25 cuotas de m$n. 10.000 cada una y por las sumas de: m$n. 500.000, 250.000 y 250.000, respectivamente, y con efecto retroactivo al día 1º de Abril de 1963. — En virtud de las mecionadas cesiones, quedan como únicos socios, los Sres.: Roberto Luis Cometta y Rubén Omar Cometta, quienes aumentan el capital social de la suma de m$n. 250.000 a m$n. 2.500.000, aportado en la siguiente proporción: Luis Roberto Cometta, m$n. 2.100.000 o sea 2 0 cuotas de m$n. 10.000 cada una y Rubén Omar Cometta, m$n. 400.000 o sea 40 cuotas de m$n. 10.000 cada una, quedando la dirección, gerencia y administración social a cargo del socio Luis Roberto Cometta en su carácter de Gerente, con todas las facultades, derechos y obligaciones que establecen las cláusulas séptima y octava del contrato constituitvo, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social, todo ello, según Instrumento privado de fecha 24 de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1964. — E|L.: aportado. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.- e.3|9 Nº 45.199 v.3|9|64

SALA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, los señores integrantes de "SALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Selím Saademo y José Saedemo, ceden a favor de Carlos José Izquierdo, argentino y Clara Julia Smith de Izquierdo, en ese orden, argentina, ambos domiciliados en Av Roque Sáenz Peña 885, P. 4º, Dto. L., Capital, la totalidad de las cuotas sociales que poseían en la referida firma, haciendo constar que los adquirentes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma, quedando la gerencia a cargo del señor Carlos José Izquierdo. Se modifica la cláusula novena en la siguiente forma: Las utilidades o pérdidas que se registraren, serán distribuidas o soportadas en la proporción al capital de cuota social de cada socio, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, efectuadas las amortizaciones sobre los rubros del activo fijo, y después de constituir las provisiones para impuestos y cargas sociales del ejercicio. — E|línea: "en ese orden", vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.400 e.3|9 Nº 45.188 v.3|9|64

ALFREDO M. OBARRIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 3880. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alfredo Mariano Obarrio, de nacionalidad argentino, casado, comerciante, don Carlos Mariano Ibar, de nacionalidad argentino, casado, arquitecto; Alejandro Miguel Mugica, de nacionalidad argentino, casado, martillero público; Alejandro Carlos Echagüe, de nacionalidad argentino, soltero, martillero público; y don José Eduardo Saravi Cisneros, de nacionalidad argentino, casado, arquitecto, todos hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes Exponen: — Que dejan constituida por este instrumento, una Sociedad de Resopnsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual deja formalizada bajo las bases y condiciones establecidas en los artículos que se expresan a continuación: — Primero: La Sociedad se denominará "ALFREDO M. OBARRIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio actualmente en la calle Uruguay número seiscientos sesenta y siete, de esta Ciudad pudiendo ser cambiado por resolución de la mayoría de los socios. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en otros puntos del país o en el extranjero. — Segundo: — La sociedad se constituye por el término de doce años, a contar desde el día en que se suscribe este contrato. — Tercero: —

El objeto principal de la Sociedad lo constituye la construcción, explotación de Estaciones de Servicio autorizadas, por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, o por otras firmas expendedoras, ya sean construidas o a construirse, la venta, distribución y comercialización de naftas, aceites lubricantes, productos y sub-productos de Y.P.F., y de otras marcas; limpieza, lavados, engrases, atención mecánica de automotores, venta, distribución y comercialización de automotores y elementos, repuestos y accesorios para los mismos, pudiendo también, exportar y recibir en consignación productos y elementos de los mencionados y en general, realizar cualquier otra actividad comercial e industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Cuarto: — Para realizar los fines enunciados la Sociedad podrá: a) Comprar, enajenar, arrendar, locar, aún por más de seis años, donar, hipotecar, dar en prenda y de cualquier forma adquirir, transferir o gravar, con derechos reales, toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, obligaciones, semovientes y cualquier otro bien crédito o derecho susceptible de estas operaciones, conforme a las leyes. — b) — Aceptar concesiones o privilegios de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Extranjeros, Autoridades Municipales, Instituciones públicas o privadas, ya sean en el país o en etxranjero y realizar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones, gestiones y contratos con persona jurídicas de existencia necesaria o posible, con personas físicas y con asociaciones civiles o comerciales. — c) Realizar dentro o fuera del país toda clase de operaciones crediticias, hipotecarias, prendarias o bancarias, préstamos o empréstitos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, particular, o mixto, nacional o extranjero, realizando con los mismos todas las operaciones que autorizan las leyes y sus respectivas cartas orgánicas. — d) — Registrar marcas de fábrica, de comercio, y de la agricultura, patentes de invención, comprarlas, venderlas, contratar, transferir o ceder su uso, formular oposiciones y querellas y ejercer todos los derechos que las leyes acuerden en esta materia. —

e) Contratar, trasladar o despedir empleados. — f) — Ootorgar poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución total o parcial y revocarlos cuantas veces considere conveniente. — g) Comprar, fletar, construir, y equipar cualquier clase de vehículos, incluyendo buques y aeronaves. — h) — Reclamar, cobrar y percibir, pagar y|o consignar judicialmente o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que se adeuden a la sociedad, o ésta adeude por cualquier concepto o causa. i) Dar y aceptar dinero prestado con o sin garantía y toda clase de fianzas o garantías reales, personales, o prendarias en negocio propio o ajeno. — j) Librar, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás papeles de comercio. — k) Sucribir toda clase de escritos, escrituras, documentos y|o contratos civiles o comerciales, públicos o privados. — l) Estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter formular denuncias o querellas, contra quienquiera cometa delito en su contra, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, nombrar y aceptar los cargos de síndico, liquidador o fideicomisario, hacer renuncias gratuitas y remisión o qui-

tas de deudas. — m) **En general, realizar** todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar, sin limitación alguna, todas las operaciones lícitas, estén o o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa, incluídas aquellas comprendidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Tres Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Tres mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Señor Alfredo Mariano Obarrio. Tres mil quinientas cuotas o sea la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, Señor Alejandro Miguel Mugica: Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Señor Carlos María Dibar, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, Señor Alejandro Carlos Echagüe: Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, y Señor José Eduardo Saraví Cisneros: Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. —

El capital suscripto queda totalmente integrado en este acto, el apartado por los señores Mugica, Dibar, Echagüe y Saraví Cisneros en dinero efectivo, y el Señor Obarrio, lo integra con el aporte que efectúa a la Sociedad por la aludida suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, del lote de terreno de su propiedad ubicado en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Martín y Omar, número quinientos noventa y nueve, entre Veinticinco de Mayo y Libertador General San Martín, designado como Lote uno, de la manzana noventa y nueve, y al otorgar en este acto a la Sociedad la posesión del inmueble de referencia queda solamente la obligación de hacer pendiente de suscribir oportunamente la respectiva escritura de transferencia del citado bien inmueble, dando por este acto los socios restantes su conformidad por el valor de aporte del mencionado inmueble. — También transfiere el señor Obarrio, a la Sociedad en forma gratuita una concesión a su nombre dada por la Secretaría de Energía y Combustibles para la instalación de bocas para el expendio de combustible en el referido terreno. — Los socios señores Alejandro Miguel Mugica, Carlos María Dibar, Alejandro Carlos Echagüe y José Eduardo Saraví Cisneros se obligan a suscribir ochocientas veinticinco cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada uno de ellos para atender el giro de la Sociedad y en especial para proceder a la cancelación hasta tal monto de pagos de la construcción de una estación de servicio en el terreno antes mencionado, y cuya terminación está prevista para los ciento ochenta días de la firma de este contrato. — Sexto: los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios lo exija y especialmente una vez al año dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, que fenecerá el treinta y uno de diciembre de cada año. — En dicha oportunidad, considerarán el balance general y el proyecto de distribución de utilidades. — Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos, salvo en los casos de los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que se estará a las mayorías allí establecidas. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas firmando los socios o sus representantes. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a un diez por ciento del capital. — b) El remanente corresponderá, el Cincuenta por ciento, al señor Alfredo Manuel Obarrio, y el Doce con cincuena por ciento, a cada uno de los restantes socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la utilidad comercial, una vez satisfechas las amortizaciones que correspondieren de los créditos, las reservas, provisiones, gratificaciones al personal, sueldo del o los gerentes, y cualquier otra que se debiera efectuar. — Las pérdidas serán soportadas por los socios, en idéntica proporción a la de las utilidades. — Octavo: La Sociedad será administrada por el señor Alfredo Mariano Obarrio quien deberá actuar conjuntamente con alguno cualquiera de los señores Alejandro Miguel Mugica, Carlos María Dibar; Alejandro Carlos Echagüe o José Eduardo Saraví Cisneros. — Estos gerentes tendrán el uso de la firma social en la forma precedentemente indicada siéndoles prohibido usarla en negocios ajenos al giro social, y tendrán todas las facultades que otorgan estos estatutos, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las que exige poderes especialmente de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno, Setecientos ochenta y dos, y Dos mil doscientos sesenta y dos, del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio. — También podrán resolver por sí con respecto al objeto social y a las facultades que la Sociedad tiene según los artículos tercero y cuarto de los estatutos. — Además tendrán todas las facultades judiciales y administrativas para representar a la Sociedad y aún para querellar en nombre de esta, pudiendo otorgar a este efecto los poderes necesarios. — Los gerentes nombrados y siempre actuando en la forma establecida al principio de esta cláusula podrán delegar facultades determinadas entre si o a terceras personas, inclusive para absolver posiciones en nombre de la sociedad, con especificación de la manera como el o los mandatarios deberán actuar para obligar a la sociedad. — Uno cualquiera de los gerentes queda facultado para absolver posiciones en nombre de la sociedad. — Dejan constancia los comparecientes que al solo efecto de la aceptación de la transferencia del inmuebles aportado en este acto a la Sociedad, podrán concurrir en nombre de la misma indistintamente dos cualesquiera de los socios señores Mugica, Dibar, Echagüe o Saraví Cisneros. — Noveno. Los socios fijarán periódicamente por votos que representen la mayoría del capital la retribución de el o los gerentes con cargo a gastos generales. — Décimo: La cuota social no podrá ser transferida a terceros extraños sino de acuerdo a lo que dispone el artículo Décimo Segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en todos los casos los socios restante, tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de condiciones, a cuyo efecto, el socio que deseare ceder sus cuotas deberá notificarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro de los treinta días de recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. Una vez cubiertas las cuotas suplementarias de acuerdo a lo indicado en el artículo Quinto de los estatutos, solo podrán aceptarse nuevas suscripciones con el consentimiento de la mayoría de votos y en las condiciones que se establezcan. En caso de retiro de un socio si ello no aparejara la disolución de la Sociedad éste recibirá como única compensación o reembolso su parte de capital de acuerdo al último balance general practicado. Si se produjera el fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará funcionando con los socios restantes, y se incorporarán a la Sociedad los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación si fueran más de uno. —

Décimo Primero: Las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés anual igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. El porcentaje de ganancias no retirado, y que no fuere aplicado a fines especiales será acreditado a la cuenta particular de cada socio devengando, al igual que las demás sumas que figuran en esta cuenta, el interés fijado en esta cláusula que será liquidado el día del cierre del ejercicio. Por resolución de la mayoría de los socios, se podrá decidir que las cuentas particulares no devenguen ningún interés o devenguen uno menor al establecido, por uno o más ejercicios determinados. — Décimo Segundo: En caso de pérdida del setenta y cinco por ciento o más del capital, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. En caso de liquidación por cualquier causa, el gerente o gerentes estarán a cargo de la liquidación salvo resolución contraria de la mayoría de socios Una vez abonado el pasivo y las cargas sociales, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y durante la liquidación, entre los socios el gerente, y la Sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: A los efectos de lo dispuesto por la Ley de Sellos, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décimo Quinto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicara subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan ... los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Alfredo M. Obarrio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leida y ratificada, la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y la firman por ante mí el Escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — A. Obarrio. — J. E. Saraví Cisneros. — M. Dibar. — A. Echagüe. — A. Mugica. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Rueda. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos ochenta, del Registro trescientos doce, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial, numerados correlativamente del tres millones quinientos treinta y tres mil seiscientos treinta y ocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S/R.: naftas — servicio — proyecto — allí — idéntica — especialmente — vigencia de la sociedad y durante la liquidación, vale. — E/L.: Echagüe, vale. — Hay un sello. — Eduardo Rueda. — Lo transcripto, es copia fiel doy fe. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo M. Rueda. Escribano. — Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.220 e. 3|9 Nº 45.181 v. 3|9|64

URQUIMARKET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de julio de 1964, entre los señores Roberto Arena, casado, domiciliado en Arenales 843, piso 5º, Dto. 19, Capital; José Enrique Bevivino, casado, domiciliado en San Luis 2844, 6º piso, departamento "D", Capital; José Rodolfo Valentino Barizza, casado, domiciliado en México 3342, departamento "R", Capital; Ludovico Svabenik, soltero, domiciliado en Pernambuco 2320, Capital; Omar Alberto Ferreri, casado, domiciliado en San Lorenzo 3097, Olivos, partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, y Norberto Silvio Mingo, casado, domiciliado en Chivilcoy 3701, Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación y domicilio legal: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "URQUIMARKET - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Colodrero 2351, Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en que estime conveniente en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios dedicados a la comercialización de comestibles y bebestibles en todas sus formas y etapas, carnes, verduras y afines, bajo la denominación genérica de supermercados. Sin perjuicio de ello, podrán dedicarse a cualquier otra actividad o ejercer actos lícitos dentro o fuera del país. — Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de julio de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con renovación automática de cinco años más, si tres meses antes de finalizar el presente contrato, ninguno de los socios manifestare oposición. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente forma: el señor Roberto Arena aporta 500 cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; el señor José E. Bevivino 300 cuotas, o sean trescientos mil pesos m|n.; el señor José R. V. Barizza 300 cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Ludovico Svabenik 550 cuotas, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Omar A. Ferreri 300 cuotas, o sean trescientos mil pesos m|n., y el señor Norberto S. Mingo 300 cuotas, o sean trescientos mil pesos m|n. — El capital social ha sido totalmente integrado en dicha proporción en los distintos rubros que conforman el Activo y Pasivo del balance de situación que forma parte integral del presente contrato. — Quinta: Socios Gerentes. — Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes revisten el carácter de socios gerentes. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de tres socios en forma conjunta y simultánea. Les queda prohibido a los Gerentes comprometer a la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a terceros. Los gerentes podrán actuar en cuantos actos de administración les competan para el normal desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo presentarse a nombre de la misma, ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Bancos oficiales y privados. También podrán en nombro de la sociedad permutar, comprar, vender o de cualquier otro modo transferir bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas y privadas, firmar documentos comerciales, comparecer en juicios ante tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados, y todos los actos que sean pertinentes, pues esta enunciación no es limitativa. — Sexta: Balances: El día 30 de junio de cada año se celebrará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se efectuarán en cualquier momento en que la mayoría de socios lo determine. El Balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de verificado. De las utilidades líquidas y realizadas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social serán distribuidas ante los socios en proporción a sus cuotas de aportes. Igual tratamiento se realizará para la absorción de las pérdidas. — Séptima: Asambleas: Los socios se reunirán en asambleas, tan frecuentemente como lo estimen necesario, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez por mes y en forma especial para considerar cada balance general. Las determinaciones adoptadas en la Asamblea, de las que se llevará cuenta en el libro de Actas respectivo, serán obligatorias para los socios; el socio que no cumpliere con ellos será pasible de las mismas sanciones establecidas para el que violare las disposiciones del presente contrato. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 412 del Código de Comercio, con las excepciones establecidas en el Artículo 354. — Octava: Los socios podrán retirar cuando lo consideren necesario, una suma de dinero que se decidirá en cada oportunidad a cuenta de las utilidades que les pudieren corresponder en el ejercicio. Salvo el primero, en que los retiros sólo podrán efectuarse una vez finalizado el mismo. — Novena: Retiros de Socios: El socio que deseare retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá comunicarlo con una anticipación no menor de noventa días antes del 30 de junio, fecha en que se operará el Balance General anual. El capital y las utilidades que le correspondan le serán entregados en la forma y plazo que se determine en la oportunidad por mayoría, de acuerdo con las posibilidades de la sociedad. — Décima: Venta de cuotas: Los socios tendrán siempre preferencia a las adquisiciones de las cuotas que uno de ellos quiera transferir en oposición a un tercero extraño a la sociedad en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus acciones deberá comunicarlo previamente por telegrama colacionado a la sociedad indicando a los demás socios la persona a quien pretende ceder y monto y modalidades de la operación, teniendo los socios treinta días para aceptar la cesión o adquirir entre los mismos las referidas cuotas. — Undécimo: Fallecimiento: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno o algunos de los socios. —

En el supuesto de producirse el hecho, los herederos del socio o socios fallecidos podrán incorporarse a la sociedad con la representación unificada, o bien vender la parte que les corresponda en la forma y condiciones que establecen las cláusulas novena y décima. — Décimasegunda: Divergencias: Cualquier divergencia que surja de la interpretación del presente contrato, o de índole societaria, entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero antes de entrar a deliberar y para el caso de discordia, su fallo último será inapelable, renunciando desde ya todos los actuantes a recurrir a la vía judicial de cualquier jurisdicción o fuero. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: "dos". Vale. — Firmado: Roberto Arena. — José Enrique Bevivino. — José Rodolfo Valentino Barizza. — Ludovico Svabenik. — Omar Alberto Ferreri. — Norberto Silvio Mingo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.3|9-Nº 45.177-v.3|9|64

WYSYPKA Y GLUSMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Mozes Wysypka y Bernardo Glusman, únicos socios de "Lenger & Cía., S.R.L.", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil noventa y dos, al folio trescientos noventa y cinco del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones de fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil noventa y dos al folio trescientos noventa y cinco del libro veintiocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos setenta y ocho al folio setenta y ocho del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve al folio setenta y ocho del libro terinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el de fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil dos, al folio setenta y cinco del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el contrato social como sigue: Primero: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que tienen constituida los suscriptos y que gira en plaza bajo el nombre de "Lenger & Cía. S.R.L.", se denominará en adelante "WYSYPKA Y GLUSMAN, SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Canning 171|73, o donde los socios lo fijen en el futuro. — Segundo: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos m|n., aportado por partes iguales por cada socio, y totalmente integrado. El objeto de la sociedad será continuar explotando el ramo de Bazar, Cristalería, sus Anexos y Afines y toda clase de actividades comerciales e industriales, la Importación, Exportación y Representación, Compra y Venta de Tierras, Propiedades, Urbanización de Lotes, Edificaciones en General y la Financiación de Industrias y Empresas en General, siendo la sede de los negocios sociales, local de venta y depósito, en esta Capital, calle Canning ciento setenta y uno, pudiendo ser trasladados a otros lugares, y establecer sucursales, filiales y agencias en cualquier punto de la Capital o interior de la República. — Tercero: La administración de la sociedad será a cargo de ambos socios y con la firma conjunta, representarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, también ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros u obligaciones ajenas al giro social. Les será ampliamente facultativo a los contratantes con la firma conjunta de dos de ellos realizar todas las operaciones inherentes al giro social, suscribir contratos, letras, pagarés, cheques, giros, avales y endosos, efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad en descubierto o sobre pagarés de terceros en instituciones privadas o bancarias, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, podrán comprar y vender bienes, muebles e inmuebles, constituir gravámenes prendarios e hipotecarios, como asimismo cancelarios; representarán a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales, municipales, Aduanas. Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Falta, y ante todas las instancias y fueros de la Justicia de la República, realizando asimismo cuantos más actos fueren menester a los fines de la sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece por el término de treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: El ejercicio social se cerrará al 31 de enero de cada año y anualmente se realizará un balance. De las utilidades netas se formará un fondo de reserva legal a cuyo efecto se destinará un cinco por ciento hasta que alcance un diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexto: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo de duración de la misma, podrá hacerlo para fin de cada ejercicio, modificando su decisión con una antelación de por lo menos seis meses, en forma auténtica. En tal caso la sociedad quedará disuelta siendo liquidadores de la misma los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios podrá optar el socio quedante por incorporar a los herederos o familiares del socio fallecido o impedido o por disolver la sociedad. Tal opción deberá hacerse dentro de los terinta días del fallecimiento o incapacidad del socio. — Octavo: El presente texto sustituye el contrato original y sus sucesivas modificaciones enumeradas en la cláusula primera, quedando refundidos y unificados en el presente, cuyo testimonio será el único válido a todos los efectos entre partes y terceros. — Noveno: Queda aclarado asimismo que la sociedad de "Wysypka y Glusman S.R.L." es la continuadora de "Lenger & Cía. S.R.L.", cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato o su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros, arbitradres amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán a un tercero cuyo fallo (que éste pronuncie) será absolutamente respetado e inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Mozes Wysypka — Bernardo Glusman. — Sobre raspado: "Socie. — fuera de margen: dad de Responsabilidad Limitada; 73, valen.

Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.680 e.3|9 Nº 45.171 v.3|9|64

J E M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Jema, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reunidos el señor Jesús Alberto Otero, argentino, soltero, nacido el trece de abril de mil novecientos cuarenta, hijo de Francisco Otero y Celia Elena Santisom, con domicilio en Rincón mil doscientos setenta y dos, tercer piso, Capital, y la señorita Estela María Restelli, argentina, soltera, nacida el veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y uno, hija de Francisco Restelli y Josefa María Restelli, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil doscientos sesenta y seis, Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes condiciones: Primero: Queda constituida entre los firmantes una sociedad bajo la denominación de JEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rincón mil doscientos setenta y dos, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto social es el comercio en general sin excepción o cualquier negocio lícito que acuerden los socios ya sea por cuenta propia o ajena. — Tercero: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes quedan designados como Gerentes, con la más amplia facultad, especialmente la que especifica el artículo dieciséis de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa y de inmuebles, constitución y cancelación de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la Ley, incluso lo legislado por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan en este lugar por expresamente reproducidos. — Tendrán asimismo la representación legal de la sociedad por ante los Tribunales de todo el país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en partes iguales, aportes todos en muebles, útiles e instalaciones que se consignan en el inventario y balance de iniciación de la contabilidad legal de la sociedad. — Quinto: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, negociar con todos los Bancos del país sin excepción o de otros países, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; constituirse como acreedora y como deudora, avales, fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones y en especial y dar, hipotecas, prendas civiles y comerciales, y anticresis, abrir y girar sobre cue tas corrientes bancarias, solicitar y contraer créditos bancarios a sola firma o descuentos de documentos, o cualesquiera que lo acuerden los bancos. Esta especificación es simplemente enunciativa, lo que significa que podrá realizar y en general celebrar todo acto jurídico no prohibido por las leyes. — Sexto: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que se adopten y sus constancias harán fe entre los socios. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias o extraordinarias que se convocarán por cualquiera de los Gerentes cuando la índole del asunto así lo requiera, con una anticipación de por lo menos diez días. — Octavo: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal, aún cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. Deberá notificarse fehacientemente mediante telegrama colacionado, la oferta para que hagan uso de la opción, dentro del término de diez días los restantes socios de recibido el aviso. — Si transcurrido dicho plazo no se hiciera uso de la opción, automáticamente y sin que medie ninguna notificación caducará dicho derecho. Si los cesionarios fueren varias personas deberán unificar representación, en uno de ellos o en un tercero. El adquirente no inviste la calidad de Gerente, salvo que los demás socios así lo dispusieran. — Noveno: La sociedad se constituye por el plazo de Diez años, a contar del veintisiete del corriente mes de julio y sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a la sociedad con tres meses de anticipación, debiendo coincidir con su retiro con la finalización de un ejercicio. — El haber del socio saliente se abonará en cuatro cuotas anuales e iguales con más el interés bancario que rija en ese momento para el descuento a sola firma, suscribiendo la sociedad los respectivos documentos y se establecerá el mismo sobre utilidades y capital, o pérdidas que arrojaren en el balance que deberá confeccionarse conforme a los valores que figuraren en el último balance aprobado y firmado por los socios. — Décimo: Anualmente al treinta y uno del mes de julio a partir de mil novecientos sesenta y cinco se practicará balance general y distribución de utilidades, las que previa las deducciones legales, gastos, fondos y reservas de garantías, como las pérdidas si las hubiere corresponderán a los socios por partes iguales y en proporción a sus respectivos capitales. — Confeccionado el balance general será firmado por el Gerente y se pondrá no en el Libro de Actas. — Si en el término de treinta días de la misma los demás socios no formulasen observaciones, quedará automáticamente aprobado. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o de algunos de los socios ni por remoción del gerente designado. — Duodécimo: Los sucesores del socio premuerto o incapacitado por sentencia judicial se incorporarán a la sociedad en calidad de socios con los mismos derechos y obligaciones que tenía a quienes suceden, debiendo unificar personería para su trato con la sociedad. — En su defecto, considerar parcialmente disuelta la sociedad, en cuyo caso el haber que le corresponda al socio muerto o incapacitado legalmente por capital y utilidades, de acuerdo al balance que deberá practicarse con la misma técnica y valores contables utilizados en anteriores balances, les será entregado a sus herederos como tales, en todas las mismas condiciones especificadas en la cláusula novena. — Décima Tercera: La liquidación que se realice en el caso de disolución social que tendrá lugar únicamente con el voto unánime de los socios, será verificada por el Gerente de la sociedad, todo de lo que llevará debidamente asentada, las decisiones en el Libro de Actas. — La liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Libro Segundo, Título Tercero, Capítuló Décimo del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros designados por cada una de las partes, quienes si no se pusieran de acuerdo designarán un árbitro común, cuyas conclusiones serán inapelables. — Décima Quinta: Las partes se someten a la competencia de los Tribunalés de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente por cada uno de los socios, en donde se considerarán debidamente notificados de cualquier resolución legal, o extrajudicial referente a interpretaciones contractuales. — Décima Sexta: Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada ajustándose en lo previsto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los artículos pertinentes del Código de Comercio y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en los ejemplares de Ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmando Jesús Alberto Otero, Estela María Restelli. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.680. e.3|9. — Nº 45.172 v.3|9|64

A. MOMPO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del año 1964, entre los señores Alfredo Mompó, español, casado, domiciliado en Humbolt 1964, Dto. 2, Alfredó Mompó (hijo), argentino, casado, domiciliado en Pampa 2934, Piso 8º y Pedro Roberto Mompó, argentino, casado, domiciliado en Colombres 1962, Piso 7º, Dto. C, todos en la Capital Federal, quienes comparecen en sus respectivos caracteres de únicos integrantes de la sociedad "A. MOMPO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituida por escritura privada de fecha 23 de noviembre de 1961 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 31 de julio de 1962, bajo el número 1611, al folio 186 del libro 43 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Alfredó Mompó vende y transfiere con efecto al 1º de enero de 1964 a los señores Alfredo Mompó (hijo) y Pedro Roberto Mompó cuarenta cuotas de capital que tiene en dicha Sociedad, suscriptas e integradas. Esta venta se realiza a razón de veinte (20) cuotas de capital a cada uno de los compradores y se efectúa por el precio total de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponde a razón de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal por cada adquirente, sumas que el señor Alfredo Mompó recibe en este acto y en efectivo de los señores Alfredo Mompo (hijo) y Pedro Roberto Mompó, sirviendo el presente del más suficiente recibo de pago en legal forma. — Segundo: Los señores socios de común acuerdo resuelven elevar con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, el actual Capital Social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas cuotas nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben por partes iguales, e integran en este acto de la siguiente manera: a) Mediante la capitalización de parte de los saldos acreedores de las cuentas particulares que los socios mantenían al 31 de diciembre de 1963 según Balance General a esa fecha, todo lo cual representa la suma de $ 352.914 m|n. que se aporta en la siguiente proporción: Alfredo Mompó siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos ($ 7.457); Alfredo Mompó (hijo) ciento setenta y dos mil setecientos veintiocho pesos con 50/100 ($ 172.728,50) y Pedro Roberto Mompó ciento setenta y dos mil setecientos veintiocho pesos con 50/100 ($ 172.728.50). b) Mediante la capitalización total del saldo de Revalúo Contable Ley 15.272 que figura contabilizado bajo ese rubro en el Balance General al 31 de diciembre de 1963, y que corresponde a los señores socios en la siguiente proporción, en razón de haber sido determinado en base a la participación que cada uno tenía en la Sociedad al momento de su cálculo, y conforme al Contrato Social de esta misma Sociedad firmado el 16 de mayo de 1953 e inscripto el 13 de julio de 1953 bajo el número 1342, folio 341, libro 30 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, vencido el 16 de marzo de 1961: señor Alfredo Mompó 50 o/o o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos ($ 448.543); señor Alfredo Mompó (hijo) 25 o|o o sea la suma de doscientos veinticuatro mil doscientos setenta y uno con 50|100 pesos moneda nacional ($ 224.271 50) y el señor Pedro Roberto Mompó 25 o/o o sea la su-

ma de doscientos veinticuatro mil doscientos setenta y uno con 50/100 pesos moneda nacional ($ 224.271,50), todo lo cual hace un total de ochocientos noventa y siete mil ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 897.086). — Tercero: Como consecuencia de lo que antecede, resulta que corresponde modificar el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado en la forma que a continuación se expresa: Cuarta. El Capital Social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones. Alfredo Mompó quinientas cuotas. Alfredo Mompó (hijo) quinientas cuotas y Pedro Roberto Mompó quinientas cuotas. Se aclara que quedan preexistentes las restantes cláusulas del contrato social, las que se ratifican por este acto. De conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: Alfredo Mompó. — Alfredo Mompó. — y Pedro Roberto Mompó. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040 e. 3|9 Nº 45.169 v. 3|9|64

S. FRYDMAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 1964, entre los señores: Salomón Frydman o Fridman, que acostumbra firmar S. Frydman, Hana Treszanski de Fridman y Julio Leopoldo Fridman, únicos socios de "S. FRYDMAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de mayo de 1953 bajo el número mil ciento cuatro, al folio trescientos treinta y seis, del libro veinte y dos de contratos de S.R.L., se conviene lo siguiente: Primero: Declarar disuelta con efecto al 31 de diciembre de 1963, la sociedad que tenía constituida. — Segundo: Hacen constar que los socios nada se adeudan entre si por ningún concepto y que el socio Salomón Fridman o Frydman, se hace cargo de cualquier obligación emergente de la presente disolución, constituyendo domicilio a tal efecto en la calle Tucumán 2190, 6º piso, oficina 62. — Tercero: De plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S. Rrydman — Hana Treszanski de Fridman — Julio Leopoldo Fridman.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretraio.

$ 1.520 e. 3|9 Nº 45.165 v. 3|9|64

MADERERA LOGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un (1) días el siguiente edicto:

Folio 4445. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ciento treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges que dicen serlo en primeras nupcias: don Alfredo López Gracia, que firma igual, y dice ser de nacionalidad paraguayo nacido el primero de noviembre de mil novecientos veintiocho, comerciante, hijo de Ciriaco López y Guillermina Gracia, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil diez; y doña Irma Madelaire de López, que firma igual y dice ser de nacionalidad paraguava, nacida el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres, ama de casa, hija de Bruno Madelaire y de Aurelia Martínez, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil nueve, y domiciliarse ambos en Avenida Cabildo noventa y seis, tercer piso, departamento A, de esta Capital Federal; ambos comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá fundamentalmente por el presente contrato, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones legales concordantes, siendo las cláusulas especiales del contrato las que a continuación se detallan: Primera: Entre los comparecientes dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto principal es la explotación de maderas, su comercialización, industrialización, importación y exportación, dejando establecido su domicilio en esta Capital, Avenida Cabildo noventa y seis, tercer piso departamento A., pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "MADERERA LOGRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con una duración de diez años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo plazo podrá ser prorrogado automáticamente, previo acuerdo de sus socios componentes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas-capital de mil pesos moneda nacional cada una, el que se compone de doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el saldo de ochocientos mil pesos moneda nacional en documentos de terceros, que se transfieren a favor de la sociedad, cuyo capital es aportado por los socios en la proporción del cincuenta por ciento cada uno integrándose totalmente la parte de capital en dinero efectivo como surge de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina que en copia autenticada se agrega a la presente. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente por ambos socios quienes asumen el carácter de gerentes e intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto principal de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir, o rescindir contratos de locación como locador o locatario — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina Hipotecario Nacional y todo otro Banco o entidad bancaria pública o privada creadas o a crearse con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas y otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer ,aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros, o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año al treinta de diciembre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los administradores, o por el síndico en su caso o por cualquiera de ellos a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social. — La citación se hará por carta certificada con la anticipación necesaria, y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Sexta: Los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzguen conveniente, y por lo menos cada tres meses. — b) Convocar a asamblea de socios cuando lo consideren necesario o cuando omitan hacerlo los administradores. — c) Fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. — d) Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por los socios administradores. — e) Y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, los socios administradores practicarán un balance general del giro social suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestral o mensualmente según sea establecido por mayoría de socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento de capital; determinándose además la suma anual a asignarse como retribución de los socios administradores; y el saldo restante se distribuirá entre lo socios, en proporción a sus aportes. — Novena: Cada socio administrador dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de diez mil pesos moneda nacional que se imputará a sus respectivas cuentas particulares o bien a la cuenta de Pérdidas y Ganancias o a la de Gastos Generales; pero si retirasen mayor cantidad con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el exceso el interés del doce por ciento desde el día de la extracción que se debitará a sus respectivas cuentas particulares no pudiendo los socios hacerse distribuciones sino sobre las utilidades cotizadas y líquidas. — Décima: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en el presente contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cien mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social de la sociedad "Maderera Logra Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Yo el autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente se abonará en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso, por un valor de seis mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mi, de lo que doy fe. — Alfredo López Gracia. — Irma M. de López. — Hay un sello. — Ante mí Antonio J. Armando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi al folio número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada se expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de la serie A., numerados correlativamente del: cero cero tres millones seiscientos catorce mil seiscientos cincuenta y cinco al presente inclusive, que firmo y que sello en Buenos Aires, a treinta y un días del corriente mes y año. — Fdo.: Esc. A. J. Armando. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.290.- e.3|9 Nº 45.155 v.3|9|64

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONSUD

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Trece. En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Presta, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Cristina Albini, italiano, comerciante, nacido el nueve de junio de mil novecentos venticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete, domiciliado en Chaco ciento cuatro, de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento, por sí y en representación de don Ernesto Kurt Haack, casado en primeras nupcias con doña Carlota Helga Groschopp, argentino, arquitecto nacido el catorce de septiembre de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos nueve mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín, dos mil ochocientos veintidós, Olivos, de esta provincia; don Jorge Landa, casado en primeras nupcias con doña Juana Navarro, argentino, arquitecto, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta mil diecinueve, domiciliado en la Avenida Alvarez Jonte tres mil quinientos ochenta, de la ciudad de Buenos Aires y don Orlando González, casado en primeras nupcias con doña Etel Marta Scarone, español, comerciante, nacido el dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en Monroe cuatro mil ochocientos sesenta y siete, de la ciudad de Buenos Aires; don Ricardo José Carbone, casado en primeras nupcias con doña Estela Hilda Nélida Denicolay, argentino, empleado, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cua-

renta y siete mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín dos mil ochocientos veintidós, piso segundo, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Silvestre Cascata, casado en primeras nupcias con doña Nieves González, italiano, industrial, nacido el nueve de febrero de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y tres mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Guise dos mil cincuenta y tres, piso sexto, de la ciudad de Buenos Aires; don Roberto Héctor Fiorentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Irene Albini, argentino, empleado, nacido el seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos seis mil ciento ochenta y uno, domiciliado en Garay mil quinientos diez, de la ciudad de Buenos Aires; don Guillermo Landa, casado en primeras nupcias con doña Catalina Antenore, argentino, ingeniero industrial, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veinticinco mil novecientos veintiséis, domiciliado en Benito Juárez dos mil setecientos setenta y cuatro, de la ciudad de Buenos Aires; don Luis Presta, soltero, italiano, industrial, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos veintiuno, domiciliado en Chascomús cinco mil noventa y nueve, de la ciudad de Buenos Aires; don Armando Segundo Scarone, soltero, argentino, empleado, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos doce mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en Julián Alvarez mil seiscientos cinco, de la ciudad de Buenos Aires y don Claudio Tomei, casado en primeras nupcias con doña Electra Ferrari, italiano, industrial, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón cuatrocientos dieciocho mil ciento sesenta y seis, domiciliado en José María Moreno doscientos sesenta, Lanús, de esta provincia, justificando su personería con la escritura que se relacionará y transcribirá más adelante y el compareciente dice: Que por escritura número quinientos cincuenta y tres del dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el escribano Eduardo Sorrentino Diana, al folio mil setenta del registro veinte, sus representados, de conformidad con las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, fundaron una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, que denominaron "Consud, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria" con el objeto de realizar las operaciones que previeron en dicho acto; el capital se fijó en 30 millones de pesos, representado por trescientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en 6 series de 5 millones de pesos cada serie, de cuyo capital emitieron las 2 primeras series, que suscribieron e integraron en la forma allí indicada; además designaron el primer directorio y resolvieron que el texto de los estatutos se ajustara a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres. Sometido todo ello a la Inspección General de Justicia en expediente N. diecisiete mil trescientos setenta, previas observaciones formuladas por la citada inspección al acta constitutiva y a los estatutos, las que fueron aceptadas por la sociedad, se acordó personalidad jurídica a la sociedad, por resolución del señor Inspector General de Justicia del trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro disponiéndose en la citada resolución la transcripción de la escritura de protocolización del balance de constitución y de la planilla de suscripción e integración de capital que corren a fojas diez y dieciséis del expediente respectivo, el que en su original tengo a la vista, y del que procedo a transcribir el acta constitutiva, el texto del estatuto, introduciéndoles a ambos las reformas indicadas, el balance y planillas mencionados y la resolución aprobatoria.

Todo ello copiado por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y tres. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, comparecen don Ricardo José Carbone, casado en primeras nupcias con doña Estela Hilda Nélida Denicolay, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y uno, domiciliado en avenida del Libertador General San Martín dos mil ochocientos veintidós, piso segundo, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Silvestre Cascata, casado en primeras nupcias con doña Nieves González, italiano, nacido el nueve de febrero de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y tres mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Guise dos mil cincuenta y tres, piso sexto, de esta ciudad; don Roberto Néstor Fiorentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Irene Albini, argentino, nacido el seis de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos seis mil ciento ochenta y uno, domiciliado en Garay mil quinientos diez, de esta ciudad; don Orlando González, casado en primeras nupcias con doña Etel Marta Scarone, español, nacido el dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en Monroe cuatro mil ochocientos sesenta y siete, de esta ciudad; don Ernesto Kurt Haack, casado en primeras nupcias con doña Carlota Helga Groschopp, argentino, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos nueve mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en avenida del Libertador General San Martín dos mil ochocientos veintidós Olivos, de tránsito aquí; don Guillermo Landa, casado en primeras nupcias con doña Catalina Antenore, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veinticinco mil novecientos veintiséis, domiciliado en Benito Juárez dos mil setecientos setenta y cuatro, de esta ciudad; don Jorge Landa, casado en primeras nupcias con doña Juana Navarro, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta mil diecinueve, domiciliado en la avenida Alvarez Jonte número tres mil quinientos ochenta, de esta ciudad de Bs. Aires, don José Presta, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Cristina Albini, italiano, nacido el nueve de junio de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete, domiciliado en Chaco ciento cuatro, piso séptimo, departamento B, de esta ciudad; don Luis Presta, soltero, italiano, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos veintiuno, domiciliado en Chascomús cinco mil noventa y nueve de esta ciudad; don Armando Segundo Scarone, soltero, argentino nacido el veintidós de mayo de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos doce mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en Julián Alvarez mil seiscientos cinco, de esta ciudad; y don Claudio Tomei, casado en primeras nupcias con doña Electra Ferrari, italiano, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón cuatrocientos dieciocho mil ciento sesenta y seis, domiciliado en José María Moreno, doscientos sesenta, Lanús, Prov. de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos de mi conocimiento y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto del poder ejecutivo nacional número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "CONSUD SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". C) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a con otras personas o entes, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes actividades: a) Construcción en general de inmuebles urbanos o rurales incluyendo expresamente toda clase de operaciones comprendidas en leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas; b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, edificación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos; c) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos y semovientes; d) Industriales: mediante la industrialización, transformación y/o elaboración de toda clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles, químicos y especialmente de materiales de construcción, máquinas, herramientas, accesorios y repuestos en general; e) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, forestales y apícolos — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidadd jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquéllos. D) El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en seis series de cinco millones de pesos moneda nacional cada serie. E) El directorio estará compuesto de seis a ocho miembros, cuyo mandato durará dos años. F) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: don Ricardo José Carbone suscribe mil acciones por cien mil pesos, e integra veinte mil pesos; don Silvestre Cascata suscribe dos mil acciones por doscientos mil pesos, e integra cincuenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos con nueve centavos; don Roberto Néstor Fiorentino suscribe mil acciones por cien mil pesos, e integra veinte mil pesos; don Orlando González suscribe diecinueve mil acciones por un millón novecientos mil pesos e integra un millón cinco mil ciento sesenta y seis pesos con treinta y cinco centavos; don Ernesto Kurt Haack suscribe diecinueve mil acciones por un millón novecientos mil pesos e integra un millón cinco mil ciento sesenta y seis pesos con treinta y nueve centavos; don Guillermo Landa suscribe mil acciones por cien mil pesos e integra veinticinco mil pesos; don Jorge Landa suscribe diecinueve mil acciones por us millón novecientos mil pesos e integra un millón cinco mil ciento sesenta y seis pesos con treinta y nueve centavos; don Luis Presta suscribe mil acciones por cien mil pesos e integra veinte mil pesos; don José Presta suscribe veintiocho mil acciones, por dos millones ochocientos mil pesos e integra cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos con ocho centavos; don Armando Segundo Scarone suscribe mil acciones, por cien mil pesos e integra veinticinco mil pesos; don Claudio Tomei suscribe ocho mil acciones, por ochocientos mil pesos e integra ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos con nueve centavos. La integración ha sido realizada en dinero y bienes de acuerdo con el inventario suscripto en este acto por las partes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; presidente don José Presta; vicepresidente don Orlando González; vocales don Silvestre Cascata, don Ernesto Kurt Haack, don Jorge Landa y don Claudio Tomei. Síndico titular don Roberto Néstor Fiorentino. Síndico suplente don Luis Presta. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de don José Presta, don Orlando González, don Silvestre Cascata, don Ernesto Kurt Haack, don Jorge Landa y don Claudio Tomei, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí, de modo tal que uno cualesquiera de ellos indistintamente en representación de todos los demás y a la vez por sí realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando a este efecto también uno cualquiera de ellos indistintamente. Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. José Presta. Armando S. Scarone. O. González. R. N. Fiorentino. G. Landa. Jorge Landa. C Tomei. R. J. Carbone. Ernesto K. Haack. S. Cascata. Luis Presta Hay un sello. Ante mí: E. Sorentino Diana. "Estatutos de Consud Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria. Art. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Art. 4º) El capital autorizado se fija en $ 30.000.000.— m/n. representado en acciones de $ 100 m/n. valor nominal cada una y dividido en seis series iguales. — Art. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de seis y un máximo de ocho con mandatos por dos años siendo reelegibles. — Art. 11) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año". "Consud — Balance general al 31 de agosto de 1963. — Activo: Disponibilidades 593.248,20 — Caja. 593.248,20 — Bienes de cambio 5.373.012,82 — Terreno Avda. Libertador 2841, Oliv. 2.500.000 — Obras en ejec. s/terreno Av. Lib. Derechos e Impuestos 113.057,50 — Excav. y mov. de tierra 101.039,50 — Hor. Ado.: Mano de Obra 753.306,25 — Hor. Ado. Hierro 814.145,82 — Hor. Ado. Cemento 389.205 — Hor. Ado. Arena y Piedra 263.670 — Hor. Ado. Bloques 25.506,20 — Hor. Ado. Seguro 78.112 — Hor. Ado Varios 13.070 — Albañilería: Mano de Obra 83.250 — Albañilería: Ladrillos 53.280 — Albañilería: Cemento 26.200 — Albañilería: Cal 15.888 — Albañilería: Arena y Varios: 4.050 — Varios Const. General 96.232,45 — 2.873.012,82 — Gastos Generales a Fut. Ejercicios 293.842,42 — Intereses Hipotecarios 102.155,50 — Intereses y sellados 22.492,92 — Gastos escrituras 65.610 — Alquileres 72.000 — Gastos Generales varios 31.582 — 6.260.103,44 — Pasivo — Deudas: 2.448.273,05 — Comerciales: Proveedores 484.818,05 — Obligaciones a Pagar 463.655 — Financieras: Acreedores hipotecarios 1.500.000 — Capital social integrado 3.811.630,39 - 6.260.103,44 — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1963. — José Presta. — Armando S. Scarone. — O. González. — R. N. Fiorentino. — G. Landa. — Jorge Landa. — C. Tomei. — R. J. Carbone. — Ernesto K. Haack. — S. Cascata. Luis Presta. — Paulino Fernández. — Contador Público Nacional". — "Consud Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria (en formación) Capital autorizado m$n. 30.000.000.—. — Cap. suscripto. — Cap. integrado. — Cap. a integrar. — Carbone, Ricardo José 100.000 — 20.000 — 80.000 — Cascata, Silvestre 200.000 — 55.377,09 — 144.622,91 — Fiorentino, Néstor 100.000 — 20.000 — 80.000 — González, Orlando 1.900.000 — 1.005.166,35 — 894.833,65 — Haack, Ernesto Kurt 1.900.000 — 1.005.166,39 — 894.833,61 — Landa, Guillermo 100.000 — 25.000 — 75.000 — Landa, Jorge 1.900.000 — 1.005.166,39 — 894.833,61 — Presta, Luis 100.000 — 20.000 - 80.000 - Presta, José 2.800.000 — 465.377,08 — 2.334.622,92 — Scarone, Armando Segundo 100.000 — 25.000 — 75.000 — Tomei, Claudio 800.000 — 165.377,09 — 634.622,91 — 10.000.000 — 3.8 1.630,39 — 6.188.369,61 — Paulino Fernández — Contador Público Nacional". — "Buenos Aires, 13 de marzo de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 20, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anonima y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329,63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329 63 y en consecuencia autorizado para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Consud Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; constituida en esta Capital el 16 de setiembre de 1963, cuyos estatutos obran de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con las modificaciones de fs. 29 (veintinueve) a fs. 30 (fojas treinta). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fs. 10 (fojas diez) y la planilla de fs. 16 (fojas diez y seis) y la enmienda al acta constitutiva de fs. 28 vta (fojas veintiocho vuelta) a fs. 29 (fojas veintinueve). — Artículo 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 311". — Concuerda con sus originales, doy fe. — Y el compareciente dice: Que protocoliza y eleva a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos, los balances insertos y la resolución aprobatoria de la sociedad "Consud, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicitándome que de la presente expida las copias necesarias para practicar las inscripciones que correspondan. — Está presente en este acto don Orlando González, casado en primeras nupcias con doña Etel Marta Scarone, comerciante, español nacido el dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres, hijo de don Severino Scarone y de doña María Iglesias, con cédula de identidad de la Po-

licía federal número tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en Monroe cuatro mil ochocientos sesenta y siete, de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Ernesto Kurt Haack y don Jorge Landa, cuyos datos personales han sido consignados al comienzo de esta escritura, justificando su personería con el poder otorgado en la Ciudad de Buenos Aires, el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, por escritura número setecientos setenta y dos, al folio mil novecientos cuarenta y cuatro, del registro doscientos noventa y siete, cuyo testimonio tengo a la vista, y del que agrego copia certificada a la presente. — Y el señor González, dice: Que según resulta del acta constitutiva de la sociedad "Consud, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; sus representados y él suscribieron acciones por un millón novecientos mil pesos cada uno, o sean cinco millones setecientos mil pesos entre los tres que integraron a razón de un millón cinco mil ciento sesenta y seis pesos con treinta y nueve centavos cada uno los señores Haack y Landa y un millón cinco mil ciento sesenta y seis pesos con treinta y cinco centavos el compareciente señor González o sean tres millones quince mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con trece centavos en total. — Que en el balance de integración transcripto en esta escritura, figura como aportado a la sociedad un terreno ubicado en esta provincia de Buenos Aires, partido de Vicente López, localidad de Olivos, Avenida del Libertador General San Martín dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, de cuyo dominio son titulares los señores Haack Landa y el compareciente, señor González, y al que se adjudicó en el balance citado un valor de dos millones quinientos mil pesos. — Dicho inmueble reconoce una hipoteca por un millón quinientos mil pesos, constituída por los señores Haack, Landa y el compareciente por cuenta y orden de la sociedad en formación, toda vez que el monto del préstamo ingresó en la caja de la misma figurando dicha hipoteca en el ya mencionado balance de integración del capital de la sociedad. — Y el compareciente, agrega: Que en representación de los señores Haack y Landa, y a la vez por sí y en pago de parte del capital social suscripto, a razón de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, con treinta y cuatro centavos, para cada uno de los señores Haack y Landa, y trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos para el señor González, o sea el monto de un millón de pesos, transfiere en plena propiedad y dominio, por título de venta o cuanto más hubiere lugar por derecho, a favor de la sociedad "Consud, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria" un lote de terreno con un edificio en construcción, ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Vicente López, paraje denominado Olivos, con frente a la Avenida del Libertador General San Martín, entes José C. Paz, entre las calles Juan Bautista Alberdi y Mariano Pelliza, designado con el número ocho, que según título, dice: quince metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Nord Este, sobre la Avenida del Libertador General San Martín, dieciséis metros treinta y seis centímetros en su contrafrente al Sud Oeste, lindando con las vías del Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre; veintisiete metros treinta centímetros en el costado Sud Este, lindando con el lote siete, y veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros al Nord Este, por donde linda con el lote dos de un plano anterior, encerrando una superficie total de cuatrocientos cinco metros treinta y nueve decímetros cuadrados. — Nomenclatura catastral: circunscripción I, sección D, manzana doce, parcela seis, cuenta corriente trece mil trescientos sesenta y tres, valuación cuatrocientos ochenta y siete mil cien pesos. — Corresponde a los señores Haack, Landa y González, por compra a don Luis Ferri y don Andrés Micell, en escritura otorgada en Florida, partido de Vicente López, de esta provincia, el veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano Raúl J. Vargas, al folio mil trescientos catorce, del registro doce, la que en testimonio que tengo a la vista, fue inscripta en el Registro de la Propiedad el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil quinientos ochenta y nueve, del partido de Vicente López. — Es de advertir que el inmueble reconoce una hipoteca por un millón quinientos mil pesos a favor de doña Angela Genoveva Estebecorena de Landa, en escritura otorgada en veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, al folio doscientos sesenta y seis, de este registro, inscripta en el Registro de la Propiedad el diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número trescientos mil doscientos ochenta y uno, de la serie A, folio cincuenta y dos mil ochocientos dos, la que continuará vigente. — Con los certificados que se agregan, expedido el del Registro de la Propiedad, bajo el número ochenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve, con fecha diecisiete del corriente, se justifica que los trasmitentes no tienen inhibición, y que lo deslindado, cuyo dominio consta, no reconoce locación, embargo ni más gravamen que la hipoteca relacionada; no lo afectan las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro ni catorce mil cinco; no adeuda impuesto inmobiliario y servicios municipales y de Obras Sanitarias de la Nación hasta fin del año corriente; y por contribución de mejoras y afirmados, no se registra afectación. — Bajo estos conceptos el señor González en el carácter invocado realiza esta transferencia por el precio total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, del cual un millón de pesos lo han recibido sus mandantes y él, en acciones liberadas de la sociedad "Consud, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", en el acto de fundación de la sociedad, cuyo instrumento ha sido transcripto en esta escritura, correspondiéndoles el capital de dichas acciones en proporción de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos para cada uno, a los señores Haack y Landa, y trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos al compareciente señor González; el saldo de un millón quinientos mil pesos lo reserva la sociedad adquirente para solventar a su vencimiento la hipoteca existente. — En consecuencia el señor González formaliza carta de pago por el precio de esta transferencia a favor de la sociedad adquirente trasmitiéndole todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo enajenado tenían sus mandantes y él obligándose con sus representados por evicción y saneamiento. — Don José Presta en nombre de la sociedad "Consud, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", acepta esta transferencia, manifestando que la sociedad está en posesión de lo adquirido, y queda obligada a pagar a su vencimiento la hipoteca por un millón quinientos mil pesos que grava el inmueble a favor de doña Angela Genoveva Estebecorena de Landa en las mismas condiciones en que fue constituída, las que declara conocer y da por reproducidas, constituyendo domicilio especial para todos sus efectos en Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y ocho, piso octavo, unidad treinta y uno de la ciudad de Buenos Aires, y agrega además que deja expresa constancia que el préstamo hipotecario referido fue contratado por los señores Haack, Landa y González en razón de que en oportunidad de la constitución del mismo, ellos eran los titulares de dominio del inmueble, pero en realidad dicho préstamo fue para la sociedad "Consud, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", entonces en formación, habiendo la sociedad recibido el monto de dicho préstamo, y servido los intereses devengados desde su constitución, estando consignados todos los importes percibidos y oblados por la sociedad en formación, consignados en el balance de integración de capital preinserto, y que además el edificio actualmente en construcción ha sido financiado en su totalidad hasta el presente por la sociedad adquirente. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — José Presta. — Orlando González. — Hay un sello. — Ante mí: Julio A. Piscione. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y dos del registro ciento diecinueve a mi cargo, doy fe. — Julio A. Piscione (Escribano).

Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 33.320 e.3|9 Nº 45.322 v.3|9|64

CORMAR, CORPORACION MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro ante mí el Escribano autorizante, comparecen: Juan Carlos Feldman, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta, domiciliado en Martínez de Hoz siete mil doscientos veintidós de esta Capital; Manuel Fernando Fernández, argentino, soltero, de veintidós años de edad, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en General Savio ciento cuarenta y ocho de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital: Clara Feldman de Rabinovich, argentina, casada, de cuarenta y ocho años de edad, profesora de música, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y siete mil cuarenta y uno, domiciliada en Serrano seiscientos cincuenta y seis, departamento cuatro, de esta Capital; Rebeca Mogelevsky de Feldman, argentina, casada, docente, de cincuenta años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliada en Avenida de los Constituyentes tres mil trescientos cuarenta y nueve de esta Capital: Olga Romero, argentina, soltera, empleada, de treinta y siete años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos trece mil quinientos sesenta y nueve, domiciliada en Céspedes dos mil novecientos cuarenta y cinco, departamento dos de esta Capital; Jacobo Gildstein, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y un años de edad cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y tres, domiciliado en Muñiz cuatrocientos cincuenta y ocho, piso tercero, departamento "B" de esta Capital; Gregorio León Selovich, argentino, casado, contratista, de treinta y seis años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta mil quinientos noventa, domiciliado en Avenida del Trabajo tres mil ciento cuarenta y tres de esta Capital; Roberto Vairoleto, argentino, casado, empleado, de veintinueve años de edad, libreta de enrolamiento, matrícula siete millones trescientos cuarenta y siete mil sesenta y nueve, domiciliado en Pueyrredón tres mil trescientos cuarenta y seis, localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; José Angel Costanzo, argentino, casado, empleado, de treinta y cinco años de edad, libreta de enrolamiento, matrícula siete millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en Granada cuatro mil seiscientos diecinueve, localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; Ricardo José Barugel, argentino, casado, comerciante, de treinta y ocho años de edad, libreta de enrolamiento, matrícula cuatro millones trescientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en Avenida de Mayo mil ciento cincuenta y dos de esta Capital; Carlos Alberto Feldman, argentino, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en Avenida de los Constituyentes tres mil trescientos cuarenta y nueve de esta Capital; y Eduardo Augusto Alves, argentino, casado, comerciante, de sesenta y dos años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en Pico dos mil novecientos noventa y siete de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que fundaron una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas fijadas por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de: "Cormar, Corporación Maderera Argentina, Sociedad Anónima", tal como surge del acta suscripta con fecha dos de julio del corriente año, solicitando la autorización pertinente a la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien en el expediente número dieciocho mil doscientos treinta y seis de Estatuto tipo, del corriente año, luego de los trámites de estilo, modificó la denominación social por la de "Cormar, Corporación Maderera Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y dictó la correspondiente resolución número seiscientos sesenta y ocho de fecha diez de agosto del año en curso, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe, y teniendo en cuenta las recomendaciones y modificaciones realizadas por esa Institución, viene a protocolizar por este acto el acta constitutiva y el Estatuto de la nombrada sociedad, los que copiados en su orden dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de 1964, se reúnen los señores Juan Carlos Feldman, argentino, soltero, de 23 años de edad, empleado, cédula de identidad Nº 4.751.750 de Policía Federal, domiciliado en Martínez de Hoz Nº 7222 de Capital Federal; Manuel Fernando Fernández, argentino, soltero, de 22 años de edad, empleado, cédula de identidad número 5.451.432 de Policía Federal, domiciliado en General Savio Nº 148 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; Clara Feldman de Rabinovich, argentina, casada, de 48 años de edad, profesora de música, cédula de identidad Nº 2.697.041 de Policía Federal, domiciliada en Serrano Nº 656, Dpto. 4, de Cap. Federal; Rebeca Mogelevsky de Feldman, argentina, casada, docente, de 50 años de edad, cédula de identidad Nº 3.547.439 de Policía Federal, domiciliada en Avenida de los Constituyentes Nº 3349 de Capital Federal; Olga Romero, argentina, soltera, empleada, de 37 años de edad, cédula de identidad Nº 6.513.569 de Policía Federal, domiciliada en Céspedes Nº 2945, departamento 2 de Capital Federal; Jacobo Gildstein, argentino, casado, comerciante, de 51 años de edad, cédula de identidad Nº 1.494.733 de Policía Federal, domiciliado en Muñiz 458, 3er. piso, departamento B, de Capital Federal; Gregorio León Selovich, argentino, casado, contratista, de 36 años de edad, cédula de identidad Nº 3.930.590 de Policía Federal, domiciliado en Avenida del Trabajo Nº 3143 de Capital Federal; Roberto Vairoleto, argentino, casado, empleado, de 29 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 7.347.069, domiciliado en Pueyrredón Nº 3346, localidad de Lomas de Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; José Angel Costanzo, argentino, casado, empleado, de 35 años de edad, libreta de enrolamiento número 7.335.873, domiciliado en Granada Nº 4619, localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires; Ricardo José Barugel, argentino, casado, comerciante, de 38 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.327.652, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 1152 de Capital Federal; Carlos Alberto Feldman, argentino, soltero, comerciante, de 24 años de edad, cédula de identidad número 3.547.441 de Policía Federal, domiciliado en Avenida de los Constituyentes número 3349 de Capital Federal y Eduardo Augusto Alves, argentino, casado, comerciante, de 62 años de edad, cédula de identidad Nº 1.940.578 de Policía Federal, domiciliado en Pico número 2997 de Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORMAR, CORPORACION MADERERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años, Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros o en cualquier forma, tanto en la República Argentina, como en el exterior, dedicándose a: 1) la comercialización, distribución, almacenaje, transporte, exportación e importacin de productos, subproductos y residuos de maderas, de la agricultura, forestales y de establecimientos rurales, elaborados, semielaborados o sin elaborar; 2) artículos, implementos, herramientas, maquinarias y accesorios destinados a la explotación agrícola, rural y forestal; 3) la explotación de establecimientos rurales, forestales agrícolas, montes, bosques e instalación de los elementos necesarios para ella, así como depósitos para almacenamientos de productos de la madera y afines, en general; b) la industrialización, fabricación, transformación y elaboración de materiales, productos, subproductos y residuos de maderas y otros elementos, provenientes de la agricultura, forestales y de establecimientos rurales semielaborados o sin elaborar, así como los obtenidos de la explotación de establecimientos rurales, forestales, agrícolas, montes y bosques; 5) mercaderías, artículos y efectos de toda clase, carácter o naturaleza que hagan a las actividades precedentemente enunciadas. — Para los objetivos expresados, la sociedad podrá comerciar en todas sus fases, inclusive dedicarse a la distribución y almacenaje de productos, efectuando sin limitación alguna todos los actos u operaciones comerciales y fabriles que directa o indirectamene sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto; pudiendo además asumir la representación de tales productos, sea por cuenta propia o de terceros; así como tomar participaciones de negocios y empresas, formadas o a formarse, por fusión parcial, como comanditaria

o en cualquier otro carácter. En consecuencia, la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos o cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.—, representados por 10.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de m$n. 1.000.000 cada serie, numeradas correlativamente del uno al diez (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años, pudiendo ser reelegibles (Art. 7º; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, según se detalla a continuación. — Suscripción. — Integración: Accionista, Juan Carlos Feldman, suscribe 120 (ciento veinte) acciones ordinarias al portador por m$n. 120.000 (pesos ciento veinte mil moneda nacional), totales de los que se integran m$n. 12.000.— (pesos doce mil moneda nacional); accionista Manuel Fernando Fernández, suscribe 20 (veinte) acciones ordinarias al portador, por m$n. 20.000 (pesos veinte mil moneda nacional) totales de los que se integran m$n. 2.000 (pesos dos mil moneda nacional); accionista Clara Feldman de Rabinovich, suscribe 20 (veinte) acciones ordinarias al portador, por m$n. 20.000 (pesos veinte mil moneda nacional) totales de los que se integran m$n. 2.000 (pesos dos mil moneda nacional); accionista Rebeca Mogelevsky de Feldman, suscribe 300 (trescientas) acciones ordinarias al portador por m$n. 300.000 (pesos trescientos mil moneda nacional) totales de los que se integran m$n. 30.000 (pesos treinta mil moneda nacional); accionista Olga Romero, suscribe 20 (veinte) acciones ordinarias al portador por m$n. 20.000 (pesos veinte mil moneda nacional) totales, de los que se integran m$n. 2.000.— (pesos dos mil moneda nacional); accionista Jacobo Gildstein, suscribe 20 (veinte) acciones ordinarias al portador por pesos moneda nacional 20.000.— (pesos veinte mil moneda nacional) totales, de los que se integran m$n. 2.000.— (pesos dos mil moneda nacional); accionista Gregorio León Selovich, suscribe 20 (veinte) acciones ordinarias al portador, por m$n. 20.000.— (pesos veinte mil moneda nacional) totales, de los que se integran m$n. 2.000.— (pesos dos mil moneda nacional); accionista Roberto Vairoleto, suscribe 20 (veinte) acciones ordinarias al portador, por pesos moneda nacional 20.000.— (pesos veinte mil moneda nacional) totales, de los que se integran m$n. 2.000.— (pesos dos mil moneda nacional); accionista José Angel Costanzo, suscribe 20 (veinte) acciones ordinarias al portador por m$n. 20.000.— (pesos veinte mil moneda nacional) totales, de los que se integran m$n. 2.000.— (pesos dos mil moneda nacional); accionista Ricardo José Barugel, suscribe 20 (veinte) acciones ordinarias al portador, por m$n. 20.000.— (pesos veinte mil moneda nacional) totales, de los que se integran m$n. 2.000.— (pesos dos mil moneda nacional); accionista Carlos Alberto Feldman, suscribe 1.400 (un mil cuatrocientas) acciones ordinarias al portador, por m$n. 1.400.000.— (pesos un millón cuatrocientos mil moneda nacional) totales, de los que se integran m$n. 140.000.— (pesos ciento cuarenta mil moneda nacional); y Eduardo Augusto Alves, suscribe 20 (veinte) acciones ordinarias al portador por m$n. 20.000.— (pesos veinte mil moneda nacional) totales, de los que se integran m$n. 2.000.— (pesos dos mil moneda nacional). — La integración se realiza en dinero en efectivo. — Se hace constar que los aportes realizados por las señoras Clara Feldman de Rabinovich y Rebeca Mogelevsky de Feldman, lo realizan con dinero proveniente de sus actividades profesionales, anteriormente enunciadas, por lo cual deben considerarse como gananciales de disponibilidad propia. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carlos Alberto Feldman; Vicepresidente: Rebeca Mogelevsky de Feldman; Vocal: Juan Carlos Feldman; Vocal Suplente: Clara Feldman de Rabinovich; Síndico: Olga Romero. — Cuarto: Autorizar a los doctores Ludovico Omar A. Ozino Caligaris, Guillermo J. Kern, Lía Norma López García de Ozino Caligaris y Gerardo C. Giordano Romano, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años. — Cuarto: El Capital social autorizado se fija en pesos diez millones moneda nacional (pesos moneda nacional 10.000.000.—), representado por acciones de $ 1.000.— (pesos un mil moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 10 (diez) series iguales de m$n. 1.000.000.— (pesos un millón moneda nacional) cada una. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N 18.236. — Buenos Aires 10 de agosto de 1964. — Visto: Lo solicitado a fs. 12; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Cormar, Corporación Maderera Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el día 2 de julio de 1964, bajo la denominación de "Cormar, Corporación Maderera Argentina, Sociedad Anónima", y cuyos estatutos obran desde fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 8 (fojas ocho), con las modificaciones de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 (fojas dieciséis). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse en cuenta la enmienda introducida al acta de fundación de fs. 15 a 16. — 2. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 663. — Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Miguel Amilcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto y relacionado es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruye las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Cormar, Corporación Maderera Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", que se regirá por los Estatutos pre-insertos, solicitando del autorizante expida testimonio a sus efectos. — Yo el Escribano hago constar que retengo la suma de doce mil pesos moneda nacional proveniente del pago del impuesto de sellos sobre el capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional, en virtud de lo establecido en el artículo sexto del estatuto social, suma que se ingresará en la declaración jurada de sellos mensual. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. C. Feldman. — M. F. Fernández. — Clara F. de Rabinovich. — Rebeca M. Feldman. — O. Romero. — J. Gildstein. — G. Selovich. — Roberto Vairoleto. — J. Costanzo. — Ricardo Barugel. — C. Feldman. — E. A. Alves. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Luis de Hoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos treinta y tres, del Registro cuatrocientos cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este Primer Testimonio en once sellos de actuación notarial número correlativos del tres millones ochocientos cuarenta y tres mil cuarenta y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto Luis de Hoz (Escribano).

Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.920.— e.3|9-Nº 45.203 v.3|9|64

EL VADO DEL SALADO

Sociedad Anónima Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Missen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el doctor Eduardo Luis Saffores, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Amalia Palacios, vecino de esta ciudad mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores doctor Julio César Tellechea, casado; doctor Juan Miguel Tellechea, casado; doña Gabriela Paolini, soltera; don Ignacio Norberto Bressa, casado; don Víctor Díaz Pernia, casado; don Justo García Escribano, casado; don Héctor Oscar Mariño, casado; don Norberto Bressa González, casado; doña Cora Erlinda Salerno, soltera y don Enrique Wilfredo Guasch, viudo, ejercitando el mandato que le fuera otorgado el tres de julio del corriente año al folio cuatro mil setecientos ocho, protocolo corriente de este Registro, certificando el autorizante que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — El compareciente Saffores, en el carácter expresado expone: Que por acta privada celebrada el diez y seis de enero próximo pasado sus mandantes y el exponente constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "El Surco Agropecuaria, Sociedad Anónima", cuyo nombre fue cambiado posteriormente por el de "El Vado del Salado, Sociedad Anónima Agropecuaria", la que ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima por resolución del Inspector General de Justicia, del trece del corriente mes. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este Registro del texto de dicha Acta Constitutiva y de sus estatutos con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Justicia y de la referida resolución, los que transcriptos del Expediente número diez y ocho mil doscientos cincuenta y siete, que a tal efecto me exhibe, dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores doctor Julio César Tellechea, doctor Eduardo Luis Saffores, doctor Juan Miguel Tellechea, doña Gabriela Paolini, don Ignacio Norberto Bressa, don Víctor Díaz Pernia, don Justo García Escribano, don Héctor Oscar Mariño, don Norberto Bressa González, doña Cora Erlinda Salerno y don Enrique Wilfredo Guasch, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EL VADO DEL SALADO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA (artículo 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tendrá por objeto la explotación de negocios agrícolas - ganaderos mediante la disposición, administración, colonización, arrendamiento y uso de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y cualquier clase de bienes, raíces, muebles, semovientes, créditos y derechos (artículo tercero). d) El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, divididas en cinco series iguales de un millón de pesos cada una (artículo cuarto). e) El Directorio estará compuesto de tres miembros titulares cuyo mandato durará tres años, reelegibles (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad de la primera serie por un valor de un millón de pesos moneda nacional. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción - Integración. Accionistas. Cantidad de Acciones Clase. — Julio César Tellechea: 7.000 Ordinarias. — Eduardo Luis Saffores: 1.000 Ordinarias. — Juan Miguel Tellechea: 200 Ordinarias. — Gabriela Paolini: 200 Ordinarias. — Ignacio Norberto Bressa: 200 Ordinarias. — Víctor Díaz Pernia: 200 Ordinarias. — Justo García Escribano: 200 Ordinarias. — Héctor Oscar Mariño: 400 Ordinarias. — Norberto Bressa González: 200 Ordinarias. — Cora Erlinda Salerno: 200 Ordinarias. — Enrique Wilfredo Guasch: 200 Ordinarias. — Los accionistas nombrados efectúan su suscripción en dinero efectivo integrando en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Eduardo Luis Saffores. — Vocales: Julio César Tellechea, Ignacio Norberto Bressa. — Síndico Titular: Juan Miguel Tellechea. — Síndico Suplente: Héctor Oscar Mariño. — Cuarto: Autorizar a los señores doctores Julio César Tellechea y Eduardo Luis Saffores e Ignacio Norberto Bressa, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente, de acuerdo al poder especial que acuerdan otorgar por separado. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de El Vado del Salado Sociedad Anónima Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 4) El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una. — 7) La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen de votos presentes. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal: b) remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionitas. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación acc. Inspección General de Justicia. N. 18257. Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329/63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Vado del Salado Sociedad Anónima Agropecuaria", constituida en esta Capital el 16 de enero de 1964, con la denominación de "El Surco Agropecuaria Sociedad Anónima", cuyos estatutos obran de fs. 2 (fojas dos) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación al acta en la forma de fs. 14 (fojas catorce). 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución Nº 676. — M. A. Mercader, Miguel Amilcar Mercader, Inspector General de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe, como de que el compareciente continúa di-

siendo: Que deja definitivamente constituida, "El Vado del Salado Sociedad Anónima Agropecuaria" por este acto, declarando elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en el texto ajustado a la modificación aprobada, la que ratifica expresamente solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que corresponda. Leída que le fue al compareciente, ratificó su contenido y de conformidad la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Eduardo L. Saffores. Hay un sello. Ante mí: Emilio Venini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cinco mil cuatrocientos cincuenta, Registro ciento noventa de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de Actuación notarial numerados correlativamente del tres millones seiscientos diez y nueve mil treinta y siete al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Raspado: Guasch — Cancelado — hubieran — García. Vale. — Emilio Venini. Emilio R. Venini Escribano.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1964.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800. — e.3|9-Nº 45.274 v.3|9|64

ESTANCIA LA SELMIRA

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 905. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen los Sres.: Bruce Michael Methven Carlisle, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veinte mil seiscientos diecinueve, inglés, de cuarenta y nueve años, casado en primeras nupcias con doña Ana Murphy, comerciante, domiciliado en la calle Barrientos mil quinientos cuarenta y ocho; Peter Frederick Cowan, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos ocho, de treinta y ocho años, casado en primeras nupcias con doña Ann Elisabeth Hodge, empleado, domiciliado en Isabel la Católica dos mil sesenta y nueve, de la localidad de Hurlingham, de tránsito en ésta: Harley Lynton Aldam, con cédula de identidad de la Pol. Fed. Nº dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos quince, inglés, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con doña Nelly Sara Cossini, empleado, domiciliado en la calle Estrada ochocientos cuarenta, de la localidad de Martínez, de paso en esta ciudad; Héctor Angel Lynn, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos diecinueve, argentino de treinta años, casado en primeras nupcias con doña Martha Beatriz Terni, contador público nacional, domiciliado en Alpatacal mil cuatrocientos cincuenta y siete, de la localidad de Santos Lugares, de paso en esta ciudad; Saúl Schuarzberg, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y seis mil setecientos veintisiete, argentino, de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con doña Lea Wasenstein, contador público nacional, domiciliado en la Avenida Santa Fe cinco mil ciento cincuenta; Santiago Eduardo Burrowes, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones tres mil quinientos nueve, inglés, de cuarenta y dos años, casado en segundas nupcias con doña Margarita Huvé, empleado, domiciliado en la calle Estomba dos mil veintisiete; Alfredo Armando Murray, con cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos tres, argentino, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Julia Beatriz López, empleado, domiciliado en la calle Belgrano quinientos cincuenta y tres, segundo piso, departamento doce; Hilario Félix Fillion, con cédula de identidad número un millón sesenta y seis mil doscientos ochenta y uno, de la Policía Federal, argentino, de sesenta años, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cangallo mil doscientos cincuenta y dos, cuarto piso, departamento veintiocho, y don Patrick Urban Vigors, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos dieciocho, inglés, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Jean Lesley Roy, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil seiscientos treinta, tercer piso, letra A; todos hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos comparecen por sí, y el último, además, en nombre y representación de don Eric John Seward, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco, inglés, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ella Maud L'Estrange Wallace, comerciante, como lo acredita con el poder que le fuera otorgado con fecha veintinueve de julio del corriente año, ante el Notario Público de la ciudad de Londres, don Wilfrid Maurice Phillips, que, en testimonio en idioma castellano, debidamente legalizado, tengo a la vista para este acto y agrego a la presente. Resultando del citado documento la capacidad y facultad del compareciente para este otorgamiento, el señor Vigors, en el carácter acreditado, y los demás comparecientes dicen: Que por acta privada celebrada en la ciudad de Buenos Aires, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron la Sociedad Anónima Estancia "La Selmira", Sociedad Anónima, redactando sus estatutos, los que se sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número diecisiete mil setecientos ochenta|sesenta y cuatro. Que dichos estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por Resolución número cero cero cero setecientos noventa y dos de fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, del Ministerio de Educación y Justicia. Que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, proceda a la protocolización en este Registro del Acta Constitutiva mencionada, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, que tengo a la vista en el citado expediente, y transcriptos, dicen: "Acta Constitutiva de Estancia La Selmira, Sociedad Anónima.

— En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de 1963 siendo las 10 horas, reunidos en el local situado en la Avenida Paseo Colón Nº 221 los señores que al final suscriben, con el objeto de resolver sobre la constitución de una Sociedad Anónima, se determinó previamente nombrar para presidir la reunión al señor Bruce M. M. Carlisle quien aceptó el cargo procediendo luego a explicar a los presentes que con el objeto indicado habíase estudiado ya la formación de dicha Sociedad y formulado el proyecto de Estatutos que se agrega por separado y que desde luego sometida a la consideración de los concurrentes, a cuyo efecto dacía lectura del mismo. Leído el proyecto de los Estatutos, son aprobados por unanimidad. Seguidamente y tras un cambio de ideas se resuelve nombrar como primer Directorio y distribuidos los cargos del mismo en la siguiente forma: Presidente: señor Bruce M. M. Carlisle; Directores Titulares: señores Peter F. Cowan y Harley L. Aldam; Directores Suplentes: señores Eric Seward, Patrick U. Vigors y Héctor A. Lynn, y para los cargos de: Síndico Titular: señor Frank Simón Lowe; Síndico Suplente: señor Carlos Ricardo Rumboll. Los señores Bruce M. M. Carlisle, Peter F. Cowan y Harley L. Aldam, quedan especial e indistintamente autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida. Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública los presentes Estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en legal forma por todos los componentes de la Sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todas las demás tramitaciones y diligencias que sean requeridas para su constitución definitiva. Procedése luego a la suscripción del veinte por ciento del capital social en acciones ordinarias al portador de un voto, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pagaderas: 10 % al suscribirse y el saldo restante en la época y forma que determine el Directorio, con el siguiente resultado: Accionistas, Acciones C$L, Bruce M. M. Carlisle, 6.620, 662.000; Eric Seward, 6.620, 662.000; Patrick U. Vigors, 6.620, 662.000; Peter F. Cowan, 20, 2.000; Harley L. Aldam, 20, 2.000; Héctor A. Lynn, 20, 2.000; Saúl Schuarzberg, 20, 2.000, James E. Burrowes, 20, 2.000; Alfredo A. Murray, 20, 2.000; Hilario F. Fillion, 20, 2.000: 20.000; 2.000.000. — Dejando así constituida la Sociedad Anónima denominada Estancia La Selmira, Sociedad Anónima, se labró la presente acta que es aprobada y firmada por todos los presentes levantándose la sesión a las 11.30 horas. — B. M. M. Carlisle; Bruce M. M. Carlisle; Patrick U. Vigors; Patrick Urban Vigors; S. Schuarzberg; Saúl Schuarzberg; E. J. Seward; Eric John Seward; H. L. Aldam; Harley Lynton Aldam; H. A. Lynn; Héctor Angel Lynn; A. Murray; Alfredo Armando Murray; H. Fillion; Hilario Félix Fillion; S. E. Burrowes; Santiago Eduardo Burrowes; P. F. Cowan; Peter Frederic Cowan. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 229 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: B. M. M. Carlisle; S. Schwarzberg; H. L. Aldam; A. Murray; S. E. Burrowes; Patrick U. Vigors; E. J. Seward; H. Lynn; H. Fillion; y P. Cowan, fueron puestas en mi presencia por los señores: Bruce M. M. Carlisle; Saúl Schuarzberg; Harley Lynton Aldam; Alfredo Armando Murray; Santiago Eduardo Burrowes; Patrick Urban Vigors; Eric John Seward, Héctor Angel Lynn; Hilario Félix Fillion; y Peter Frederic Cowan, respectivamente, doy fe. — Extiendo la presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Conste (Hay un sello) Carlos J. del Carril. — Proyecto de Estatutos para Estancia "La Selmira", Sociedad Anónima. — Título I: Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Queda constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de ESTANCIA "LA SELMIRA", SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Art. 2º: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma, dentro o fuera de la República. — Art. 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del día que el Poder Ejecutivo apruebe estos Estatutos, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas celebrada de acuerdo con estos Estatutos, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en los artículos 293 y 325 del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que determina el artículo 370 del mismo Código. — Título II: Objeto Social. — Art. 4º: La Sociedad tiene por objeto el dedicarse, ya sea como principal, como agente o como comisionista a los siguientes negocios: a) Agropecuarios: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; b) Comerciales: importación, exportación, consignaciones, representación y compra-venta de maquinarias, mercaderías y productos generales de toda especie; c) Indutriales: manufactura de productos del agro en general. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá en consecuencia adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, solicitar privilegios o concesiones a los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio; utilizar, arrendar, subarrendar o enajenar bienes muebles o inmuebles, contratar hipotecas; construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de usinas, fábricas, molinos, hornos o instalaciones eléctricas, de aguas corrientes, hidráulicas, puertos, vías férreas o tracción a vapor o eléctricas, embarcaciones, buques, líneas telegráficas y telefónicas o de cualquier otra naturaleza; aceptar o constituir toda clase de garantías: prendas, incluso agrarias y warrants; adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse; establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad y que encuadre dentro de los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Título III. — Capital y acciones. — Art. 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 10.000.000.— moneda nacional, dividido en cinco series de 20.000 acciones ordinarias, con derecho a un voto y de $ 100.— moneda nacional cada una, de las cuales la primera serie se halla totalmente suscripta, pudiendo el Directorio proceder a la emisión de las restantes acciones haciéndolo constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente, publicarse durante el período legal en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de una asamblea de accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de pesos 50.000.000.— en acciones ordinarias y|o preferidas, dentro de las características que fije la asamblea por emisión total o parcial de veinte series más de 20.000 acciones de $ 100.— moneda nacional cada una, debiendo siempre guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Cada nueva resolución de aumento o emisión de acciones que resuelva el Directorio deberá hacerse constar en escritura pública oblando en eso acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicarse durante el período legal en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta y pagada por lo menos en un 10%. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 10.000.000.— más los aumentos resueltos con las formalidades dispuestas en este artículo. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tanto ordinarias como preferidas tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan de las mismas características y clase a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días de la última publicación que por el período legal se hará en el Boletín Oficial. —

Las acciones preferidas se dividen en acciones de dividendos acumulativo y no acumulativo. — Tanto unas como otras tendrán derecho a un dividendo fijo que no podrá exceder del 15%. — Podrán gozar de una participación adicional que se hará efectiva juntamente con el dividendo de las acciones ordinarias, no pudiendo esa participación adicional exceder del 10%. — También podrá acordarse a las acciones preferidas una prima de reembolso, la que no excederá del 10%. — Cuando el Directorio así lo resuelva los tenedores de acciones preferidas de dividendos acumulativos que así lo acepten, podrán canjearlas a la par del mismo tipo de dividendo no acumulativo, pero con participación adicional dentro del máximo señalado del 10%. — Estas resoluciones del Directorio será comunicadas a las asamblea general de accionistas para su aprobación, inscriptas en el Registro Público de Comercio e informadas a la Inspección General de Justicia. — Art. 6º: Las acciones serán nominativas mientras no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. — Los recibos provisorios otorgados por cuotas de acciones serán firmados por dos miembros del Directorio. — Una vez integradas las acciones éstas serán al portador y llevarán la firma del Presidente y un Director y demás constancias que establece la Ley. — Art. 7º:

El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa de 2% mensual y si dejase transcurrir más de 30 días desde el término fijado para el pago, el Directorio tendrá el derecho de vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, conforme lo estipula el artículo 333 del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiera incurrido, etc., exigiendo el déficit si lo hubiera al accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. — Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamo ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. — Cualquier media que se tome al respecto será uniforme para todas las acciones. — Art. 8º: Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas. — Art. 9º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario para cada una de ellas. — Art. 10: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título IV. — Debentures. — Art. 11: El Directorio queda desde ya facultado para emitir obligaciones (debentures, bonos o de otras especie) dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime conveniente. — Título V. — Administración. — Art. 12: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos ni más de diez miembros elegidos por la asamblea general, la que fijará su número. La asamblea podrá crear cargos de Directores suplentes en igual o menor número. — Los Directores suplentes en el orden en que fueron elegidos reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimientos, renuncia, ausencia, quiebra, enfermedad o de sobrevenirles cualquier

otro impedimento. — Art. 13º: El mandato de los Directores titulares y suplentes durará un año, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Generales Ordinarias realizadas dentro del término que establece el artículo 347 del Código de Comercio. Si llegasen a faltar Directores, el síndico designará de entre los accionistas a la persona o personas que los reemplacen y mientras dure la falta de los titulares con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General que se celebre. — Art. 14º: Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviese la Asamblea General con las formalidades y de acuerdo con estos Estatutos. En ese caso cesarán inmediatamente en sus funciones el o los Directores relevados entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma Asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aun faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo. — Art. 15º: Tanto los Directores titulares como los suplentes son reelegibles. Para desempeñar el cargo de Director titular es necesario ser poseedor por lo menos de 10 acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión en la caja de la misma hasta la expiración de su mandato. — Art. 16º: Los Directores elegirán de su seno al Presidente y crearán los demás cargos que crean conveniente. — Art. 17º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace toda vez que juzgue conveniente o cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten. — Art. 18º: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia o impedimento por el Director elegido en su reemplazo por los demás miembros del Directorio mientras dure la ausencia o impedimento del titular. — Art. 19º: El Directorio no deliberará con validez sino con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Art. 20º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. Quien presida la reunión tendrá otro voto en caso de empate. Los Directores residentes en el extranjero pueden votar sobre determinado asunto por medio de carta o cablegrama dirigido al Presidente. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el presidente o quien lo reemplace y un Director. — Art. 21º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o en su ausencia o impedimento por el Director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso g) de este artículo, b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de todas clases a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y las Municipalidades, en las condiciones que creyera convenientes; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas nacionales y provinciales, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de Sociedad así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; establecer fábricas y usinas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, recibir bienes en pago; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras; constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; solicitar exploraciones y cateos; adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras; transar toda clase de cuestiones judiciales; aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; dar fianzas, cartas de crédito; formular facturas; celebrar contratos de acarreos; transportes y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero; prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado. d) Resolver la emisión de las acciones y obligaciones autorizadas por los artículos 5º y 11 de estos Estatutos, respectivamente, y establecer los plazos y demás formas de su emisión así como las condiciones en que se harán esas emisiones. e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre, f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma legal comunicando a la Inspección General de Justicia. i) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. j) Presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio. k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Art. 22: Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso e) del artículo anterior, los honorarios del Directorio serán fijados por los accionistas en la Asamblea General anual. — Título VI. — Síndico. — Art. 23: Anualmente en la Asamblea General se nombrará a un Síndico y a un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. El síndico y el síndico suplente son reelegibles. — Art. 24: Los honorarios del Síndico serán los que fijen los accionistas en la Asamblea General anual. — Título VII. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Art. 25: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio, sus suplentes y Síndicos y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Art. 26: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. Esos puntos quedarán incorporados al orden del día. — Art. 27: Los accionistas se reunirán en Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá empezarse a publicar dentro de los cuarenta días de formulada la petición. — Art. 28: Las convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, con la anticipación y por los días que legalmente corresponda. — Art. 29: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco, dentro o fuera del país, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los titulares de acciones nominativas podrán asistir a las Asambleas sin necesidad del previo depósito de sus certificados, bastando para su admisión en las mismas la presentación del recibo provisorio otorgado por el Directorio en la forma que prescribe el artículo 6º de estos Estatutos y que justifique estar al día en el pago de sus cuotas. — Art. 30: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. El nombramiento de apoderado podrá recaer en cualquier persona aunque no sea accionista, excepto en los miembros del Directorio. Los accionistas residentes en el extranjero tendrán el derecho de reunirse y de las resoluciones adoptadas se levantarán actas ante Notario Público, las que remitidas al Directorio serán sometidas por éste a la consideración de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre. — Artículo 31: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto, resolviéndose por mayoría de votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurra con derecho a voto y por mayoría de votos presentes, aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — La convocatoria para la segunda Asamblea se hará en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, con la anticipación y por los días que legalmente corresponda. — Art. 32º: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción ordinaria o preferida de dividendo no acumulativo dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Las acciones preferidas con dividendo acumulativo adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de mora de la Sociedad en el pago de los dividendos a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a la mora en el pago del dividendo y mantendrán ese derecho hasta tanto hayan sido abonados todos los dividendos atrasados. — Art. 33º: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en estos Estatutos y en el Código de Comercio. — Art. 34º: El Presidente del Directorio y en su defecto el Director que lo reemplace de acuerdo con el artículo 18 de estos Estatutos presidirá la Asamblea con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate. — Art. 35º: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto por las mismas. — Título VIII: Utilidades y Fondos de Reserva. — Art. 36º: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad se repartirán así: (a) Fondo de Reserva Legal de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — (b) Los honorarios que la Asamblea resuelva fijar a los Directores y Síndicos — (c) El pago del dividendo acumulativo que se pudiera adeudar a las acciones preferidas que tienen derecho al mismo sin interés por el retardo. — (d) La suma necesaria para cubrir el dividendo fijo de las acciones preferidas. — (e) El excedente tendrá el destino que resuelva la Asamblea debiendo en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias destinar el importe que corresponda a la participación adicional de las acciones preferidas que gocen de ella. — Art. 37º: Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la Asamblea General de Accionistas, los fondos de reserva especial y|o previsión que fueran creados podrán ser utilizados por aquélla para pagos de dividendos como igualmente ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuidas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias en la época de la emisión. — Título IX: Liquidación. — Art. 38º: En caso de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad, ella se practicará por una Comisión [illegible] por el Directorio —con intervención del Síndico— eligiendo de su seno al Presidente, la cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la Sociedad. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma Asamblea el prevenir el reemplazo de los Directores Liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — Una vez liquidados las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación se destinará el excedente en la siguiente forma: (a) Reembolso de las acciones preferidas, si las hubiere, por su valor integrado. — (b) Reembolso de las acciones ordinarias por su valor integrado. — (c) Pago de dividendos acumulativos que se pudieran adeudar a las acciones preferidas. — (d) El remanente si lo hubiere se repartirá íntegramente entre todas las acciones ordinarias suscriptas, con participación en su caso a las acciones preferidas, de acuerdo con el inciso e) del artículo 36º de este Estatuto, a prorrata de sus integraciones. — Título X: Disposiciones Generales y Transitorias. — Art. 39º: Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio o en su caso la Comisión Liquidadora con el Síndico, o con los accionistas, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte con un tercero en discordia a designarse por estos últimos en todos los casos en que la Ley o estos Estatutos no dispusieran otro procedimiento y sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas por el artículo 353 del Código de Comercio. — Art. 40º: Todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos será regido por las disposiciones del Código de Comercio. — Art. 41º: El ejercicio social empieza el 1º de setiembre y termina el 31 de agosto de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio social y su resolución deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio dándose cuenta a la Inspección General de Justicia... E. J. Seward. — Patrick U. Vigors. — H. L. Aldam. — B. M. M. Carlisle. — S. Schuarzberg. — H. Fillion. — H. Lynn. — A. Murray. — P. Cowan. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 229 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. J. Seward, B. M. M. Carlisle, H. Lynn, Patrick U. Vigors, S. Schuarzberg, A. Murray, H. L. Aldam, H. Fillion, P. Cowan, fueron puestas en mi presencia por los señores Eric John Seward, Bruce M. M. Carlisle, Héctor Angel Lynn, Patrick Urban Vigors, Saúl Schuarzberg, Alfredo Armando Murray, Harley Lynton Aldam, Hilario Félix Fillion y Peter Frederick Cowan, respectivamente, doy fe. — Extiendo la presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Conste (Hay un sello) Carlos J. del Carril". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 jun. 1964. Visto el Expediente N-17.780|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Estancia "La Selmira", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|63, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estancia "La Selmira", Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial e Industrial, constituída en esta Capital con la denominación de Estancia "La Selmira", Sociedad Anónima el 8 de noviembre de 1963 y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19) e veinte y vuelta (20 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas diecisiete (17). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. (Hay una firma ilegible). Resolución P. J. Nº 000792". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que estando cumplidos los requisitos establecidos en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y a lo ordenado en la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia dejan elevado a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y la resolución por la que se aprobaron, quedando así constituída la referida sociedad "La Selmira" Sociedad Anónima.

Agropecuaria, Comercial e Industrial. Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. B. M. M. Carlisle. F. Cowan. H. L. Aldam. H. Lynn. S. Schuarzberg. S. E. Burrowes. A. Murray. H. Fillion. Patrick U. Vigors. Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. del Carril. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio novecientos cinco, y bajo el número ya indicado del registro doscientos veintinueve a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de ley, numerados correlativamente del cero cero tres millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos doce al presente, cero cero tres millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos veinticuatro, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos J. del Carril (Escribano). — Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 41.000 — e.3|9-Nº 45.277-v.3|9|64

M. S. BAGLEY Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, según escritura de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada por ante el Escribano de esta Capital, Ricardo Wright, la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "M. S BAGLEY Y COMPAÑIA LIMITADA", por acta de asamblea general extraordinaria, celebrada el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia, Resolución P. J. Nº 001141, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ha reformado los artículos Séptimo, Undécimo, Vigésimo Primero y Trigésimo Quinto, de sus Estatutos Sociales, los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la asamblea general. — Se compondrá de cinco a siete miembros titulares, según lo fije la asamblea. — Habrá también tres suplentes, quienes actuarán en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada o justificada o impedimento para actuar de los directores titulares, debiendo ser llamados en el orden que resuelva el Directorio. — Artículo 11º: Para que haya quórum se requerirá la presencia de tres miembros del Directorio cuando el mismo esté compuesto de cinco miembros y se requerirá la presencia de cuatro miembros cuando el Directorio esté compuesto por seis o siete miembros. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo 21º: El nombramiento de Gerente podrá recaer en algún miembro del Directorio si así lo resuelve el mismo. — Artículo 35º: Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el 10 % del capital suscripto. b) 2 % al Presidente. c) Hasta el 6 % a los demás miembros del Directorio. — Dicho coeficiente será fijado por la asamblea respectiva. — La remuneración se adjudicará en proporción a la asistencia de cada director a las reuniones del Directorio, la que se hará constar en el libro de actas y de presencia que al efecto se llevará. d) La remuneración del Síndico. e) El dividendo a las acciones preferidas. f) Las sumas que la asamblea estime convenientes para otras reservas o fondos de previsión. g) El dividendo a las acciones ordinarias. h) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.3|9-Nº 45.314-v.3|9|64

EDITORIAL TOIL Y CHAT
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 11 de junio de 1964, pasada ante el Escribano Carlos Woehlecke Ferreyra, de esta Ciudad, Registro 326, la sociedad: "EDITORIAL TOIL Y CHAT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", vendió, cedió y transfirió: 480 cuotas de un mil pesos c|u., que tenía y le correspondían en la sociedad: "Academies Toil y Chat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de $ 480.000 m|n., a favor de los cónyuges: Otto Halbrich. y Georgina Coombs de Halbrich, chilenos, domiciliados en la calle San Martín 448. — Dicha cesión se hizo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1964 y en la siguiente proporción: 90 cuotas a favor del señor Otto Halbrich y 390 cuotas a favor de la señora Georgina Coombs de Halbrich.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 45.325-v.3|9|64

INGENIERO CARLOS A. BACIGALUPI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 900. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Diez y Ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí el presente Escribano Público comparecen: Don Carlos Alberto Bacigalupi, argentino, nacido el diez y seis de diciembre de mil novecientos veintitrés, Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta mil quinientos diez y ocho, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil veinte, Capital Federal, soltero, Ingeniero Civil; don Luis Carlos De Stefano, argentino, nacido el primero de abril de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad número un millón cincuenta y tres mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la calle Callao mil ochocientos diez, Capital Federal, casado con Susana Raquel San Martín, Ingeniero Civil; don Alfredo Walter Jakob, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos veintidós, Cédula de Identidad número un millón ochocientos once mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, soltero, abogado; don Ricardo Walter Jakob, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos veintiséis, Cédula de Identidad número un millón ochocientos once mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal, casado con María Esther Cermesoni, abogado; don José Pereira, argentino, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta, Cédula de Identidad número dos millones setecientos mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Saráchaga cinco mil quinientos setenta y ocho, Capital Federal, casado con Angelita López, empleado; don Nicolás Consorti, argentino, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos nueve, Cédula de Identidad número setecientos treinta y nueve mil quinientos cuatro, domiciliado en Pasaje El Quijote número dos mil seiscientos treinta, Capital Federal, casado con Carmen Celona, empleado; doña María Teresa Margarita Garre de Bacigalupi, argentina, nacida el diez de junio de mil ochocientos noventa y ocho, Libreta Cívica número cero doscientos treinta mil doscientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Lezica número cuatro mil veinte, Capital Federal, de estado civil viuda, rentista; don Héctor Sprinsky, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos treinta, Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Pueyrredón número novecientos treinta y seis, Capital Federal, casado con María Magdalena Ferrari, Ingeniero Civil, y don Jaime Pablo Núñez, argentino, nacido el siete de junio de mil novecientos veintiséis. Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento veinticinco, Capital Federal, casado con Gloria Perla Borrell, Contador Público, todos por sí y el último, además, en nombre y representación de don Alberto José Núñez, argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos veintidós, Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento veinticinco, Capital Federal, casado con Antonia López, Contador Público según poder que al final se expresa. Todos ellos de este vecindario de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que el día primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se constituyó en esta Capital, provisoriamente y por documento privado, una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Ingeniero Carlos A. Bacigalupi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobándose los estatutos, suscribiendo tres millones de pesos de su capital de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, y depositando su diez por ciento, como todo ello resulta de la respectiva acta labrada al efecto. Que presentados dichos documentos ante el Gobierno Nacional, y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia en el expediente número dieciocho mil treinta y seis, fueron aprobados sus estatutos por resolución del Excelentísimo señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación del veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — P. J. número cero cero mil ciento cincuenta, autorizando a la enunciada sociedad para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que procediendo a llenar uno de los requisitos de la disposición legal citada, todos los comparecientes otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la Sociedad "Ingeniero Carlos A. Bacigalupi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, ratificando y confirmando en todos sus puntos sus estatutos, que reducen a escritura pública, junto con la aludida autorización del Superior Gobierno Nacional. Tengo a la vista el expediente expresado en el que de fojas uno a fojas dos consta el Acta Constitutiva; de fojas tres a fojas once vuelto los estatutos; a fojas quince la boleta de depósito del diez por ciento del Capital suscripto, y a fojas veintitrés obra la expresada resolución Ministerial. Se copian a continuación el acta de fojas uno a dos. Los Estatutos de fojas tres a once conformados de acuerdo con las modificaciones aconsejadas y aceptadas a fojas diez y ocho y diez y nueve y fojas veinte y la Resolución Ministerial de fojas veintitrés, todo lo cual por su orden, dice: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, el 1º día de abril de 1964, se reúnen en el local de la calle San Juan 2877 de esta Capital Federal las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos de filiación se hacen constar en planilla por separado y firmada por todos los presentes los que luego de un cambio de opiniones resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Ingeniero Carlos A. Bacigalupi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", que se regirá por el Estatuto que se aprueba en este acto, cuya transcripción obra por separado y que firmado por todos los presentes en prueba de conformidad, forma parte de esta Acta Constitutiva. — Segundo: Emi- [illegible] rias clase "A" (5 votos), que representan, tres millones de pesos moneda nacional, o sea tres mil acciones de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada acción, la que [illegible] suscripta según el siguiente detalle: Capital Suscripto. — Accionistas — Acciones — Importe — Carlos Alberto [illegible] — Luis Carlos De Stefano — 200 — 200.000 — Alfredo Walter Jakob — 200 — 200.000.— Ricardo Walter Jakob — 200 — 200.000 [illegible] — 100.000.— Nicolás Consorti — 80 — 80.000.— María Teresa Margarita Garrá de Bacigalupi — 1.000.— 1.000.000.— Héctor Sprinsky — 200. — 200.000.— Jaime Pablo Núñez 10.— 10.000.— Alberto José Núñez. — 10 — 10.000..— Total 3.000.— 3.000.000.—. De esta suscripción se integra el 10 o|o, es decir trescientos mil pesos moneda nacional que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Elegir el primer Directorio, resultando electas las siguientes personas: Carlos A. Bacigalupi, para Presidente; Luis C. de Stefano y Alfredo W. Jakob como Directores. — La elección de Síndico titular recae en Ricardo W. Jakob y la de Síndico Suplente en José Pereira. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Cuarto: Todos los constituyentes otorgan poder a los señores Carlos A. Bacigalupi, Jaime P. Núñez y Alberto J. Núñez, para que realicen personalmente o mediante mandatarios, conjunta, separa o alternativamente, las gestiones y tramitaciones referentes al otorgamiento de la personería jurídica a la Sociedad, a efectos de funcionar como anónima, a la aprobación de sus [illegible] de sus artículos sea por propia iniciativa, sea por disposición de las autori- [illegible] lo que se refiere al nombre adoptado, con las más amplias facultades de actuación y para que una vez obtenida la personería jurídica hagan otorgar la respectiva escritura pública y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de estilo, debiéndose otorgar dicha escritura pública por todos los accionistas presentes constituyentes o sus representantes acreditados por escritura pública. — Una vez constituída definitivamente, la Sociedad serán ratificadas las operaciones y la actuación de las autoridades actuales. — Acto seguido la señora María Teresa M. Garré de Bacigalupi deja expresa constancia que el aporte que efectúa lo realiza con fondos propios. — En esta forma, los comparecientes dejan provisionalmente constituída "Ingeniero Carlos A. Bacigalupi Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" con lo que terminó el acto, pasando los nombrados a la redacción de la presente acta, del Estatuto, etc. que firmaron previa lectura y ratificación en el lugar y fecha citados al comienzo. — C. A. Bacigalupi. — Luis C. De Stefano. — A. Jakob. R. Jakob. — José Pereira. — Nicolas Consorti. — María Teresa Garré de Bacigalupi. — H. Sprinsky. — Jaime P. Núñez — Alberto J. [illegible] — [illegible] niero Carlos A. Bacigalupi" Sociedad Anonima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria. — Estatutos Capítulo I. — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "INGENIERO C[illegible]" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución de su Directorio, establecer sucursales, agencias o sedes de explotación dentro o fuera del país. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de autorización de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogada por resolución de una Asamblea General.

— Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: 1) Actividades comerciales: mediante la compra-venta, distribución, fraccionamiento, representación, importación, y exportación, de cualquier clase de mercadería, productos, frutos del país o del extranjero, maquinarias y materias primas en general. — 2) Actividad Industrial: mediante la realización de todos los negocios, trabajos y actos de comercio relacionados con los ramos de construcciones, pavimentaciones, obras públicas o privadas en general y explotación de canteras, ya sea por cuenta propia, de terceros o en participación como ser: estudios técnicos de ingeniería, ejecución de proyectos, planos, mensuras y de Obras públicas, privadas hidráulicas, ferroviarias, puentes caminos, canalizaciones y obras sanitarias — 3) Actividades inmobiliarias. mediante la compra, venta, edificación arriendo y|o administración de inmuebles urbanos o rurales en propiedad horizontal o no. — 4) Actividades agropecuarias: mediante la administración, colonización, arrendamiento y explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y [illegible] formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, [illegible] y de granja. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar todos aquellos actos y co[illegible] se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, como ser comprar, vender, recibir y dar consignaciones, representaciones, importar y exportar, adquirir par[illegible] acciones, títulos, y concurrir en la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y en general efectuar cualquier acto lícito de comercio. — Capítulo II. — Capital. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional compuesto por quince mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco series de tres mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de cuatro clases a saber: Ordinarias "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; ordinarias "B" que tendrán derecho a un voto por acción; preferidas "A" y preferidas "B". — Del capital autorizado, queda emitida la primera serie que representan tres millones de pesos moneda nacional, siendo estas tres mil acciones ordinarias "A". Las cuatro series restantes que representan doce millones de pesos moneda nacional, podrán ser Ordinarias o Preferidas, ambas de las clases "A" o "B", y serán emitidas en la oportunidad, características, forma y condiciones que determine el Directorio. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de una Asamblea General, la que fijará la característica de las acciones a emitirse dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de su emisión, suscripción y condiciones de pago de la misma. En todos los casos de aumento de capital, se guardarán las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Toda resolución del Directorio, emitiendo ac-

ciones o de la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado, será llevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, se anunciara por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de Quince millones de pesos moneda nacional más los aumentos de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas que se emiten tendrán las siguientes características: 1) Preferidas "A": a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que se fijará en la oportunidad de la emisión, hasta un máximo del Diez por ciento de las utilidades. — c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas "A" serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, así como también deberán pagarse los dividendos acumulativos hasta la fecha fijada para el rescate. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previos avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días a dicho acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas "A". — Los tenedores de acciones Preferidas "A", no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieren ser abonados por falta de utilidades. — Solo en este caso y a partir de la asamblea en la que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones Preferidas "A", estas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — 2) Preferidas "B": a) No tendrán derecho a reembolso preferente en ningún caso. — b) Serán rescatables, siendo aplicable para este caso lo reglamentado para las Preferidas "A". — c) Tendrán derecho a un voto por acción en todas las Asambleas Generales. — d) Gozarán de un dividendo preferido fijo y no acumulativo del quince por ciento anual. — e) En el caso que se haya distribuido las acciones Ordinarias un dividendo del quince por ciento, participarán proporcionalmente y en igualdad de condiciones junto con éstas, en el remanente de las utilidades, es decir, con el mismo porcentaje sobre los capitales respectivos. — f) El dividendo fijo y|o adicional (Incisos "d" y "e") podrán ser abonados en efectivo y|o en acciones de la misma clase, según lo resuelva la Asamblea General. — Artículo Séptimo: En las futuras emisiones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto el caso de emitirse solamente acciones Ordinarias de una sola clase en cuyo supuesto, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal, —las acciones así emitidas se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias y preferidas "B" en circulación. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente. — Las acciones así emitidas se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Emitiendo acciones liberales en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — g) Emisión de acciones a integrar en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio que hubiera expresamente autorizado la asamblea. — En todos los casos, con excepción del inciso d), la emisión deberá ser resuelta por una asamblea general. — Artículo noveno: Las acciones deberán ser firmadas por el presidente o quien lo reemplace y un director, pudiendo una de las firmas ser impresa o estampada a sello, con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, canjeables por títulos definitivos una vez que se hallen totalmente pagadas. — Los derechos que acuerden los certificados provisorios, sólo podrán ser transferidos, con el consentimiento del Directorio y no surtirán efecto respecto de la Sociedad sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de la misma, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y dos, del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Artículo décimo: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con las leyes respectivas en vigor o las que llegaren a dictarse, en las condiciones de garantía, plazo, interés, precio y amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo. — La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de un Presidente y de dos a nueve miembros, designados por la Asamblea General quien también fijará su número. — Durarán en sus cargos tres años, sin perjuicio de revocabilidad del mismo resuelta por una Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero. — Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos diez acciones de la Sociedad las que se depositarán en la Caja Social en garantía de su gestión, pudiendo ser retiradas, gravadas o embargadas sólo después de la aprobación de la misma. — Artículo Décimo Cuarto. — En los casos de ausencia o de impedimento transitorio, de muerte o renuncia de uno o varios Directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico. — Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento, o si éstos subsisten, hasta la primera Asamblea General. — Artículo Décimo Quinto. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes y en caso de empate el voto del Presidente o de quien lo reemplace se computará doble. — En los casos que los Directores ausentes sean consultados, podrán votarse por carta o telegrama, dirigidos al Presidente o a quien haga sus veces. — El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la sociedad y|o lo pida el Síndico. — Las reuniones del Directorio tendrán lugar a convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace y sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas del mismo que firmarán todos los presentes. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio queda facultado e investido de los amplios poderes para la Administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí todas las operaciones sociales sin más limitaciones que las legales y las que resulten expresamente establecidas en este estatuto. Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, o del Director que tenga al efecto un poder especial, o de un apoderado especialmente designado. — b) Administrar libremente todos los bienes sociales y efectuar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, tanto en el país como en el extranjero. — Podrán en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, valores, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, recibir en pago, acordar créditos, hacer pagos en dinero o por entrega de bienes y aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo mil ochocientos siete del Código Civil, firmar como libradores, endosantes, aceptantes o avalistas, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito o de pago, abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, domiciliados en el país, o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, así como sociedades particulares; solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacional o Provinciales o de las Municipalidades y representar a la sociedad, con las más amplias facultades ante cualquier repartición u oficina pública nacional, provincial o municipal; formular facturas, dar fianzas cuando fuera necesario para sus fines, dar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurado con respecto a los bienes de la Sociedad y a su personal, contra cualquier riesgo, y endosar pólizas; comprar, vender, y registrar marcas de comercio y de fábrica en todas las clases conocidas, así como patentes de invención, celebrar contratos de consignaciones y aceptar representaciones de terceros; constituir a la Sociedad en depositaria, con exclusión de los depósitos de carácter bancario o en la obligación de prestar cualquier servicio; aceptar, cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, inclusos agrarias, hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer novaciones aunque extingan y reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, y estar en juicio arbitral como árbitro, arbitrador y como parte; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — c) Suscribir, comprar, vender acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas y celebrar los contratos de la sociedad, incluso los de locaciones por plazo que exceda o no de seis años. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objetivo social y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; fijar sus atribuciones y nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la Sociedad. — Asimismo, el Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores, incluso al Presidente o Vicepresidente, como Gerentes, Administradores o en desempeño en comisiones especiales, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, ad referéndum de la próxima asamblea, sin perjuicio de las remuneraciones que le correspondan al Directorio en concepto de distribución de utilidades. — También podrá el Directorio proponer a la Asamblea General Ordinaria la distribución de una proporción de las utilidades para estímulo del personal de la Sociedad, practicando la distribución que se aprobare en la forma y oportunidad que el Directorio considere conveniente. — e) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales, pudiendo nombrar al efecto apoderados, que en todos los casos actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio. — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los documentos que prescribe el Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades y someter a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias los asuntos que les corresponda considerar. — g) Pagar en el curso del ejercicio dividendos provisionales si así lo permitieran las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y previa conformidad del síndico, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. La precedente enumeración no es limitativa de las facultades del directorio, el que podrá realizar todo cuanto acto fuera menester para cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas. — Artículo décimo séptimo: Sin perjuicio de la representación legal a que se refiere el artículo anterior, la firma social estará compuesta por la firma del presidente o por las firmas conjuntas de dos directores titulares cualesquiera, o por las firmas conjuntas de un director titular y un apoderado que esté facultado expresamente para el acto de que se trate. El endoso de cheques y demás valores que se destinen a depósitos bancarios en cuentas de la sociedad, podrá ser hecho con la firma de un solo director o de un apoderado. El directorio, por resolución especial, podrá otorgar un poder individual, a uno o más directores que establezca el derecho al solo uso de la firma, y así lo exprese la escritura respectiva. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, elegidos por la Asamblea General por un año, pudiendo ser reelectos. Sus atribuciones son las del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y además las que acuerdan los presentes estatutos. Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General. A los efectos de la elección de Síndicos las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días u ocho días, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez díaz de formulado el pedido. — Artículo Vigésimo: Toda clase de Asamblea, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Primero: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado por la Asamblea en Caja de la Sociedad y esta última le entregará un recibo donde especificará el número de acciones depositadas, el que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder dirigida al Presidente o a quien lo reemplace. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos por estos estatutos. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio económico de la Sociedad correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre de los ejercicios sociales; la resolución respectiva deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: Los beneficios realizados y líquidos que resulten del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas "A" al emitirlas y en el siguiente orden: 1º Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados si los hubiere; 2º) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3º) El dividendo adicional que corresponda; c) El dividendo fijo de las acciones Preferidas "B"; d) La remuneración para el Directorio y Síndico; e) El resto podrá imputarse como dividendos a las acciones ordinarias, o a éstas y a las acciones Preferidas "B", de acuerdo a sus respectivos derechos de participación y tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, incluso la creación de reservas facultativas y bonificaciones especiales al personal. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de haberse puesto a disposición, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: La disolución de la

Sociedad, tendrá lugar al término de la duración fijada en estos estatutos o en los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio con intervención del Síndico procediéndose en la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones Preferidas "A"; c) Será pagado el capital integrado de las acciones Ordinarias y de las Preferidas "B"; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas "A", en el orden establecido en el artículo décimo tercero inciso b) de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas "B" en proporción al capital integrado por cada una. Los poderes de la Asamblea continuarán durante el proceso de la liquidación, ejercitándose en la misma forma que durante la existencia de la Sociedad, la misma aprobará las cuentas de liquidación y fijará las remuneraciones de los liquidadores. — Capítulo VIII. — Interpretación. — Artículo Vigésimo Quinto: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — C. A. Bacigalupi. — Luis C. De Stefano. — A. Jakob. — R. K. Jakob. — José Pereira. — Nicolás Consorti. — María Teresa Garré de Bacigalupi. — H. Sprinsky. — Jaime P. Núñez. — Alberto J. Núñez. — "Buenos Aires, 29 Jul. 1964. — Visto el expediente M-18.036|1964, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Ingeniero Carlos A. Bacigalupi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|963, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Ingeniero Carlos A. Bacigalupi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 1º de abril de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve (19). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001150". — Es conforme a sus originales, doy fe, como de que devuelvo a la Inspección General de Justicia el respectivo expediente. Quieren y consienten se expidan copias y se anote donde corresponda. Se abona en pago del Impuesto de Sellos por la presente escritura la suma de Dieciocho mil pesos moneda nacional. La representación efectuada del señor Alberto José Núñez se realiza en virtud del Poder Especial otorgado por el mismo a favor del señor Jaime Pablo Núñez en esta Ciudad el diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro ante el Escribano don Horacio Pagliera al folio mil setecientos cuarenta y cuatro del Registro cuatrocientos catorce, que en testimonio tengo a la vista y agrego a la presente. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — C. A. Bacigalupi. — Luis C. de Estefano. — A. W. Jakob. — R. W. Jakob. — José Pereira. — Nicolás Consorti. — María Teresa Garré de Bacigalupi. — H. Sprinsky. — Jaime P. Núñez. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Aníbal Pombo. — Escbno. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio novecientos y bajo el número quinientos dieciocho, del Registro trescientos diecisiete de mi adscripción. — Para la Sociedad constituída, expido el presente primer testimonio en trece fojas de Actuación Notarial números: tres millones seiscientos sesentiséis mil seiscientos cuarentiséis correlativos al cincuenta inclusive, tres millones seiscientos sesentiséis mil seiscientos cincuentitrés correlativos al cincuentiocho inclusive, tres millones ochocientos cincuentidós mil cuatrocientos veintinueve correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Aníbal Pombo (Escribano). — Lo encimado "A" Vale.

Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 40.800.— e.3|9 Nº 45.197 v.3|9|64

ASUNICK
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: doña María de la Asunción Blasón, española, soltera, empleada; doña Rogelia Rosa de Blasón, española, viuda, profesión quehaceres domésticos; don Gines León Rosa, argentino, viudo, jubilado, los tres domiciliados en Yapeyú setecientos cuarenta y dos, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; Doña Adelma Batista de Cabezas, argentina, casada, empleada; don Saturnino Cabezas, argentino, casado, empleado, ambos domiciliados en Ituzaingó número setecientos noventa, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Werner Jorge Kalz, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Güemes novecientos ochenta y cuatro, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Félix Ramírez García, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en Viamonte ochocientos sesenta y siete, de la Capital Federal; doña Ernestina Teresa Guido, argentina, soltera, empleada; doña Haydée Virginia Alvarez, argentina, soltera, empleada, ambas domiciliadas en Córdoba seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal; y don Florencio Castro Cranwell, argentino, casado, domiciliado en Charcas seiscientos ochenta y cuatro, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nueve primeros comparecientes concurren a este acto en ejercicio de su propio derecho, y el doctor Florencio Castro Cranwell lo hace en nombre y representación de la "Sucesión de don Alfredo Juan Carlos Carbone", personería que justifica con la autorización judicial, que por auto de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, le fuera conferida por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado numero Diecinueve, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría número treinta y ocho, del doctor Alberto Nocetti, que en original he tenido a la vista en el expediente sucesorio caratulado "Carbone Alfredo Juan Carlos s|Sucesión" y de la cual agrego a la presente, testimonio expedido por Juzgado mencionado, con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, el que se da por íntegramente reproducido en este lugar. Y los nueve primeros comparecientes por sí, y el doctor Castro Cranwell en el carácter invocado dicen: Que por Asamblea Constitutiva celebrada en esta ciudad el día diez de junio de mil novecientos sesenta y tres, dejaron constituída una Sociedad denominada "Asunick" Sociedad Anónima Comercial y Financiera", de cuyos estatutos solicitaron la aprobación del Superior Gobierno Nacional, en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número diez y seis mil novecientos noventa y ocho. Que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional autorizado a funcionar como Anónima a la antedicha Sociedad, y aprobado sus Estatutos por Resolución número cincuenta y siete del veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad, transcribiendo el Acta con sus Estatutos y el Superior Decreto aprobatorio de los mismos, que en originales tengo presente para este acto y copiados dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de julio de 1963, se reunen, los señores; Alfredo J. C. Carbone, Werner Jorge Kalz, María de la Asunción Blasón, Félix Ramírez García, Adelma Batista de Cabezas, Rogelia R. de Blasón, Gines L. Rosas, Ernestina María Teresa Guido, Saturnino Cabezas, Haydée Virginia Alvarez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La Sociedad se denominará "ASUNICK" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades; Comerciales; en General; importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Financieras: La realización de toda índole de operaciones financieras, dedicándose especialmente a la financiación de operaciones comerciales, en especial el otorgamiento de préstamos, descuentos de valores, establecimiento de cuentas corrientes, comercialización de valores mobiliarios, acciones, y todo tipo de operaciones legalmente permitidas, Excluyéndose las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d). El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos m|n. (m$n 1.000.000), representado por acciones de m$n. 100 (valor nominal cada una y dividido en 100 series de m$n. 10.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto. Suscripción — Integración: La suscripción se efectúa en la siguiente proporción: Alfredo J. C. Carbone suscribe 2 series de m$n. 10.000 c|u. integrando el 10% de ley o sea m$n. 2.000; Werner Jorge Kalz, suscribe 2 series de m$n. 10.000 c|u. integrando el 10% de ley o sea m$n. 2.000; María de la Asunción Blasón suscribe 2 series de m$n. 10.000 c|u. integrando el 10% de ley o sea m$n. 2.000; Félix Ramírez García, suscribe 2 series de m$n. 10.000; c|u. integrando el el 10% de ley o sea m$n. 2.000; Adelma Batista de Cabezas suscribo 2 series de m$n. 10.000.— c|u. integrando el 10 % de ley o sea pesos 2.000.—; m|n. Rogelia R. de Blasón, suscribe 2 series de m$n. 10.000 — c|u. integrando el 10% de ley o sea m$n. 2.000.—; Gines L. Rosa, suscribe 2 series de m$n. 10.000.— c|u. integrando el 10 % o sea m$n. 2.000.—; Ernestina María Teresa Guido, suscribe 2 series de m$n. 10.000.— c|u. integrando el 10 % de ley o sea pesos m$n. 2.000.—; Saturnino Cabezas, suscribe 2 series de m$n. 10.000.— c|u. integrando el 10 % de ley o sea m$n. 2.000.—; Haydée Virginia Alvarez, suscribe 2 series de m$n. 10.000.— c|u. integrando el 10 % de ley o sea m$n. 2.000.—; todas las acciones de clase "A" por un monto total de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando el 10 % de ley m$n. 20.000.— Tercero; Designar paar integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente: María de la Asunción Blasón; Vicepresidente: Ernestina María Teresa Guido, Síndico Titular: Félix Ramírez García y Síndico Suplente: Guillermo Souto. — Cuarto: Autorizar al señor Félix Ramírez García para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Haydée Alvarez. — Ernestina Guido. — F. Ramírez García. — Adelma Batista de Cabezas. — M. A. Blasón. — Alfredo J. Carbone. — Gines Rosa. — R. R. de Blasón. — W. Kalz. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 461, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Alfredo J. C. Carbone, Werner Jorge Kalz, María de la Asunción Blasón, Félix Ramírez García, Adelma Batista de Cabezas, Rogelia R. de Blasón, Gines L. Rosa, Ernestina María Teresa Guido, Saturnino Cabezas, Haydeé Virginia Alvarez. — Conste. — Buenos Aires, 10 de julio de 1963. — Carlos F. Mesa. — Hay un sello: "Carlos F. Mesa, Escribano". — "Estatuto. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Asunick Sociedad Anónima Comercial y Financiera, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas.... Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$m. 100.—) valor nominal cada una y dividido en cien (100) series iguales... Artículo 7º: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.... Artículo 11º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resodución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — La utilidad líquida y realizada se distribuirá: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) La remuneración al Directorio Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Adelma Batista de Cabezas. — F. Ramírez García. — M. A. Blasón. — Gines Rosa. — R. R. de Blasón. — Alfredo J. Carbone. — Saturnino Cabezas. — Haydée Alvarez. — W. Kalz. — Ernestina Guido. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 461, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Alfredo J. C. Carbone, Werner Jorge Kalz, María de la Asunción Blasón, Félix Ramírez García, Adelma Batista de Cabezas, Rogelia B. de Blasón, Gines L. Rosas, Ernestina María Teresa Guido, Saturnino Cabezas, Haydée Virginia Alvarez. — Conste. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Carlos M. Mesa. Hay un sello: Carlos F. Mesa — Escribano". — "Buenos Aires, 20 de setiembre de 1963. Visto lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dcto. Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Asunick Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 16 de julio de 1963, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) — Artículo 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 57. Hay un sello: "Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia". — Hay una firma, Norberto Villarruel, Inspector General de Justicia'. — Todas las transcripciones que anteceden son copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Por lo tanto los comparecientes: María de la Asunción Blasón, Rogelia Rosa de Blasón, Gines León Rosa, Adelma Batista de Cabezas, Saturnino Cabezas, Werner Jorge Kalz, Félix Ramírez García, Ernestina María Teresa Guido, Haydée Virginia Alvarez, por sí y el doctor Florencio Castro Cranwell en el carácter invocado, dejan definitivamente constituida la sociedad que girará con el nombre de "Asunick Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios correspondientes para su inscripción en el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, los comparecientes la firman por ante mí, doy fe. — M. A. Blasón, Rogelia Rosa de

Blasón, Gines León Rosa, Adelma B. de Cabezas, S. Cabezas, W. Kalz, F. Ramírez García, Ernestina Guido, Haydée Alvarez F. Castro Cranwell. — Hay un sello. Ante mí: Carlos F. Mesa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el registro cuatrocientos sesenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Asunick Sociedad Anónima Comercial y Financiera", expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial, números correlativos de tres millones quinientos cuarenta y dos de mil ciento veintiséis al tres millones quinientos cuarenta y dos mil ciento treinta y tres, serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Sobre raspado: número, doña, Rosa, conferida, Justicia específicas, Werner, integrado, Adelina, Alvarez, Parencia, o tendrá, Boletín, Resuelva, Gerentes, imputación, gastos diciembre, Werner, comercio, 3329, oportunamente, Asunick, veintiséis, vale. — Entre líneas: María S. Cabezas, social, vale. — Hay una firma: Carlos F. Mesa. — Hay un sello: Carlos F. Mesa, escribano. — Buenos Aires, agosto 3 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.560 — e.3|9-Nº 45.201-v.3|9|64

CARVER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto referente a la modificación de los Estatutos Sociales de "CARVER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", otorgada ante la Escribana Beatriz L. Brailovsky, de Lanús, el 12 de Abril de 1962, quedando los nuevos artículos redactados definitivamente como sigue: "...Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta series de acciones, compuestas por un mil acciones de valor cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. Las cincuenta primeras estarán constituídas por acciones ordinarias Categoría "A", estando las diez primeras emitidas, totalmente suscriptas e integradas. — El resto de las acciones podrán ser emitidas por resolución del Directorio en la oportunidad y condiciones estatutarias que el mismo resuelva. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, sin necesidad de modificación de los presentes estatutos, de conformidad con lo dispuesto en el decreto nacional número ochocientos uno barra cincuenticinco. — Toda resolución de aumento de capital autorizado, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial por el plazo mínimo que fije la reglamentación, actualmente tres días, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Toda resolución de emisión de acciones seguirá el mismo procedimiento, abonándose el impuesto nacional de sellos en el acto de su elevación a escritura pública y en proporción al monto de la emisión. — Todas las acciones serán al portador y una vez integradas, se emitirán en títulos de una o más acciones, pudiendo el Directorio ulteriormente subdividir los títulos en cantidades no inferior a una acción. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los ulteriores aumentos que se hubieren resuelto reglamentariamente. — Las acciones podrán ser de tres tipos distintos: Ordinarias Categoría "A", con derecho a cinco votos cada una, salvo para la elección del síndico, en cuyo caso tendrán derecho solamente a un voto por acción, Ordinarias Categoría "B" con derecho a un voto por acción, y "Preferidas". — Estas últimas no dan derecho a voto, salvo el caso en que estuvieren impagos los dividendos que les correspondieren. — En tal caso tendrán derecho a voto a razón de un voto por cada acción, a partir de la primera asamblea general ordinaria que se celebre con posterioridad a la asamblea que no permitió el pago del dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades y mientras subsista la falta de pago. — La asamblea que resuelva la emisió de acciones preferidas determinará el dividendo fijo a abonarse a las mismas que no será menor del diez por ciento ni mayor del veinte por ciento, así como también el dividendo adicional máximo, que acumulado al fijo no será mayor del veinte por ciento, la prima de rescate y condeiciones de pago. — La asamblea podrá resolver el rescate anticipado de las acciones preferidas, en cualquier momento, a su valor nominal con más el dividendo corrido hasta la fecha del rescate, el que se efectuará dentro de las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo cuarto: La sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción y tal calidad importará el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones legales del Directorio y de las asambleas. — Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo y|o bienes, total o parcialmente, siempre que su valor sea equivalente al valor de las acciones entregadas. — Los tenedores de cualquier tipo de acción ordinaria, tendrán derecho preferencial a suscribirse a toda emisión de acciones de cualquier categoría. — Pero en el caso de que se emitieren conjuntamente acciones de la categoría "A" y "B", la preferencia de los tenedores sólo se ejercerá dentro de la respectiva categoría y en la misma proporción de las acciones que posean. — Las acciones que quedaren sin suscribir se someterán a sucesivos prorrateos entre los suscriptores en las condiciones especificadas precedentemente, y el remanente que quedare se asignará a los solicitantes cualquiera fuere la categoría de las acciones que poseyeran. — A partir de la última de las publicaciones a que se refiere el artículo tercero, con relación a la emisión resuelta, los tenedores gozarán de un plazo razonable de quince días corridos para ejercer su derecho de preferencia. — Transcurrido dicho plazo podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — El Directorio podrá, no obstante, resolver la emisión de acciones destinadas al pago de bienes adquiridos y servicios y obras locados por la sociedad en cuyo caso no existirá el derecho de preferencia para los tenedores. — Artículo quinto: La sociedad estará dirigida por un Directorio compuesto de tres miembros, uno de los cuales será Presidente. — La misma asamblea que los elija podrá asimismo elegir uno o más directores suplentes por el mismo período que los titulares. Tanto los titulares como los suplentes serán electos por mayoría de los votos presentes y representados en la asamblea.

— La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, electos anualmente por la asamblea y ejercerán su cometido de conformidad con lo dispuesto por el Cód. de Comercio. Art. 6º: En la primera reunión que se celebre luego de su elección, el Directorio eligirá de su seno al Presidente. — En caso de que la asamblea hubiere designado suplentes, podrá el Directorio, asimismo, designal cuál de estos últimos reemplazará al Presidente. — Los suplentes asumirán el cargo de Director titular solamente en caso de ausencia definitiva, fallecimiento, renuncia o incapacidad de alguno de los directores y durará en el cargo hasta el fin del período normal del reemplazado. — En caso de que la asamblea no hubiere elegido suplentes, el Directorio designará al reemplazante con anuencia del síndico y por el mismo plazo expresado precedentemente. — Artículo séptimo: Los directores titulares durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente, pero su mandato se entenderá prorrogado hasta la toma de posesión del cargo por los que fueren designados por la asamblea respectiva. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de los directores titulares o el síndico. — Para ser director se requiere el depósito en garantía en la caja de la sociedad de cinco acciones ordinarias y mientras dure el mandato. — Toda resolución se adoptará por unanimidad. — Artículo Octavo: Para obligar legalmente a la sociedad será necesario la firma conjunta del presidente, o de quien lo reemplace, y de uno cualquiera de los directores, de conformidad con el artículo décimo. No obstante para el endoso de cheques y otros valores destinados a su depósito en Bancos, sólo será necesaria la firma de uno cualquiera de los directores. — Artículo Noveno: Corresponde al directorio, sin perjuicio de las facultades de las asambleas de accionistas, la dirección y administración de los negocios sociales con amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes generales y especiales, teniendo para ello entre otras, las siguientes facultades, que deben ser consideradas también como medio para el cumplimiento de los fines sociales, a saber: a) Tomar y contratar el personal necesario; fijar sus sueldos, jornales o emolumentos y removerlos y despedirlos; b) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, de los que podrán recibir dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, hacer operaciones en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, descuento de pagarés, girar cheques con o sin provisión de fondos; c) Presentar a la asamblea general el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de utilidades; d) autorizar a uno o más directores para que ejecuten las resoluciones adoptadas por el directorio pudiendo firmar las escrituras públicas o privadas que se requieran; e) Otorgar poderes generales o especiales a uno o más de sus directores o a terceros; f) Contratar seguros de cualquier índole como asegurada; g) Resolver la emisión de debentures que se hubieran autorizado; h) Resolver la emisión de las acciones de acuerdo con lo prescripto en estos estatutos y comprar vender, permutar, ceder, transferir, o de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, gravarlos con toda clase de derechos reales o personales, contraer u otorgar préstamos con o sin garantía hipotecaria o cancelarlos, celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término como locadora o locataria, aun por más de seis años; efectuar las operaciones y ejercer las facultades mencionadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales números ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, así como las de firmar y|o endosar y|o avalar letras, vales, avales, cheques, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable y al portador y aceptar prendas y prendas agrarias. Las facultades enunciadas en este artículo son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio, el que podrá también de acuerdo con el síndico, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y|o operación que no estuviere expresamente determinada en los mismos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente conjuntamente con uno cualquiera de los directores. El presidente del directorio presidirá las reuniones del mismo y de las asambleas, autorizará las actas respectivas y será reemplazado en caso de ausencia temporaria, por el director que el directorio designe, con anuencia del síndico — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio anual terminará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de la materia. De las utilidades líquidas y realizadas se separará: Primero: El dos por ciento para el fondo de reserva elgal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: Las sumas necesarias para hacer efectivas las remuneraciones del directorio y síndico contempladas en el artículo décimoquinto, sin perjuicio de las remuneraciones especiales que hubieren acordado a uno o alguno de los miembros del directorio de acuerdo a la última parte de dicho artículo y que fueran ratificadas por la asamblea. Las remuneraciones abonadas a los directores con cargo a gastos generales y por distribución de utilidades no sobrepasarán el veinticinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones abonadas a miembros del directorio con cargo a gastos generales. En el caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de un porcentaje mayor del prefijado, sólo podrá hacerse efectivo el excedente si fuera expresamente acordado por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Tercero: El dividendo fijo a las acciones preferidas y el saldo se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias o tendrá cualquier otro destino que resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Segundo: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionitsas depositarán en la caja social sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el directorio, donde conste el depósito de las mismas. La sociedad le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, el que servirá de entrada a la asamblea. Cada acción ordinaria totalmente integrada tendrá derecho a los votos que se acuerdan en el artículo tercero. Los poseedores de menos de una acción podrán participar en las asambleas, reunidos bajo una representación común y un [illegible]. — Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación, esta será hecha por el directorio o por los liquidadores que designe la asamblea, bajo la fiscalización del síndico. Del producto de la liquidación se abonará el capital nominal de las acciones preferidas en proporción a su monto integrado. En segundo término se abonará el capital nominal de las acciones ordinarias en proporción a su monto integrado. En tercer término se abonará el remanente a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado." — "Buenos Aires, 20 dic. 1961. Visto el Expediente Nº 9.793|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Carver Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 1923, en la forma de fojas noventa y cinco vuelta (95 vta.) a noventa y ocho vuelta (98 vta.), con las modificaciones de fojas ciento setenta (170) a ciento setenta y dos (172), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad 'Carver Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1960. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 3.800. Hay una firma ilegible. Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina". — Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400.— e.3|9-Nº 45.247-v.3|9|64

ELMACO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el si[illegible]

Fº 260. — Primer T[illegible] — Número Ciento Once. — En la ciudad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don José María Antelo Pérez, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Callao mil seiscientos treinta de paso aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Don Nicasio Antelo Pérez, casado, domiciliado en la calle Talcahuano seiscientos setenta y ocho; don Félix Antelo Pérez, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín mil ciento cuarenta y seis; don Jorge Federico Arturo Richard Zorraquin, casado, domiciliado en la calle Junín mil seiscientos diez y seis; don Osvaldo Eugenio Fernández, casado, domiciliado en la calle Cabildo cuatrocientos cincuenta y cuatro; doña Aissa Matilde Castillo, soltera, domiciliada en la calle Libertad número noventa y cuatro; doña Inés Grieben de Márquez, casada, domiciliada en la calle Ecuador mil trescientos setenta y nueve; don Jorge Juan Maino, casado, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta; don Adriano Samuel Mauro Benito Ferreira Pinto Basto, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil quinientos sesenta y uno; y don Rubén Orlando Oporto, casado, domiciliado en la calle Rincón cuatrocientos treinta y cinco, todos vecinos de la Capital Federal, a [illegible] del poder especial conferido con fecha nueve de junio del año en curso, ante el escribano de la Capital Federal don Alberto R. Zimmermann, que en testimonio debidamente legalizado tengo en este acto a la vista y agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que solicita de mí el autorizante, proceda a protocolizar en este registro, el acta de constitución, los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Elmaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera", los que íntegramente transcriptos por su orden dicen así: "Acta de constitución de "Elmaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera". En la ciudad de Buenos Aires,

a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en la calle Cangallo Nº 1531, 5º piso, los señores Nicasio Antelo Pérez, Félix Antelo Pérez, José María Antelo Pérez, Jorge Federico Arturo Richard Zorraquín, Osvaldo Eugenio Fernández, Elsa Matilde Castillo, Inés Griebeu de Vázquez, Jorge Juan Maino, Adriano Samuel Mauro Benito Ferreira Pinto Lasto y Rubén Orlando Oporto, con el propósito de constituir una sociedad anónima, y después de confiar la Presidencia al señor José María Antelo Pérez, pasa a considerar el siguiente estatuto. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ELMACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA Y GANADERA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará cincuenta años a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones; b) La fabricación y elaboración de productos químicos, plásticos, sintéticos y alimenticios; la industrialización, el lavado, trituración, desinfección, clasificación, envasamiento y congelación de productos y sub-productos agropecuarios y la explotación de establecimientos frigoríficos; c) La compra-venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) La inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial, y en la compra-venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera concurso público; y e) La explotación de establecimientos rurales agropecuarios en general. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional representado por 20.000 acciones de m$n. 100.— cada una. — La primera serie compuesta de 4.000 acciones ordinarias "A" se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series iguales o no, de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" o de acciones preferidas debiendo cada resolución de emisión ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de m$n. 10.000.000.— en una o más series de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" o acciones preferidas. — Corresponderá a la Asamblea en este caso fijar las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 2.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. — Las acciones y/o títulos que las representen, llevarán la firma de dos Directores pudiendo una de éllas ser puesta por medio de un sello. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores, y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados, sean equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Cada acción ordinaria "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B" a un voto, pero sin embargo para la designación del Síndico, cada acción ordinaria cualquiera sea su clase, dará derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo no mayor del doce por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — Esa participación adicional sumada al dividedo fijo asignado a las acciones preferidas, no podrá exceder de ningún caso el dividiendo que reciben las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto o sin voto. — En este último caso, adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieren pactado al emitirlas. — Tendrán preferencia para su reembolso en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El Directorio o la Asamblea en el caso del aumento del capital previsto en el Artículo quinto, podrán determinar las cualidades, modos de pago y demás condiciones de emisión de acciones, dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto. — Artículo 7º: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, se acordará a los poseedores de acciones ordinarias derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. — Artículo 8º: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrán efecto con respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén integramente pagadas. — Artículo 9º: Si hubiere mora por parte del accionista, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 % mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta noventa días subsiguientes. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. — Transcurrido el plazo antes señalado el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 10º: La Sociedad será administracada por un Directorio compuesto de un presidente y de uno a cinco miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los Directores restantes con conformidad del Síndico nombrarán de entre los accionistas al reemplazante con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Los Directores depositarán diez acciones de la Sociedad en la Caja social, en garantía del desempeño de sus mandatos. — La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los Directores con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, sin perjuicio de las retribuciones que puedan corresponderles de acuerdo con lo que disponen los artículos 12 inc. c) y 17. — Artículo 11º: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente que tendrá siempre un voto decidirá en caso de empate. — Los Diretores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros Directores conservando su responsabilidad, no computándose esta representación a los efectos del quórum. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio desiguará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. — Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medio pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo 12º. El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio del Presidente o de los Directores o de otros de sus representantes conforme a lo dispuesto en el artículo 13º. — Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativo, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales, con asiento en la Capital Federal y en las provincias, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 y 1353 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos y comisiones como asimismo determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como directores delegados, gerentes, administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, asignándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; i) constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) dar, aceptar, endosar, descontar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, nacional, provincial o extranjero, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; l) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a los mismos; o) intervenir en licitaciones públicas y privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; p) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; q) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de los que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; r) convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; s) presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, una memoria sobre la marcha de la sociedad, así como el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico, proponiendo el dividendo a repartir y las reservas que juzgue necesarias. — La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 13º: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales deberán para su validez llevar la firma del Presidente o la de dos Directores designados en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. — El Presidente o en su caso quien lo reemplace, firmará las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las Asambleas y reuniones del Directorio. — Capítulo V. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 14º: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 17º — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 15º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria, por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha designada para aquéllas. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En las casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 6º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — Capítulo VII. — Balance, Repartición de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 17º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de agosto de cada año y terminará el treinta y uno de julio, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El inventario y balance general se ajustará a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije para el Presidente, los demás Directores y el Síndico; c) La cantidad necesaria para abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El monto necesario para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) La suma que se fije como dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 18º — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la que fijará su duración y remuneración. — El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica conforme el siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) Pago del dividendo de las acciones preferidas correspondientes a la parte proporcional del ejercicio en que se opere la liquidación; e) El remanente para los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico, con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido fue aprobado por unanimidad el precedente estatuto y se

procedió a suscribir la primera serie de capital con el siguiente resultado. Cantidad acciones, valor nominal, valor total. — 1. Nicasio Antelo Pérez, 1.000. m$n. 100. m$n. 100.000. — 2. Félix Antelo Pérez, 400. m$n. 100. m$n. 40.000. — 3. José María Antelo Pérez, 400. m$n. 100. m$n. 40.000. — 4. Jorge Federico Arturo Richard Zorraquín, 400. m$n. 100. m$n. 40.000. — 5. Osvaldo Eugenio Fernández, 300. m$n. 100. m$n 30.000. — 6. Aissa Matilde Castillo, 300 m$n. 100. m$n. 30.000. — 7. Inés Grieben de Márquez, 300. m$n. 100. m$n. 30.000. — 8. Jorge Juan Maino, 300. m$n. 100. m$n. 30.000. — 9. Adriano Samuel Mauro Benito Ferreira Pinto Basto, 300. m$n. 100. m$n. 30.000. — 10. Rubén Orlando Oporto, 300. m$n. 100, m$n. 30.000. — Total 4.000. m$n. 100, m$n. 400.000. — Los accionistas cuya nómina antecede integran en efectivo el diez por ciento (10 %) de las acciones por ellos suscriptas, suma que es recibida de los mismos en este acto por el señor Presidente. — Puesta a consideración la designación del primer Directorio y Síndicos resultan electos por unanimidad: Presidente: José María Antelo Pérez. Directores: Doctor Jorge Federico Arturo Richard Zorraquín y Félix Antelo Pérez. Síndico titular: Osvaldo Eugenio Fernández. Síndico suplente: Jorge Juan Maino. — Se deja facultado al Presidente y a los Dres. Vicente Carlos Costantini y Raúl Jorge Costantini, en forma indistinta, para que cualquiera de ellos realice ante el Poder Ejecutivo las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Leída por los presentes se dió por finalizada la reunión firmando en prueba de conformidad. — N. Antelo. — F. — Antelo. — José M. Antelo. — J. Richard Zorraquín. O. Fernández. — Aissa M. Castillo. — Inés G. de Márquez. — Jorge Juan Maino. — A. Pinto Basto. — R. O. Oporto. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Nicasio Antelo Pérez, Félix Antelo Pérez, José María Antelo Pérez, Jorge Federico Arturo Richard Zorraquín, Osvaldo Eugenio Fernández, Aissa Matilde Castillo, Inés Grieben de Márquez, Jorge Juan Maino, Adriano Samuel Mauro Benito Ferreira Pinto Basto y Rubén Orlando Oporto, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — Hay un sello. — Alberto R. Zimmermann. — Buenos Aires, 3 ago. 1 . — Visto el expediente N-18.193 1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Elmaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto ley Nº 13.051|62, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Elmaco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera", constituida en esta Capital el 9 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alconada Aramburú. Resolución P. J. Nº 001179". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia el compareciente deja protocolizados los estatutos de la sociedad "Elmaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera". — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura se abonará sobre el capital suscripto o sea por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue se ratificó y firmó por ante mí, de lo que doy fe. — José M. Antelo. — Está mi sello. — Ante mí: L. V. Costantini (h.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos sesenta y nueve del registro número treinta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis V. Costantini (hijo). (Escribano).

Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.000.— e.3|9-Nº 43.178-v.3|9|64

PRUDEN HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3127. — Primer testimonio. Escritura número mil cuatrocientos ochenta y ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don David Eduardo Pruden, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Jean Elizabeth Ashby Graves, domiciliado en la calle Thames número noventa y uno, de la localidad de Boulogne, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Frank Leonardo Pruden, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos veinte y cinco, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosa María Miles, domiciliado en la calle Thames número noventa y uno de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Sebastián Oliver, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Elena Joaquina Margarita Barberis, domiciliado en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos ochenta, de la Capital Federal; don Marcelo Dorronsoro, argentino, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos mil doscientos veinte y cinco, soltero domiciliado en la calle Formosa número ciento sesenta y cinco de la Capital Federal; don Ricardo Petty, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y seis mil novecientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Caminos, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil quinientos noventa, de la Capital Federal; don Carmelo Dorronsoro, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Rocío Josefa Trigueros, domiciliado en la calle Espiro número trescientos cuarenta y dos, de la localidad de Adrogué, de la provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Isaac José Monaji argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos treinta y cinco mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña María Esther Triana, domiciliado en la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle Río Bamba número ochocientos treinta y siete, de tránsito aquí; don Américo Lafuente, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y ocho mil setecientos veinte y dos, casado en primeras nupcias con doña Alba Carreras, domiciliado en la calle El Salvador número tres mil ochocientos setenta y seis, de la Capital Federal; don Ernesto Roberto Luis Dacharry, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos diez y seis, casado en primeras nupcias con doña Lydia Susana De Filippo, domiciliado en la calle Rosario número doscientos treinta, de la Capital Federal; doña Jean Elizabeth Ashby Graves de Pruden, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis, casada en primeras nupcias con don David Eduardo Pruden, domiciliada en la calle Thames número noventa y uno, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Nélida Rosa María Miles de Pruden, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones quinientos ochenta y dos mil ciento setenta y tres, casada en primeras nupcias con don Frank Leonardo Pruden, argentina, domiciliada en la calle Thames número noventa y uno, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña María Josefina Caminos de Petty, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta, casada en primeras nupcias con don Ricardo Petty, domiciliada en en la calle Once de Setiembre número mil quinientos noventa de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "Pruden Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio actual en la calle Paraná número quinientos sesenta y siete, de esta ciudad, cuya acta de constitución, Estatutos, sus modificaciones y resoluciones del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y demás piezas pertinentes del expediente de la Inspección Comercial de Justicia número diez y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno, tengo a la vista para este acto y en definitiva dicen así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, siendo las nueve horas, se reunen en las oficinas de la calle Paraná quinientos sesenta y siete, piso tercero, las personas cuyos nombres se consignan en el punto segundo de esta Acta, todos mayores de edad, y hábiles para contratar. Esta reunión tiene por objeto resolver sobre los puntos que se detallan a continuación y que merecieron aprobación unánime de los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de Pruden Hermanos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta Acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias, clase "A", al portador, con derecho a un voto por acción, de un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada acción, a las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle: — Suscripto — Integrado: David Eduardo Pruden, 170 000 — 17.000 — Frank Leonardo Pruden, 170.000 — 17.000. — Carlos Sebastián Oliver, 170.000 — 17.000. — Marcelo Dorronsoro, 170.000 — 17.000 — Ricardo Petty, 165.000 — 16.500. — Carmelo Dorronsoro, 165.000 — 16.500. — Isaac José Monaji, 165.000 — 16.500. — Transportes, 1.175.000 — 117.500. — Américo Lafuente, 165.000 — 16.500 — Ernesto Roberto Luis Dacharry, 165.000 — 16.500. — Jean Elizabeth Ashby Graves, 165.000 — 16.500. — Nélida Rosa María Miles, 165.000 — 16.500. — María Josefina Caminos, 165.000 — 16.500. — Totales: 2.000.000 — 200.000. — Tercero: Se resuelve la designación del primer Directorio compuesto de la siguiente forma: Presidente: Carlos Sebastian Oliver; Directores: David Eduardo Pruden; Frank Leonardo Pruden y Carmelo Dorronsoro. — Para Síndico es elegido por unanimidad el doctor David Natalio Nuchenik. — Cuarto: Se autoriza el doctor David Natalio Nuchenik para que solicite al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, quedando asimismo facultado para aceptar toda modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social y para efectuar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para dejar constituida definitivamente la sociedad. — Quinto: Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General de Accionistas que celebre la sociedad. — Sexto: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en todo el país o en el extranjero. — El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de la inscripción de los Estatutos Sociales, en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes a este acto, se comprometen a concurrir en su oportunidad, por sí o por poder, a suscribir la escritura de la constitución definitiva de la Sociedad. — Siendo en este momento las catorce horas, se levanta la sesión. — David B. Pruden. — Frank L. Pruden. — Carlos S. Oliver. — Marcelo Dorronsoro. — Ricardo Petty. — Carmelo Dorronsoro. — Isaac José Monaji. — Américo Lafuente. — Ernesto R. L. Dacharry. — J. B. C. de Pruden. — R. N. Miles de Pruden. — J. Caminos de Petty. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a David E. Pruden. — Frank L. Pruden. — Carlos S. Oliver. — Marcelo Dorronsoro. — Ricardo Petty. — Carmelo Dorronsoro. — Isaac José Monaji. — Américo Lafuente, — Ernesto R. L. Dacharry. — Jean Elisabeth Ashby Graves. — Nélida Rosa María Miles y María J. Casinos, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, quienes han firmado en mi presencia, y en la forma que acostumbran a hacerlo. — En Buenos Aires, a 2 días de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Mario A. Guerrero. — Hay un sello. — "Estatutos Pruden Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo Primero: Nombre y Sede Legal: Con la denominación de PRUDEN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la Sociedad, queda fijado en noventa y nueve años a contar de la fecha de la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio, pudiéndose a resolución de una Asamblea General de Accionistas disminuir o prorrogar dicho plazo. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar a cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, representación, distribución, consignación, comisión, comercialización en general de automotores, accesorios, repuestos, herramientas de todo tipo. — Industrial: Fabricación de chassis, carrocerías para automóviles, camiones y toda clase de vehículos en general. — Artículo Cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por ley y todos los actos y contratos que, directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por: Cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada una de ellas. — Las series pendientes de emisión hasta completarse el capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago determinadas por el Directorio, pudiendo hacerlo en acciones de tipo A, B o preferidas. — Artículo Sexto: Aumento de capital por la Asamblea. La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, y en acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, ordinarias de tipo A, B, o preferidas, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada serie. — La asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El Acta de la Asamblea, en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se hará inscribir oportunamente en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; — b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de acciones que se emitan; — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y denunciadas a la Inspección General de Justicia; — d) Solo se anunciará como capital autorizado el del artículo Quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente o no acumulativo. — Podrá otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual, sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciben las acciones ordinarias; — b) No tendrán derecho a voto excepto en el caso de no abonárseles, por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia, gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; — d) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. — Corresponderá, además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas y en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código

de Comercio o mediante reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso del mismo, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo octavo: Derecho de preferencia: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones poseídas por cada uno. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por el término de tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo, una de las firmas, ser facsímil; contendrán, además, todos los recaudos a que se refiere el artículo 338 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados provisorios nominativos, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo décimo: Integración — Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situaciones. — Artículo décimoprimero: Integración — Procedimiento. — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones a practicarse en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando el aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo que fuera a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo décimosegundo. — Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses y garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo décimotercero: Dirección y administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros elegidos por la Asamblea General de accionistas, la que fijará el número de ellos. — Los directores durarán en sus mandatos, un año, pudiendo ser elegidos nuevamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes, por nuevas elecciones de la Asamblea General de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347, del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros. — El presidente, o el que lo sustituya, ha de tener voto de decisión, en caso de empate en las votaciones. — Artículo décimocuarto: Designación de cargos — Vacantes — Representación. — El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará a quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y directores. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad o incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, según el caso, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder sin perjuicio de las responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo quinto: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga carácter de limitativa, la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos o privados, mandatos y poderes incluso para representar judicialmente a la sociedad, y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y|o extrajudiciales; demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust-receipt, conocimientos de embarque, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y|o exportadora; adquirir, constituir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas, y a todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones: acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos de ejercicio. — d) Si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones cuanto le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 351 del Código de Comercio poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Decimosexto: Representación legal y uso de la firma social. — La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente y uno cualquiera de los directores, en forma conjunta para todos los casos de documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones y para la emisión de cheques. — Sin perjuicio de lo indicado en el artículo decimoquinto, inciso a) el Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Estas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Artículo Decimoséptimo: Síndicos: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien podrá reemplazar un suplente en su caso, designado por la Asamblea Anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiéndose reelegirlos indefinidamente. — La Asamblea fijará asimismo la remuneración del Síndico. — Artículo Decimoctavo: Asambleas. — Publicaciones. — Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Quórum — Resoluciones — Votos: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones suscriptas con derecho a voto en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta da derecho a un voto, con las limitaciones prescriptas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Representación — Depósito de Acciones — Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas, los accionistas tendrán que depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirá el directorio o accionistas que designe la Asamblea. — Artículo Vigesimoprimero: Cierre de Ejercicio — Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta y uno de octubre de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzarse el diez por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje que fije la Asamblea para la la remuneración de los directores, hasta un máximo del treinta por ciento de las utilidades y hasta un cinco por ciento para la remuneración del Síndico. — c) La suma necesaria para abonar los dividendos atrasados de las acciones preferidas; d) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) La suma señalada como dividendo de las acciones ordinarias; f) La suma necesaria para abonar la participación adicional que pudiere corresponder a las acciones preferidas; g) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — La Asamblea podrá disponer el pago de dividendos en acciones de la misma sociedad, a la par, quedando prescriptas las no cobradas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago. — La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo en ese caso comunicarlo a la Inspección General de Justicia o inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — El Inventario y el Balance General se ajustarán a disposiciones legales; reglamentarias y normas técnicas vigentes, efectuando amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones para que los mismos reflejen la situación económica de la sociedad. Artículo Vigesimosegundo: Disolución. — En caso de liquidación de la sociedad la misma se llevará a cabo por una comisión designada por la Asamblea, con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia y en las condiciones y plazos que ésta determine. El producido neto después de cubierto el Pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será aplicado en el siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El remate, para los titulares de acciones ordinarias, proporcionalmente a la parte integrada de éstas. — David E. Pruden. — Frank L. Pruden. — Carlos S. Oliver. — Marcelo Dorronsoro. — Ricardo Petty. — Carmelo Dorronsoro. — Isaac I. José Monaji. — Américo Lafuente. — Ernesto R. L. Dacharry. — J. E. G. de Pruden. — E. N. Miles de Pruden. — J. Caminos de Petty. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores David Eduardo Pruden, Frank Leonardo Pruden, Carlos Sebastián Oliver, Marcelo Dorronsoro, Ricardo Petty, Carmelo Dorronsoro, Isaac José Monaji, Américo Lafuente, Ernesto Roberto Luis Dacharry, Joan Elizabeth Ashby Graves, Nélida Rosa María Miles y María Josefina Caminos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes han firmado en mi presencia y en la forma que acostumbran a hacerlo. — En Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Mario A. Guerrero. — Hay un sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Abr. 1964. — Visto el expediente N-17.441|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Pruden Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|62, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Pruden Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 1º de noviembre de 1963, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.), y la de oficio indicada a fojas dieciocho (18) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Aleonada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 000610. — Lo transcripto es copia fiel, doy fé, del acta constitutiva de fojas uno y dos del estatuto de fojas tres a ocho vuelta, con las modificaciones de fojas diez y seis vuelta y la de oficio indicada a fojas diez y ocho Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de fojas diez y nueve del Expediente de la Inspección General de Justicia número diez y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno, que he tenido de manifiesto. — El autorizante hace constar que en concepto de impuesto fiscal se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional, sobre el capital emitido en dos millones de pesos moneda nacional. Leída que les fué se ratifican y firman ante mí, doy fe. — C. S. Oliver. — J. Caminos de Petty. — J. R. de Pruden. — Rose M. Miles de Pruden. — Frank L. Pruden. — Carmelo Dorronsoro. — José Monaji. — A. Lafuente. — E. Dacharry. — David E. Pruden. — Marcelo Dorronsoro. — R. Petty. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Registro trescientos doce de mi Adscripción, doy fé. — Para la Sociedad expido este testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días de julio del año en curso, en diez sellos de actuación notarial, numerados correlativamente de tres millones seiscientos dos mil sesenta y ocho, al presente inclusive. — Entre líneas: "16.500", Vale. — Alfredo Rueda (h) (Escribano). — Enmendado: "Pruden" Vale. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1964. — Mercedes M. Mo. Grire, secretaria.

$ 33.640.— e.3|9-Nº 45.182-v.3|9|64

ARGENTECO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por Escritura de fecha 15 de julio de 1964, pasada al folio 785 del protocolo de dicho año, ante el Escribano don Alberto Aníbal Pombo de esta Ciudad, que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de abril de 1964, se resolvió reformar el artículo tercero de los Estatutos sociales de la sociedad "ARGENTECO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE REPRESENTACIONES", aprobada por Resolución del Excelentísimo señor ministro de Educación y Justicia P. J. número 951, de fecha 16 de junio de 1964, quedando redactado en la siguiente forma: Capítulo segundo: Capital Social y Acciones. — Artículo tercero: El Capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional legal, representados por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional legal cada una y divididas en doscientas cincuenta series iguales de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Quedan emitidas las primeras cincuenta series de Acciones al Portador, las cuales han sido totalmente suscriptas o integradas dentro de las siguientes Clases "A" de cinco votos cada una. — Serie Primera a Trigésima; Clase "B" de un voto cada una. — Serie Trigésima primera a Cuatrigésima Segunda; Preferidas doce por ciento, Serie Cuatrogésima Tercera a Quincuagésima. — El Directorio resolverá la emisión de acciones correspondientes a las Series Quincuagésima Primera a la Ducentésima Quincuagésima. — Quedando facultado a disponer dicha emisión de acciones que podrán ser ordinarias y|o preferidas, determinando las clases y forma de pago de las mismas a partir de la Serie Quincuagésima Primera. — El Capital [illegible] podrá ser elevado por la Asamblea Ge-

neral de Accionistas hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional legal, en series sucesivas de doscientos mil pesos moneda nacional legal cada uno, pudiendo corresponder a Acciones Ordinarias y|o Preferidas, fijándose en dicha oportunidad las características de las mismas y las condiciones de integración. — Toda resolución sobre aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicando por término de cinco días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional legal más los aumentos realizados de conformidad con la reglamentación que precede.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 e. 3|9 Nº 45.193 v. 3|9|64

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME AARON o CHAIM ARON ZWEIFLER. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800 e.29|8 Nº 44.833 v.9|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CASIMIRO LAFOSSE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800 e.29|8 Nº 44.931 v.9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS MAUBE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.28|8-Nº 44.779-v.8|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO DOMINGO RICCITELLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800 e.29|8 Nº 44.906 v.9|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL LOPEZ RIVAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Agosto once de 1964. — Santo S. Farré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.28|8 Nº 44.765 v.8|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BREA de GUERRERO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.472-v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. PILAR RIOS de ROMERO y RAMON ROMERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.400-v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ECHAURI MARIO y GREGORIA MARIA SOCORRO ARENILLAS de ECHAURI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 28 de 1964. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.506-v.7|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ANGEL BATISTON. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.24|8 Nº 43.947 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BLANCO de PRADA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.24|8 Nº 43.917 v.3|9|64

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por quince días a MARIA ROSA CORDOBA y JUAN FRANCISCO VIUDES para comparecer en juicio "Viudes Lidia María y otra, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.29|8 Nº 44.879 v.3|9|64

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO SOCINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800 e.29|8 Nº 44.878 v.9|9|64

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMONA BOUDON de FERREIRO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 28 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400 e. 2|9 Nº 45.264 v. 12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FRANCISCA GLORIA MONTEVERDE de LANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800.- e.31|8 Nº 45.077 v.10|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CASSANDRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.24|8 Nº 44.175 v.8|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA NOTTE de PAGANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800 e.29|8 Nº 44.956 v.9|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ABELLEIRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.574-v.7|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN DI BLASI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800. e.26|8. — Nº 44.318 v.5|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA DOLOGARAY de CASTELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario

$ 2.800. e.26|8. — Nº 44.266 v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO CELESTINO PELLICCIA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.046 v. 3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GERONIMO MOLINARI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.120 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILUMINADO CHIOCHETTI. DOMINGA MARIA CHIOCHETTI de MAZZONI, IAGO MAZZONI y EMILIA VENTURINI de CHIOCHETTI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires. 31 de julio de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.115 v. 3|9|64

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, del Dr. Heriberto E. Ballerini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.- e.31|8 Nº 45.054 v.10|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANDREU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 30 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800 e.29|8 Nº 44.872 v.9|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON CANTARGI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800 e.29|8 Nº 44.958 v.9|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ENRIQUE SILVA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800 e.29|8 Nº 44.792 v.9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE HIERRO de BLASCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.28|8 Nº 44.662 v.8|9|64

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL BLANCO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 11 de junio de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.28|8 Nº 44.615 v.8|9|64

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN o LUIS MARTIN PODESTA y de MARIA AMELIA PALMIRA GARIBALDI de PODESTA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.176-v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CONDE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400. e.26|8. — Nº 44.261 v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAXIMO DIAZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.26|8. Nº 44.224. v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FERRARA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.24|8 Nº 43.994 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO INFANZON. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400.— e.24|8 Nº 43.926 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO MIGUEL PIZZORNO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.104 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días. a herederos y acreedores de ALBERTO VICTOR LONCQ. — Publíquese por diez (10) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.007 v.3|9|64

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDA CRISCUOLI de MANGINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800 e. 2|9 Nº 45.228 v. 12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL DONADIO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.- e.31|8 Nº 44.989 v.10|9|64.

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA BORELLI de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1964. Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 2.800 e. 2|9 Nº 45.236 v. 12|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ELGASSI s|sucesión. — Publíquese por diez días. — Este edicto debe publicarse en Boletín Oficial. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.800 e. 2|9 Nº 45.261 v. 12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BUELA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.- e.31|8 Nº 45.142 v.10|9|64

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO VILLA SOLE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.106 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GRILLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 2.800. — e.28|8 Nº 44.726 v.8|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ESTEBAN OTTAVIANI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.466-v.7|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON ALVAREZ RICO o JOSE ALVAREZ RICO o JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto seis de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.408-v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CACACE y TERESA MONTEGRIFFO de CACACE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800. e.26|8. Nº 44.280. v.5|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN ANTONIO BACIGALUPO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.- e.28|8 Nº 44.742 v.8|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN CARREIRA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.400.— e.28|8 Nº 44.698 v.8|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL REY y JULIA HERNANDEZ de REY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800. e.26|8. Nº 44.338. v.5|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederso y acreedores de don SARKIS UNANIAN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800 e.24|8 Nº 44.126 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MENTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400 e.24|8 Nº 44.059 v.3|9|64

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PEIRANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Octavo Bunge secretario.
$ 2.800 e. 2|9 Nº 45.170 v. 12|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA ETHEL MANZINI de FIGUEROLA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 2|9 Nº 45.156 v. 12|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.29|8 Nº 44.845 v.9|9|64

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE IGARTUA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.29|8 Nº 44.843 v.9|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO PERELSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. Octavio Bunge, secretario.
$ 2.500 e.29|8 Nº 44.817 v.9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MONTES DE OCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.29|8 Nº 44.813 v.9|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO JORGE FLESCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.28|8 Nº 44.751 v.8|9|64

Juzgado en lo Civil Nro. 5, Secretaría Nro. 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARIA ISOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.28|8 Nº 44.754 v.8|9|64

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERTUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Octavio Bunge, secrtario.
$ 2.400.— e.27|8-Nº 44.433-v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VIEYTES de FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 15 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.26|8. Nº 44.353. v.5|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS LOPEZ y de doña CAMILA GARCIA de LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto dieciocho de 1964. — Octavio Bunge, secretario
$ 2.800. e.26|8. Nº 44.180. v.5|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BERSANTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — J. Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.24|8 Nº 44.135 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO VELURTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.27|8-Nº 44.423-v.7|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SPALLETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — J. Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.24|8 Nº 44.064 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Número 5, Secretaría número 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO ALFONSO GOFREDO MOLINANARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1963. — Atilio Anibal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.26|8. Nº 44.209. v.5|9|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, a cargo del Dr. Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA o ERCILIA MARIA BIANCHI de DUTREY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.600 e.24|8 Nº 44.014 v.3|9|64

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GENNARO SELVA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.800 e. 2|9 Nº 45.222 v. 12|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA o MARIA HELENA CABRAL de LUCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 2|9 Nº 45.321 v. 12|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORTUNATO y Da. JOSEFA LOPEZ de FORTUNATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 2|9 Nº 45.320 v. 12|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña JOSEFA LOPEZ de LEMUS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.- e.31|8 Nº 45.043 v.10|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA DOMINGUEZ de CAIÑA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.- e.31|8 Nº 45.041 v.10|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO TOMAS LIVINGSTON. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.- e.31|8 Nº 45.128 v. 0|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 6 secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIODORO LORENCES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.29|8-Nº 44.853-v.9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ARNESTO LAZZERI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.29|8 Nº 44.854-v.9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO CASTRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.28|8-Nº 44.616-v.8|9|64

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CASIELLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.395-v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL AVANZINI de DE MARCHI o de MARCHI. LEONOR BEATRIZ DE MARCHI o de MARCHI ELSA WANDA DE MARCHI de TREZZINI o de MARCHI de TREZZINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.600. e.26|8. Nº 44.252. v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WESCHLER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. e.26|8. Nº 44.283. v.5|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE RAMOS o RAMOS LLORENTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. e.26|8. Nº 41.095. v.7|9|64
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|8 al 19|8|64.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BARDI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 30 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. e.26|8. Nº 44.219. v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita cy emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ASSANEO y MARIA MARINI de ASSANEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.25|8-Nº 44.217-v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIOL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.100 e.24|8 Nº 44.138 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO VILLACORTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 junio de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.26|8. Nº 44.352. v.5|9|64

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRA MARQUES de OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 2|9 Nº 45.213 v. 12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO INOCENCIO TRABUCCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800 e. 2|9 Nº 45.262 v. 12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROBERTO LINARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e. 2|9 Nº 45.268 v. 12|9|64

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL AIELLO y ANGELA ORIANA de AIELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 2|9 Nº 45.239 v. 12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ELADIO BLANCO o BLANCO PAREDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 15 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 45.250 v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA MOLINA de FIANDESIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 45.240 v.12|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña EULALIA ANTONIA FRANCISCA SIRERA de del MARMOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 43.805-v.7|9|64
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|8 al 26|8|64.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ESTHER HARTZ de SEVINSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.29|8-Nº 44.880-v.9|9|64

Juzgado Civil Nº 7, secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MOSTEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.29|8-Nº 44.916-v.9|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PRIMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.28|8-Nº 44.699-v.8|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME DOVAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.479-v.7|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EMMA BLUM de ZEILER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.460-v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROSA ASTERITI de FILACCHIONE. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.24|8 Nº 44.065 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RIVADEMAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.486-v.7|9|64

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ALICE FRETES de CESPEDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200 e.2|9 Nº 45.216 v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSEFINA ROZ y de MANUEL FELIX IGNACIO VIANA RODRIGUEZ o MANUEL VIANA o MANUEL VIANA RODRIGUEZ o MANUEL FELIX IGNACIO VIANA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1964. — José María Monclá, secretario.
$ 3.600 e.2|9 Nº 45.251 v.12|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIRO BRUNAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 45.155 v.12|9|64

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO GRINBERG. — Publíquese diez dias. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.- e.31|8 Nº 45.134 v.10|9|64

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CANDINA. — Publíquese diez dias. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.- e.31|8 Nº 45.135 v.10|9|64

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ALBERTO TABROSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.- e.31|8 Nº 45.133 v.10|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS CASTOR ADURIZ, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2800.— e.29|8-Nº 44.869-v.9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARMANDO LUIS SELVA, por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|8-Nº 44.867-v.9|9|64

El señor Juez del Juzgado Civil Nº 8, secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SCATIGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.29|8-Nº 44.811-v.9|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA VEIGA de PEREZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|8-Nº 44.795-v.9|9|64

Juzgado Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CELIA DEL MAZO de HIRIGOYEN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.28|8-Nº 44.725-v.8|9|64

—Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO SUSPERREGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1964.
José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.28|8-Nº 44.663-v.8|9|64

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA MERCEDES VERA de SASSAROLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.28|8-Nº 44.630-v.8|9|64

Juzgado Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ALBRECHT de DAVISON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.28|8-Nº 44.631-v.8|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RAMIREZ de SERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires agosto 24 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.540 v. 7|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ARENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.24|8 Nº 44.028 v.3|9|64

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALEANO BELARDINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.24|8-Nº 43.919-v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ZIMMERMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e|24|8 Nº 43.319 v.3|9|64

Juzgado Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALADINA ALONSO de GONZALEZ y BELARMINO GONZALEZ COUTO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 3 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.24|8 Nº 43.928 v.3|9|64

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SIRUGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 agosto de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 45.280 v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO BENITO IMPERATORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.31|8 Nº 44.970 v.10|9|64

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR GAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.28|8-Nº 44.645-v.8|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE TORRES. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e. 27|8 Nº 44.477 v. 7|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS VAQUEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.458 v. 7|9|64

Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MARIA GRIMALDI de EGAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.26|8-Nº 44.345-v.5|9|64

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SARDA, MARIA VIDAL de SARDA y LUIS SARDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 21 de agosto de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 44.322-v.5|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MALLEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. e.24|8. — Nº 44.111 v.3|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE WATSON — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.494 v. 7|9|64

Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON PERAHIA y RAQUEL BENSUSSAN de PERAHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 44.269-v.5|9|64

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA CADAYA de CADAYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 22 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 45.184 v.12|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BERMUDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.2|9 Nº 45.318 v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LA GIGLIA de BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.31|8 Nº 45.022 v.10|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON NIMO BEADE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e. 28|8 Nº 44.701 v. 8|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX DANIEL ALEJANDRO FRASCARA. — Publíquese por díez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e. 28|8 Nº 44.611 v. 8|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WEISMAN y JUTTE GRUNER de WEISMAN o IÜTTE GRÜNER de WEISMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1964. — Leonardo A. Parisí, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.401 v. 7|9|64

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO GIARRATANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.498 v. 7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ZEID. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 44.290-v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO BARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.060 v.3|9|64

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA GONZALEZ FERNANDEZ de GIAVEDONI. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, 26 de agosto de 1964. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 45.159 v.12|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ALONSO o ALONSO y SALDAÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1964. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.119 v.3|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GERINO de CAVIGLIA o CARMEN MAGDALENA GERINO de CAVIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Norman J. Astuena secretario.
$ 2.800.— e.29|8-Nº 44.858-v.9|9|64

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA IFTEMINES de TREPICHIO y MARIO GASPAR TREPICHIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 29|8 Nº 44.831 v. 9|9|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JULIO BACARIZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.164 v.3|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TOMAS ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Norman J. Astuena secretario.
$ 2.800.— e.29|8-Nº 44.857-v.9|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO BENZA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.29|8-Nº 44.856-v.9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIB BERINSTEIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 28|8 Nº 44.722 v. 8|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MASSIMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.29|8-Nº 44.897-v.9|9|64

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO AGUSTIN CERULI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 45.283 v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MAURICIO PABLO GERHARDT y doña DOROTEA CAROLINA CATALINA HARTMANN de GERHARDT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.600 e.2|9 Nº 45.276 v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY AMELIA MONTENEGRO de MENDEZ CASARIEGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 45.255 v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ABRAHAM MATTAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo veintisiete de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.2|12 Nº 45.329 v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña ROSA BONAFINE viuda de CARLUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto veinticinco de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.31|8 Nº 44.960 v.10|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GABINO PEREZ JIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto veinticinco de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.31|8 Nº 44.962 v.10|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VALENTIN SANCHEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1964. — Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 29|8 Nº 44.887 v. 9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL SIVORI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 28|8 Nº 44.619 v. 8|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ELISEO INGRATTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto doce de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 44.273-v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ o FRANCISCO DIAZ Y DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.31|8 Nº 45.083 v.10|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.26|8-Nº 44.247-v.5|9|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DORIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.534 v. 7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PALMIRA FONTAIÑA de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1964. — Luis Solarí, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 43.995 v.3|9|64

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días al Sr. ENRIQUE MARTI para comparecer en juicio "Simal de Martí, Emilia c| Marti Enrique s|divorcio, separación de bienes y tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.000. e.2|9. Nº 45.332. v.7|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JOSE DEL CAMPO o JOSE ALEJANDRO DEL CAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 3.200 e.26|8 Nº 44.380 v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LOCICERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. e.2|9. Nº 45.225. v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SIMONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 41.363-v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE MICO CARRERES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 43.910 v.3|9|64

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO TAVANO o IDA MARIA TAVANO de TAVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.31|8 Nº 45.150 v.10|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GUSSONI de TEDESCO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.559 v. 7|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITALI SALTY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.497 v. 7|9|64

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA FELISA ISABEL FREY de PERALTA.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.31|8 Nº 45.039 v.10|9|64

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO GOMEZ o GOMEZ MUÑOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 do 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.063 v.3|9|64

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME CALDELAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e. 28|8 Nº 44.660 v. 8|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS EDUARDO o LUIS MAURO EDUARDO MAGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.31|8 Nº 45.127 v.10|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAJA ADLER de FAJGEN BLATT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 28|8 Nº 44.685 v. 8|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio treinta de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.536 v. 7|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA SACOMANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.24|8. — Nº 43.911 v.3|9|64

El Juzgado Nacional Nº 16 en lo Civil, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CERRATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.152 v.3|9|64

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ARGENTINO GOMEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.2|9. Nº 45.190. v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN KEKEDJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 junio de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.2|9. Nº 45.292. v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA PERES de DRAGHI y|o MARIA ANA PEREZ de DRAGHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e. 29|8 Nº 44.837 v. 9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA o LAILA JALIL de JALIL o JALIL de BEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e. 29|8 Nº 44.789 v. 9|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 17 por la Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO VICENTE DEL GESSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, trece de agosto de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e. 29|8 Nº 44.945 v. 9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ABBATANGELO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.526 v. 7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO o PABLO CLEMENTE JOSE CRETEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.061 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEREIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1964. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.28|8. Nº 44.653. v.8|9|64

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN FORTUNATO CANZIANI o SERAFIN FORTUNATO PASCUAL CANZIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 22 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800. e.2|9. Nº 45.230. v.12|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días; a herederos y acreedores de doña FRANCISCA NUSS de MORGADE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800. e.28|8. Nº 44.760. v.8|9|64

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO ISABELINO MONICHON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400. e.24|8. — Nº 43.918 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS MAZZUCCHELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.144 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO PADULA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.143 v.3|9|64

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN JUAN PERETTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1964. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 2.400. e.2|9. Nº 45.327. v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANO o JULIAN ELIAS GRZYBEK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.2|9. Nº 45.281. v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, (Secretaría 38), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOLESLAO o BOLESLAW BORIS KAGAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.2|9. Nº 45.293. v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMEON GELABERT y TERESA GRAZIANO de GELABERT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.28|8. Nº 44.686. v.8|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GRAZIANI de OREFICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1964. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 2.800 e.26|8 Nº 41.332 v.5|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA o ANGELA MAXIMINA GOMEZ de MOIRANO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.154 v.3|9|64

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CICERCHIA, MARIA PESCE de CICERCHIA y CAROLINA MARIA ANTONIA CICERCHIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, once de agosto de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.2|9. Nº 45.219. v.12|9|64

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.2|9. Nº 45.330. v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO GASTAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.450 v. 7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FUEYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.26|8 Nº 44.362 v.5|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL ARTERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 8 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.113 v.3|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO AUGUSTO BARBE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.148 v.3|9|64

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GLIKIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.052 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GERARDO PEDRO CATARINO LE POOLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.31|8 Nº 45.130 v.10|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO WEIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.24|8-Nº 6.346 v.3|9|64

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON ALONSO TRABAZOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 45.173 v.12|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "RUZO FRANCISCO ISIDORO"; publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.31|8 Nº 45.018 v.10|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PEDRON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.31|8 Nº 45.123 v.10|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GASTALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.31|8 Nº 45.121 v.10|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO BORDON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.31|8 Nº 45.122 v.10|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE MAZZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 29|8 Nº 44.940 v. 9|9|64

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMAN CASTELLS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100. e.28|8. Nº 44.752. v.8|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA ANA BOGGIANO de MUTIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.378 v.5|9|64

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO DOMINGO BALARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 45.153 v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE POMPONIO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 29|8 Nº 44.864 v. 9|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO ROSOLOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 17 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.806 e.31|8 Nº 45.081 v.10|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELZO SABBATINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e. 29|8 Nº 44.915 v. 9|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS INOCENTE PALASI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e. 29|8 Nº 44.917 v. 9|9|64

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA REGESTI de ANCELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 24 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.282 v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO MARQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 15 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e. 29|8 Nº 44.781 v. 9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ORDIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. e.28|8. Nº 44.745. v.8|9|64

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FEDERICO JORGE COOK. — (Publicar por 10 días). — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400. e.28|8. Nº 44.725. v.8|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DEMARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400. e.27|8. — Nº 44.575 v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA de JESUS REY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 29 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.377 v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GERONIMA CAMOLLI de SCORDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 29 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.253 v.5|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ONOFRIO ZAPPONE. — Publíquese por diez días. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.319 v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NICOLASA NUCCETELLI de BUONGIORNO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.083 v.3|9|64

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANTONIA ALFONSA CARMEN MARIA AMATO de BRUZZESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 45.256 v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, Se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA KREMENCHUTZKY. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 1º abril de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e. 29|8 Nº 44.957 v. 9|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAMON MENDEZ o FELIX JOSE RAMON MENDEZ LOPEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.- e.29|8 Nº 44.928 v.9|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GUEDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1964. — Horacio R. Arias secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.509 v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA OTHARAN de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.417 v.7|9|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PEDRO TAVECCHIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.174 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM FROMAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.24|8 Nº 44.165 v.3|9|64

Nº 26

Juzgado Nac. Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA FRAGULIA de MAESTRI o MAESTRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 45.211 v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 agosto de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400. e.28|8. Nº 44.757. v.8|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SPANO de CALDARERI y SALVADOR CALDARERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.495 v.7|9|64

Juzgado Civil 26 Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LUISA BRUSCO de CAUSSI o CLARA BRUSCO de CAUSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.453 v.7|9|64

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DOMINELLI y MARIA DOMINELLI de DOMINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.573 v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DINA o ALTE BARI o BARY de BUNIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.571 v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARFELI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.183 v.5|9|64

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SCHEVIT SELFO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 23 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.- e.26|8 Nº 44.379 v.5|9|64

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA SCORCELLI de MESSINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 45.152 v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERMUDEZ y de doña CONCEPCION PEREIRO de BERMUDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 3.600 e.2|9 Nº 45.326 v.12|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NARCISO MUÑOZ o NARCISO MUÑOZ PORTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 45.313 v.12|9|64

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO BUZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1964 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.28|8. Nº 44.669. v.8|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES FERNANDEZ de PARELLADA. — Publíquese por diez días. — Bs. As., Mayo 26 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800.- e.29|8 Nº 44.828 v.9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO WENDUM. — Publíquense edictos por diez días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.- e.29|8 Nº 44.841 v.9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA SCHÜTZ Viuda de ROTH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.- e.29|8 Nº 44.850 v.9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO AURELIO GUERRINO CONOCCHIARI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., Agosto 19 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800.- e.29|8 Nº 44.855 v.9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN STURIZA de CHEVALIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.480 v.7|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RETONDARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 6 de agosto de 1964. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.519 v.7|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO VITTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. e.28|8. Nº 44.689. v.8|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELSON LORENZO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.28|8. Nº 44.683. v.8|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTEL DYMENT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1964. — Jorge A. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.221 v.5|9|64

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE ARROCHA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.- e.26|8 Nº 44.201 v.5|9|64

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS FLORENTINO ALONSO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.- e.26|8 Nº 44.192 v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ADRIAN PADILLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — A. Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.351 v.5|9|64

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFINA MACHUCA DE CANEPA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.026 v.3|9|64

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SANTIAGO COLOMBO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e.2|9 Nº 45.304 v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KRIVICKAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e. 31|8 Nº 45.053 v. 10|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MARTA LEMBERSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.- e.29|8 Nº 44.891 v.9|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ANTOGNOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.- e.29|8 Nº 44.818 v.9|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALFREDO o GUILLERMO KRAUTWURST. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.28|8. Nº 44.734. v.8|9|64

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO FELIPE DE NINNIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.449 v.7|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DELGADO o DELGADO SILES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.560 v.7|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don NICOLAS AMAGIANAKIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.142 v.3|9|64

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de DEDE NERSESIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.2|9 Nº 45.217 v.12|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GUEREÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.2|9 Nº 45.198 v.12|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION PASTOR de DURANY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 agosto de 1964. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800 e. 31|8 Nº 45.024 v. 10|9|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por cinco días a don ERNESTO HUMBERTO MUÑOZ, para comparecer al juicio "Biondo de Muñoz María Esther c|Muñoz Ernesto Humberto s|Divorcio, Sep. y Tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1964. — César Domingo Yáñez, secretario.
$ 1.800.- e.29|8 Nº 44.801 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CATANZARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.- e.29|8 Nº 44.832 v.9|9|64

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por cinco días a doña ELIANA MARIA MANTILARO URBISTONDO de SANCHEZ RIOS, que en los autos caratulados: Sánchez Ríos, Ismael c|Mantilaro Urbistondo de Sánchez Ríos, Eliana María s|divorcio, separación de bienas y tenencia definitiva de hija", se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, veinte y tres de marzo de 1962. ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes. En consecuencia, decreto el divorcio de Ismael Sánchez Ríos y Eliana María Mantilaro Urbistondo, por culpa de ésta última y en base a las causales de adulterio, injurias graves y abandono voluntario y malicioso del

hogar (incs. 1º, 5º, 7º del Art. 67 ley 2.393). Otorgo la tenencia definitiva de la menor Eloisa Amanda Sánchez Ríos y Mantilaro Urbistondo, al padre. Asimismo declaro disuelta la sociedad conyugal en los términos del Art. 1306 del C. Civil. Con costas. Regulo los honorarios del letrado-apoderado del accionante, Dr. Mario Castilla, en la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional. Notifíquese. Inscríbase. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, previa reposición del sellado, archívese. — Ranulfo J. González. — Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Sobre raspado: "injurias", "Otorgo", "Con", valen. — César D. Yáñez, secretario.
$ 6.000.- e.29|8 Nº 44.755 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA LUISA JULIA MINOLA de PORTELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.569 v.7|9|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GUOTTO o SALVADOR CUOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.528 v.7|9|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA CIOCCA de CUNIBERTI y JOSE CUNIBERTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.185 v.5|9|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PICCIONE o MANUEL PICCIONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.197 v.5|9.64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA MATILDE URBAN de BRANDAU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.018 v.3|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA ROSARIO CAVALIERI de GUARELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.163 v.3|9|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por dos días a LUIS REGOSIN, para comparecer por sí o apoderado en juicio que le sigue Camila González de Nibeyro por Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1964. — G. J. Payssás, secretario.
$ 720. e.2|9. — Nº 45.303 v.3|9|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE SUAW. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 6 de agosto de 1964. — G. J. Payssás, secretario.
e.31|8-Nº 6.633 v.4|9|64

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MODICA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200. e.2|9. — Nº 45.224 v.7|9|64

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADRIANO o ADRIAN GASTON CHAPUIS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1964. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.400. — e.29|8 Nº 44.852 v.9|9|64

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JAVIERA ERREA de ETAYO y de TERESA ETAYO de SERVETTO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1964. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.400 e. 31|8 Nº 45.066 v. 4|9|64

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO OSFIDANI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200. e.2|9. — Nº 45.226 v.12|9|64

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, a cargo del doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROQUE FANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.400. e.2|9. — Nº 45.204 v.7|9|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO HELLER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.400. — e.29|8 Nº 44.819 v.3|9|64

El Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROGELIA VITALIA ORDIZ de FAGNANI y de NORBERTO FAGNANI y ORDIZ. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.400. — e.29|8 Nº 44.790 v.3|9|64

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL FERRARO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 9 de 1964. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.400 e. 31|8 Nº 45.045 v. 4|9|64

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a RAMONA PINTOS a comparecer en la causa Nº 25.604 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|9-Nº 6.656 v.7|9|64

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO LANGONE (causa 34.537) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.2|9-Nº 6.657 v.7|9|64

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE LEIGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-Nº 6.658 v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BELSITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|9-Nº 6.659 v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO A. OSTUNE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|9-Nº 6.660 v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MELLINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 22.674), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|9-Nº 6.661 v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº... cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GIANNONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|9 Nº 6.662 v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº... cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANGEL LAGOMARSINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|9 Nº 6.663 v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE SALERNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.2|9 Nº 6.664 v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELPIDIO GONZALEZ (causa Nº 23.159) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño e incendio intencional, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1964. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|9 Nº 6.665 v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MORENO o RICARDO BRUNO CLAVERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 23.183), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|9 Nº 6.666 v.7|9|64

Nº 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NILDA GARCIA de MARTINS, a comparecer en la causa Nº 13.015 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e 2|9 Nº 6.667 v.7|9|64

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR A. CALABRESE a comparecer en la causa Nº 1.582 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.31 8-Nº 6.601-v.4|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO VICENTE MACRI, a comparecer en la causa Nº 2.288 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 136. Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.31|8-Nº 6.602-v.4|9|64

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FRANCISCO RODRIGUEZ (causa 2.162), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1964. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.2|9 Nº 6.668 v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO WARRO, Causa Nº 2.154 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1964. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.2|9-Nº 6.669-v.7|9|64

Nº 14

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rojas Pellerano, se emplaza bajo el término de cinco días a JULIAN BONINI MARRA a comparecer en la causa Nº 2.069 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 143. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.31|8-Nº 6.603-v.4|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO RODOLFO SILVA a comparecer en la causa Nº 1.949 que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 143. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.31|8-Nº 6.604-v.4|9|64

Nº 15

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a HECTOR JUAN CERDEIRA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.912, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.2|9-Nº 6.670-v.7|9|64

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE RINALDI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.143 que se le sigue por el delito de robo por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.2|9-Nº 6.671-v.7|9|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a EUGENIO JUAN GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4.233, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 18 de agosto de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.2|9-Nº 6.672-v.7|9|64

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MARGARITA ANA CARDENAUX, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.161 que se le sigue por el delito de hurto por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de

ser declarada rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.2|9-Nº 6.673-v.7|9|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a DAVID CARDOSO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4.092 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.2|9-Nº 6.674-v.7|9|64

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HECTOR CAMILO MONTENEGRO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4.056, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.2|9-Nº 6.675-v.7|9|64

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a SALVADOR VEDDA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario número 4.083, que se le sigue por el delito de infr. ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.2|9-Nº 6.676 v.7|9|64

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE CARLOS ALBERTO BONFIGLIO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4.197, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.2|9 Nº 6.677 v.7|9|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ELIAS ESCANDAR, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4104, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.2|9 Nº 6.678 v.7|9|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAFAEL COSITORE, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4166, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.2|9 Nº 6.679 v.7|9|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a BELARMINO TELLO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4082, que se le sigue por el delito de infrac. ley 12962, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.2|9 Nº 6.680 v.7|9|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HERNAN BENJAMIN MUÑOZ CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4165, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.2|9 Nº 6.681 v.7|9|64

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ALFREDO HIPOLITO FERREIRA para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4.063, que se le sigue por el delito de hurto por ante la Secretaría Nº 145 del Dr Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.31|8-Nº 6.605-v.4|9|64

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a OSCAR JULIO GIMENO, para que comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 4.080, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos A Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e 31 8-Nº 6.606-v.4|9|64

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERAN para que comparezca a estar a derecho en la causa número 3.549 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.31|8-Nº 6.607-v.4|9|64

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ARNALDO B. DUCKWITZ a comparecer en la causa Nº 4168 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.2|9 Nº 6.682 v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EDUARDO HOOD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — José Alberto Sevahian, secretario.

e.2|9 Nº 6.683 v.7|9|64

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a BENITO MENDEZ, a comparecer en la causa Nº 4.276 que se le sigue por tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.31|8-Nº 6.608-v.4|9|64

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO M. GARDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 3.692), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.31|8-Nº 6.609-v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ZENON HERRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 3.645), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 14 de agosto de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.31|8-Nº 6.610-v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PLEBANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 3.647), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.31|8-Nº 6.611-v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO ALONSO y NICOLAS LOCOCO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa Nº 3.620), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.31 8-Nº 6.612-v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO ZEQUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.774), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Jorge Baltar, secretario.

e.31|8-Nº 6.613-v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA ROJAS DE CORONEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.771), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Jorge Baltar, secretario.

e.31|8-Nº 6.615 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO EDUARDO COSTA (causa 3.613) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.31|8-Nº 6.616 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE JESUS VIDAL y MARIA ADELA LINARI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.608), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.31|8-Nº 6.617 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR RAUL PERAZZO y ROBERTO CLARE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. ley 12.962 (causa 3.611), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.31|8-Nº 6.618 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO JOSE GAMERO (causa 3.611) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.31|8-Nº 6.619 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LEONEL MEMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días — Causa Nº: 3.766. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Jorge Baltar, secretario.

e.31|8-Nº 6.620 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN SMOLAVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal (causa Nº 3.609), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.31|8-Nº 6.621 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO BACHINI y ANTONIO SABINO LAPENTA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.629), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.31|8-Nº 6.622 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR NORBERTO CANOVES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa Nº 3.602), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.31|8-Nº 6.623 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a UBALDO FERNANDEZ BLANCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, (causa Nº 3.628), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.31|8-Nº 6.624 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ROSA KRUSE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, (causa Nº 3.596), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.31|8-Nº 6.625 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO PLACIDO BELLENA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se ordena su comparendo, bajo apercebimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.31|8-Nº 6.626 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BENJAMIN ALVAREZ (número 3.652), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.31|8-Nº 6.627 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA ARGENTINA GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa 3.732), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Jorge Baltar, secretario.
e.31|8-Nº 6.614 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA GENARA GODOY DE CENTURION, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 3.646), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|8-Nº 6.628 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ISIDITA BARBALACE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.644) bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.31|8-Nº 6.629 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO JORGE CAZES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.601), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.31|8-Nº 6.630 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL AGAPITO CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.615), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.31|8-Nº 6.631 v.4|9|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición de S. S. el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho a JOSE MARIA OTERO, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, por ante la Secretaría Nº 1 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría 19 de agosto de 1964. — Local del Juzgado calle Paraguay 1536, piso 2º, Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.31|8-Nº 6.638 v.4|9|64

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA OHANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1964. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.2|9-Nº 6.688-v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESARINO CONSTANZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1964. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.2|9-Nº 6.689-v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO BROIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.2|9 Nº 6.684 v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GABOR HENRIK ROSEMBERG HELLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.2|9 Nº 6.685 v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS PERROTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1964.— Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.2|9 Nº 6.686 v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LUIS PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.2|9 Nº 6.687 v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1964. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.2|9-Nº 6.690-v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS GRIMBERG y JAIME KOFFMAN para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1964. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.2|9-Nº 6.691-v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIEZER SILBERMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de Agosto de 1964. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.2|9-Nº 6.692-v.7|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ROTHFLEISCH o ROTHFLEISCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.31|8 Nº 6.639 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RENE LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.31|8 Nº 6.640 v.4|9|64

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL CASANOVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, Secretario.
e.31|8 Nº 6.641 v.4|9|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a JULIO HOLZKAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, Secretario.
e.31|8 Nº 6.642 v.4|9|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CALCARE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.31|8 Nº 6.643 v.4|9|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CESAR CASTRELOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, Secretario.
e.31|8 Nº 6.644 v.4|9|64

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO GARBER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1964. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.2|9-Nº 6.693-v.7|9|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO SZAJA ROZANSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1964. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.2|9-Nº 6.694-v.7|9|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LABATE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1964. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.2|9-Nº 6.695-v.7|9|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ULISES DE OLIVEIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1964. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.2|9-Nº 6.696-v.7|9|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESARINO CONSTANZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — José Julio Lemos, Secretario.
e.31|8 Nº 6.645 v.4|9|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO SALAMANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — José Julio Lemos, Secretario.
e.31|8 Nº 6.646 v.4|9|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MOLINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Nemesio González (hijo), Secretario.
e.31|8 Nº 6.647 v.4|9|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROTHFLEISCH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Nemesio González (hijo), Secretario.
e.31|8-Nº 6.648-v.4|9|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO SUEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.31|8 Nº 6.649 v.4|9|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PEREZ CARREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Nemesio González (hijo), Secretario.
e.31|8 Nº 6.650 v.4|9|64

Nº 6

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría doctor Carlos Guerberoff, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de "S. A. R. A. S. A." para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1964. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.2|9-Nº 6.697-v.7|9|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANTE ESTECHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando y defraudación causa Nº 75|61, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Roberto S. Preller, secretario.
e.31|8-Nº 6.634 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDULIO ESTEBAN SARMIENTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracc. art. 154 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Angel De Paola, secretario.
e.31|8-Nº 6.635 v.4|9|64

Nº 2

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a RAUL OCAMPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo-hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.31|8-Nº 6.636 v.4|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM FELMANAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Diego María de Achaval, secretario.

e.31|8-Nº 6.637 v.4|9|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, notifica por tres días a los acreedores de don Antonio I. Gatti, que gira en plaza con el nombre de MAPRIMET INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que se ha fijado nueva audiencia para el 29 de setiembre de 1964, a las 14 hs., a fin que se celebre la Junta de verificación y graduación de créditos conforme lo establece el Art. 14 de la ley 11.719.

Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.440 e.2|9 Nº 45.252 v.4|9|64

Nº 3

Juzgado en lo Comercial a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Dr. Francisco M. Bosch, comunica por cinco días, a los acreedores de "WEROT SOC. RESP. LTDA.", su quiebra decretada fijándoseles veinte días para presentar al síndico contador don Juan Angel Domínguez Salinas, Avda. Santa Fe 3242, 4º piso, Dto. D., los justificativos de créditos. El día 2 de octubre de 1964, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.600 e. 31|8 Nº 45.016 v. 4|9|64

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "RUSTICA, SANTIAGO". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de marzo de 1963. Síndico: Moisés Cabís, Cangallo 2535, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 28 de octubre de 1964, a las 14 hs., para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.000. — e.29|8 Nº 44.894 v.3|9|64

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el juicio "VISCA JOSE EMILIO s|quiebra", cita por cinco días a los acreedores a los efectos de la Asamblea fijada para el día 16 de setiembre de 1964, a las 15 Hs., para considerar el pedido del liquidador sobre autorización para promover acción de nulidad. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — El secretario.

$ 2.000 e. 31|8 Nº 45.086 v. 4|9|64

Nº 5

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de AVELEDO ARGENTINA S. A. I. C., la Convocatoria solicitada por esta, fijándoles hasta el día 1º de octubre de 1964 para presentar al Síndico Julio M. Valle domiciliado en la calle Uruguay 560, 4º piso, Of. 42|43, los justificativos de sus créditos. El 26 de octubre de 1964, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran, debiendo presentarse éstos dos horas antes para verificar su personería. — Buenos Aires, veintiocho de agosto de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.400 e. 31|8 Nº 45.082 v. 4|9|64

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de LEON KOLBOWSKI la convocatoria solicitada para que dentro del plazo de veinte días presenten al síndico contador Juan Valles, con domicilio en Uruguay 435, 7º "M", los títulos justificativos de sus créditos y concurran a la Junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de octubre de 1964, a las 14 horas, la que se llevará a cabo con el número que asistiera. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.000 e. 31|8 Nº 45.107 v. 4|9|64

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "INDATEC S. R. L.", la convocatoria solicitada haciéndoles saber que deberán presentar al Síndico Rodolfo Antonio Forestieri los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de vencidos los presentes. La Junta se celebrará en Sala de audiencias del Juzgado el 26 de octubre, a las 14 horas, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 26 de mil novecientos sesenta y cuatro. — Juan José Salinas, secretario.

Certifico que la publicación del presente ha sido ordenada a los diarios Boletín Oficial y La Ley. Conste. — Juan José Salinas, secretario.

$ 3.000 e. 31|8 Nº 45.119 v. 4|9|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría 14, comunica por cinco días la presentación de "SUCCESS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", pidiendo convocación de sus acreedores; que se ha fijado el término de treinta días para que los acreedores presenten a la síndico, Dra. Nelly Vázquez Bouzan de Ferrer, domiciliada en Sarmiento 747, piso 1º, Of. 7, los títulos de sus créditos, habiéndose fijado la audiencia del día 2 de noviembre, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Juan José Salinas, secretario.

$ 3.400. — e.29|8 Nº 44.944 v.3|9|64

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de SFEIR & CIA., SOC. en C. por ACC. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 marzo 1962. Síndico: Vicente Pablo da Cunha, domicilio Lavalle 1282, P. 3, D. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 20 de octubre 1964, 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.800. — e.29|8 Nº 44.321 v.3|9|64

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Salvador M. Lozada, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Guillermo J. Fernández Moores, comunica por cinco días la quiebra de CREACIONES S. I. C. T. A. SOC. DE RESP. LTDA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de mayo de 1962. — Síndico: Felipe Alberto Villagra: domicilio: Montevideo Nº 711, p. 6º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de 20 días a contar desde la última publicación de este edicto. Señálase el día 14 de diciembre de 1964 a hs. 8, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 4.400.- e.31|8 Nº 45.047 v.4|9|64

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que la Junta de Acreedores de EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA RIO DE LA PLATA S.A.I.C.I. y F., RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES EMPRESA PAVIMENTADORA y RIO DE LA PLATA, EN COMANDITA CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES, ha sido postergada y tendrá lugar el 21 de octubre de 1964 a las 14 horas.

Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680 e.2|9 Nº 45.294 v.4|9|64

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de EDUARDO TARANTO, S. A. C. I. F., que se ha decretado la quiebra de dicha sociedad, nombrándose síndico al contador Gerardo Rodríguez Ardiles, con Estudio en la calle Rodríguez Peña 189, 10º piso, ante quien deberán solicitar verificación de los créditos. Fíjase el día 13 de octubre de 1964, a las 14 horas, para realizar la Junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.800. — e.29|8 Nº 44.866 v.3|9|64

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO JOSE SPECIALE o ALFREDO CHARLONI y JUAN ARELLANO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 12.824|64 que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.31|8-Nº 6.654-v.4|9|64

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a EDUARDO ALBERTO GARCIA para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 3662|64 caratulados "Miño Ramón y otros s|hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata detención.

Secretaría, 14 de agosto de 1964. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.31|8-Nº 6.655-v.4|9|64

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO HUGO DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 19 de agosto de 1964. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.31|8 Nº 6.651 v.4|9|64

PARANA

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a JOSE MARIA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 130 v. Paraná.) —Paraná, agosto 10 de 1964. — Julio F. Benítez, secretario.

e. 24|8 Nº 6.361 v. 9|9|64

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Rosario a|c. del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Andrada, se cita, llama y emplaza a don SAMUEL MIRSON, para que comparezca a estar a derecho en el término de nueve días a contar de la última publicación, al juicio que le sigue el Gobierno de la Nación (Direcc. Nac. de Aduanas) sobre Apremio, Expte. Nº 42.359, en trámite ante el Juzgado referido, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial. — Secretaría, Rosario, 13 de agosto de 1964. — Fdo.: Roberto G. Cuaranta, secretario.

e.31|8-Nº 6.653 v.4|9|64

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "BANDONI ALFREDO JOSE y otro contra ZEME MARIA FULVIA y otros" s|cobro hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 8 de septiembre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble (hoy terreno baldío y desocupado). Calle Carrasco Nº 97, formando esquina antes Yerbal hoy Gral. Venancio Flores s|n. según medición las medidas actuales son 6 m. 60 ctms. de frente al S.O. sobre Carrasco. 4 mts. [illegible] ochava. 29 m. 10 ctms.: en su frente al N. sobre Gral. V. Flores. 8.49 mts. en el lado Este, lindando con el lote 5 y 27 m. 25 ctms.: en el Sud. Ad-[illegible] pus. Base $ 600.000 m|n. Al contado. [illegible] o|o de seña cuenta de precio y el [illegible] o|o de Comisión. — Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 4.000.— e.29|8 Nº 44.930 v.3|9|64

Nº 5

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, en el juicio "BIANCHETTI, JUAN c|GRUNBLATT, SAMUEL c|Sucesión s|Ejecución Hipotecaria", que el 16 de setiembre, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, rematará el martillero Carlos Yéregui, la finca calle Colpayo 38|40, entre las de Rivadavia y Yerbal, en la cual funciona un Hotel, vendiéndose junto con el inmueble la llave, y el fondo de comercio que funciona en el mismo e incluye todas las maquinarias, muebles y útiles, según inventario. Base: $ 25.000.000, $ 15.000.000 al contado y el saldo en hipoteca en 1er. grado, a un año de plazo, con un interés del 12 o|o anual, pagaderos por semestres adelantados. El garaje se encuentra ocupado con un contrato de locación por el término de 4 años, con opción a otros 4 años más. La cláusula 2ª del contrato hipotecario, manifiesta que el deudor no podrá arrendar las unidades de la finca hipotecado, como tampoco el garaje de la misma, por un plazo mayor de un año, ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin consentimiento dado por escrito por los acreedores. El incumplimiento por parte del deudor a lo pactado en esta cláusula, dará derecho a los acreedores para considerar este contrato como de plazo vencido sin más trámite. La posesión y la firma de la escritura se hará a los 30 días de aprobado el remate y por ante el Escribano que designe el concurso. Con respecto al fondo de comercio, se entregará libre de cargas sociales y excluyéndose la denominación "Hilton", y con todos los impuestos y tasas pagados al día de la escrituración y toma de posesión. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1964. — Octavio Bue, secretario.

$ 9.200.— e.29|8 Nº 44.859 v.3|9|64

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, hace saber por cinco días que en los autos: "ROBALDI, MATEO y otra contra CHRIST WERNER, HERIBERTO y otra s|ejecución hipotecaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L. rematarán en su local Cangallo 461, primer piso el miércoles 9 de setiembre, a las 15 horas, la propiedad en Partido 3 de Febrero, Villa Real, calle España 655 e. Belgrano y Matienzo, en terreno que mide: 8m.66 de frente al S. E. por 39m. Sup.: 337mc. 74 — Base $ 350.000.—. 8 o|o de seña y 3 o|o comisión.

Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 3.000.— e.31|8 Nº 44.977-v.4|9|64

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio BONNEU, SARA CARMEN y otro, c|ACERBO S. A. C. I. F. I., s|ejecución hipotecaria, que el martillero Ernesto J. Pombo, rematará en sus oficinas Bmé. Mitre 430, 3º, Of. 363, el día 7 de setiembre a las 18.30 horas, bajo régimen propiedad horizontal, un departamento ubicado en Avda. Libertador General San Martín Nº 4772|74|76|78, entre Maure y Jorge Newbery, piso cuarto, letra "B", unidad Nº 9, con entrada por el Nº 4776, con una superficie propia de 148,46 m2., y una proporción del 3,55 por ciento como base de relación al valor total del inmueble. Totalmente desocupado. — Base pesos 1.315.500.—, 8 por ciento a cuenta de precio. Comisión tres por ciento.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1964. — José M. Monclá, secretario.

$ 4.200.— e.2|7 Nº 45.302 v.7|9|64

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por diez días en el juicio "CANEPA de CARDOSO, CATALINA y otra c|POR AMERICO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros César C. Gaona, s.a.c., rematarán en Arenales 1415, Capital, el día lunes 14 de setiembre, a las 15 horas; un lote y dos fracciones de terrenos con todo lo edificado y plantado sobre los mismos; ubicado en el Partido de Merlo paraje denominado Pontevedra, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que se designan en sus respectivos títulos del siguiente mo.

do; Lotes Nº 3 y 4 de la manzana 73, los que a su vez son parte de la manzana "c" y "d" del lote de chacras Nº 73 del plano respectivo, los cuales dan frente al camino de Merlo a Pontevedra. Fracción tres: Superficie 7.333 mt. 2.880 cm2. Fracción Cuatro: Superficie 7.333 mt. 2.880 cm2. Lote Nº Cinco: de la manzana 73 el que a su vez es parte de las manzanas "e" y "f" del lote de chacras Nº 73 del plano respectivo. Superficie: 7.333 mt. 2.880 cm2. Base $ 519.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 12.400 e. 26|8 Nº 44.357 v. 5|9|64

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "MITA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOC. en COM por ACC. contra DAICO ARGENTINA S.A.I. y C. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 16 de septiembre, a las 16 hs., los siguientes inmuebles: 1º) Campichuelo 240, edificada en terreno 19m70 frente; 72m07 N. O.; 72m06 S.E. Sup.: 1.419,73 m. c. La demandada debe desocupar el inmueble dentro de los 30 días de aprobado el remate. — Base $ 3.875.613. — 2º) Neuquén 247-61 edificada en terreno 40m06 frente S E.; 30m09 al S. O.: 40m05 al N. O; 30m. al N.E. Sup.: 1.203.10 m. c. Alquilada. Base $ 3.321.954; 3º) Dr. Eleodoro Lobos s|Nº, edificado en terreno con superficie de 1.141,82 m. c. Parcela 11 j. La demandada debe desocupar el inmueble dentro de los 30 días de aprobado el remate. Base $ 3.875 613 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 5.000.— e.31|8-Nº 45.140-v.4|9|64

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días que en el juicio RADRIZZANI DOMINGO GERVASIO contra BRUSCO JUAN CARLOS (cobro hipotecario), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 9 de septiembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad sita en esta Capital, calle Montenegro 139, desocupada, que mide: 8m.66 frente al S. O. por 50m.76 S.E. y 47m.74 N.O. Base $ 1.390.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.29|8 Nº 44.901 v.3|9|64

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio "BOIS AMADEO, contra LACKO FRANCISCO, s|cobro hipotecario", el martillero Eladio R. Alvarez rematará sobre el mismo, el sábado 12 de setiembre 1964, horas 16,30, un inmueble de calle Sarmiento Nº 739, entre las de Las Heras y Pedro Goyena, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro. Provincia de Buenos Aires, lote B y C, que son parte de los lotes designados en el plano que citan sus títulos con los números 3 y 3 y 4 de la manzana "S", según Geodesia se designa como lote "C". Nomenclatura Catastral; Circunscripción III; Sec. D; Mzna. 216; Parc. "10 A"; Superficie 546,3770 m2., con más un sobrante de terreno de 7,980 m2., también inscripto, según su título. Base pesos 1.470.000 m|n., contado; Seña 8 %; Comisión 3 %; más informes, en autos.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 4 600.— e.2|9 Nº 45.205 v.7|9|64

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en juicio "CASAGLI de FUGIGLANDO MARIA c|LELONG NELIDA y otro s|cobro hipotecario", que el martillero Raúl C. Zárato rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 7 de setiembre próximo a las 17 horas, el departamento B. del 2do. piso designado con el número 6, que es parte del inmueble ubicado en la calle Lavalle hoy Estado de Israel Nº 4713 edificado en el lote Nº dos de fracción G. con superficie exclusiva de 57.15 m2. y terraza propiedad común de 4.23 m2. desocupado, títulos en autos. Base $ 485.108. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 3.600.— e.29|8 Nº 44.839 v.3|9|64

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio 'ZUNKER ENRIQUE c|PALACIO CARLOS CECILIO s|Cobro hipotecario", que el martillero Eleazar Leopardo Sorokin rematará en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1119, Piso 7º, Esc. 707, Capital Federal, el 10 de setiembre de 1964, a las 9 horas, el departamento designado como unidad Nº 15 del 3er. piso de la finca San Martín 987|989, entre las de Paraguay y Charcas, Capital Federal. Sup. total propia de 54 mts. 7375 cm2. Venta al contado y al mejor postor. Base: $ 13.372,50 m|n. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. El departamento se entrega totalmente desocupado y|o libre de ocupantes e intrusos. — Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 4.200.— e.29|8 Nº 44.798 v.3|9|64

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio GALLO FERNANDEZ ANTONIO MARIA y VILAR JOSEFA contra INGOLICH MAXIMO (cobro hipotecario), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 9 de septiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad sita en Villa Ballester, Pdo. de San Martín, calle Carlos Paz Nº 84. — Superficie 245m.c.68. "De acuerdo a escritura hipotecaria se vende como bien desocupado, quedando por cuenta del deudor el cumplimiento de esta obligación" Base $ 80.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 3.200.— e.31|8-Nº 45.114-v.4|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría 40, comunica por 10 días en el juicio: "EL SOL DE BUENOS AIRES S. A. DE SEGUROS contra MARCHI CARLOS JOSE s|cobro hipotecario", que el martillero Julio Naggi rematará, el 19 de septiembre de 1964, a las 16 horas, en la calle Los Incas 2341, de Morón, el inmueble con frente a la calle Los Incas 2341 entre la de Carlos Casan y Timbúes, designado en el plano de subdivisión características 101-37-45 con la letra "A" de la manzana B y mide 11,34 m. de frente al S., sobre la calle Los Incas; 12,90 m. su contrafrente al N. D., lindando con más su terreno de su manzana 27 65 m. de fondo. — En el costado D lindando con más terreno de su manzana 27.65 m. de fondo y 21.419 m. en el O, lindando con el lote 2, encerrando una superficie de 268,22 ms. cs. — El dominio está inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Nº 2024 del Partido de Morón. Base $ 3.000.000. Seña y cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires 27 de agosto de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 10.800.— e.31|8 Nº 44.985-v.10|9|64

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por cinco días en el juicio: "CASTIGLIONE, ANTONINO y otros contra BIANCHI MARIA s|hipotecario", que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 11 de septiembre de 1964 a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1552, Capital, un departamento en esta Capital Federal, ubicado en la calle Catamarca 263, unidad 7º, piso 2º, compuesto de: living, comedor, dormitorio, baño, cocina y galería, teniendo el uso exclusivo de un balcón de propiedad común de 1,38 mts. crs. — Superficie cubierta propia 31,58 mts. crs. y una superficie cubierta común de 16,26 mts. cds., haciendo un área total cubierta de 47,84 mts. cds. Porcentaje del 4,82 por ciento, según título en autos. Se entregará el departamento con los inquilinos que actualmente lo ocupan a quien resulte comprador, dentro de los 30 días de efectuada la subasta pública. (Cláus. 5ª escritura hipotecaria). — Base pesos 250.675 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 5.200.— e.31|8 Nº 45.019-v.4|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días, en autos caratulados: "VAAMIL de AMORIN JOSEFA y AMORIN ANTONIO, s|sucesiones", que el martillero José Antonio I. Luzardo, rematará sobre las mismas, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital, el día 6 de septiembre, a las 14 y 30 horas, finca calle Enrique Ochoa 320, edificada lote 8, manzana C, cuyo terreno mide: 13,14 frente al Oeste; 35,60 fondo al Sud; y 36,95 al Norte y 4,38 contrafrente s| título. — Base $ 124.500. — El día 6 de septiembre, a las 16 horas, finca calle Abraham J. Luppi 1235, edificada sobre lote 19, manzana A., cuyo terreno mide: 9,32 frente al S.E.; 18.628 mm. fondo en el N.E.; 19,892 mm. al Sud-Oeste: y 8,747 mm. contrafrente al N.E. — Superficie total 176,78 mts.2. s|títulos. — Base $ 136.500. — Ventas al contado. — Seña y a cta. precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 5.000. e.31|8. — Nº 41.736 v.4|9|64

Nº 24

JUDICIAL. — Departamento desocupado. — Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días, en el juicio "CABRINI CLEDE MARIA y otros, c|ECHAZU ADOLFO, ejecución hipotecaria", que el martillero Moisés J. Tinao, rematará en Rivadavia 666, primer piso, el día 9 de setiembre, a las 16 horas, la unidad número 13, primer piso, interno de la finca Echeverría Nº 1366. Superficie propia 32,31 m2., y común 13,14 m2. Porcentual 1.18 %. Para el caso de ejecución del contrato hipotecario (cláusula 10), el deudor se obliga a entregar la propiedad libre de ocupantes, consistiendo desde ya en que para tal circunstancia se anuncie la venta como desocupada. Base $ 360.000.— Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 4.000.— e.2|9 Nº 45.196 v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por diez días en el juicio "MONTINI MARIO, contra VALLE VICTORIO LUIS, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el domingo 13 de setiembre 1964, horas 11,30, un departamento señalado con el Nº 5, del primer piso, del edificio de calle Cochabamba Nros. 1349|51|53|55 y 57 entre las de Sgo. del Estero y San José de esta Cap. Federal, edificado en el lote de terreno que mide 15,15 m. de fte. S.; 32,75 m. de fondo O.; 32,10 m. lado E.; teniendo de fte. lado N. 16,55 m., según título (hay otras medidas). La unidad Nº 5 del primer piso, tiene entrada independiente por Cochabamba Nº 1357, y una superficie cubierta propia parcial, en planta baja, de 4,20 m2.; en el primer piso 106.36 m2. y entrepiso 8,85 m2.; total superficie cubierta 119,41 metros cuadrados; y una superficie no cubierta común de uso exclusivo, de un patio de 20,29 m2., y un balcón de 1,66 m2.; correspondiéndole un porcentual del 12,59 % en relación al total del edificio. Base 420.000 pesos m|n., contado; 8 % seña; Comisión 3 %; más informes en autos.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 12.400.— e.2|9 Nº 45.338 v.12|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "SUD AMERICA CIA. DE SEGUROS DE VIDA, c|JOSE GERARDI, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo Casal rematará el miércoles 9 de setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 23, piso 10º, de la finca Av. Córdoba 2470|72|74, Capital, con sup. cub. propia 109,50 m2. y superficie cub. común 43,78 m2., porcentual 4,10 %, totalmente desocupado.— Base $ 75.000.— m|l., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200.— e.2|9 Nº 45.167 v.7|9|64

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, comunica por diez días en el juicio "ZORZI de DIDIEGO. MARIA T. y otros c|SCHALUM, ELIAS y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge M. Sacón, rematará en el mismo, el 19 de setiembre de 1964, a las 15 hs., el terreno calle Remedios Escalada de San Martín Nº 4189, entre las de Jean Jaurés y Curupaytí, Lanús, Prov. de Bs. As. — Sup., 842,50 m2. — La cláusula tercera del contrato hipotecario establece que "Los deudores no podrán alquilar ni vender el bien hipotecado sin el consentimiento previo dado por escrito por los acreedores". — Baso retasada: m$n. 600.000.—, al contado. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Publicar: Boletín Oficial. — Santos Cifuentes. secretario.
$ 8.400.— e.24|8-Nº 44.071-v.3|9|64

Nº 25

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días, en el juicio MUÑOZ de RODRIGUEZ JUSTA ELENA c|RODRIGUEZ ARMANDO V. M. s|alimentos, que el 5 de septiembre a las 10 horas en la calle Julián Alvarez 2335|37, el martillero Carlos Yéregui, rematará un televisor sin marca ni número, pantalla familiar y un automóvil marca Mercury modelo 1949, 4 puertas, chapa Municipal Nº 343621. Sin base, al contado, y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 3.000. e.29|8. Nº 44.861. v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio GHISALBERTI AMILCAR ANIBAL c|BOCCA SERAFIN s|ejecución hipotecaria que el martillero Juan Lauría rematará sobre la misma propiedad, el domingo 6 de setiembre de 1964, a las 16 horas, la finca ubicada en Olivos, Partido de Vicente López Provincia de Buenos Aires, calle Valle Grande esquina Roque Sáenz Peña, lote 1 manzana 9; superficie 207.90 m2. — Base $ 644.038.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Nota. De acuerdo a la cláusula 4ª de la obligación hipotecaria el deudor se obliga a no transferir el inmueble objeto de esta hipoteca sin el consentimiento previo del acreedor, como así, a no arrendar o desocupar el mismo. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 4.000. e.29|8. Nº 44.802. v.3|9|64

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en el juicio "DONADIO de MARMOL SILVIA LEILA ZULICA, s|sucesión", que el martillero Roque A. Boverini, con domicilio en la calle Uruguay Nº 618, piso 4º, T. E. 45-1828, rematará el inmueble sito en la calle Luca Nº 1880, Capital, el domingo 9 de agosto, a las 15 horas, sobre la misma. Edificada en el lote Nº 9 de la manzana "B" y mide: 8m66 de frente al "O", por 18m83 de fondo en el costado "N", 2... en el costado "S" y 9m12 de contrafrente. — Desocupada. — Base $ 175.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visítese de 9 hs. a 13 hs.

Buenos Aires, 23 de julio de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.600. e.31|8. — Nº 40.126 v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "MARTELLETTI CORES de SANCHEZ RAQUEL c|BONELL NILO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 16 de septiembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la finca ubicada en la calle Juncal 1220, con todo lo edificado y plantado. — Superficie: 187,29 m2. — Al contado. — Base pesos 4.000.770. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Según la cláusula cuarta del contrato hipotecario el deudor no puede arrendar el bien hipotecado por un plazo superior al del gravamen, y existe en autos manifestación del mismo en el sentido de que el bien no está locado.

Buenos Aires, agosto 23 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 8.000. e.31|8. — Nº 45.112 v.10|9|64

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, comunica por cinco días, en los autos "BROSSY OSCAR ANIBAL contra ORLIACQ ANDRES PEDRO, sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero José Raúl Carbó, rematará el día 5 de septiembre de 1964, a las 10.30 horas y sobre los mismos lotes, con lo edificado y plantado al suelo, designados números Siete y Ocho, Manzana Uno, Chacra "B", miden en su totalidad 13 por 22,50 con un total de 292,50 mts.2., lindando frente al Sud, Avda. Sixto Rodríguez 1130, al Este lote "B", al Norte parte solar 6 y al Oeste con el 9, de la localidad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, con la Base de pesos 691.154. — Seña a cuenta del precio 8 o|o, Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Precio del saldo a abonar en efectivo y al contado al aprobarse el remate.

Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 4.800. e.31|8. — Nº 44.964 v.4|9|64

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio ALONSO MANUEL SECUNDINO contra SANCHEZ ANTONIO LUIS, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Roberto Daul rematará sobre el mismo departamento el día 5 de septiembre de 1964, a las 16,30 horas el departamento B que corresponde a la unidad Nº 10 de la planta alta del inmueble sito en la calle Sarandí Nº 730 con una superficie propia de 53,80 m2. con un porcentual del 9,52 o|o. Desocupado. edificado sobre el terreno que mide 10,02 m. de frente al O. por 51.09 m. de fondo. Al contado. Base $ 386.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, 16 de agosto de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.800. e.29|8. Nº 44.738. v.3|9|64

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, secretaría Nº 56, comunica por cinco días en autos: "ARCARO, SAVERIO contra PERAZZO, HECTOR s|ejecución", que el martillero Antonio Pérez rematará el 14 de setiembre, a las 14 horas, en Directorio 4814, Capital, la finca sita en Zona Sud, circunscripción 1ª, calle Pieres Nº 1015|17|19, entre las de Zequeira y Zelada, lote 22 manzana G. mide 8m66 de frente al N. E. por 21m41 al S. E. y 21m38 al N. O. Según escritura hipotecaria el deudor se obliga a entregar el bien totalmente desocupado. Base $ 294.350.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.100.— e.2|9-Nº 45.249-v.7|9|64

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el Exped. "Nº 7465, año 1964", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 9 de septiembre, a las 16 hs., el departamento 3, unidad 3, de la finca GODOY CRUZ 3260-62, edificado en terreno de 8m66 frente E. por 20m39 y 20m93 costados. Sup. propia 116,30 metros cuadrados. Porcentual 16,73 o|o. — De acuerdo con lo estipulado en cláusula 8ª de escritura hipotecaria el demandado se obliga a dejar totalmente desocupada la propiedad. — Base pesos 701.650. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.200. e.31|8. — Nº 45.141 v.4|9|64

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio: "CORIGLIANO de VIGNALI F. contra ORTIZ P. M. y otros s|ejecución", que el martillero Enrique F. Pezzini rematará en la misma finca, el domingo 13 de setiembre, a las 15 horas, la propiedad ubicada en Villa Lynch, Prtido de Tres de Febrero (antes Partido Gral. San Martín), calle Beazley 2590, edificada en el lote 18 de la manzana 16 A., compuesto de 9.06 m. de frente al S. E. por 50.59 m. de fondo o sean 458.34 mts. cuad. — Base pesos 762.685 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El bien reconoce primera y segunda hipoteca. — La finca se halla ocupada por los demandados.
Buenos Aires, agosto 27 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 4.000.— e.2|9-Nº 45.288-v.7|9|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio "BOSTON CIA. ARGENT. DE SEGUROS S. A. contra OTTO BRUNO H. GRUMBERG s|ejecutivo", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en Maza 1547, donde se exhibe, el 4 de setiembre de 1964, hora 10, el siguiente objeto: Un televisor "Capehart", pantalla 53, con mesita, en buen estado. Sin base, al contado. Seña y com. de práctica.
Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 880.— e.2|9-Nº 45.161-v.3|9|64

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio "MALDONADO S. C. de C. Ltda. contra GOLDBERG, DAVID y JACOBO s|ejecutivo", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará, en Maza 1547, donde se exhibe, el 4 de setiembre de 1964, hora 10, el siguiente objeto: Un televisor "Zenith", sin número visible. Sin base, al contado. Seña y com. de práctica.
Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 880.— e.2|9-Nº 45.154-v.3|9|64

Nº 37

Juz. Nac. de Paz Nº 37, comunica por 3 días en los autos: "BANCO COMERCIAL de SAN MARTIN (en liquidación) contra HERDER AUGUSTO s|ejec.", que el martillero Héctor Américo Fazzi, T. E. 84-2926, subastará el 5|9|64, hora 16, sobre los mismos, 3 (tres) lotes de terreno ubicados en la Capital Federal, Parroquia de Vélez Sársfield, Villa Lugano, calle Zelarrayán entre los Nros. 5719 y 5785 entre las de Tafí (hoy M. Leguizamón) y Murguiondo, con las siguientes medidas: Lotes 25 y 26: 10 m. de frente al S. E por 40 m. de fondo respectivamente; Lote 27: 10 m. de frente al S. E. por 20 m. de fondo. superficie, linderos y demás circunstancias que surgen de su título. Al mejor postor, con la base de m$n. 250.666. Al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambos en efectivo. — Se hace constar que los lotes se entregarán en el estado de ocupación en que se encuentran, con terceros que alegan derechos de posesión treintañal.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 2.520.— e.2|9-Nº 45.257-v.4|9|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "PANGARO AUTOMOTORES S.A.C.I.F. contra LAFFONT, NELLY y otro, ejec. prenda", que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Av. Juan B. Alberdi 1555|61, donde se exhibe, el martes 15 de setiembre, a las 9, una motocicleta marca D.K.W. modelo R. T. 125-2 H., año 1961, motor y cuadro Nº B-3610, de 125 c. c. Sin base, al contado. Se entrega una vez aprobado el remate. Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Ricardo P Graham, secretario.
$ 1.680.— e.2|9-Nº 45.272-v.4|9|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "CIBUS ARGENTINA S. A. c|ASCHERO JORGE s|Ejecutivo", que el martillero José Antonio Pizarro rematará en Moreno 1441, el 8 de Septiembre, a las 16 horas, 1 combinado marca "Marconi", modelo C. P. 162 N. c|mueble de madera color oscuro; 1 heladera familiar marca Philco de cinco pies aproximadamente, s|núm. vis., modelo A. 116; 1 bargueño estilo Luis IV de dos puertas, con incrustaciones y tallado de bronce c|dos cajones internos; que se exhiben en el mismo. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. No se entregan los bienes hasta aprobado el remate. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.400.- c.2|9 Nº 45.185 v.4|9|64

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "C. I. P. C. ARG. SOC. EN COM. c| ISAAC GERBERG s|ejec. prend.", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 12 de septiembre a las 10 hs., en Rincón 26, donde se exhibe: un automotor "Isard", tipo sedan, T-400 (1961), 2 puertas, motor Nº X70-063565, chasis Nº 70-11257. En estado en que se encuentra. Base $ 77.434,10. Seña 30 o|o. Comisión 10 o.o. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.440.- c.2|9 Nº 45.303 v.4|9|64

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "INCOR S. A. c|ANSELMO ANGEL. s|ejecutivo", que el martillero Oscar Cristeche, rematará sobre los mismos, el domingo 13 de Setiembre próximo, a las 15,30 hs., Dos lotes de terreno ubicados en Villa Martelli, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Laprida, entre las de Carlos Calvo y Beruti, designados con los números 12 y 13, de la manzana 42b, y miden: el lote 12, diez metros de frente al S. E., por 42 metros de fondo, lindando al S. E. con la calle Laprida; al S. O. con el lote 13, al N. O. con parte del lote 7, y al N. E., con los lotes 8, 9 y 11. Y el lote 13 mide: 10 metros de frente al S., por 43 metros 10 centímetros al S. O.; 42 metros 52 centímetros al N. E. y 10 metros al N. O., lindando al S. E. con la calle Laprida; al S. O. con los lotes 14, 16 y 17; al N. O. con parte de los lotes 7 y 8, y al N. E. con el lote 12. Ad-corpus. Base: $ 576.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o, en efectivo. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 5.600.- c.3|9 Nº 45.195 v.7|9|64

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "CARU S. A. c| PEREYRA Y BARONE" ejec., que el martillero señor Segundo Palacios, rematará en el depósito de la firma Caru S. A., calle Río Cuarto Nº 1500, Capital, donde se exhibe, el día viernes 11 de setiembre del año 1964, a las 16,30 horas, los siguientes bienes: Un compresor de aire de 3 HP., trifásico, para 300 libras, color gris metalizado, sin marca ni número a la vista, en buen estado y funcionando. Seis tubos metálicos cilíndricos para gas envasado, capacidad 40 Kg., sin marca ni número visible, en buen estado. Un tanque metálico elevado para 2.000 litros con filtro, sin marca ni número visible. Un televisor marca "Capehart", pantalla 24 pulgadas Nº 563649, en buen estado. Sin base, al contado todo dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran. Informes en Yerbal Nº 2984, T. E. 611-3488. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.160.- e.2|9 Nº 45.296 v.3|9|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "CENTRAL VEKA S. R. L. c|FRANCISCO, SCARTUCHIO, FRANCISCA", ejec. Prendaria, que el martillero Segundo Palacios rematará en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1552, el día viernes 18 de setiembre a las 16 horas, el siguiente bien: Una motoneta marca "Siambretta" de 125 cc. de cilindrada, de lujo, modelo 1960, usada, con cuadro motor N 3-36789 a patentar, falta la palanca de puesta en marcha, tapa laterial del carburador y rueda de auxilio y se entrega en el estado en que se encuentra. Se exhibirá el día 15 y 16 en Yerbal Nº 2984, de 15 a 18,30 horas. Base $ 24.487, al contado, todo dinero en efectivo. Comisión 10 o,o. Se entrega una vez aprobado el remate. Informes 611-3488. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.760.- c.2|9 Nº 45.295 v.4|9|64

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio BERTARELLI, ELVIRA ROSA c|PLUS-LAR S. A. s|ejecutivo, que el martillero Don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará en la calle Moreno 1441, Capital donde se exhiben, el día viernes 4 de setiembre de 1964, a las 17 horas, en el estado de conservación en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 caja de hierro, sin marca a la vista, de 1 puerta, de 1,40 x 0,70 x 0,45 med. aprox.; 1 ventilador de pie marca "Yelmo", Nº 4390, fucionando. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires. 31 de agosto de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.160 e.2|9 Nº 45.333 v.4|9|64

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio IGNACIO SISELES Y CIA. S. R. L. c| EST. TEXTILES NUÑEZ S. A. IND. Y COM. s.ejec. prend., que el martillero José Enrique Cadavid, rematará el 15 de setiembre de 1964, a las 16 h., en Perú 2267, Piñeyro, (Avellaneda, Prov. Bs. As.), donde se exhiben: 71 piezas tela tejido cardado (mezcla lana con pelo) en liso y fantasía, 45 mts. aprox. por 1,50 ancho c|una. — Base $ 361.430,— Contado. — Pago en ef. o cheque certificado. — Comisión 10 o|o. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Hugo E. Pinero, secretario.
$ 2.040 e.2|9 Nº 45.286 v.4|9|64

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: BAYLEY EDUARDO P. c| DE PALMA REYNALDO s|ejecución prendaria, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en el lugar donde se exhibe calle Fitz Roy 2145 el día 11 de setiembre hora 9,30, el siguiente bien: un automotor tipo Rural marca "Estanciera Ika", modelo año 1961, serie Nº 13111-00765, motor 616051522, Patente de la Pcia Bs As., chapa Nº 354.676 del año 1963. — Base m$n. 296.000. — Al contado en el acto del remate. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.920 e.2|9 Nº 45.298 v.4|9|64

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio TUTEUR, HARALDO R. c|GRINSPAN, MARIO, s|ejec. prend., que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará el 12 de setiembre 1964, a las 10 hs., en Concordia Nº 1146, Cap.: un automóvil Buick Rodmaster, mod. 1948, 4 puertas, motor 50769187, que se exhibe en el lugar. — Base m$n. 117.900 al ctdo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.800 e.2|4 Nº 45.237 v.4|9|64

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, a cargo del doctor Guillermo J. Fernández Moores, comunica por tres días en el juicio: PELIZZARI, ANTONIO c|RICARDO ALFREDO PANTALEON s|ejecución prendaria, que el martillero Santiago González, rematará el día domingo 13 de setiembre de 1964, a las 11 horas, en la calle Bonpland 2242, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición: un automotor, modelo del año 1935 carrocería tipo pick-up, marca "Ford", motor Nº 686050-B. — Base $ 47.996. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.160 e.2|9 Nº 45.166 v.4|9|64

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "FINANCIERA PREIM S. A. c VEGA RUIZ JULIO s|ejec. prend.", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 26 de setiembre de 1964, a las 11 horas, en J. F. Aranguren 1230, donde se exhibe: Una Heladera Tu.e.a (S10) Nº 9001; Un Lavarropas Gend'n (GNX) Nº 3015. Base $ 11.350. Comisión 10 o.o. Seña 30 o o. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.410.— c.2|9 Nº 45.310 v.4|9|64

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretarías Nº 21, comunica por tres días en el juicio "IMPORMOTOR S. A. c|ALDO O MANTELLA s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Bmé. Mitre 2138, donde se exhibe, el día 21 de septiembre de 1964, a las 19 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, usado modelo año 1938, tipo volcador, motor Nº 1548716, 6 cilindros, H.P. 70 patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 416177, del año 1954, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 10.625. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 529 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.280.— c.2|9 Nº 45.285 v.4|9|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "CIC-ROD c. CICCARONE ANTONIO y otros s.Quiebra", que el Martillero José Antonio Pizarro, rematará en Azcuénaga 517, piso 8º, el 9 de septiembre a las 15 horas, escritorios metálicos cuatro cajones; armario metálico de dos puertas; un archivo metálico; seis sillas de acero; dos máquinas micro-soldadoras eléctricas marca "Reyba": un juego sofá y dos sillones; y demás muebles de escritorio inventariados en autos, que se exhiben en el mismo. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.440.— e.2|9 Nº 45.192 v.3|9|64

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que el Martillero Juan Blas Caffarata, designado en autos "FARMACIA SANTA MARIA S. R. L. s|Quiebra" rematará el día 7 de septiembre de 1964, a las 15 horas, en calle Córdoba 5361, los bienes detallados en el inventario agregado en autos correspondientes a artículos de farmacia, específicos, perfumería, belleza, tocador, colonias, drogas, venenos, medicamentos varios, batería nueva para laboratorio, instalaciones, estanterías, vitrinas, vidrieras, dos balanzas precisión, anilinas, frascos cerámica, rollos papel envolver, etc., en lotes para comerciantes. Revisar todos los días de 9 a 12 y 14 a 17 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin Base y al contado. Entrega previa aprobación judicial. Informes 44-0728, Capital. — Buenos Aires, agosto 26 de 1964. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.640.— c.2|9 Nº 45.301 v.4|9|64

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio ZIELLI EDUARDO FRANCISCO c|PEREYRA CIVIT CARLOS s|Ejec. Prendaria, que el martillero Ramón H. López Veron, rematará el día 23 de septiembre, a las 10 horas, en el local Av. Cabildo 174, donde se exhibe, un automotor "Ford" Modelo 1942, Tipo Sedan, 4 puertas. Motor C.256820 - Patente 847.947 - Pcia. de [illegible] tillero Ramón H. López Verón, rematado sin base. La unidad se vende en el estado en que se encuentra, y se entregará al comprador, previa aprobación judicial del remate. (Art. 520 del Código de Procedimientos). Seña 30 o o. Comisión 10 o o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.280.— c.2|9 Nº 45.337 v.4|9|64

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por ocho días en el juicio "GODEC, ANTONIO c|LOUREIRO, JOSE y otro s|ejecutivo", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de setiembre de 1964, a las 16 horas, en la misma la finca ubicada en la calle Los Pinos Nº 2227, (hoy Ucranla) de Villa Adelina. Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires y que consta de: living comedor con hogar de fuego, dos dormitorios, baño instalado, cocina con instalación de super-gas, amplio fondo, jardín al frente. Construcción tipo chalet, superficie de 10 x 30 mts. cds. Ad-Corpus. Pavimento. Base pesos 240.666.66 m|n. (2|3 partes de la valuación). — Al contado. — Seña 8 o o. — Comisión 3 o o, (art. 63 ley 14237 y 520 Cód. Ptos).
Buenos Aires, 27 de agosto de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 7.040.— e.31|8-Nº 45.051.v.8|9|64

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio: "EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO contra JOSE HERRERO, sobre consignación de carga", que el martillero Abel O. Cagnone rematará en la estación local del Ferrocarril General Belgrano, el día 19 de setiembre próximo, a las 15 horas, 42.000 kilos de leña de quebracho colorado, que se exhiben en la misma estación. Comisión 10 o|o.

Mercedes, agosto 13 de 1964. — Juan José Galíndez, secretario.

Certifico: Que la publicación del presente edicto se ordenó en el B. Oficial de la Nación y en el diario La Hora, de esta ciudad.

$ 2.600.— e.29|8-Nº 44.929-v.3|9|64

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALCANTARA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Alcántara, Compañía Argentina de Seguros, S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 10 de septiembre de 1964, a las 10 horas, en el local social de la Compañía, calle Juncal 1319, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del proyecto de reformas a los artículos 1º, 4º y 5º de los Estatutos Sociales.

2º Emisión de la serie "A" del capital compuesto por cien mil acciones ordinarias de 1 voto, numeradas del 1 al 100.000, de acuerdo a la reforma propuesta en el artículo 4º.

3º Conversión y canje de las dos primeras series ya emitidas e integradas, por las acciones Nº 1 a 20.000 de la serie "A" de diez millones de pesos.

4º Suscripción de las acciones números 20.001 a 100.000, saldo no suscripto de la serie "A" del capital social, de acuerdo al Estatuto reformado, e integración del 10 % de dicho saldo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.

$ 7.200. — e.31|8-Nº 44.178-v.4|9|64

AR-PO
Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
Registro Nº 9.454
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 11 de septiembre de 1964 en Avda. Roque Sáenz Peña 623, a las 11 horas, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio.

2º Designación de directores y síndicos y dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.31|8-Nº 44.716-v.4|9|64

ARGENTECO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones
Exp. Nº 15.670
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 14 de septiembre 1964, 11 horas en 25 de Mayo 252, 2º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C. por el ejercicio cerrado al 30|6|64.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.100. — e.29 8-Nº 44.874-v.3|9|64

AMADEO QUIROGA TRANSPORTES
Soc. Anón. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 9 de septiembre de 1964, a las 19 horas, en Alsina 292, 2º A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, Art. 347 Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|1963.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800. e.29|8. — Nº 44.778 v.3|9|64

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS (A.R.A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1964, a las 19.30 horas, en nuestro local social, calle Pérez Roy Nº 1839, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Lectura y consideración de la memoria y balance y cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio fenecido el 30 6 64.

4º Informe de Tesorería y Sres. Revisores de Cuentas.

5º Elección para cubrir los cargos vencidos, y por el término de dos años, a saber: Sres.: José Brandi, (Pro-Tesorero); Jesús Rivas, (Vocal 1º); Julio Vicente, (Vocal 2º); Santiago Gagna, (Vocal 3º), y Francisco Fucile, (Revisor de Cuentas).

Nicanor Méndez, Presidente. — Francisco Montaiuti, secretario.

$ 1.535.— e. 31|8 Nº 45.131 v. 8|9|64.

ACCION BURSATIL ARGENTINA S.A.C.F. e I.
Nº 13.684

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de septiembre de 1964, a las 19.30 horas, en Esmeralda 337, piso 6º, Of. 1, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentación Art. 347 C. Comercio.

2º — Fijar número y elección de directores y síndicos.

3º — Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200. e.29|8. — Nº 44.926 v.3|9|64

ARISTON
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Asesores y Corredores de Seguros
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre de 1964, a las dieciséis horas, en Esmeralda 561, 4º piso, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación de Estatutos.

2º — Lectura y consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el Ejercicio cerrado el 31|5 64.

3º — Determinación número miembros Directorio, Elección de Directores y Síndicos.

4º — Remuneración Síndico.

5º — Designación accionistas para aprobar Acta. — Buenos Aires agosto 27 de 1964. — Presidente.

$ 3.600. e.29|8. — Nº 44.900 v.3|9|64

"B"

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
Société Générale
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto por el H. Directorio de este Banco, se procederá a ofrecer la suma de v$n. 180.000.000 en suscripción privada, a la par; contra presentación del cupón Nº 29, de las acciones y certificados provisorios en circulación.

Dicho aumento de Capital se ofrece al Contado o a Plazos, y las acciones a suscribir gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1964.

Los señores Accionistas tendrán derecho al uso de preferencia hasta 15 días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|9-Nº 43.970-v.3|9|64

BELLONI Y GOITIA S.A.A.C.I. y F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de septiembre de 1964 a las 18 horas en San Martín 201, 2º piso, Capital Federal para tratar:

1º Documentos art. 347, inc. 1º Cód. Comercio al 30/6/64.

2º Aumento de Capital.

3º Fijación del número y elección de directores.

4º Designación Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.600.— e.1º|9-Nº 44.794-v.5|9|64

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1964, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 454, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe y remuneración del síndico, correspondientes al 60º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.

2º De conformidad con el artículo 10º de los Estatutos, fijación del número de directores y elección de los que corresponda.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.800. — e.31|8-Nº 43.830-v.4|9|64

BACH
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de septiembre de 1964, a las 18 horas, en el local social de la calle Tarija 4235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Modificación de estatutos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.31|8-Nº 44.982-v.4|9|64

BUSTAMANTE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Libertad 133, 3º piso, el día 12 de septiembre de 1964, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, Art. 347 Cód. Comercio.

2º — Designación de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, por el término de un año. — Nombramiento de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

3º — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del señor Presidente. — El Directorio.

$ 3.600. e.29|8. — Nº 44.938 v.3|9|64

BENEDIKT
Soc. Anón. Com., Ind., Finan. e Inmob.
Registro 8.695
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, 9 de septiembre 1964, a las 18 horas, en Av. R. Sáenz Peña 1116, 3º piso, para:

1º — Considerar documentos, Art. 347, C. de Comercio, ejercicios 30|6|62 y 30|6|63.

2º — Fijación número Directores, designación y elección Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Benedikt S. A.

$ 3.000. e.29|8. — Nº 44.098 v.3|9|64

"C"

CARBOMOTOR
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Septiembre de 1964, a las 10 horas, en el local social de la calle Chile 1726, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratamiento de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el día 29 de Febrero de 1964.

2º Fijación del número de directores.

3º Designación de Síndicos Titulares y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.2|9 Nº 44.771 v.7|9|64.

CREDITO FLORES
S. A. C. I. F.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de acuerdo al Art. 20 de nuestros Estatutos a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede de Ramón L. Falcón 2501, Capital, el día 9 de septiembre de 1964, a las 18 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos de la Sociedad, de los artículos 5º, 6º y 8º, según acta N 174 cuya copia acompañamos.

2º Aumento de Capital a 15.000.000,00 de pesos moneda nacional de curso legal.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 2.400.— e.2|9 Nº 45.210 v.4|9|64.

CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO "ARGENTINOS UNIDOS"
Anexo Biblioteca José Hernández
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A realizarse el día 20 de Setiembre de 1964 a las 10 hs.

Señor asociado:

La Comisión Directiva de esta Institución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48, incisos a) y b) de los estatutos en vigencia, cita a Ud. a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse en nuestro local social el día 20 de Setiembre de 1964, en primera citación, y a las 11 hs. en 2º citación, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior;

2º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización;

3º Renovación total de Comisión Directiva;

4º Consideración de la cuota social;

5º Asuntos varios;

6º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Ernesto González, presidente.

$ 600.— e.2|9-Nº 45.308-v.4|9|64

CLINICA YODICE S.A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de setiembre de 1964, a las 20 horas, en Lavalle Nº 1910, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Baja de accionistas morosos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º del estatuto.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.

3º Elección de cinco (5) directores y nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1964.

$ 4.800.— e.1º|9-Nº 44.103-v.5|9|64

COMERCIAL USPALLATA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 11 de septiembre de 1964, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 456, tercer piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.— de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. —

$ 2.600. — e.31|8-Nº 44.971-v.4|9|64

Compañía de Transportes RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de setiembre de 1964, a las 18.— horas, en el local social Valentín Gómez Nº 3137, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.

2º Elección de Presidente y dos Directores por finalización del mandato y un Director por renuncia de su titular.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 9º de los Estatutos Sociales, acerca del depósito de acciones.

El Directorio.

$ 4.200.— e. 31|8 Nº 45.116 v. 4|9,64.

CIA. L. A. M. S. A.
La Agraria Mercantil Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de setiembre de 1964 a [illegible], Bolívar 177 5º piso, para [illegible]

1º Consideración documentación art. 347 del C.Comercio, ejercicio al 30|6|64;

2º Elegir síndico titular.

El Directorio.

$ 1.600.— e. 31|8 Nº 45.032 v. 4|9,64.

CAL - CHAQUI
S. A. Industrial y Comercial
Lavalle 391 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a [illegible] Ordinaria para el 15 de setiembre de 1964, a las 18 horas, en la calle Lavalle número 391, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación mencionada en el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Reducción del número de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.400.— e.31|8-Nº 44 [illegible]-v.4 9 64

"COMPAÑIA LATINO AMERICANA S.A.I.C.I.F."
Expediente Nº 11.547
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de setiembre de 1964, a las 10 horas, en Arenales 3162, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados art. 347, Inc. 1º) del Cód. de Comercio al 30|6|964;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de directores y síndicos, titulares y suplentes;
4º Aumento del capital autorizado;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda la disposición de los estatutos sobre depósito de acciones.
$ 3.800 e. 29|8 Nº 44.796 v. 3|9|64

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. C. e I.
Expediente Nº 4.134
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de setiembre de 1964, a las 11 horas, en Alsina 1285, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la decisión del Directorio de presentar la sociedad en quiebra y proponer concordato resolutorio. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — El Directorio.
Nota: Recuérdase el del depósito anticipado de acciones según lo establecido en el artículo 15º de los Estatutos Sociales.
$ 4.000.— e.2|9 Nº 45.181 v.7|9|64.

CHASCOMUS S. A.
Expte. I. G. de Just. Nº 8.867
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12|9|64, a las 15 horas, en Sarmiento 1371, oficina 307, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos en el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|63;
2º Elección de Directores y Síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 3.000.— e. 31|8 Nº 45.103 v. 4|9|64.

"D"

DANTUR & DIB
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de setiembre de 1964, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 569, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1964;
2º Remuneración del directorio;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 33.400.— e.1º 9-Nº 43.825-v.5|9|64

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA)
Sociedad Anónima
Nº 4.495
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por los Estatutos y Decreto-Ley Nº 1.793|56, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 620, 8º piso, Capital Federal, el 10 de septiembre de 1964, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado, artículo 6º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia 620, Capital Federal, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 5.600. — e.31|8-Nº 44.692-v.4|9|64

D. E. L. S. U. D.
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día once de setiembre de 1964 a las 18 horas en la calle Córdoba 443, 2º P. - Cap. Fed. para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1964.
2º Elección de Directores Titulares
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Consideración de la aprobación del pedido de retiro de los directores.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas la disposición del Art. 32 de los Estatutos que dispone depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 3.800.— e. 31|8 Nº 45.000 v. 4|9|64.

DISTRIBUIDORA AMERICANA DE INVERSIONES, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de septiembre de 1964, a las 10 horas, en la calle Maipú 859, planta baja, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.29|8-Nº 44.860-v.3|9|64

"E"

ENOTRIA ARTES GRAFICAS S. A.
Nº 9.984
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre 1964, a las 10 horas, en el local de calle Lozica 4253, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario, Memoria e Informe del Síndico, referentes al tercer ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Revoca del mandato de los Directores; Elección de Directores y Síndicos
3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
$ 1.520.— e.2|9 Nº 45.108 v.3|9|64.
$ 2.280. e.4|9. — Nº 45.574 v.7|9|64

EMPRESA DE TRANSPORTES "MARIANO MORENO", S. A.
Línea de Micro - Omnibus Nº 236
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre de 1964, a las 20 horas, en Chilabert 6694, para tratar:
1º Consideración documentos artículos 347, inciso 1º; 361 y 362 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1964.
2º Elección de directores y Síndicos, titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.400.— e.1º|9-Nº 44.468-v.5|9|64

ENVISA, S. A.
Edificadora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
(Expte. Nº 15.510|62)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de septiembre de 1964, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Fijación de las características de las acciones a emitirse, según art. 8º.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.31|8-Nº 44.511 v.4|9|64

"F"

FINAMERICA, S.A.F. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 10 de septiembre de 1964, a las 10 horas, en Reconquista 617, 4º piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|8-Nº 44.912 v.4|9|64

F I C O M
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 3.862
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre de 1964, a las 18.30 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1964;
2º Distribuir utilidades;
3º Nombrar Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones;
4º Revalúo contable (Ley 15.272);
5º Designar dos accionistas firma Acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|8-Nº 44.904-v.3|9|64

FRIGORIFICO "MEATEX" CIAFIIESA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de setiembre de 1964, a las 19 horas, en la sede social, calle Viamonte 723, 4º piso, of. 15, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1964.
2º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.000.— e. 31|8 Nº 45.008 v. 4|9|64.

"G"

G R A F E X
Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 1964, a las diez horas, en Avenida Juan de Garay 125, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1964.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Elección de directores y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.800.— e.2|9-Nº 45.071-v.4|9|64

GINO MAITO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 12 de septiembre de 1964 a las 9 hs. para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio para el ejercicio 1963|64.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de Directores y Síndicos Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.200.— e.31|8 Nº 45.149 v.4|9|64

GROZOVSKY
Sociedad Anónima Comercial
Nº 11.801
Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 12|9|64, 11 horas, Lavalle 1672, 3º, 19, Cap. efectos considerar documentos art. 347 C. de C. ejercicio cerrado 30|6|64. Remuneración Directorio y Síndico (art. 13 Est.). Distribución utilidades y Elección nuevo Directorio, Síndicos y dos Accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 2.200.— e. 31|8 Nº 45.048 v. 4|9|64.

GABRA S. A.
Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 9|9|1964, a las 18 y 30 hs., en Maipú 497, 2º p., para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración renuncias de Directores y Síndicos, y de ser aceptadas, designación de reemplazantes.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.200.— e. 31|8 Nº 45.092 v. 4|9|64.

"H"

HASTINGS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11|9|64, a las 18, en Ing. Huergo 1335, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación dos accionistas para escrutar y firmar acta asamblea.
2º Consideración documentos art. 347, Código Comercio, correspondientes ejercicio terminado 31|5|64.
3º Consideración proyecto de distribución utilidades.
4º Ratificación remuneración directores.
5º Fijación honorarios síndico.
6º Elección síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 3.000. — e.29|8-Nº 44.876-v.3|9|64

HAEDO TEXTIL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de setiembre de 1964, a las 19 horas, en la calle Coronel Díaz Nº 1711, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1963;
2º Nombramiento del Síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al Art. 30 de nuestros Estatutos, los accionistas concurrentes a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, los Certificados Provisorios de Acciones, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.
$ 6.000.— e.2|9 Nº 45 275-v 7|9|64

"I"

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales
CONVOCATORIA
El Instituto Sanitas Argentino, S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de septiembre de 1964, a las 19 horas, en la calle Nazarre 3454, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1964.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000. — e.31|8-Nº 45.039-v.4|9|64

IRCO S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo previsto en el art. 7º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de septiembre de 1964, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 713, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1964.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.000. — e.31|8-Nº 45.062-v.4|9|64

"J"

JUAN B. MASINI
S.A.I.C.I.F. y A. G.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1964, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 8338, A, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio y Balance General, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Fijar y nombrar el número de Directores para el nuevo ejercicio.
3º Ratificar lo actuado por el Directorio en el reintegro de fondos acreditados en la cuenta "Futura Integración de Acciones" y fijación del monto a reintegrar en el séptimo ejercicio por igual concepto.
4º Designar síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.000.— e.2|9-Nº 44.899-v.7|9|64

JUAN BERRETTA
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Exp. Nº 13.306
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 12 de setiembre de 1964, a las 10 horas en Ugarteche 3187, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.000.— e.1º|9-Nº 43.936-v.5|9|64

"K"

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
N - 4256
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de setiembre de 1964 a las 18.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, oficina 432, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1963.
2º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1963, distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.
3º Elección de un Director hasta la finalización del presente ejercicio para

reemplazar al Director fallecido Sr. Gregorio Comisarenco.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.200.— e.29|8 Nº 44.930 v.3|9|64

"L"

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 23 y 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar el día jueves 10 de Setiembre de 1964, en Esmeralda 288 (2º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación tanto del contrato de inversión como del contrato de opción con la Corporación Financiera Internacional.
2º Renuncia del derecho de preferencia de los accionistas a fin de acordar a la Corporación Financiera Internacional la facultad de ejercer el derecho de opción de suscribir acciones de acuerdo al convenio de opción indicado en el punto 1º) y acordar al Directorio las facultades de emitir las acciones necesarias a este efecto.
3º Reforma de los estatutos sociales.
4º Autorización al señor Presidente o Vicepresidente o a las personas que los mismos designen para que acepten las modificaciones que fueran necesarias para la aprobación de la reforma y firmar las escrituras y escritos necesarios y llenen todos los requisitos requeridos por la Ley.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 34 de los Estatutos Sociales).
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, Esmeralda 288 (7º piso), hasta el día 4 de Setiembre próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — El Directorio.
$ 6.000.— e.2|9-Nº 45.031-v.4|9|64

LUCCHETTA S. A.
Expediente Nº 7.226
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Setiembre de 1964, a las 8 horas, en Boedo 1035, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 30|6|1964;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración Directores y Síndico;
4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos, de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 4.200.— e.2|9-Nº 45.273-v.7|9|64

LA INDUSTRIAL PARAGUAYA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 11 de septiembre a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Paseo Colón Nº 730, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la Comisión Escrutadora, de tres miembros.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 1er. ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1964.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijar las remuneraciones al Directorio y Síndico.
5º Elección de cuatro directores titulares por dos años; tres directores titulares por un año y dos directores suplentes por dos años.
6º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
A los efectos pertinentes se transcribe el artículo 34 de los Estatutos:
"Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, emitidos por una institución bancaria, con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la reunión y la sociedad les expedirá un recibo con la constancia del nombre, número de acciones y votos que les corresponde.

El Directorio.

$ 8.800.— e.1º|9 Nº 43.937 v.5|9|64

LANACO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
Expte. 5.079
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 11 de septiembre de 1964, a las 18 horas, en Florida 890, piso 28º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964.
2º Remuneración a directores y síndicos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Destino y, en su caso, Capitalización Saldo Revalúo Ley 15.272.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.31|8-Nº 45.057.v.4|9|64

"LIPSIA", S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de septiembre de 1964, a las 16 horas, en Avenida Corrientes 316,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1964.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital por capitalización de m$n. 20.000.000.— del Saldo de Revalúo Ley Nº 15.272|60.
4º Elección de directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. — El Directorio.
$ 3.600. — e.31|8-Nº 45.036-v.4|9|64

LOPEZ VIÑUALES Y CIA.
Ind. y Com. S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 8|9|1964, 20 horas, en Dorrego 2450, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar Acta.

El Directorio.

$ 2.000— e.31|8-Nº 44.697-v.4|9|64
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 29|8|64.

L. STERMAN, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
N-15.496
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1964, a las 19 horas, en el local social, sito en Perú 84, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneraciones a los directores.
4º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.29|8-Nº 44.822 v.3|9|64

LANUSSE INMOBILIARIA S. A.
Comercial y Financiera
Reg. Nº 7.251
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de septiembre de 1964, a las 18 horas, en San Martín 232, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Doc. Art. 347 del C. de C.; ejercicio 31|3|64 y distribución de utilidades.
2º — Aumento de Capital autorizado.
3º — Fijación número y elección Directores y Síndicos.
4º — Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 4.200. e.29|8. — Nº 44.552 v.3|9|64
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|8 al 28|8|64.

"M"

METALURGICA LOMBARDA S.A.I.C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 9 de septiembre de 1964 a las 20 horas, en Alsina 292, 2º A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, Art. 347 Código de Comercio de los ejercicios al 31|12|1962 y 31|12|1963.
2º — Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
3º — Ampliación del objeto social.
4º — Aumento del Capital autorizado.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600. e.29|8. — Nº 44.780 v.3|9|64
e.29|8. — Nº 44.951 v.3|9|64

MINUJEN, S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.
Importadora, Exportadora, Distribuidora
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de septiembre de 1964, a las 17.30 horas en la sede social Alsina 2057, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio ejercicio al 30|6|64.
2º Elección de directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.29|8-Nº 44.782.v.3|9|64

MEGROTEX
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de septiembre de 1964, a las 8 horas, en Lavalle 1473, oficina 107, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, inventarios e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1962 y 31 de diciembre de 1963;
2º Resolver sobre la aplicación de las utilidades;
3º Ratificación de lo actuado por el Directorio;
4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente;
5º Aumento del capital autorizado;
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.200.— e.31|8-Nº 44.978 v.4|9|64

MANCUSO Y ROSSI
S. A. I. C.
Registro Nº 7.363
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de setiembre de 1964, a las 8 horas, en Fonrouge 75, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la situación general de la Sociedad.
2º Consideración del convenio con los acreedores.
3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Depósito de acciones para asistencia en Esmeralda 337, 6º, Of. 1. — El Directorio.
$ 4.800.— e.27|8-Nº 43.315-v.4|9|64
Nota: Se publica hasta el 4|9|64, por haberse insertado con error de imprenta del 27 al 29|8|64.

MARTINI & ROSSI ARGENTINA
S. A. I. C.
(Expte. Nº 6917)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 10 de setiembre de 1964, a las 16 horas, en Lavalle 1430, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.200. — e.31|8 Nº 45.040 v.4|9|64

"N"

NAYDO
Sociedad Anónima,
Inmobiliaria y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 11 de septiembre de 1964 a las 19 horas, en Sarmiento 2714, piso 2º, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1964.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y síndico titular y suplente por terminación de mandato de los actuales.
3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1963|64.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.
$ 3.400.— e.31|8-Nº 44.966 v.4|9|64

N O R M A L
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Agropecuaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de setiembre de 1964, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle Alsina 1535, 3er. piso, escritorio 304, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;
2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio para el próximo ejercicio y elección del presidente y directores titulares. Elección de director suplente;
3º Elección del síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones sobre depósito de acciones para asistir a la Asamblea.
$ 4.400. — e.31|8 Nº 45.099 v.4|9|64

"O"

OMIR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Setiembre de 1964, a las 17.30 horas, en Bolívar 177, 5º piso para tratar:
1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 del C. Comercio respecto 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de síndicos por un año. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|8-Nº 45.030-v.4|9|64

"P"

PELICULAS RANK DE LA ARGENTINA S. A.
N. 8.057
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de setiembre de 1964, a las 16 horas, en Río Bamba 356, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 23|6|1964 y distribución de utilidades;
2º Nombramiento de Directores y Síndicos, fijar número y remuneraciones;
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.31|8-Nº 44.999-v.4|9|64

P R O D U C T E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Reg. Nº 4.960
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1964, a las 16 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del reintegro al "Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272" del importe afectado para primas de rescate;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|8-Nº 45.020-v.4|9|64

"R"

REFO S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 13 de Septiembre de 1964, a las 10 horas, Viamonte 1521, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración, Memoria, Inventario General, Cuenta Pérdidas y Ganancias y su distribución e Informe del Síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31|5|64.
2º Ratificación o modificación retribuciones del Directorio (art. 12 y 24 b. de los Estatutos Sociales).
3º Elección de síndico titular y suplente (art. 16 de los Estatutos Sociales).
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1964 — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas art. 20 y 21 de los Estatutos Sociales.
$ 3.800.— e.2|9-Nº 45.055-v.7|9|64

RENT-A-CAR
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. Nº 8.639
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1964, a las 10 horas, en la calle Tucumán Nº 761, local 26, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
2º Revocación del mandato de un director titular y elección del reemplazante por el término de dos años.

3º Modificación o cambio de la razón social.
4º Designación de síndico titular y suplente. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1964. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el estatuto social respecto al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.
$ 5.000.— e.1º|9-Nº 43.104-v.5|9|64

R A F A L O W I C Z
Sociedad Anónima, Ind. y Com.
Nº 17.395

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 12|9|64, 10 horas, Lavalle 1672, 3º, 19, Capital, efectos considerar documentos Art. 347 C. de C. ejercicio 30|6|64; remuneración Directorio y Síndico; Distribución utilidades y elección nuevo Directorio, Síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|8-Nº 45.042-v.4|9|64

RADEL PUBLICIDAD S.A.C.I.F.I.
Registro Nº 16.820

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de septiembre de 1964, a las 18 hs., en el local social, Avda. Corrientes 2434 de esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Causas que motivan el llamado a Asamblea fuera de término.
2º Consideración de la documentación a que se refiere el art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Elección de directores titulares y suplentes.
6º Designación de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben cumplimentar lo prescripto en el art. 20 del estatuto social.
$ 5.800.— e.31|8-Nº 44.761 v.4|9|64

RISELUX S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 14.312

CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de Setiembre de 1964 a las 18 horas, en Avda. Córdoba 1367, Piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 1er. Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1963.
2º Aumento del Capital Autorizado.
3º Ratificación del Mandato de los Señores Directores.
4º Designación de Directores Titulares y Suplentes, y de Síndicos Titular y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.800.— e.29|8 Nº 44.096 v.3|9|64

"S"

SAN MIGUEL MOTOR
Soc. Anón. Com., Ind. y Fin.
Número de Registro: 12.854

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de setiembre de 1964, horas 19, en Independencia 1253, 6º piso, para:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|9-Nº 42.978 v.5|9|64

SOC. ANON.
M. LANGENAUER E HIJOS
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Septiembre de 1964 a las 19 horas, en la sede social Calle Diagonal Roque Sáenz Peña 615, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital autorizado a m$n. 100.000.000.
2º Designación de dos Accionistas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|8 Nº 44.955 v.3|9|64

S. A. MICHIGAN ARGENTINA
Com. e Ind.

CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 8 de setiembre de 1964 a las 10 horas, en Moliere 768, Capital para tratar: Reforma estatutos art. 5 y 6, elección accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 44.820 v.3|9|64

SIXTAR S.A.C.I.F.A.I. y M.

CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de septiembre de 1964 a las 9 horas en la sede social, calle Muñiz 856, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 1963 y 1964 respectivamente.
2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, un síndico titular y otro suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.400.— e.31|8-Nº 44.968 v.4|9|64

"T"

TRANSPORTISTAS ASOCIADOS VAIL S. A. C. I. en formación

CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1964, a las 19 horas, en la sede social calle Carlos Calvo 3395, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar al Directorio actual o nombrar otro Directorio según lo decida la Asamblea;
2º Designación de Síndico titular y Síndico suplente;
3º Informe de lo actuado por el Directorio actual;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar de la Asamblea la obligación de depositar en la sede de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con una anticipación no menor de tres días al de la fecha de la Asamblea.
$ 6.000.— e.2|9-Nº 45.316-v.7|9|64

T E D E R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de setiembre de 1964, horas 10, en la sede social Avda. Pte. R. S. Peña 943, piso 6º, of. 65, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentación mencionada en Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.
2º Aprobación de todas las operaciones efectuadas por el Directorio en dicho ejercicio inicial, y fijar remuneraciones.
3º Elección de Presidente, dos Directores titulares y uno suplente, que durarán un año en sus cargos.
4º Designación de Síndico titular y suplente, que se desempeñarán en el próximo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas que suscribirán el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 23º de los Estatutos sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 5.800.— e.1º|9-Nº 44.522 v.5|9|64

THE DINERS' CLUB ARGENTINA S. A. Comercial y Financiera

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 10 de setiembre de 1964, a las 19 horas, en Talcahuano 736, P. 1º Cap., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|8-Nº 45.034-v.4|9|64

T Y C O N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de septiembre de 1964 a las diez y siete horas, en el local de Carlos Pellegrini 27, Capital, para tratar:
1º Los documentos citados en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31 de julio de 1964.
2º Elección de Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.29|8 Nº 44.902 v.3|9|64

"V"

VIOTSOL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de setiembre de 1964 a las 10 horas, en el local, sito en la calle Belgrano 539, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1964.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir y fijar el número de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 11 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 5.000.— e.29|8-Nº 44.870 v.3|9|64

"26 DE ABRIL"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
Registro Nº 6.498

CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Setiembre de 1964, a las 11,30 horas, en Avenida Corrientes 222, 10º piso, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347 Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 30|6|64;
2º Distribución de utilidades, determinación de los honorarios del Directorio y del Síndico;
3º Determinación del número de Directores, elección de Directores y Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1964. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el Art. 19º de los Estatutos.
$ 4.400.— e.31|8-Nº 45.014-v.4|9|64

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º de los estatutos y 71 y 72 del reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social del Club en la Dársena Norte, el día 29 de septiembre de 1964, a las 18 horas,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos) correspondientes al ejercicio 1963|1964.
2º Fijar nuevas cuotas de ingreso para todas las categorías, menos vitalicios.
3º Establecer cuota de ingreso para los socios activos marinos en situación de retiro.
4º Establecer una cuota por pase de categoría de socio cadete y aspirante.
5º Fijar nuevas cuotas de suscripción anual para todas las categorías de socios.
6º Reconocer como socio honorario al presidente de la Federación Motonáutica Argentina.
7º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Horacio Ezcurra, secretario honorario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 44.877 v.3|9|64

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

El escribano Alfredo Soares Gache hace saber que Len-Star S. R. L. vende, cede y transfiere a Len-Star S. A. C. e I. el activo y pasivo de su Lencería de Nylon ubicada en la calle ALVAREZ JONTE 3340. — Reclamos de Ley, Córdoba 991, 7º D.
$ 1.400.— e. 2|9 Nº 45.238 v. 7|9|64.

Miguel Badillo, Mart. Púb.; c|oficina Alsina 2971, Bajo C, Capital, avisa que Eugenio Pérez vende a Asterio Fernández y Mercedes Rodríguez de Fernández su Hotel Alojamiento calle AVDA. BELGRANO 3211, Cap.; reclam. ley y domic. partes mi oficina.
$ 1.400.— e. 2|9 Nº 45.235 v. 7|9|64.

Se hace saber por cinco días que el 19 de setiembre de 1961 "Saar Textil" Sociedad de Responsabilidad Limitada transfirió a "Saar Textil" S. A. Comercial, Industrial y Financiera, su fondo de comercio consistente en el negocio de importación, exportación, compra y venta al por mayor de tejidos en general, ubicado en la calle ALSINA 1212, planta baja, haciéndose cargo esta última del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes Alsina 1212, planta baja, Capital Federal.
$ 2.600.— e.31|8-Nº 44.975-v.4|9|64

Por disposición Ley Nº 11.867 se hace saber que Bernardo Schneider con negocio de importación, compra y venta de materiales de construcción en general, sito en AVENIDA RIVADAVIA número 10935, transfirió activo y pasivo a Corporación Metalúrgica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, que integro el 24 de diciembre de 1961. — Domicilio: Rivadavia 10935, ambas partes. — Reclamaciones, Escribanía Halporn, Corrientes 1955, 3º piso, E.
$ 2.600.— e.31|8-Nº 45.061-v.4|9|64

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficina en la calle Virrey Cevallos 481, T. E. 37, 0860, avisan que por su intermedio las Srtas. Soledad Alvarez y Maxi Fustel, venden a los señores Juan Benitez, Berta Mazi de Recaldi y Nidia Escalada de Domínguez, el negocio de hotel sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 3591, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.31|8-Nº 45.126-v.4|9|64

Julio Jorge Oks, Martillero Público, con escritorios en la calle Uruguay 654, piso 5º, ofic. 508-11, avisa que don Domingo Carlos Masuello, vende a don Daniel José Masuello, el negocio de fábrica de mosaicos ubicado en la AVENIDA GENERAL MOSCONI 3158. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 44.892-v.3|9|64

Diarco Construcciones S.R.L. (Ricardo E. Clarc) martillero público, con oficinas en Asunción 4170, Capital, T. E. 53-9215, avisa por cinco días: Ernesto Pellón vende y transfiere a Luisa Rosas, su negocio de comestibles y bebidas envasadas, calle ASUNCION 4162, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.800. e.29|8. Nº 44.933. v.3|9|64

Camilo Roberto Gómez, Balanceador y Martillero Público, oficinas Maipú número 957, 3º "B" Capital, avisa: Que la venta que el señor Oscar Julio Santiago Bianchi realizaba de su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital calle AVENIDA FOREST Nº 3801 esquina MANZANARES Nº 3895 en favor de la señora Golda María Weisberg de Moschcovitz queda nula y sin efecto con el total acuerdo de las partes. Reclamos términos de Ley en mis oficinas. Domicilio de las partes en el negocio.
$ 3.000.— e.29|8-Nº 44.922-v.3|9|64

"B"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap. avisa Juan José Castro, vende su negocio de Despacho de pan y facturas, sito en la calle BOLIVIA Nº 70, Cap. a Antonio Aguilera. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas
$ 1.400.— e.31|8-Nº 45.017-v.4|9|64

Caballero, Genzano y Messina, balanceadores, Rivadavia Nº 6195, 66-3905, avisan: Ricardo Alberto Ferreyra, vende a Horacio Antonio Muñoz, su negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en BAHIA BLANCA Nº 1430, Capital. — Domic. y reclam. de Ley, en n|oficinas.
$ 1.400.— e.31|8-Nº 45.090-v.4|9|64

"C"

José V. Creus, Martillero Público, Corrientes 1844, avisa que la Sra. Nélida Gómez de Mezzotero vendió la Peluquería de su propiedad sita CASEROS 1956 a las Srtas. Yolanda Zumbo y Mabel Gladys Narbonno. — Reclamos de ley Corrientes 1844. — Domicilio de las partes.
$ 1.600.— e. 2|9 Nº 45.315 v. 7|9|64.

Avisa Gabriel Ruffolo, que vende su tercera parte indivisa del negocio de restaurant, sito en la calle CORDOBA 5801, Capital, a sus socios Vicente Ruffolo y Francisco Ruffolo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de Ley, en el mismo domicilio.
NOTA: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error, la publicación del 24 al 29|6|64.
$ 2.000.— e.31|8-Nº 45.038-v.4|9|64

Se hace saber por cinco días que D'Angelo, Conde y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CUENCA 745, Capital Federal, transfiere todo el activo y pasivo de sus negocios de fabricación de zapatillas y zapatos de hombre, mujer y niños, su compra venta al por mayor y menor, la compra venta de sus materias primas y objetos para su fabricación, y en calidad de aporte a la sociedad D'Angelo y Conde Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Cuenca 745, Capital. Reclamo de ley en el domicilio de las partes.
$ 3.000. e.29|8. Nº 44.943. v.3|9|64

Se hace saber que Sigfrido Cadik Malachowski, vende los fondos de comercio de venta de calzados, de su propiedad, denominados calzado Kentucky de CORRIENTES 2843, Capital, y "Las Vegas", de BERNARDO DE IRIGOYEN 1239, Capital, a la Sociedad "Calzados San Martín", la que se hace cargo del activo y pasivo de los mismos y los traslada a su sede de San Martín 535, Capital, que es asimismo domicilio de partes y lugar para reclamos de ley.

$ 2.600. e.29|8. Nº 44.903. v.3|9|64

Se hace saber que Margarita Yoguel, con domicilio en Parral 1714, Capital, vende las instalaciones del comercio de lencería de la calle CANNING 2456, Capital, al Sr. José Mateo Chimatti, con domicilio en Jujuy 337, Capital. Las oposiciones deben efectuarse en Corrientes 2621, 4º 43, Capital.

$ 1.500. e.29|8. Nº 44.942. v.3|9|64

"CH"

Julio Alvarez, Mart. Público, Cangallo 1739, T.E. 40-3202, avisa que Ignacio Pérez, vende a Arelco's S. R. L., su negocio de Hotel Alojamiento (Habilit. municipal en trámite) sito en la calle CHARCAS 3656, Capital Federal. Recl. Ley y domic. partes en mi oficina.

$ 1.600 e.29|8 Nº 44.809 v.3|9|64

Julio Alvarez, Mart. Público, Cangallo 1139, T.E. 40-3202, avisa que Enrique Pérez Díaz, Antonio Díaz Peña y Luis Arturo Sorichetti, venden a Dora Rey de Rodríguez y María Cleofe Rey de Moramarco, su negocio de Hotel Alojamiento (Habil. municipal en trámite) sito en la calle CHILE 1480, Capital. — Recl. Ley y domic. partes en mi oficina

$ 2.000 e.29|8 Nº 44.810 v.3|9|64

"F"

El escribano don Leopoldo Avelino Cabrerizo, domiciliado Capital Federal, Avenida La Plata Nº 362, avisa al comercio en general que el señor Adolfo Virginio Piedliferri vende el fondo de comercio del bar denominado "Nino", sito en esta Capital Federal, calle FLORIDA Nº 138-52, Galerías Boston, nivel "A", local 22, totalmente libre de pasivo. Oposiciones de Ley Nº 11.867 en Avenida La Plata 362, domicilio legal de las partes. La presente cesión se efectúa a favor de Julio Eduardo Gerstenkorn y Cía.

$ 2.400.— e.31|8-Nº 44.862-v.4|9|64

"I"

El escribano Alfredo Soares Gacho hace saber que Tejeduría Sudamericana S. R. L. con domicilio en INDEPENDENCIA 3185, dedicada a la elaboración de subproductos sintéticos para la industria textil, vende, cede y transfiere su activo y pasivo a "Al-Gar Sudamericana S. A. I. y C.". — Reclamos de Ley, Córdoba 991, 7º "D".

$ 2.200.— e. 2|9 Nº 45.218 v. 7|9|64.

"J"

Héctor J. Sverdlick, abogado, hace saber por cinco días que Jacobo Jonik e Hijos S.R.L., vende a la sociedad colectiva Szteinman y Bresler, la sección del fondo de comercio de hilandería sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 128, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, mi Estudio, Av. Corrientes 1455, piso 2º, izq., domicilio constituido partes contratantes, Capital Federal.

$ 2.000.— e.31|8-Nº 45.143-v.4|9|64

"L"

Se hace saber que J. M. Méndez y Compañía Consignatarios, S. A. Agropecuaria, Comercial y Mandataria, con efecto al 1º|7|1963, se ha hecho cargo del activo y pasivo de J. M. Méndez y Compañía, Soc. de Resp. Ltda., con ramo de consignaciones y compra-venta de haciendas, cereales, lanas y frutos del país, en LAVALLE 448, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos: Escribano Luis María Tissone, Av. Alem 851, 6º p., Cap.

$ 2.200.— e.31|8-Nº 45.091-v.4|9|64

El Escribano Roberto A. Castro hace saber por cinco días que don Máximo Alberto Kuderli, transfiere a "Kuderli, Sociedad en Comandita por Acciones", el negocio de importación y venta de aceites, bases y composiciones para perfumería, sito en la calle LAS HERAS 1631, Dto. 4, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mi oficina, Corrientes 980, tercer piso, Dto. "C".

$ 2.000 e.29|8 Nº 44.825 v.3|9|64

"LL"

Martínez, Moreda y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que ha quedado sin efecto la venta que con su intervención efectuaba Maximino López a los señores Jesús Teodoro Filiberto Díaz, Guillermo Díaz y Pedro Díaz, de su negocio de panadería y fábrica de masas sito en LLAVALLOL 2450|52. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en Cangallo 1926, Capital Federal, T. E. 45-1788.

$ 2.400.— e.31|8-Nº 45.138-v.4|9|64

"M"

Estrella A. de Furman, martillera pública, Lope de Vega 2969, Capital, avisa: Héctor Moisés Albala, vende libre de todo gravamen a Julio Cassaigne y Juan Carlos García, el taller de compostura de calzados al instante, sito en MERCEDES 13, Capital. — Domicilio partes y reclamos de Ley, m|oficina.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 45.079-v.4|9|64

Domingo Tornadu, vende su negocio de mecánica en MEDRANO 69, Capital, a Mector S.R.L. — Reclamos de ley por esta venta en Canning 2250, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 44.961-v.4|9|64

María Natalia Fernández Rico avisa que ha vendido a la Sta. María de las Huertas Hellín, la mitad indivisa del negocio que poseía con ésta de artículos para bebes y afines, sito en la calle MELINCUE 3212, Capital. Domicilio de partes y reclamos de Ley, mismo negocio.

$ 1.600. e.29|8. Nº 44.893. v.3|9|64

Rodríguez Pérez & Cía. Bal. y Mart. Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523; avisan: Que el señor Carlos Matías Carreras vende al señor Antonio Corbal, su negocio de Café, Casa de lunch, Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle MIGUELETES Nº 1199, esquina FEDERICO LACROZE. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000 e.29|8 Nº 44.834 v.3|9|64

"N"

Se hace saber que Bernardino García Alonso, con negocio de Bar y Restaurant en la calle NAZCA Nº 2701 de esta Capital, vende a Alfredo N. Sdrech. Reclamaciones término de Ley en Melincué 3237 donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.400.— e.31|8-Nº 44.995-v.4|9|64

"O"

Se rectifica el aviso Nº 30.494, publicado del 1º al 5 de junio de 1964, aclarando que los compradores del negocio de garaje de alquiler sito en OLAZABAL Nº 2541, Cap. Fed. son: Manuel Gómez y Abik Tregier.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 44.670-v.4|9|64

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 29|8|64.

"P"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros Públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos 481, T. E. 37-4379, 0860, avisa que por su intermedio el señor Orlando Alí vende su parte mitad de la Panadería Mecánica sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 4345 a su socia Josefa Alí de Justo, haciéndose la compradora cargo de Activo y Pasivo, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.31|8-Nº 45.126-v.4|9|64

Se hace saber por el término de ley que el negocio de venta de cigarrillos y golosinas, ubicado en PUEYRREDON 992 de la Capital Federal, de propiedad de los señores Carlos Alberto Fernández y Alfonso Maloberto ha sido vendido a don Salvador Ferrari, por reclamo de ley dirigirse a Libertad Nº 262, piso 4, Oficina 413, Escribanía Abre.

$ 2.000.— e.31|8-Nº 44.972-v.4|9|64

Calvo, Sinde y Cía., balanc. y mart. púb., of. Alberti 131, rectifican nombres de dos vendedores negocio restaurante PARAGUAY 5089, que seg. edicto 40.463 del 10|1|61 eran Eduardo Manuel Gonçalves Neta y Antonio Gançalves, son Eduardo Gonçalves y Antonio Joaquín Gonçalves. — Reclamo Ley y dom. partes, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 45.052-v.4|9|64

"S"

Julio Gómez Boullosa y Cía. de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, P. 1º, Capital, avisan: Osvaldo Cosentino vende a Amílcar O. Habarnau, Frutería y Verdulería, SALGUERO 538, Domic. part. y recl.|Ley n|Ofic. — Este edicto anula el Nº 44.339 publicado por error, nombre del Vendedor.

$ 1.600 e.2|9 Nº 45.290 v.7|9|64

Carlin & Cía. (c. f.) Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida Rivadavia Nº 2195, piso 3º. Capital, T. E. 46-1038, avisan que: Manuel Pérez Pillado vende a Tomás González Alonso e Hipólito Alfonso Cagide, su negocio de Café-Bar, sito en esta Capital calle SARAZA Nº 699. — Reclamos de Ley y domicilios de las partes n|oficinas.

$ 2.000.— e. 2|9 Nº 45.324 v. 7|9|64.

S. M. Muñoz, Martillero, oficinas Uruguay 1143, T. E. 41-3160, avisa: Luis Laiño, Luis Laiño y Teresa Josefa Angela Campestre de Laiño, venden a Samuel Habido y Simón Habido, su negocio de "Zapatería para Damas" sito en la calle SUIPACHA Nº 263, Capital; domicilio de partes y reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 1.400 e.2|9 Nº 45.214 v.7|9|64

Martínez, Moreda y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que ha quedado sin efecto la venta que con su intervención efectuaba Angel Saulo, Ramón Perazo y Luis Vujovich al señor Norbert Carlos Balagué, de su negocio de panadería, fábrica de masas y venta de helados (en envases de único uso) sito en STEPHENSON 2886|90. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en Cangallo 1926, Capital Federal, T. E. 45-1788.

$ 2.400.— e.31|8-Nº 45.137-v.4|9|64

"T"

José Ingratta, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Segurola 1002 de esta Capital, avisa que: María Manuela Landeira vende a María del Vecchio y Delfín Blanco su negocio de hotel sito en la calle TERRADA 85, Capital, libre de todo gravamen, domicilio comprador: San Nicolás 125, Capital, vendedor: mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.200. e.29|8. Nº 41.910. v.3|9|64

"V"

"Harpe's Perfumería - Harpe y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle VARELA Nº 414 y 446 de esta ciudad, transfiere el activo, pasivo, derechos y obligaciones del comercio e industrialización de perfumes, a la sociedad "Harpes Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con el mismo domicilio. Reclamos de Ley: Escribanía Seeber - Reconquista Nº 491, piso 2º de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1964.

$ 2.400.— e.31|8-Nº 45.021-v.4|9|64

AVISOS COMERCIALES ANTERIORES

LA NACION
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Comunícase a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 25|4|64 el capital autorizado se elevó a $ 50.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 840.— e.2|9-Nº 45.200-v.4|9|64

PRIVAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Avisamos a los señores accionistas que se ha resuelto emitir 10 series de 5.000 acciones ordinarias cada una, clase "B", por un total de m$n. 5.000.000, que podrán ser suscriptas integrando importe al contado o créditos exigibles y líquidos contra la sociedad. Derecho preferencial vence 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 1.320.— e.2|9-Nº 45.202-v.4|9|64

SIAR
Sociedad Industrial Argentina Refrigeración (S. A. I. C. I. F.)
(Ex Villa Diamante S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera)
Nº 4.074

EMISION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio se efectuó la emisión de v$n. 110.000.000.— en acciones ordinarias de un voto y v$n. 40.000.000 en acciones ordinarias de cinco votos cada una. — El Directorio.

$ 1.320.— e.2|9-Nº 45.026-v.4|9|64

POLIMEC ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Polimec Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, avisa que a partir del día 1º de setiembre de 1964, pondrá a disposición de los señores accionistas los dividendos en acciones votados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de julio de 1963. — La entrega de los títulos se verificará contra presentación del cupón Nº 1.

$ 1.080 e.2|9 Nº 45.328 v.4|9|64

HAFEN S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 7 de septiembre de 1964, contra presentación del cupón Nº 7, se abonará el dividendo del 21 o|o, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1963, en acciones ordinarias clase "A" y "B" de acuerdo a tenencia.

Las acciones que se entregarán son de idénticas características a las que se hallan en circulación, llevando adherido el cupón Nº 8, y con derecho a dividendo a partir del 1º de noviembre de 1963.

El pago será efectuado en nuestras oficinas, Lima 187, piso 6º, Capital, de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas.

Las fracciones menores de diez acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución del 26 de noviembre de 1959, de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

El Directorio.

$ 3.000.— e.2|9-Nº 45.284-v.4|9|64

I. V. A. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
B. Mitre 559, piso 2º — Buenos Aires

Se comunica que por Asamblea del 30 de abril de 1964 y reunión de Directorio del 10 de agosto de 1964, se resolvió el aumento del Capital Autorizado de $ 225.000.000,— a pesos 260.000.000,— emitiéndose 35 series de 10.000 acciones cada una, constituida por 7 series de acciones clase "A" y 28 series de acciones de clase "B".

El Directorio.

$ 1.680.— e.2|9-Nº 45.289-v.4|9|64

DIQUE LUJAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del día 29 de junio de 1964, resolvió aumentar el Capital Autorizado a la suma de m$n. 45 millones; y que el Directorio ha resuelto emitir los m$n. 5.000.000,— en acciones ordinarias clase "A" y los m$n. 25.000.000,— en acciones ordinarias de la clase "B". — Las acciones se emiten de acuerdo al artículo Sexto del Estatuto Social. — La emisión es a la par y el pago será 10 o|o al contado en efectivo y el resto como determine el Directorio.

$ 2.280.— e.2|9-Nº 45.209-v.4|9|64

COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES S. A.
Registro Nº 13.182

Se hace saber a los señores accionistas que por decisión tomada por el Directorio en fecha veinticuatro de agosto de 1964, atento a la facultad que le confiere el artículo 5º de los Estatutos, se ha resuelto emitir las series 21ª a 30ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, debiendo integrarse en el acto de formalizar la suscripción el veinte por ciento del capital que suscriban y el saldo en la oportunidad u oportunidades en que el Directorio así lo resuelva, con aviso previo de treinta días.

El derecho de preferencia establecido por el Artículo 8º de los Estatutos podrá ser ejercido en el local de la calle Tucumán Nº 825, piso primero, de esta ciudad, dentro de los quince días siguientes al último de publicación del presente. — El Directorio.

$ 3.720.— e.2|9 Nº 45.254 v.4|9|64

LANDAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por resolución de la Asamblea del 1º de Agosto de 1964, se ha elevado el Capital Autorizado a m$n. 10.000.000. A los efectos del derecho de preferencia se comunica a los señores accionistas la emisión de m$n. 4.600.000 en acciones ordinarias categoría A. cinco votos al portador, m$n. 100 valor nominal cada una, a la par. — El Directorio.

$ 1.560.— e.2|9 Nº 45.259 v.4|9|64

F.R.I. S.A.

Ponemos en conocimiento de los señores Accionistas y a requerimiento de la Inspección General de Justicia el aumento del Capital Autorizado de m$n. 6.000.000 a 10.000.000 aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 12|12|61, escriturado con fecha 18|4|62 e inscripto el 23|11|62 en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 1.320.— e.2|4 Nº 45.258 v.4|9|64

RIO DIAMANTE S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 8|5|64 resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 10.000.000 a m$n. 20.000.000, facultando al Directorio para emitir hasta el total de esa suma en acciones ordinarias clase "A" en la oportunidad y condiciones de pago que estime convenientes — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|9 Nº 45.215 v.4|9|64